

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES



**LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL
DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y
EN LOS ORGANISMOS DE COOPERACIÓN MULTILATERAL.**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES
P R E S E N T A
AMÉRICA GARCÍA SÁNCHEZ

DIRECTOR DE TESIS: MTRO. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ ELIZARRARÁS

CIUDAD UNIVERSITARIA,

2001



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1 .- PERFIL GENERAL DE LA DISCAPACIDAD EN LA PERSONA HUMANA	5
1.1 CRITERIOS PARA UNA DEFINICIÓN.	5
1.1.1 Organización de las Naciones Unidas..	5
1.1.2 Organización Mundial de la Salud.	9
1.1.3 Organización Internacional del Trabajo.	12
1.1.4 México.	12
1.2 CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE DISCAPACIDAD.	19
1.2.1 Organización Mundial de la Salud y Organización Internacional del Trabajo.	19
1.2.2 Organización de las Naciones Unidas.	20
1.2.3 Comisión Nacional de Derechos Humanos.	21
1.3 FACTORES CAUSALES DE LA DISCAPACIDAD.	22
1.3.1 Comisión Nacional de Derechos Humanos(CNDH).	23
1.3.2 Organización de las Naciones Unidas (ONU).	23
1.3.3 Organización Mundial de la Salud (OMS).	25
1.4 PREJUICIOS Y DISCRIMINACIONES CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	25
1.4.1 Empleo.	26
1.4.2 Vivienda.	27
1.4.3 Educación.	27
1.4.4 Transporte.	27
1.4.5 Barreras Jurídicas.	28
1.4.6 Vida personal.	28
CAPÍTULO 2.- LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO REGULATORIO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.	30
2.1 CONCEPTO Y DEFINICIÓN DE DERECHOS HUMANOS.	30
2.2 ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.	33
2.3 LOS DERECHOS HUMANOS EN SU PROYECCIÓN UNIVERSAL.	35
2.4 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RELATIVOS A DERECHOS HUMANOS.	37
2.4.1 Instrumentos Internacionales de carácter general.	37
2.4.2 Normas internacionales generales con alusión a la discapacidad	42
2.4.3 Convenciones de alcance universal con alusión a la discapacidad	46
2.4.4 Instrumentos regionales.	49
2.4.5 Derecho Internacional Humanitario.	51
2.4.6 Disposiciones internacionales específicas a la discapacidad.	53

CAPÍTULO 3.- LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL.

3.1 EL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS	57
3.1.1 Los Órganos de Derechos Humanos.	57
3.1.1.1 Asamblea General.	57
3.1.1.2 Consejo Económico y Social (ECOSOC).	60
3.1.1.3 La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.	62
3.1.1.4 Procedimiento 1503.	63
3.1.1.5 Centro de Derechos Humanos.	63
3.1.1.6 Organismos Especializados.	64
A. Organización Mundial de la Salud(OMS)	64
B. Organización Internacional del Trabajo(OIT).	64
C. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura(UNESCO).	72
3.1.2 Año Internacional de los Impedidos (AII)	73
3.1.3 Programa de Acción Mundial para los Impedidos	76
3.2 EL PLANO DE LOS ORGANISMOS REGIONALES.	78
3.2.1 Sistema Interamericano (Organización de Estados Americanos, OEA).	79
3.2.1.1 Convención Americana de los Derechos Humanos.	81
3.2.1.2 Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	81
3.2.1.3 Corte Interamericana de Derechos Humanos.	82
3.2.2 Sistema Europeo (Unión Europea, UE)	86
3.2.3 Sistema Africano (Organización de la Unidad Africana, OUA).	92
3.3 ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG'S)	95
3.3.1 Concepto de Organización No Gubernamental (ONG)	97
3.3.2 Clasificación de las ONG's de derechos humanos.	100
3.3.3 ONG's de derechos humanos.	103
3.4 JUEGOS PARALÍMPICOS Y SU PROYECCIÓN EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES CONTEMPORÁNEAS.	107
3.4.1 Categorías de discapacidad.	108
3.4.2 Aficionados con discapacidad.	110

CAPÍTULO 4.- LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CONTEXTO DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO.

4.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.	113
4.1.1 Derecho a la protección de la salud.	113
4.1.2 Derecho al trabajo.	115
4.1.3 Derecho a la educación.	116
4.1.4 Derechos políticos.	116
4.1.5 Derecho de accesibilidad	117
4.1.6 Derecho a la cultura, recreación y deporte	118

4.1.7 Derecho a la protección del consumidor	119
4.1.8 Derecho fiscal	119
4.1.9 Derechos civil y procesal civil	119
4.1.10 Derechos penal y procesal penal.	120
4.2 ORGANISMOS PÚBLICOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.	121
4.2.1 Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Primera Legislatura	121
4.2.2 Comisión Nacional del Deporte (CONADE)..	123
4.2.3 Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).	125
4.2.4 Servicio de Transportes Eléctricos (STE), Red de Transportes de Pasajeros (RTP) y el Sistema de Transporte Colectivo - Metro.	129
4.2.5 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)	131
4.2.6 Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).	135
4.2.7 Procuraduría General de la República (PGR).	138
4.2.8 Secretaría de Educación Pública (SEP).	141
4.2.9 Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)..	146
4.2.10 Secretaría de Salud (SSA).	146
4.2.11 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	148
4.3 ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO	152
4.3.1 Fundación John Langdon Down, A.C.	155
4.3.2 Asociación Mexicana de Síndrome de Down, A.C..	156
4.3.3 Confederación Mexicana de Organizaciones a Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, A.C. (CONFIE).	157
4.3.4 Quinta Asamblea Mundial de la Organización Mundial de las Personas con Discapacidad, A.C.	158
 CONCLUSIONES	 161
 BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRAFÍA BÁSICAS (SITIOS WEB)	 165
 ANEXOS	 170
ANEXO 1 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL RETRASADO MENTAL.	
ANEXO 2 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS IMPEDIDOS.	
ANEXO 3 NORMAS UNIFORMES SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	
ANEXO 4 CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	
ANEXO 5 CUADROS DEL XII CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2000, SOBRE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO.	
ANEXO 6 DIRECCIONES DEL DIRECTORIO DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.	

INTRODUCCIÓN

Los conceptos sobre las personas con discapacidad han sido diversos a través de la historia e influenciados por características geográficas, sociales, económicas y por el nivel de desarrollo de cada cultura. Para fines de estudio se entenderá como persona con discapacidad a quien sufre una alteración funcional, permanente o transitoria, física o mental, que en relación con su edad y medio social le implica considerables inconvenientes para su integración educacional, familiar, social y laboral para poder disfrutar plenamente de sus derechos humanos.

La discapacidad ha estado presente desde la creación del hombre y las personas con discapacidad han sido objeto de diferentes acciones y actitudes por parte de la sociedad,¹ llegando a ser víctimas del abandono por parte de sus familias, limitándolos en todos los aspectos de su vida social, cultural y laboral.

Estas actitudes no han cambiado con el paso del tiempo, sin embargo, han evolucionado porque actualmente diversas asociaciones se han preocupado por proporcionarles conocimientos básicos, como herramientas para su desempeño e integración.

Esta investigación surge del interés por conocer el régimen del derecho internacional de los derechos humanos aplicable a las personas con discapacidad. Los derechos humanos son parte del derecho internacional, el cual a su vez es un subsistema regulador del sistema de relaciones internacionales; es importante advertir que el tema de las personas con discapacidad en el derecho internacional de los derechos humanos y en los organismos de cooperación multilateral ha sido poco recurrido y la información existente no está compilada. Por ello, se identifica el papel que juegan la sociedad, organismos, organizaciones y el rol actual de los instrumentos bilaterales y multilaterales convencionales, como tratados y acuerdos que protegen y promueven sus derechos humanos.

Se exponen las acciones que en defensa y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad (por parte de los afectados y de todas las personas relacionadas con ellos) disminuyen la desventaja tradicional que tienen con respecto a los demás y se verifica que las personas con discapacidad gocen del reconocimiento de sus derechos específicos ante la ley, para ejercer efectivamente y en plano de igualdad el conjunto de derechos humanos.

Las medidas llevadas a cabo sobre derechos humanos no han tenido el alcance suficiente para lograr la integración plena de las personas con discapacidad, porque el reconocimiento pleno de la sociedad hacia las personas con discapacidad no se ha percibido más allá del ámbito del deporte.

¹ Cabe destacar el rechazo (por estar ante un fenómeno desconocido), la protección (por considerarlos incapaces de valerse por sí mismos) y la falta de justicia social (en la cual todos los miembros que conforman una sociedad son autónomos y participan en igualdad de oportunidades).

La legislación internacional y nacional de derechos humanos privilegia a los capacitados y soslaya a los discapacitados, puesto que los tratados, convenciones, acuerdos y demás instrumentos no han garantizado los mismos derechos que a las demás personas.

Este trabajo expone las actuaciones más sobresalientes a favor de las personas con discapacidad en el ámbito internacional y nacional que generaron y generan un avance en la lucha por la aceptación de sus derechos humanos que no siempre les son reconocidos ni defendidos con la fuerza necesaria. Por lo anterior, este trabajo puede servir como base para desarrollar futuros estudios, puesto que falta abarcar más aspectos relacionados con las personas con discapacidad. Es material informativo para los estudiantes y egresados de la carrera de Relaciones Internacionales que desean integrarse al campo de trabajo, no olvidemos que el alumno al concebirlo, tiene la posibilidad de prepararse mejor conforme a las exigencias del medio.

Con la finalidad de enriquecer la investigación se recopilaron datos de los Centros de Información y sitios web de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en México e instituciones gubernamentales, etcétera, asimismo cierta información se enriqueció con entrevistas.

Cabe mencionar que la investigación se abordó desde un punto de vista sociológico y descriptivo. Se utilizó el método de observación histórica "la cual se basa en hechos pasados para analizarlos y proyectarlos hacia el futuro" ² y la metodología de investigación jurídica porque existen marcos regulatorios de los derechos humanos de las personas con discapacidad tanto en el plano internacional como nacional.

En la presente investigación las personas con discapacidad no son consideradas un grupo denominado "minoría", sino uno cuya situación es de gran vulnerabilidad como lo son también los ancianos, los refugiados y las mujeres, entre otros.

Esta investigación se divide en 4 capítulos:

En el capítulo primero "*Perfil general de la discapacidad en la persona humana*", se da un perfil general de la discapacidad se definen a las personas con discapacidad, a través de una serie de conceptos, con el fin de manejar una misma conceptualización. Se expone la clasificación de la discapacidad de acuerdo a la problemática que presenta: a) discapacidad motora, b) discapacidad intelectual y c) discapacidad auditiva. Las distintas disciplinas y profesionales han

² MUÑOZ Razo, Carlos. Cómo elaborar y asesorar...., p. 93

generado distintos conceptos y términos para referirse a las mismas situaciones o en ocasiones utilizan el mismo concepto para aspectos muy distintos, por ello se menciona la clasificación de la OMS, la cual se divide en: a) deficiencia, b) discapacidad y c) minusvalía. Se hace alusión a los factores causales de la discapacidad y se da un panorama sobre los prejuicios y discriminaciones que en ocasiones son víctimas las personas con discapacidad.

En el capítulo segundo *“Las personas con discapacidad en el marco regulatorio del derecho internacional de los derechos humanos”* se hace referencia a la concepción de los derechos humanos, a su reconocimiento y aseguramiento que se hizo a través de las primeras declaraciones de derechos humanos en el mundo y fue hasta su llamada *“internacionalización”* (a partir de 1945) que se propició un consenso universal sobre los derechos humanos y se citan las generaciones de los derechos humanos.

Se enlistan y explican los principales instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, especificando aquellos que definen directrices ó hacen referencia en forma directa o indirecta a la discapacidad.

En el capítulo tercero *“Las personas con discapacidad en el ámbito de la organización internacional”* se analiza la actuación que han tenido organizaciones internacionales respecto a las personas con discapacidad como es la ONU, la OMS, la OIT y la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura); se detallan programas y acciones de cada uno. De igual modo se hace mención de los organismos regionales tomando como muestra al Sistema Interamericano (Organización de Estados Americanos, OEA), al Sistema Europeo (Unión Europeo, UE) y al Sistema Africano (Organización de la Unidad Africana, OUA). Se expone a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) relativas a derechos humanos, iniciando con su descripción, clasificación, características y se exponen algunas que luchan por el reconocimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Por último, se hace mención de los Juegos Paralímpicos y su proyección en las Relaciones Internacionales como un foro clave para alcanzar oportunidades de desarrollo para las personas con discapacidad.

En el capítulo cuarto *“Las personas con discapacidad en el contexto del México contemporáneo”* se exponen los derechos humanos de las personas con discapacidad y donde se estipulan, asimismo las acciones y programas que han llevado a cabo Instituciones Públicas que brindan asistencia a las personas con discapacidad como Comisiones, Institutos, Procuradurías, Secretarías, entre otras.

Se expone el papel de las ONG's especialistas en el tema dentro del territorio nacional, se tomaron en cuenta los ámbitos de desarrollo para las personas con discapacidad (no solo el deporte) para así, enunciar algunas organizaciones dadas a la tarea de apoyar sus derechos humanos.

En la sección de anexos se incluyen la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental de 1971; la Declaración de los Derechos de los Impedidos de 1975; las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad; Cuadros del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, sobre personas con discapacidad en México y por último direcciones en el Distrito Federal del Directorio de Asociaciones de Personas con Discapacidad.

CAPÍTULO 1.- PERFIL GENERAL DE LA DISCAPACIDAD EN LA PERSONA HUMANA.

1.1 CRITERIOS PARA UNA DEFINICIÓN.

Existe una gran variedad de denominaciones dentro del campo de la discapacidad (tanto a las personas con discapacidad como al proceso de atención), como por ejemplo:

- a) Los referidos a las personas con limitaciones psíquicas: subnormales, débiles mentales, idiotas, retrasados mentales;
- b) Los referidos a las personas con limitaciones físicas y/o sensoriales: lisiados, impedidos, inválidos, desvalidos, mutilados;
- c) Los referidos al proceso de atención: beneficencia, asistencia, readaptación, rehabilitación, entre otros.

Esto expone la formación poco estructurada y deficitaria en este ámbito. Esta controversia terminológica es muy notoria en el idioma español y al parecer no se da en otros, ya que en inglés la expresión utilizada es “disabled”, en francés “handicapé” y en ruso “инвалид” como lo menciona el Relator Especial de la Subcomisión de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Leandro Despouy.³

Por lo anterior es necesario plantear la diversidad existente, respetando la terminología empleada por cada entidad, organismo o gobierno para poder arribar a un uso correcto del lenguaje y a un concepto general. Se menciona a continuación la concepción de la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y por último la postura de organismos e instrumentos legales en la República Mexicana.

1.1.1 Naciones Unidas.

Varios documentos emanados de los diferentes órganos de la ONU puntualizan esta diversidad.

En la Declaración de los Derechos de los Impedidos adoptada por la Asamblea General de la ONU en el año de 1975 su artículo 1º menciona: el término “impedido” designa a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia, congénita o no, de sus facultades mentales.

³ DESPOUY, Leandro. Los derechos humanos y las personas ... p.11

En un Informe del Secretario General de la O.N.U. (documentos A/35/351) con fecha del 15 de septiembre de 1982 se definió a las personas con discapacidad como aquellos seres que viven con una pérdida o anomalía, permanente o transitoria, de carácter psicológico o anatómico de alguna estructura o función.

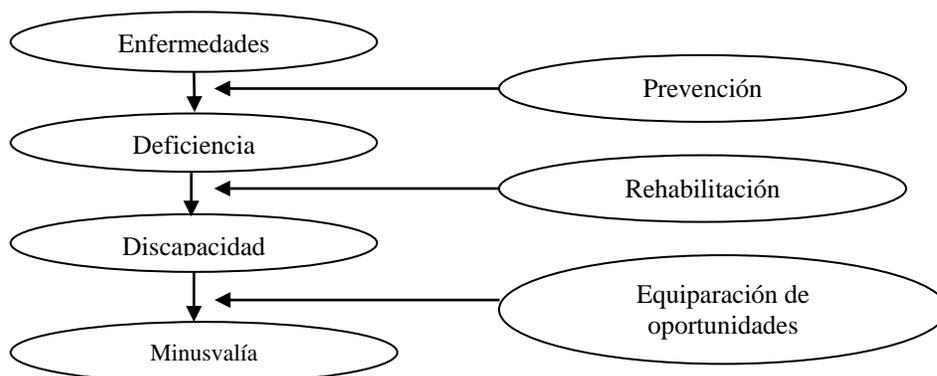
En el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, el cual surgió del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos 1983-1992, además de utilizar la definición internacional de la OMS (la cual se detallará más adelante), menciona que la minusvalidez constituye una función de la relación entre las personas impedidas y su ambiente. Esto ocurre cuando las personas enfrentan barreras culturales, físicas o sociales que les impiden el acceso a los diversos sistemas de la sociedad que están a disposición de los demás ciudadanos. La minusvalidez es, por tanto, la pérdida o la limitación de las oportunidades de participar en la vida de la comunidad en condición de igualdad con los demás. Los impedidos no forman un grupo homogéneo ..., todos ellos se enfrentan a barreras de diferente índole que han de superarse de maneras diferentes.

Asimismo, formula las definiciones de las medidas de acción pertinentes:

- *“Prevención* significa la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales (prevención primaria) o a impedir que las deficiencias, cuando se han producido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas.
- *La rehabilitación* es un proceso de duración limitada y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con deficiencias alcance un nivel físico, mental y/o social funcional óptimo, proporcionándole así los medios de modificar su propia vida. Puede comprender medidas encaminadas a compensar la pérdida de una función o una limitación funcional (por ejemplo, mediante ayudas técnicas) y otras medidas encaminadas a facilitar ajustes o reajustes sociales.
- *Equiparación de oportunidades* significa el proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad, tal como el medio físico y cultural, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la vida cultural y social, incluidas las instalaciones deportivas y de recreación, se hacen accesibles para todos”.⁴

⁴ Cf. (Para mayor información remitirse al Programa de Acción Mundial de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas).

La relación de estas definiciones se pueden observar en el siguiente esquema:



Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad plantean que “con la palabra discapacidad se resume un gran número de diferentes limitaciones funcionales que se registran en las poblaciones de todos los países del mundo. La discapacidad puede revestir la forma de una deficiencia física, intelectual o sensorial, una dolencia que requiera atención médica o una enfermedad mental. Tales deficiencias, dolencias o enfermedades pueden ser de carácter permanente o transitorio. Minusvalía es la pérdida o limitación de oportunidades de participar en la vida de la comunidad en condiciones de igualdad con los demás. La palabra minusvalía describe la situación de la persona con discapacidad en función de su entorno. Esa palabra tiene por finalidad centrar el interés en las deficiencias de diseño del entorno físico y de muchas actividades organizadas de la sociedad, por ejemplo, información, comunicación y educación, que se oponen a que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad”.⁵ Sin embargo, la utilización de estos dos conceptos se derivó por la experiencia adquirida durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y representantes de organizaciones de personas con discapacidad y profesionales en este ámbito hicieron notar que su utilización era confusa y poco clara, que solo se hablaba sobre un enfoque médico y de diagnóstico, haciendo falta el de la sociedad circundante.

Un concepto que resume las diferentes connotaciones sobre las personas con discapacidad es el mencionado por el Relator Especial de la Subcomisión de Discriminaciones y Protección de las Minorías de las Naciones Unidas donde singular se considera como tal a “toda persona que padezca una alteración funcional, permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional, laboral y para el disfrute efectivo de sus derechos”⁶, toma en consideración elementos clínicos y socioculturales.

⁵ CNDH. Los principales derechos de las personas... p. 82

⁶ DESPOUY, op.cit., p.14

Según Naciones Unidas las personas con discapacidad que habitan en los países en desarrollo representan hasta un 80%, viven en zonas rurales aisladas en condiciones de pobreza extrema, con escaso o ningún acceso a servicios médicos, sanitarios, de apoyo o rehabilitación. Enfrentan el reto de vivir en sociedades donde las barreras físicas y sociales impiden su total incorporación, teniendo como consecuencias su segregación y marginación. Además, el desempleo es de 2 a 3 veces superior al de las demás personas y aún mayor en los países en desarrollo, debido a que una persona con discapacidad es confinada a posiciones inferiores de trabajo por discriminación, poca educación y falta de capacitación.

En el año de 1990 Naciones Unidas publicó el primer Compendio de datos estadísticos sobre los impedidos, debido a la diversidad de diferencias metodológicas por cada país (censos, encuestas, campañas de registro, sistemas de registro) se hizo el acopio de datos,⁷ haciendo hincapié en la necesidad de fijar directrices y normas internacionales para aumentar adentro y afuera de la región el grado de comparabilidad de las tasas. La información de cada país varía y en algunos casos no existe por determinadas actitudes de desconcierto o de vergüenza hacia esta parte de la población, reduciendo la posibilidad de cotejar dicha información. Esta labor pone de relieve el interés que tiene cada nación con las personas con discapacidad y crea cimientos para la elaboración de estadísticas internacionales.

El Compendio recomienda tres tipos de estrategia común en el acopio de datos para identificar a los impedidos:

1. *Censos de población y vivienda*: consiste en censar a todos los habitantes de un país.
2. *Encuestas por muestreo*: programas de encuestas por hogares, las cuales brindan una muestra representativa de toda la población.
3. *Sistemas administrativos de registro*: los sistemas de empadronamiento de la población, el registro de nacimientos, los sistemas de seguridad social, los informes sobre salud, el registro industrial de los accidentes de trabajo y los registros de otra índole constituyen un potencial utilizable, junto con los censos y encuestas, para la evaluación estadística de los impedidos.

El propósito es que en un futuro no muy lejano se puedan obtener y comparar más datos de cada país para crear una estadística internacional común.

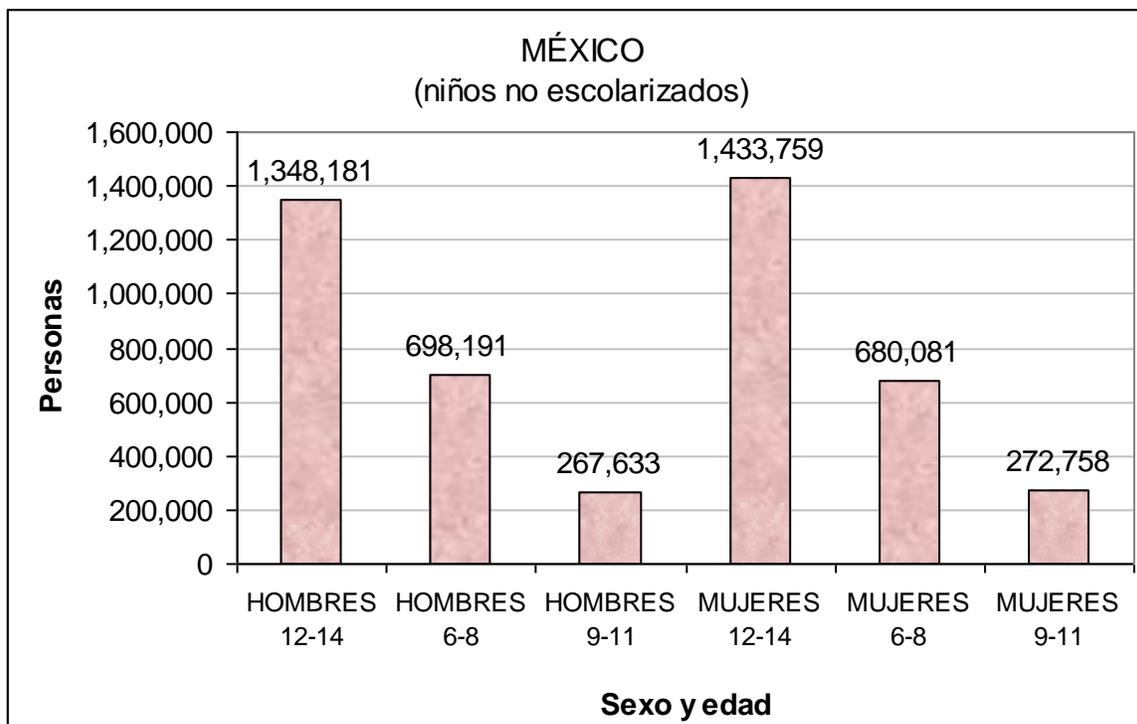
La aportación que hizo México consistió en una estadística del Censo General de Población y Vivienda de 1980 donde mostraba que en el territorio habían 4,700,603 niños “impedidos” no escolarizados, las mujeres representaban la

⁷ Datos de 55 países, abarca 12 temas demográficos y socioeconómicos: edad, sexo, residencia, nivel educacional, actividad económica, estado civil, ambiente familiar, causas de la deficiencia y medios auxiliares especiales.

mayoría y la oscilación de las edades tomadas en cuenta fueron de entre los 6 y 14 años. En el cuadro 1.1 se muestra esta información.

La información anterior es la fuente oficial a nivel internacional, aunque se reconoce su mérito, cabe señalar que hasta 1995 el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) actualizó los datos. Por lo que en el caso de México la diferencia de años es grande.

CUADRO 1.1



Cuadro elaborado por América García Sánchez.

Fuente: Compendio de datos estadísticos sobre los impedidos de la O.N.U. 1990.

1.1.2 Organización Mundial de la Salud (OMS).

En 1976 la OMS, estableció la clasificación que definía un proceso completo y permanente de estudio de la rehabilitación en beneficio de los individuos y de los grupos que facilitó la adopción de criterios comunes de trabajo, simplificó la gran cantidad de denominaciones y la comunicación entre profesionales de diversas disciplinas principalmente en contextos de empleo, de salud o comunitarios, actualmente es de gran utilidad porque homogeneiza las legislaciones nacionales

y generaliza opiniones a nivel internacional. Esta clasificación contiene tres niveles diferentes derivados de la enfermedad: ⁸

Deficiencia: Dentro de la experiencia de salud, una deficiencia es toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. *Características:* La deficiencia se caracteriza por pérdidas o anormalidades que pueden ser temporales o permanentes, entre las que se incluye la existencia o aparición de una anomalía, defecto o pérdida producida en un miembro, órgano, tejido u otra estructura del cuerpo, incluidos los sistemas propios de la función mental. La deficiencia representa la exteriorización de un estado patológico y, en principio, refleja perturbaciones a nivel del órgano.

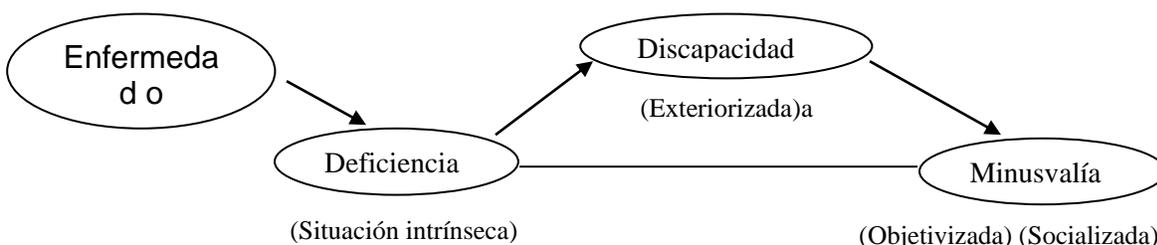
Discapacidad: Dentro de la experiencia de la salud, una discapacidad es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad, en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. *Características:* La discapacidad se caracteriza por excesos o insuficiencias en el desempeño y comportamiento en una actividad rutinaria normal, los cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o irreversibles y progresivos o regresivos. Las discapacidades pueden surgir como consecuencia directa de la deficiencia o como una respuesta del propio individuo, sobre todo la psicológica a deficiencias físicas, sensoriales o de otro tipo. La discapacidad representa la objetivación de una deficiencia y, en cuanto tal, refleja alteraciones a nivel de la persona. La discapacidad concierne a aquellas habilidades, en forma de actividades y comportamientos compuestos, que son aceptados por lo general como elementos esenciales de la vida cotidiana. Son ejemplos de ellos las alteraciones de las formas apropiadas del comportamiento personal (tales como el control de esfínteres y la destreza para lavarse y alimentarse con autonomía), del desempeño de otras actividades de la vida cotidiana y de las actividades locomotrices (como la capacidad de caminar).

Minusvalía: Dentro de la experiencia de la salud, una minusvalía es una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de la edad, sexo y factores sociales y culturales). *Características:* La minusvalía está en relación con el valor atribuido a la situación o experiencia de un individuo cuando se aparta de la norma. Se caracteriza por la discordancia entre el rendimiento o *status* del individuo y las expectativas del individuo mismo o del grupo en concreto al que pertenece. La minusvalía representa, pues, la

⁸ Organización Mundial de la Salud, International Classification of Impairments, Disabilities and Handicaps, ICIDH. Ginebra, 1980. A partir de los avances en los servicios de salud y de los cambios en la forma en que la sociedad entiende el tema de la discapacidad, la OMS consideró necesario revisar la ICIDH y en 1998 elaboró la ICIDH-2. Esta nueva clasificación responde a la preocupación de entender la discapacidad a partir de las dificultades que tiene el individuo para llevar a cabo una serie de funciones, las cuales se dividen en tres niveles: el organismo humano, la persona y la sociedad. La ICIDH-2 tiene entre sus objetivos establecer un lenguaje común que permita describir y clasificar las consecuencias de una enfermedad, de la discapacidad o de una herida, y servir como instrumento para la recolección de datos, la investigación y el desarrollo de programas sociales en beneficio de estas personas. Cabe señalar que la ICIDH-2 aún no está aprobada.

socialización de una deficiencia o discapacidad, y en cuanto tal refleja las consecuencias (culturales, sociales, económicas y ambientales) que para el individuo se derivan de la presencia de la deficiencia y discapacidad. La desventaja surge del fracaso o incapacidad para satisfacer las expectativas o normas del universo del individuo. Así pues, la minusvalía sobreviene cuando se produce un entorpecimiento en la capacidad de mantener lo que podría designarse como “roles de supervivencia”.

Estos tres conceptos al describirlos la OMS estableció una integración conceptual.



La clasificación como se observa se basa dentro de la experiencia en materia de salud y por ello los tres niveles son fundamentalmente clínicos, no incorporan elementos socioculturales. En el ámbito internacional es la más aceptada y completa, por ello es indispensable conocerla.

Las cifras estimadas con más aceptación internacionalmente sobre las personas con discapacidad son las proporcionadas por la OMS, la cual calcula que aproximadamente el 10% de la población mundial son personas con discapacidad (más de 500 millones) donde 140 millones son niños y unos 300 millones viven en países en desarrollo, de los cuales sólo el 1% tiene acceso a la asistencia, rehabilitación o servicios apropiados, lo que se traduce que 297 millones de personas con discapacidad no tienen posibilidad de ascender a una vida digna.⁹ “Del número total de personas en el mundo, por lo menos 1 de cada 10 padece alguna deficiencia física, mental o sensorial, y por lo menos el 25% de toda población se ve adversamente afectada por la presencia de incapacidades”.¹⁰

Además calcula que una persona de cada diez se ve afectada en un momento u otro de su vida por trastornos mentales graves y una de cada cien los padece de carácter permanente; se ha podido comprobar que el 3% de los recién nacidos presentan alguna forma de deficiencia mental.

⁹ DESPOUY, Leandro. Los Derechos Humanos y... p.14

¹⁰ Ibidem, p. 1

1.1.3 Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Otro organismo que se ha abocado a esta tarea es la OIT, la organización tiene 3 instrumentos que integran las Normas Internacionales del Trabajo sobre la Readaptación Social donde definen a las personas con alguna discapacidad como sigue:

El Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas y la Recomendación 168, sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas utilizan el mismo concepto “persona inválida”, como toda persona cuyas posibilidades de obtener y conservar un empleo adecuado y de progresar en el mismo, queden substancialmente reducidas a causa de una deficiencia de carácter físico o mental debidamente reconocida.

La Recomendación 99 sobre la adaptación y la readaptación profesionales de los inválidos, con el término inválido designa a toda persona cuyas posibilidades de obtener y conservar un empleo adecuado se hallen realmente reducidas debido a una disminución de su capacidad física o mental.

Los conceptos empleados dentro de estas Normas son en función del empleo y se aclaró que la reproducción de la clasificación de la OMS dentro de estos instrumentos podía dar lugar a una dificultad de interpretación.

Según información del organismo las cifras de las organizaciones para ciegos ¹¹ calculan que más o menos 160 millones de personas con discapacidad en el mundo son mujeres, 40 millones tienen discapacidad visual mientras muchas más personas corren el riesgo de serlo debido a varias enfermedades y por lo menos 70 millones de personas padecen sordera total o grave.

De acuerdo con datos suministrados por el informe del Banco Mundial (BM) de 1990 agregando los porcentajes referidos para una población de 420 millones (que es la estimada para la Región Latinoamericana y el Caribe) el grupo de personas con discapacidad ea de unos 50 millones. La proyección de la población (1990 a 2020) se promedió en un 60% con un incremento de la población en este período. “Sin embargo, los países más rezagados en la transición demográfica (Bolivia, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Paraguay) duplicarán su población total en ese espacio de tiempo considerado.” ¹²

1.1.4 México.

En el territorio nacional existen varios instrumentos que hacen mención de la concepción de las personas con discapacidad y a continuación se mencionan:

¹¹ *Ibidem*, p. 52

¹² ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Las políticas de integración laboral...* p. 53

La Comisión Nacional de Derechos Humanos considera que una persona tiene una discapacidad cuando se “padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales”.¹³

La Ley General de Salud de México en su artículo 173, refiere por invalidez la limitación en la capacidad de una persona para realizar por sí misma actividades necesarias para su desempeño físico, mental, social, ocupacional y económico, como consecuencia de una insuficiencia somática, psicológica o social.

El reglamento para la Atención de Minusválidos en el Distrito Federal en su artículo 2º entiende por minusválidos: toda persona que se encuentra disminuida en sus facultades físicas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

La Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal no solo precisa en su artículo 2º a una persona con discapacidad como todo ser humano que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que le impide realizar una actividad normal; sino que además hace referencia a los procesos de atención, entendiéndolo por:

- *Prevención*: la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales;
- *Rehabilitación*: un proceso de duración limitada y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental sensorial o social óptimo, proporcionándole así los medios para determinar su propia vida;
- *Equiparación de oportunidades*: el proceso mediante el cual, el medio físico, la vivienda, el transporte, los servicios sociales y sanitarios, la educación, la capacitación y el empleo, la vida cultural y social, incluidas todas las instalaciones deportivas y de recreo se hacen accesibles para todos.

Esta ley fue creada por las Comisiones Unidas de Atención Especial a Grupos Vulnerables y Derechos Humanos en la sede de la Asamblea de Representantes del D.F., el 24 de Noviembre de 1995.

La ley fue retomada en 1999 y a raíz de su publicación en julio de ese mismo año, las reformas adquirieron plena vigencia. Define con toda precisión las obligaciones que las más diversas dependencias del gobierno local: Jefatura de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, de Salud, de Finanzas, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Seguridad Pública, de Turismo tienen para lograr la plena integración y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad.

¹³ COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. *op. cit.* p. 11

Según cifras reveladas por el DIF (Desarrollo Integral de la Familia) en México habitan más de nueve millones de personas con discapacidad ¹⁴ y cerca de 190 mil niños inscritos en escuelas públicas dentro del D.F. presentan algún síntoma de discapacidad como debilidad visual, sordera y/o lenguaje y casi la mitad de ellos no recibe servicio educativo.

De acuerdo con el registro de infantes realizado por la presidenta del Patronato del DIF en el año 1995 había 189,089 infantes con algún tipo de discapacidad, de los cuales 101,953 tenían problemas visuales; 7,624 no escuchaban bien; 1,543 padecían ceguera total; 8,346 nacieron con malformaciones; 1,292 eran sordos y 21,659 no hablaban bien.

El mismo año el INEGI hizo un Registro Nacional de Menores con Discapacidad, donde participó la Secretaría de Educación Pública (SEP), la cifra de todas las entidades federativas era de 2,728,045 personas con discapacidad de residencia habitual de 0 a 20 años y no especificada; radicando en el Distrito Federal un total de 237,867 personas con discapacidad, es decir casi un 9% en el territorio nacional; en el Estado de México fue donde se registraron más personas con discapacidad y Baja California Sur tuvo la cifra menor. Esta información se observa en el cuadro 1.2.

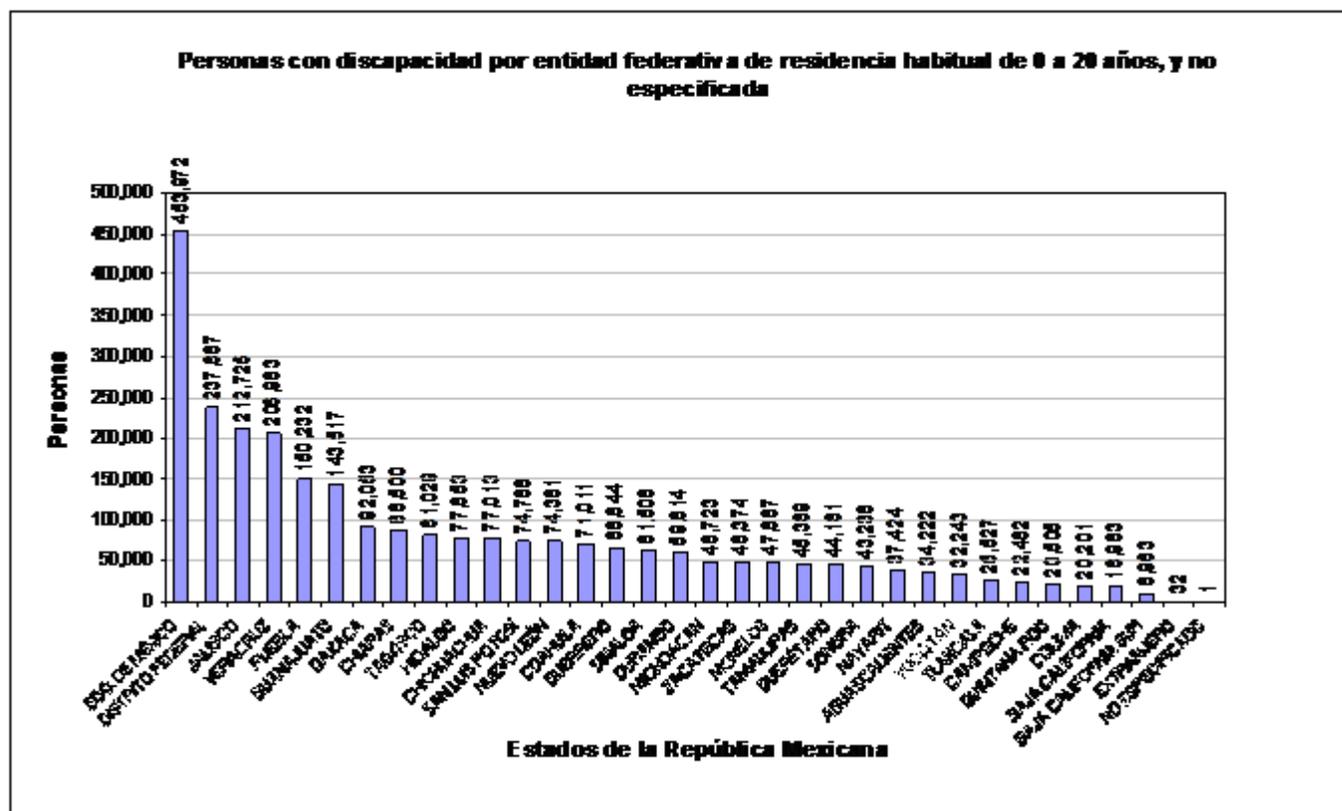
Creó estadísticas sobre menores por entidad federativa de residencia habitual según tipo de discapacidad, la cual registró en el territorio nacional un total de 2,121,365 personas y muestra en cada estado de la República Mexicana su distribución. Estos datos se encuentran en el cuadro 1.3.

En el cuadro 1.4 se observan los tipos de discapacidad de los menores dentro del territorio nacional, la debilidad visual es la de mayor incidencia y la mudéz la última. Es necesario mencionar que en México se considera a la debilidad visual un tipo de discapacidad, pero es una gran controversia hoy en día, ya que las organizaciones no gubernamentales (ONG's) no se han podido poner de acuerdo si debe considerarse solo como transitoria y no permanente. En lo que si están de acuerdo es que cuando una persona la padece permanentemente se le considera una persona con discapacidad.

Las cifras estadísticas sobre cuantas personas con discapacidad existen, muestran la dimensión del problema no solo a nivel nacional sino internacional y pone de manifiesto el impacto que tienen en el mundo. Siendo un indicio importante para impulsar el apoyo o la ayuda hacia este grupo que representa a mucha población en la actualidad. Las cifras manejadas no solo dan idea del impacto que tienen en cada país sino que además casi no hay mucha información acerca de ellos, solo son datos estimados y los más aceptados en el ámbito internacional son los de la OMS (tanto datos estadísticos, como concepciones) y por ello los más utilizados.

¹⁴ SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. Las personas con discapacidad... p. 8

CUADRO 1.2



Cuadro elaborado por América García Sánchez.
Fuente: I.N.E.G.I. 1995.

CUADRO 1.3

ESTADOS	CEGUER A	DEBILID AD VISUAL	SORDE RA	NO ESCUCHA BIEN	MUDE Z	NO HABLA BIEN	NECESIT A APARAT O	AMPUT. ALGÚN MIEMBRO
AGUASCALIENTES	301	12,864	200	1,555	55	3,071	152	73
BAJA CALIFORNIA	210	4,850	204	1,287	56	2,121	98	56
BAJA CALIFORNIA SUR	62	2,411	126	448	22	1,009	57	22
CAMPECHE	42	4,778	138	1,044	25	3,276	86	84
CAOAHUILA	650	22,253	568	4,305	143	8,269	280	141
COLIMA	181	4,588	206	1,201	44	2,596	80	59
CHIAPAS	698	20,442	932	4,992	373	10,275	376	304
CHICHUAHUA	688	24,548	647	4,733	202	7,988	255	143
D.F.	1,534	101,953	1,292	7,624	252	21,659	627	314
DURANGO	475	17,916	566	3,685	143	6,576	238	156
EDO. MÉXICO	2,187	161,248	2,248	18,646	564	47,571	1,110	705
GUANAJUATO	862	39,080	892	7,037	336	16,877	513	276
GUERRERO	641	14,846	895	4,367	339	8,492	421	394
HIDALGO	558	21,323	471	3,954	226	8,003	325	287
JALISCO	2,068	61,668	2,017	10,775	471	25,088	674	422
MICHOACÁN	712	11,132	496	2,562	230	5,399	329	202
MORELOS	358	14,030	370	3,023	83	6,179	203	92
NAYARIT	657	6,787	602	2,280	155	5,014	146	127
NUEVO LEÓN	539	23,646	643	4,257	195	9,431	444	157
OAXACA	711	18,055	1,000	5,964	405	10,547	415	516
PUEBLA	868	37,131	1,017	8,746	390	19,790	593	394
QUERÉTARO	352	11,115	287	1,886	106	3,845	156	112
QUINTANA ROO	65	5,841	101	1,069	36	2,506	84	64
SAN LUIS POTOSÍ	571	18,478	728	4,023	196	8,029	326	183
SINALOA	456	11,776	818	3,790	215	7,748	407	210
SONORA	341	10,561	538	2,968	114	4,373	198	102
TABASCO	385	14,245	700	4,379	143	10,148	281	194
TAMAULIPAS	335	12,206	469	3,228	100	7,191	184	115
TLAXCALA	227	7,094	136	1,266	64	3,319	149	133
VERACRUZ	1,128	52,069	1,712	13,610	438	24,902	728	421
YUCATÁN	160	8,121	199	1,336	86	4,153	214	139
ZACATECAS	464	14,266	344	2,385	120	4,868	186	128
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	19,486	791,321	21,562	142,425	6,327	310,313	10,335	6,725

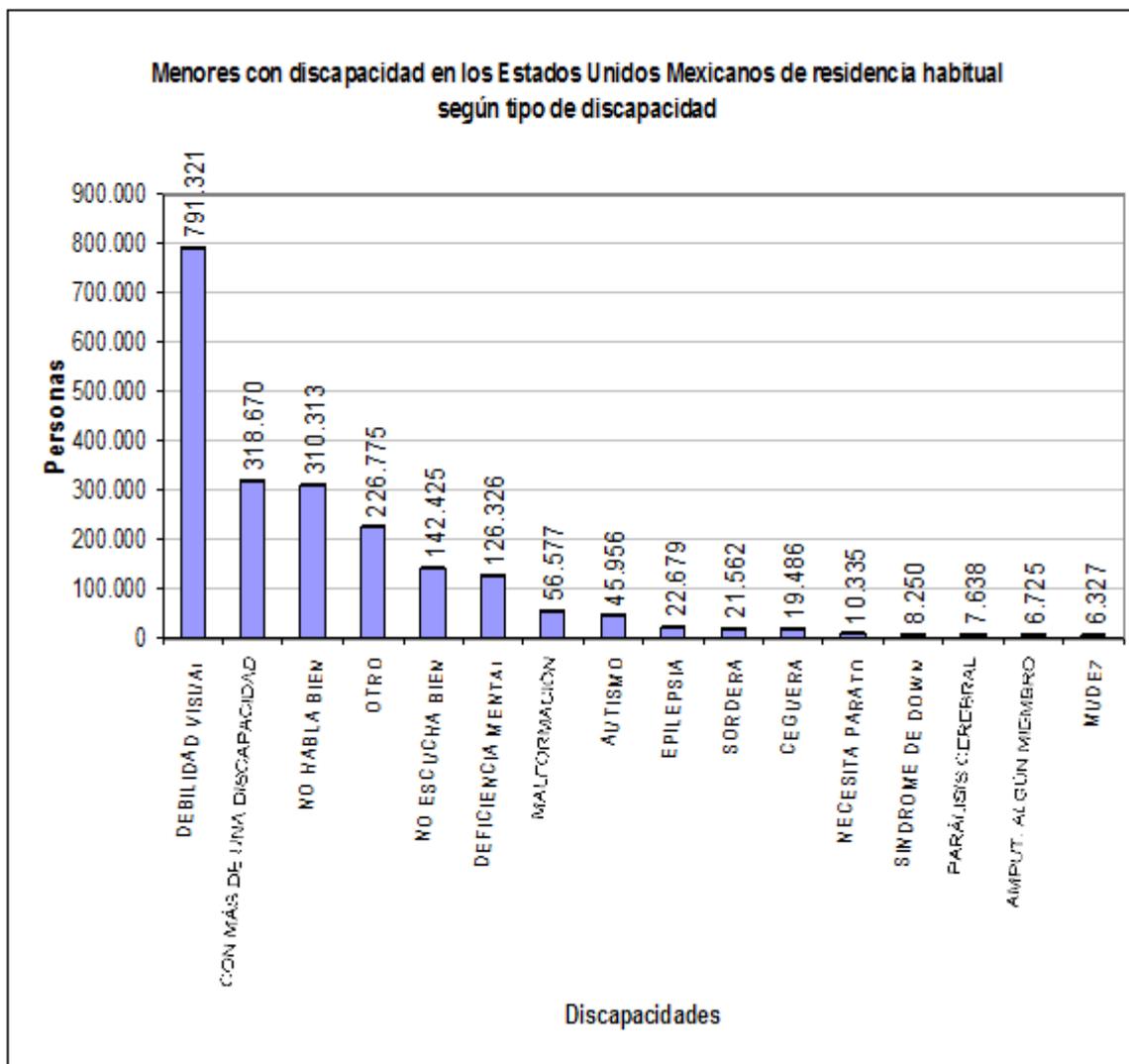
Fuente: Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad. Informe Anual de Actividades, 1995-1996.

CUADRO 1.3

ESTADOS	MALFORMACION	PARÁLISIS CEREBRAL	DEFICIENCIA MENTAL	EPILEPSIA	SÍNDROME DE DOWN	AUTISMO	OTRO	CON MÁS DE 1 DISCAPACIDAD	TOTAL
AGUASCALIENTES	503	66	622	269	84	297	2,074	3,398	25,584
BAJA CALIFORNIA	248	65	190	125	81	99	1,039	2,299	13,028
BAJA CALIFORNIA SUR	135	34	238	85	38	49	647	1,032	6,415
CAMPECHE	449	77	738	175	94	158	3,133	2,512	16,809
CAOAHUILA	895	173	862	414	159	373	6,298	7,526	53,309
COLIMA	336	36	517	142	60	163	1,419	2,751	14,379
CHIAPAS	1,765	382	13,733	996	325	3,606	3,851	11,440	74,490
CHICHUAHUA	1,025	244	2,337	780	212	625	5,329	8,701	58,457
D.F.	8,346	702	3,201	1,633	808	1,031	12,255	25,849	189,080
DURANGO	1,040	191	1,958	452	224	813	4,781	6,387	45,601
EDO. MÉXICO	9,025	875	7,608	2,409	977	3,455	63,453	55,551	377,632
GUANAJUATO	2,221	408	9,502	1,148	460	2,153	9,538	15,813	107,106
GUERRERO	1,866	321	7,812	676	240	1,819	3,527	8,645	55,301
HIDALGO	1,810	238	7,342	806	219	2,881	3,476	9,266	61,185
JALISCO	4,392	494	6,830	1,943	490	8,264	14,505	26,076	166,177
MICHOACÁN	927	316	2,348	561	272	877	3,068	5,832	35,263
MORELOS	1,054	134	1,410	388	102	692	3,651	5,640	37,409
NAYARIT	723	110	1,874	384	141	687	3,092	4,869	27,648
NUEVO LEÓN	959	254	623	514	328	302	4,205	7,094	53,591
OAXACA	1,812	369	12,600	984	328	2,262	3,696	13,970	73,634
PUEBLA	3,022	363	8,733	1,036	322	2,673	15,810	17,261	118,149
QUERÉTARO	652	168	1,814	401	252	901	5,462	4,539	32,048
QUINTANA ROO	317	50	530	165	43	214	1,646	2,281	15,012
SAN LUIS POTOSÍ	1,234	228	3,811	840	338	1,203	7,575	8,216	55,979
SINALOA	874	205	2,494	615	300	1,144	5,937	6,885	43,874
SONORA	601	146	1,306	370	210	648	3,246	5,243	30,965
TABASCO	2,157	185	7,178	811	184	2,543	8,379	11,995	63,907
TAMAULIPAS	759	128	840	299	145	345	3,381	4,643	34,368
TLAXCALA	419	88	672	158	66	115	910	2,981	17,797
VERACRUZ	5,106	357	12,942	2,102	465	4,175	15,805	21,800	157,760
YUCATÁN	581	123	939	372	154	390	2,405	3,107	22,479
ZACATECAS	1,324	108	2,722	626	129	999	3,182	5,078	36,929
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	56,577	7,638	126,326	22,679	8,250	45,956	226,775	318,680	2,121,365

Fuente: Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad. Informe Anual de Actividades, 1995-1996.

CUADRO 1.4



Cuadro elaborado por América García Sánchez.

Fuente: Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad. Informe Anual de Actividades, 1995-1996.

Para fines de este trabajo se utiliza el término *personas con discapacidad* al hacer referencia a todas aquellas personas que padezcan alguna discapacidad, no se hablará de ellas según su tipo de discapacidad sino como conjunto, es decir, como un grupo con mucha presencia dentro de cualquier sociedad; por esto se hace alusión a la clasificación de los tipos de discapacidad para entender mejor sus necesidades.

1.2 CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE DISCAPACIDAD.

Varios organismos que se dieron a la tarea de clasificar los tipos de discapacidad: la OMS, la OIT, la ONU y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (C.N.D.H., en México), a continuación se detallan:

1.2.1 La Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo.

Estos dos organismos crearon una misma clasificación de los minusválidos, dividiéndola en cuatro rubros principales:

1. Según las causas de su incapacidad (origen):
 - a) Defectos congénitos o adquiridos en temprana infancia.
 - b) Heridas de guerra.
 - c) Accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
 - d) Malestar o enfermedad.
 - e) Alcoholismo, farmacodependencia y conductas antisociales.

2. Según el aspecto clínico (naturaleza):
 - a) Casos ortopédicos.
 - b) Ceguera.
 - c) Sordera.
 - d) Defectos de lenguaje.
 - e) Trastornos de lenguaje.
 - f) Tuberculosis.
 - g) Parálisis.

3. Según el porcentaje de disminución de uno de los siguientes elementos:
 - a) Capacidad funcional.
 - b) Capacidad de trabajo.
 - c) Validez general.

4. Según el efecto de la invalidez sobre la aptitud para trabajar.

Esta clasificación abarca los aspectos de salud y de trabajo e integra las causas de la discapacidad haciéndolo muy conciso para su estudio, la OMS es una de los principales pilares dentro de este tema y siempre es necesario recurrir a sus fuentes.

1.2.2 La Organización de las Naciones Unidas.

La ONU clasifica la discapacidad en dos partes, las deficiencias y las incapacidades ¹⁵ detallan muy concienzudamente todas las ramas que se pudieran desglosar de cada una, se muestra en el siguiente cuadro:

1.- Deficiencias:

- Físicas.
Sensorias
 - Del órgano de la audición: sensibilidad auditiva.
 - Del lenguaje: funciones del lenguaje y habla.
 - Del órgano de la visión: agudeza visual.

Otras de índole físicas.

- Viscerales: órganos internos y deficiencias de otras funciones especiales tales como masticar, deglutir y las de los órganos sexuales.
 - Músculo-esqueléticas: regiones de la cabeza y del tronco, deficiencias mecánicas y motrices de los miembros e incapacidades de los miembros.
 - Deformantes: deformaciones de las regiones de la cabeza y el tronco y de los miembros.
- Intelectuales y psicológicas.
Intelectuales y psicológicas de otro tipo: inteligencia, memoria, pensamiento, conciencia y vigilia, percepción y atención, funciones emotivas y volitivas y pautas de comportamiento.
 - Generalizadas y de otra índole.
Sensorias generalizadas y otras.

2.- Incapacidades:

- Funcionamiento Físico
 - Función locomotriz: incapacidades de ambulación y reclusión.
 - Comunicación: El habla, la escucha.
 - Cuidado personal: higiene personal, vestirse, alimentarse, control de las necesidades.
 - Disposición del cuerpo: incapacidades domésticas como preparar y servir alimentos y atender a las personas a cargo, e incapacidades que afectan los movimientos corporales, por ejemplo, los necesarios para tocar, asir y sostener.

¹⁵ NACIONES UNIDAS. Compendio de datos estadísticos sobre... p. 10-11.

- Funcionamiento social.
 - Comportamiento: adecuación e incapacidad en materia de reacciones.
 - De situación: dependencia y resistencia e incapacidades en relación con la tolerancia a los factores ambientales.
- De otra índole.
 - Incapacidades relativas al ejercicio de determinadas aptitudes y otras restricciones de la actividad.

Esta clasificación tan detallada la creó y propuso las Naciones Unidas con la finalidad de canalizar la mayoría de los tipos de discapacidad a gráficas estadísticas mundiales.¹⁶

1.2.3 Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

En base a los informes de la OMS, la CNDH clasifica los tipos de discapacidad de acuerdo a la problemática que presentan:¹⁷

- Problemas del aparato locomotor, secuelas músculo-esqueléticas, es decir, con problemas de desplazamiento.
- Alteración en la comunicación humana; problemas de lenguaje, sordos e hipoacústicos.
- Ciegos y débiles visuales.
- Deficiencia mental, incluyendo Síndrome de Down y problemas de aprendizaje.

Esta clasificación es muy sencilla y no está detallada. Cabe destacar que el Síndrome de Down es una alteración genética que ocasiona un retraso en el desarrollo intelectual y físico; una tercera parte de las personas que la padecen nacen con defectos cardíacos y en algunos casos, presentan anomalías congénitas que pueden resolverse por medio de cirugía, la causa aún se desconoce.

A continuación se mencionan los tipos de discapacidad considerados más frecuentes por la CNDH con la intención de proporcionar un panorama general que permita ejemplificar algunas dificultades que enfrentan las personas con discapacidad.

1. Discapacidad Física.
 - a) Secuelas de poliomielitis
 - b) Lesión medular (parapléjico y tetrapléjico o cuadripléjico)
 - c) Amputaciones

¹⁶ Se incluyó información de 55 países. La Organización de Naciones Unidas, creó el primer Compendio de datos estadísticos sobre los impedidos en el año de 1990.

¹⁷ C.N.D.H. Op.cit., p.11

2. Discapacidad sensorial.
 - a) Personas ciegas y personas con deficiencias visuales
 - b) Personas con deficiencias auditivas
 - c) Personas con problemas en la comunicación y el lenguaje

3. Discapacidad intelectual
 - a) Retraso mental
 - b) Síndrome de Down
 - c) Parálisis Cerebral

Todas las clasificaciones expuestas ponen de realce el esfuerzo por comprender mejor el tema de las personas con discapacidad y para plantear correctamente una ayuda hacia ellos se deben conocer las causas.

1.3 FACTORES CAUSALES DE LA DISCAPACIDAD.

Cualquier individuo puede convertirse en una persona con discapacidad por diversas causas, se tratarán de mencionar las más importantes y representativas:

- Por problemas sanitarios, ya que afectan de manera muy directa a la población.
- La lepra, la poliomielitis, la tuberculosis y el sarampión siguen contándose entre las peores causas de la discapacidad para más millones de personas.
- Otra causa son los accidentes de tráfico, “se hospitalizan anualmente 7 y medio millones de personas; se calcula que cada año se producen 50 millones de accidentes relacionados con el trabajo (o sea 160,000 al día) muchos de los cuales acarrearán incapacidad permanente”.¹⁸
- Infecciones durante el embarazo
- Lesiones al nacer.
- Fiebres muy altas: meningitis, encefalitis.
- La desnutrición de la madre o infante.
- Exposición a rayos X.
- Errores de atención médica (negligencia).
- Matrimonios consanguíneos.
- Vivienda malsana.
- Violencia y el maltrato.
- Las enfermedades infecciosas y parasitarias.
- Enfermedades del sistema respiratorio.
- Enfermedades metabólicas (diabetes, insuficiencia renal, entre otras)
- Hipertensión.
- Drogas.
- Alcohol.
- Cigarro.

¹⁸ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Op. cit.* p. 52

- Mala sanidad e higiene.
- El analfabetismo y la consecuente falta de información sobre servicios de salud.
- Anomalías congénitas y condiciones perinatales.
- Lesiones provocadas por: accidentes de vehículos motorizados.
- Otros accidentes de transporte.
- Lesiones producidas por caídas accidentales.
- Accidentes y enfermedades laborales.
- Accidentes deportivos.
- Accidentes en el hogar.
- Irregularidades genéticas,
- Envenenamiento accidental.
- La violencia terrorista.
- Mutilaciones físicas y demás atentados a la integridad física o psíquica.
- Experimentos científicos hechos sin el consentimiento de las víctimas.

En los países desarrollados algunas se han podido atenuar o conseguir su completa eliminación, debido al gran desarrollo de servicios de prevención y de asistencia sanitaria.

1.3.1 Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

En México, para la CNDH las causas más comunes que originan alguna discapacidad son:

- Hereditarias.
- Pre-natales. Descuidos durante el embarazo, como son: fumar, ingerir productos dietéticos, bebidas alcohólicas o medicamentos y una mala alimentación.
- Congénitas (de nacimiento). Descuidos al momento de nacer, por ejemplo: la falta o exceso de oxigenación al cerebro.
- Guerra.
- Desastres naturales, tales como: incendios, derrumbes, huracanes, entre otros.

La Comisión las agrupa de manera general, evitando especificarlas y con ello niega la oportunidad (en algunos casos) de detectarlas, en el tema de derechos humanos sus aportaciones son muy valiosas y recurridas.

1.3.2 Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En el informe ST/HR/55/6 el Relator Especial de la Subcomisión de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la ONU dividió las causas que provocan discapacidad en: generales y específicas, para hacer distinción sobre

aquellas que no implican violación de derechos humanos y donde si existe (incluyendo a los humanitarios).

Generales:

- ⊕ *Enfermedades cardiovasculares:* considerada como enfermedad propia de la civilización, del desarrollo y del urbanismo, derivada de las tensiones de la gran urbe debido a la competitividad existente.
- ⊕ *Enfermedades neuromusculares:* las cuales no se pueden prevenir ni combatir y donde la más representativa es la llamada Duchenne que provoca la destrucción progresiva musculatura esquelética.
- ⊕ *Accidentes de tránsito e industriales:* donde los primeros de acuerdo a la OMS 500,000 personas son heridos graves y varios de esta cifra quedan discapacitados. Para los segundos, según la OIT hay 50 millones de accidentes anualmente, debidos a la distinta aplicación de normas de seguridad y a la incorporación de personal sin aprendizaje previo.
- ⊕ *Desastres naturales:* donde sus consecuencias se estiman por pérdidas monetarias, por los sufrimientos humanos que se miden en el número de personas fallecidas, sin hogar y lesionadas, las cuales pueden padecer una discapacidad transitoria o definitiva.
- ⊕ *Enfermedades en los niños:* poliomielitis, sarampión, tétanos y la rubéola.
- ⊕ *Enfermedad de Chagas:* la cual se presenta en varios países de América Latina vía transfusión de sangre y por un insecto.
- ⊕ *El síndrome de Down y el enanismo:* porque no se pueden prevenir y son incurables.

Específicas:

- ⊕ *Conflicto armado:* donde se utilizan armas de fuego como bombas, explosivos, minas terrestres, granadas, mutilaciones sobre todo a combatientes capturados, entre otras.
- ⊕ *Efectos de armas químicas:* sobre la vida, el medio ambiente y la salud de las personas sobrevivientes.
- ⊕ *Guerras:* donde se mencionan operaciones militares ilegales, maltrato a los prisioneros de guerra, tortura y demás atentados sobre la integridad física y psíquica, negativa a curar a los heridos o interferencia sobre la acción humanitaria de los civiles, ataques a refugiados o a lugares con refugiados.
- ⊕ *Factores vinculados con el subdesarrollo:* la miseria, la alimentación, la vivienda inadecuada, la falta de higiene pública, la degradación del ambiente, las deficiencias de la educación y de información en materia de salud, la notoria incidencia del analfabetismo, etcétera.

- ⊕ *Apartheid*: su sistema imperante en Sudáfrica es causa de discapacidad y las personas con discapacidad sufren una doble discriminación. ¹⁹ Las condiciones de vida como la falta de agua potable, de sistemas locales apropiados, la mala alimentación, las carencias sanitarias la represión constante y la violencia son los factores más predominantes.
- ⊕ *Experimentos científicos*: hechos sin el consentimiento informado de las víctimas y donde el trasplante de órganos de niños es el más severo.

Esta lista es muy completa y para efectos del trabajo es muy útil, subdivide cada categoría y la describe, de manera que su campo de visión es el más completo, pero sin duda la más difícil de aplicar porque en cada país el criterio de aplicación varía.

1.3.3 Organización Mundial de la Salud (OMS).

El siguiente esquema lo hizo la OMS y da una idea sobre el número de discapacidades que generan las distintas causas: ²⁰

	En millones
Enfermedades somáticas no contagiosas	100
Traumatismos/heridas	78
Malnutrición	100
Perturbaciones psiquiátricas funcionales	40
Alcoholismo crónico y abuso de drogas	100
Enfermedades congénitas	100
Enfermedades contagiosas	56

Esta diversidad de causas representan un problema, muchas pueden ser prevenidas (enfermedades, alcoholismo, en el embarazo, etcétera) y desafortunadamente otras no (como son la de guerra, las hereditarias, entre otras).

1.4 PREJUICIOS Y DISCRIMINACIONES CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La discapacidad es un asunto que a todos nos debe concernir porque todos estamos expuestos a vivir con algún tipo de discapacidad, es muy importante su

¹⁹ La primera es el hecho de ser gente de “color” y la segunda discapacitada.

²⁰ OMS, revista *La Voz*, Año 1, No. 2. Montevideo, Uruguay. Junio de 1987.

prevención en todos los ámbitos (escolar, social y familiar) no hay seguridad plena de no llegar a tener una o más.

Una deficiencia en las funciones del cuerpo humano, ya sean físicas, intelectuales o sensoriales, limita la capacidad de una persona para realizar en forma autónoma una serie de actividades de la vida cotidiana como asearse, vestirse o desplazarse. Por ello, las personas con discapacidad requieren de una silla de ruedas, prótesis, auxiliares auditivos, bastones o incluso la colaboración de otras personas para llevar a cabo dichas actividades.

Del lugar al que pertenezcan, las personas con discapacidad además de lidiar con sus limitaciones, tienen que enfrentarse a barreras que les impone la incomprensión, la discriminación, el rechazo y la falta de solidaridad. También se incluyen la falta de servicios, la escasez de oportunidades de trabajo, la poca presencia de transporte adaptado y las dificultades que tienen que atravesar en la vía pública. El acceso a lugares públicos como son hoteles, restaurantes, discotecas, bares, teatros, cines, bibliotecas no solo tienen como adversarios a las barreras arquitectónicas sino también los prejuicios de las personas que deciden si entran o no.

De esta forma, las personas con discapacidad no sólo deben de asimilar su condición, adecuarse a sus limitaciones y hacer un esfuerzo adicional para desarrollar ciertas actividades; también necesitan hacer frente a un entorno agresivo en donde lejos de encontrar apoyos, enfrentan barreras físicas y sociales que multiplican sus problemas.

1.4.1 Empleo

El empleo continúa siendo un serio problema para la gran mayoría de las personas con discapacidad, se les soslaya de tal forma que no reciben preparación alguna y por tanto en su vano intento de independizarse chocan con la barrera social, que primero no cuenta con las suficientes vías para su traslado de un lugar a otro, en segundo su capacitación no es suficiente y por último varias empresas no cuentan con la infraestructura en sus instalaciones para poder agregarlo al campo de trabajo. Todo ello sin contar la discriminación que sufren por su imagen física, ya que los empleadores no entienden que un impedimento físico no significa deficiencia mental, trayendo consigo actitudes negativas con relación a su empleo.

En caso de obtener el empleo, en ocasiones los niveles que consiguen no son los justos porque reciben sueldos por debajo de lo que debieran o sus prestaciones son menores a las establecidas por la ley. El desempleo margina a las personas con discapacidad, las limita a obtener una mejor calidad de vida por ser necesaria la utilización de aparatos y al no tener ingresos no los compran orillándolos a no salir con frecuencia, además de que conlleva a que tengan que mendigar.

1.4.2 Vivienda.

En una vivienda donde habita una persona con discapacidad, no siempre existen las modificaciones necesarias en las instalaciones para su desplazamiento y estancia. Generalmente la principal causa es de índole económico; hay otras barreras como cuando un departamento (de interés social, porque no pueden conseguir de otro tipo), el edificio no cuenta con elevador, las escaleras no tienen barandal, los espacios (en caso de utilizar silla de ruedas) son muy reducidos, incluyendo el baño y el más importante es que deben de pedir la vivienda de la planta baja, forzosamente.

Cuando la persona tiene discapacidad intelectual, puede padecer ataques y los vecinos tienen la idea que son maltratados, debido a las lesiones que ellos mismos se ocasionan, e incluyendo el ruido que hacen.

1.4.3 Educación.

Analicemos el ejemplo de una persona sorda que asiste a una escuela de educación regular, quien, además de realizar el esfuerzo que se requiere para estudiar en una escuela de este tipo, por su propia condición, es factible que necesite una educación especial para desarrollar el lenguaje, modular su voz y aprender a utilizar los auxiliares auditivos o a leer los labios. Quien no oye, necesita poner mayor atención a la clase para no perder de vista al profesor, a diferencia de sus compañeros que pueden oír la explicación al mismo tiempo en que escriben las notas correspondientes.

En forma adicional, una persona sorda debe permanecer en un estado de expectación continua en virtud de que, a pesar de utilizar sus otros sentidos, no siempre conoce con exactitud lo que sucede fuera de su campo visual, lo cual ocasiona que se encuentre en una situación de mayor riesgo ante eventos imprevistos que le pueden causar un daño.

1.4.4 Transporte.

El transporte es parte fundamental para su vida independiente, en ciertos casos las personas con discapacidad pueden contar con vehículo propio y con algún familiar dispuesto a desplazarlo, sin embargo, las que no lo tienen utilizan el transporte público el cual cuenta con lugares específicos para ellos; los denominados taxis son los que mejor pueden desplazarlos, pero es de los más caros; también existen los denominados especiales, el cual cuenta con lugares específicos para ellos entre los que están los autobuses, trolebuses y el metro. Los problemas que presentan consisten en que no llegan a todos los rincones de

una ciudad. El metro no cuenta en todas sus estaciones con líneas guías para personas ciegas y en las entradas ó transbordos no les es posible desplazarse por falta de rampas o escaleras eléctricas a aquellas que utilizan silla de ruedas.

1.4.5 Barreras Jurídicas.

En ocasiones sus derechos más básicos son violados, un ejemplo de ello es cuando no les es permitido su derecho a voto, argumentando que debido a su situación especial se pierde el secreto al necesitar la ayuda de alguien más. Ni el ser candidatos a cargos públicos a las personas no videntes. Cuando una persona padece alguna discapacidad visual se le considera como no apta para ser padre de familia, aunque tenga la capacidad. Una persona sordomuda se le niega el derecho a defenderse dentro de la instancia judicial pertinente, por no contar con los traductores para esas situaciones.

1.4.6 Vida personal.

Puede hablarse de nuestra negación a la discapacidad desde que una persona está embarazada y hace el comentario (ella, su pareja o un familiar) “no importa si es niña o niño, con que nazca sano, es más que suficiente”, anteponiendo la idea al nacimiento, iniciando desde ahí el no querer lidiar con este tipo de vida, sin embargo, nadie lo puede asegurar.

Se dice que dentro de una relación de pareja la familia no debe de involucrarse, pero esto sucede cuando solo una persona de la pareja tiene una discapacidad, la cuestión se vuelve un poco incómoda para los familiares, ya que se piensa como cuando la persona tiene un hijo, es decir, no se le ve de igual forma que una persona sin hijo y sin discapacidad. Esto conlleva a que la presión de descontento con la pareja sea muy fuerte y haga que la relación termine, pero no por el trastorno o la alteración funcional, sino por el comportamiento de la sociedad. Crea una vida de por sí difícil y las personas en derredor no ayudan a aligerarla.

Dependiendo del tipo de discapacidad, en algunos casos la persona no puede tener una vida personal, porque no se le apoya para lograrlo y por tanto se hace dependiente de la gente más cercana a ella.

Todos estos prejuicios y discriminaciones son parte de la vida cotidiana de las personas con discapacidad, los cuales deben enfrentar a diario y en cualquier lugar. Los obstáculos que enfrentan diariamente impiden o dificultan el desarrollo de sus actividades y contribuyen a su marginación, debido a que el diseño urbano no contempla sus necesidades y requerimientos, pues no existen las condiciones de equidad que les facilite la posibilidad de acceder a los diferentes servicios.

El contacto limitado de la sociedad con este grupo de la población afecta la convivencia y permite que las imágenes estereotipadas sobre las personas con discapacidad sean el principal punto de referencia al momento de relacionarse con

ellas, lo cual fomenta la indiferencia sobre su situación; la falta de solidaridad, la cual dificulta acciones tendentes a ayudarlas con todos aquellos quienes les rodean refuerza la adopción de prejuicios tanto en contra de este grupo, como de la propia discapacidad y por último el desconocimiento sobre las causas que ocasionan la discapacidad.

Poco a poco han ganado espacios sin embargo, quedan muchos por reclamar, el principio de igualdad constituye la piedra angular de la teoría de los Derechos Humanos y su importancia consiste en que garantiza derechos, limita privilegios y favorece el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa, además de ser una condición necesaria para la convivencia humana dentro de un sistema de justicia.²¹ Este principio no se limita a reconocer que todos los individuos tienen los mismos derechos, advierte la necesidad de crear las condiciones para que aquellos que se encuentren en una situación de vulnerabilidad se les garantice el disfrute de sus derechos y libertades fundamentales.

Uno de los parámetros que permite evaluar el nivel de desarrollo de una sociedad es su capacidad para integrar a las personas con discapacidad a las oportunidades de desarrollo que tiene el resto de la población; esto es, alcanzar un nivel en donde exista igualdad de trato e igualdad de oportunidades que les permita ejercer plenamente sus derechos humanos, se hace un breve recuento de ellos en el siguiente capítulo.

²¹ ONU, Derechos Humanos y Trabajo Social. Manual para escuelas. . ., p. 9

CAPÍTULO 2.- LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO REGULATORIO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

2.1 CONCEPTO Y DEFINICIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

No obstante su presencia bicentenaria, hace apenas unos años que los derechos humanos irrumpieron como protagonistas en la cultura contemporánea y se convirtieron en muy poco tiempo en un paradigma para el desarrollo de la convivencia social y de las instituciones jurídicas y políticas en todo el mundo.

En el ejercicio cotidiano del poder político sucede que se juzga como un ejercicio legítimo del poder aquél que se realiza en el marco del respeto, la promoción y la tutela de los derechos humanos. En el ámbito jurídico los derechos humanos han venido a cumplir la función de regla moral del derecho, gracias a su reconocimiento universal y aceptación, resolviendo así para efectos prácticos un tema trascendental en la historia del pensamiento jurídico.

En el campo del derecho y las relaciones internacionales la presencia de los derechos humanos tiene ya mucho tiempo ocupando un lugar protagónico como impulsor de transformaciones tanto en el derecho internacional como nacional. Recordemos que gracias al desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos los individuos están considerados como sujetos en el sistema jurídico internacional, que antes los excluía al considerar como únicos sujetos a los Estados y excepcionalmente a las organizaciones internacionales.

Los derechos humanos son vistos por los especialistas como parte del *ius cogens*, es decir, del conjunto de normas imperativas aceptadas y reconocidas por la comunidad internacional, como normas que no admiten acuerdo en contrario. De ahí, su presencia permanente hoy y su importancia.

En torno a los derechos humanos se han desarrollado una multitud de tratados, pactos y convenciones que los consagran y protegen por medio de una aceptación generalizada y, por tanto, como una norma vigente en gran parte del mundo.

Podemos afirmar que en todos los países sin importar la ideología de su gobierno, se violan cotidianamente los derechos humanos con acciones omisivas, dolosas o autoritarias. Sin embargo, debe reconocerse que las violaciones son más frecuentes, generalizadas e incluso dramáticas en los países con un menor desarrollo, donde los llamados derechos de segunda generación (que corresponden a los derechos económicos, sociales y culturales) tienen lógicamente una satisfacción más reducida, en ocasiones mínimos de subsistencia en alimentación, vivienda, salud, educación, etcétera, no pueden ser garantizados a la totalidad de la población, por la sociedad y el Estado. De ahí la importancia que han cobrado derechos de muy reciente conceptualización como lo es el

derecho al desarrollo, ubicado entre los derechos de tercera generación o derechos de solidaridad.

Esto ha permitido que aumente la preocupación de las personas por conocer cuales son esos llamados derechos humanos, los cuales se relacionan indudablemente con la persona humana, la que por el hecho de serlo, posee una variada gama de derechos ante los demás, derechos que de manera inalienable le pertenecen y constituyen sus derechos fundamentales, están íntimamente ligados con la dignidad del ser humano que como tal implica el respeto mismo a la persona.

Pérez Luño en su obra *Derechos Humanos*, expresa: “La dignidad humana supone el valor básico fundamentador de los derechos humanos que tienen a explicitar y satisfacer las necesidades de la persona en la esfera moral”.²² También los define como “el conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, los cuales deben ser reconocidos positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”.

El término de derechos humanos también se relaciona con otras designaciones que en un principio parecen referirse a una misma realidad:

“Derechos Humanos y Derechos Naturales: El pensamiento iusnaturalista considera que la teoría de los derechos humanos aparece como una prolongación de los derechos naturales. Sin embargo, existe una tendencia generalizada que considera a los derechos humanos como un término más amplio que el de los derechos naturales.

Derechos Humanos y Derechos Fundamentales: Los derechos fundamentales son aquellos derechos humanos que se encuentran plasmados en las constituciones de los Estados. De acuerdo a la Convención Europea, los derechos fundamentales se emplean para designar los derechos positivos a nivel interno, mientras la denominación derechos humanos es utilizada en el plano internacional.

Derechos Humanos y Derechos Subjetivos: La dimensión de los derechos subjetivos, reconocida como la facultad de obrar de acuerdo a la voluntad de los individuos, se encuentra próxima la noción de derechos humanos y están relacionados con las facultades de autodeterminación del individuo.

Derechos Humanos y Derechos Públicos Subjetivos: La categoría de derechos públicos subjetivos intenta contener a los derechos humanos en un sistema de relaciones jurídicas entre el Estado, en tanto persona jurídica y los particulares. Surgen como un intento de colocar a la teoría de los derechos humanos dentro de un marco positivo, con el fin de mantenerla ajena a la ideología iusnaturalista.

²² GÓMEZ Piedra, Rosendo. *Derechos humanos de las...* p. 28

Derechos Humanos y Derechos Individuales: el término derechos individuales ha sido abandonado tanto en la doctrina como en la legislación. Este término se empleó como sinónimo de derechos humanos en el período en que determinadas libertades de los individuos se identificaban con los mencionados”.²³

También los define como “un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”.²⁴

Ángel Sánchez de la Torre en su obra *Teoría y Experiencia de los derechos humanos*, considera que los Derechos Humanos parten de un nivel por debajo del cual carecen de sentido: la condición de persona jurídica, o sea, desde el reconocimiento de que en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, cualquiera que sea el ordenamiento jurídico, público y social, y cualesquiera que sean los valores prevalentes en la colectividad histórica.

Peces Barba en su obra *Derechos Fundamentales* dice: “la persona humana se concibe así, como un ser eminente de dignidad caracterizado por su razón y por su libertad. Se trata del derecho a ser considerado como ser humano, como persona, es decir, como ser de eminente dignidad”.²⁵ Y los expone como “los derechos subjetivos fundamentales como conjunción de la filosofía de los derechos humanos, plasmados en un derecho positivo vigente”.²⁶

El artículo 6º del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos define a los Derechos Humanos como “los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano”; se entienden como aquellos que tiene todo individuo por el hecho de serlo y formar parte de la sociedad; tienen la finalidad de proteger la vida, la libertad, la dignidad, la seguridad, la integridad física y la propiedad de todo individuo.

A través de la historia los hombres o movimientos sociales han participado muy cercanamente en la reflexión y participación de los derechos humanos, lo que hizo que su proceso se realizara de una manera progresiva.

Después de que la humanidad fuera testigo de dos guerras mundiales se inicia un consenso universal sobre los derechos humanos, se desglosan dos sistemas de protección: el Derecho Internacional Humanitario el cual protege a la persona durante conflictos armados internacionales o internos y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos que dirige la protección internacional de estos derechos, es un derecho subsidiario de la protección interna.

²³ PELLOTIER Hernández, Ma. de la Luz. *Los Derechos Humanos en el...* p.12

²⁴ Pérez Luño, Antonio Enrique. *Derechos Humanos, Estado...* p. 48

²⁵ GÓMEZ Piedra, Rosendo, *op. cit.*, p. 28

²⁶ PELLOTIER Hernández, Ma. de la Luz, *op. cit.*, p. 11 .

2.2 ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Desde los orígenes de las primeras formaciones sociales el hombre ha luchado por recibir de la sociedad un trato acorde con su dignidad, con su calidad de ser humano, el cual debe reflejarse en las normas jurídicas que pretenden regir las relaciones humanas en la vida social, son muchos los ejemplos que podemos encontrar de esa lucha que viene a concretarse en el mundo jurídico en la conceptualización de los derechos humanos.

La concepción moderna surge precisamente como producto de la lucha de independencia de las colonias de Norteamérica y de la lucha del pueblo francés contra el régimen absolutista. Los derechos humanos son así, fruto precisamente del movimiento intelectual producido en la ilustración.

La Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789 (se incluyó como preámbulo de la Constitución francesa en 1791) tiene como antecedente a la Declaración de los Derechos del Buen Pueblo de Virginia del 12 de junio de 1776, sirvió de modelo para la redacción de las demás declaraciones. Significó el nacimiento de lo que en la clasificación clásica de los derechos humanos es conocido como la primera generación de los derechos humanos, conformada por los derechos civiles y políticos, también conocidos como derechos individuales:²⁷

- Derecho a la vida.
- Derecho a la libertad.
- Derecho a la seguridad de la persona.
- Derecho a la protección contra la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Derecho al reconocimiento jurídico.
- Derecho de igual protección ante la ley.
- Derecho a un recurso efectivo ante los tribunales competentes por las violaciones a los derechos humanos.
- Derecho contra la detención, la prisión o el destierro arbitrarios.
- Derecho a un juicio público y justo por un tribunal independiente e imparcial.
- Derecho a la presunción de la inocencia hasta que se compruebe la culpabilidad.
- Derecho a la prohibición de la condena por actos que no fueran delictivos en el momento de cometerse.
- Derecho a la libertad contra injerencias arbitrarias en la vida privada, la familia, el domicilio, la correspondencia.
- Derecho a la libertad de circulación y de residencia, comprendiendo el derecho de salir de cualquier país y de regresar a su país.
- Derecho de asilo.

²⁷ RAMÍREZ, Gloria. Derechos Humanos. p. 99

- Derecho a una nacionalidad.
- Derecho a casarse y tener una familia.
- Derecho a la propiedad.
- Derecho de libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- Derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.
- Derecho a la participación en el gobierno del país.
- Derecho a la igualdad de acceso a las funciones públicas del país.

Se universalizan y consagran con el triunfo de la Revolución Francesa su evolución es amplia y creciente, hacen que el ámbito de protección de la persona sea más importante.

A partir de ese momento y durante todo el siglo XIX los derechos humanos comienzan a penetrar en todos los sistemas jurídicos occidentales, hasta considerarse como un elemento dogmático indispensable en los textos constitucionales bajo la óptica de que los derechos humanos representan límites al poder político y, al mismo tiempo la razón teológica de su existencia.

Se consagra la igualdad ante la ley; la prohibición de aplicación retroactiva de la misma; la libertad individual y la abolición de la esclavitud y servidumbre; la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia; las libertades de expresión e imprenta, etcétera, como derechos fundamentales y base de los sistemas contemporáneos.

Posteriormente con el desarrollo de las revoluciones industriales y el advenimiento de la clase obrera como un amplio conglomerado social con una problemática específica, con necesidades nuevas y sin protección frente a los titulares de los grandes capitales, surgen los primeros reclamos de derechos de carácter gremial o social, que en su dinámica llevan a las grandes revoluciones sociales de principios del siglo XX; entre ellas la Constitución de Weimar de Alemania de 1919 y la Mexicana de 1917, que internacionalmente es reconocida por haber sido la primera en el mundo en consagrar derechos de contenido social, específicamente en materia laboral y agraria.

Surge la segunda generación de los derechos humanos integrada por los derechos económicos, sociales y culturales representando el reconocimiento jurídico de los mínimos económicos y sociales que requiere el individuo de acuerdo con su dignidad como ser humano, por lo que resulta evidente su importancia para la tranquilidad social y el sano desarrollo de la vida política.

En los siglos XIX y XX las luchas de campesinos y obreros, unidas a diversas corrientes del pensamiento social gestaron el clamor en torno a las cuestiones

sociales. La Declaración Universal de 1948 de las Naciones Unidas postula los Derechos Económicos, Sociales y Culturales:²⁸

- Derecho a la seguridad social.
- Derecho al trabajo.
- Derecho a igual salario por igual trabajo.
- Derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que asegure una existencia conforme a la dignidad humana.
- Derecho a fundar un sindicato y a sindicalizarse.
- Derecho al descanso y al tiempo libre.
- Derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar (comprendiendo la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica).
- Derecho a seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos independientes de la propia voluntad.
- Derecho a la protección de la maternidad y de la infancia.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la participación en la vida cultural de la comunidad.
- Derecho de autor.

Existen dos diferencias entre estas generaciones:

- ✓ Mientras los derechos de la primera generación se satisfacen de manera general con inacciones del Estado, por el contrario, los de la segunda generación son un fin a la actividad del Estado y requieren para su satisfacción: desarrollar un sistema de protección a la salud adecuado y suficiente, así como uno de educación pública eficiente.
- ✓ Para la vigencia efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales se requiere, además de la acción del Estado, un nivel mínimo de desarrollo económico y social que permita la canalización de recursos a la satisfacción de esos derechos. Siendo evidente que su nivel de satisfacción generalizada siempre será menor en los países menos desarrollados que en los que tienen altos niveles de desarrollo, incluso en países muy pobres resulta difícil hablar de la vigencia de tales derechos, más allá del sentido estrictamente formal de su consagración en la norma jurídica.

2.3 LOS DERECHOS HUMANOS EN SU PROYECCIÓN UNIVERSAL.

Las dos guerras mundiales con todas sus aberraciones cometidas en contra de los individuos, especialmente con el holocausto judío y las primeras bombas atómicas generaron un momento de reflexión de la humanidad entera y un renacimiento de los derechos humanos, a partir especialmente con la Carta de las Naciones

²⁸ Ibid., p. 99

Unidas de 1945, la cual fue mensajera de la preocupación de los derechos humanos así como el origen de una inquietud en torno de ellos.

El artículo 1º de la carta de la ONU estableció los propósitos que sentarían las nuevas bases de la convivencia internacional:

1. “Mantener la paz y seguridad internacionales con el fin de tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, para suprimir actos de agresión u otros quebrantamiento de la paz, lograr por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos, de la libre determinación de los pueblos y tomar medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
3. Promover la cooperación internacional, con la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario; con el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y
4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones, para alcanzar estos propósitos comunes”.²⁹

Otras disposiciones sobre derechos humanos se encuentran en el artículo 3º; en el artículo 13 apartado b; artículo 55 apartado c; artículo 56; artículo 62 párrafo 2; artículo 68 y 75 apartado c. Logrando en conjunto, un fuerte impacto en el ámbito internacional.

Con la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la recién creada ONU, en diciembre de 1948, se dio origen a un foro internacional capaz de prevenir conflictos y de encontrar fórmulas de convivencia armónica entre los pueblos. Surgió la convicción de que el respeto de los derechos fundamentales del hombre no era una cuestión exclusiva del Estado, sino del interés general de la comunidad internacional.

A partir de ese momento se habla de un proceso de internacionalización de los derechos humanos que salen de la esfera de la soberanía de los Estados, para convertirse en un tema fundamental del derecho y las Relaciones Internacionales; en consecuencia, se ha producido un importante desarrollo del derecho internacional de estos derechos; tanto en la generación de una multitud de tratados y convenciones que los consagran y protegen, como en el desarrollo de sistemas e instituciones internacionales de protección (en el ámbito universal y como fruto de procesos de integración regional) que hoy se encuentran en plena vigencia en todo el mundo.

²⁹ MONTAÑO, Jorge. Las Naciones Unidas y el... p. 25

Recientemente se hace mención del surgimiento de una tercera generación de los derechos humanos integrada por los llamados derechos de solidaridad; éstos deben su nombre a la peculiaridad de que para su plena satisfacción se requiere la colaboración y la participación en un esfuerzo solidario de individuos, Estados, instituciones u organizaciones públicas o privadas y de la comunidad internacional.

El 4 de julio de 1976 en Argel fue proclamada la Declaración de los Derechos de los Pueblos, marcando así esta nueva generación de derechos que aún se encuentran en proceso de gestación y su conceptualización en ocasiones no es todavía completamente satisfactoria. Dentro de esta generación se encuentran:³⁰

- El derecho a la paz.
- El derecho al desarrollo.
- El derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- El derecho a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad.
- El derecho a ser diferente.

Surge una nueva noción o concepción de la protección internacional de los derechos humanos, como consecuencia de los excesos de los regímenes totalitarios en los años anteriores a la 2ª Guerra Mundial.

Se llama internacionalización de los derechos del hombre al movimiento para obtener la tutela de los derechos de hombres y mujeres en todo el mundo, a través de la acción de organismos internacionales, de tratados y convenciones sobre la materia, de instituciones *ad hoc*³¹ y en conjunto se les da el nombre de instrumentos internacionales de derechos humanos.

2.4 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RELATIVOS A LOS DERECHOS HUMANOS.

Los derechos humanos a través de numerosos instrumentos y de la historia han logrado su reconocimiento.

2.4.1 Instrumentos Internacionales de carácter general.

Los derechos humanos se encuentran plasmados en varios instrumentos internacionales y a continuación se hace un recuento enunciativo de los mismos:³²

Carta de las Naciones Unidas.

Carta Internacional de Derechos Humanos.

- Declaración Universal de Derechos Humanos.

³⁰ CARPIZO, Jorge. *Tendencias actuales...* p. 11.

³¹ SEPÚLVEDA, César. *Estudios sobre derecho ...* p. 17

³² RAMÍREZ, Gloria, *op. cit.*, p. 175

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

Proclamación de Teherán.

- Proclamación de Teherán.

Derecho de libre determinación.

- Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.
- Resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962, titulada “Soberanía permanente sobre los recursos naturales”.

Prevención de la discriminación.

- Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.
- Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes.
- Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.
- Protocolo para instituir una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.
- Convenio sobre igualdad de remuneración.
- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.
- Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas, al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra.
- Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales.
- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

Derechos de la mujer.

- Declaración sobre la eliminación de discriminación contra la mujer.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Convención sobre los derechos políticos de la mujer.
- Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

Derechos del niño.

- Declaración de los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos del Niño.

- Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional.

Esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso e instituciones y prácticas análogas.

- Convención sobre la Esclavitud.
- Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud.
- Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas a la esclavitud.
- Convenio sobre el trabajo forzoso.
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso.
- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.

Los derechos humanos en la administración de justicia.

- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos.
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad.
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte.
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- Principios Básicos sobre la Función de los Abogados.
- Directrices sobre la Función de los Fiscales.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio).
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad).
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing).
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos del abuso del poder.
- Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura.
- Tratado modelo sobre la remisión del proceso en materia penal.
- Tratado modelo sobre el traspaso de la vigilancia de los delincuentes bajo condena condicional o en libertad condicional.

- Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias.

Libertad de información.

- Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación.

Libertad de asociación.

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización.
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.
- Convenio sobre los representantes de los trabajadores.
- Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública.

Empleo.

- Convenio sobre la política del empleo.
- Convenio (N.154) sobre el fomento de la negociación colectiva.
- Convenio (N.168) sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo.
- Convenio (N.169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Matrimonio y familia.

- Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios.
- Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos.

Bienestar, progreso y desarrollo social.

- Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social.
- Declaración de los Derechos del Retrasado Mental.
- Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental.
- Declaración universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición.
- Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad.
- Principios rectores para la reglamentación de los ficheros computarizados de datos personales.
- Declaración de los Derechos de los Impedidos.
- Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz.
- Declaración sobre el derecho al desarrollo.
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Derecho a disfrutar de la cultura; desarrollo y cooperación cultural internacional.

- Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional.
- Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

Nacionalidad, apatridia, asilo y refugiados.

- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.
- Convención para reducir los casos de apatridia.

- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.
- Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
- Declaración sobre el Asilo Territorial.
- Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven.

Crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluso el genocidio.

- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.
- Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad.
- Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra, o de crímenes de lesa humanidad.

Ley humanitaria.

- Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I).
- Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio II).
- Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III).
- Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV).
- Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I).
- Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II).

Estos instrumentos son de gran importancia para cualquier individuo y los titulares de estos derechos son todos los seres humanos: hombres, mujeres, niños, personas de la tercera edad, indígenas, nacionales, extranjeros y las personas con discapacidad.

Para fines de estudio solo se detallan aquellos instrumentos que definen grandes directrices como son los que contienen normas imperativas de alcance general (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) y los que fijan normas específicas sobre la discapacidad o hacen referencia a determinadas categorías de las personas con discapacidad (Declaración de los Derechos del Retrasado Mental y la Declaración de los Derechos de los Impedidos) y las declaraciones (Declaración Universal de Derechos Humanos).

2.4.2 Normas Internacionales generales con alusión a la discapacidad.

En esta parte se hace alusión a aquellos instrumentos que tienen relación alguna con las personas con discapacidad, por ello solo se mencionan los artículos concretos que lo estipulen. A excepción de la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental y la Declaración de los Derechos de los Impedidos que se reproducen totalmente por sentar los derechos en forma específica y en su totalidad de las personas con discapacidad.

- *Carta de las Naciones Unidas.*

La Carta de las Naciones Unidas es el instrumento constituyente de la ONU que determina todos los derechos y obligaciones de los Estados miembros, también establece sus órganos y procedimientos. La Carta es un tratado internacional que codifica a nivel internacional tanto los principios fundamentales de las relaciones internacionales, desde la igualdad soberana de los Estados a la prohibición de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, como los derechos humanos a que tienen derecho todos los hombres y mujeres. En su artículo 1º proclama: “que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.”

Esta Carta es uno de los cimientos básicos al hablar de derechos humanos, en cualquier sociedad, incluyendo a los de las personas con discapacidad.

- *Carta Internacional de Derechos Humanos.*

La Carta Internacional de Derechos Humanos está conformada por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ³³ y por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ³⁴ entraron en vigor en el año de 1976. Ambos Pactos desarrollan y completan las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, junto con el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como con un segundo Protocolo Facultativo ³⁵ aprobado en 1989, constituyen la Carta Internacional de Derechos Humanos. Sin embargo, solo se mencionarán la Declaración y los dos Pactos.

³³ Resolución 2200 (XXI) de la Asamblea General de la ONU, 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976.

³⁴ Resolución 2200 (XXI) de la Asamblea General de la ONU, 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor : 23 de marzo de 1976.

³⁵ Este segundo Pacto Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, está destinado a abolir la pena de muerte, fue aprobado por la Asamblea General el 15 de diciembre de 1989. Al 31 de diciembre de 1994, 26 Estados habían aceptado como obligatorias las disposiciones del Segundo Protocolo, cuya aplicación es supervisada por el Comité de Derechos Humanos.

- *Declaración Universal de Derechos Humanos.*

La Declaración Universal de Derechos Humanos ³⁶ se aprobó en diciembre de 1948, siendo una de las primeras realizaciones importantes en materia de derechos humanos por Naciones Unidas, constituye el primer catálogo a nivel internacional de los derechos del hombre. Los artículos 1 y 2 proclaman que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y que tienen los mismos derechos consagrados en la Declaración “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”. En los artículos 3 a 21 se consagran los derechos civiles y políticos de todos los seres humanos; de los artículos 22 a 27 los derechos económicos, sociales y culturales, donde el artículo 25 establece en forma específica que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”; en los artículos 28 a 30 se reconoce que toda persona tiene derecho a un orden social internacional, donde los derechos humanos consagrados en la Declaración puedan realizarse plenamente, esos derechos sólo pueden ser limitados con el objeto de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de otros, cada persona tiene deberes y responsabilidades ante la comunidad en que vive.

Existe solamente una disposición que menciona el término invalidez (art. 25), el cual se refiere a la discapacidad de la persona humana, sin embargo, este instrumento es de gran importancia para la promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, porque son personas con la misma dignidad y derechos que todos los seres humanos. Además que ha servido de base para otros instrumentos y resoluciones en esta materia.

- *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*

Tras la aprobación de la Declaración Universal se inició la redacción del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a fin de dar forma jurídica obligatoria a los derechos proclamados en la Declaración.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ³⁷ se divide en 5 partes. Los derechos que promueve y protege se resumen en tres categorías:

1. El derecho al trabajo en condiciones justas y favorables;

³⁶ Resolución 217 (III) de la Asamblea General de la ONU, 10 de diciembre de 1948.

³⁷ En el año de 1994 contaba con 131 Estados partes.

2. El derecho a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado y a los niveles más altos de bienestar físico y mental que se puedan lograr;
3. El derecho a la educación y el disfrute de los beneficios de la libertad cultural y el progreso científico.

En el artículo 1º establece el derecho a la libre determinación. En su artículo 2º se garantiza a todos el ejercicio de los derechos contenidos en el Pacto, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. El artículo 6º se reconoce “el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado...”, esto quiere decir, que una persona con discapacidad se encuentra en condiciones de desigualdad respecto con las demás personas al momento de querer ganarse la vida mediante un trabajo.

El artículo 7º contempla “el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que aseguren en especial: una remuneración justa, un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor sin distinciones de ninguna especie..., condiciones dignas..., seguridad e higiene en el trabajo, oportunidad para todos de ser promovidos y el disfrute del tiempo libre”. A las personas con discapacidad esto no les suele pasar, puesto que se les paga menos por la condición en que están. El artículo 10º menciona que se “debe conceder especial protección a las madres durante un periodo de tiempo razonable antes y después del parto”, la relación que existe con la discapacidad consiste en que puede ser resultado de un embarazo con escasos cuidados ó por un mal parto.

El artículo 11 considera “ el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo alimentación, vestido, vivienda y a una mejora continua de las condiciones de existencia”. En realidad es muy difícil cumplir esto, porque las personas con discapacidad en su mayoría no cuentan con los recursos para un nivel de vida digno, por diversas causas como el no estudiar, depender de su familia, la cual en muchas ocasiones vive en la pobreza. El artículo 12 reconoce “el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental...”; hace alusión a la existencia de enfermedades que generan discapacidad y al no haber campañas de inmunización es intrincado evitar las consecuencias, además, se puede mencionar la desnutrición como resultado de una mala alimentación que puede agravarse cuando no hay asistencia médica; aunando cuando ya tienen alguna discapacidad neuromotora y no tienen acceso a servicios de rehabilitación.

El artículo 13 reconoce “el derecho a la educación”. Una persona con discapacidad no cuenta en ocasiones con ella, influyen otros factores que se lo impiden, como es la educación misma de los padres puesto que no consideran necesario que estudie; el nivel económico del que gocen, la información con que cuentan sobre la educación especial que se puede otorgar. El artículo 15

reconoce a toda persona el derecho a participar en la vida cultural, en varios lugares públicos (como es el cine, el teatro, museos, entre otros). No existen las estructuras necesarias para que se puedan desplazar dentro y fuera del recinto y mucho menos considerar su participación dentro de ellas a menos que sean puestas específicamente para actores con discapacidad.

- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.*

Este Pacto, ³⁸ en su artículo 2º establece el derecho de toda persona a disponer de un recurso efectivo para hacer cesar cualquier violación de los mismos. Los gobiernos no siempre reconocen la protección judicial de los derechos de las personas con discapacidad y exige el establecimiento de medidas especiales a su favor para facilitar la tramitación de los recursos en caso de haber sido violados. El 7º dice “nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos”. En la actualidad ambos casos son causas de diversos tipos de discapacidad.

El artículo 9 menciona que “todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales”. Se refiere a lo relativo a los procedimientos judiciales penales, el derecho de defensa y a ser informado de las razones de su detención; para las personas con discapacidad mental es un gran apoyo para que sus derechos no sean violados, por ejemplo en una detención arbitraria. El artículo 17 menciona “nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales en su honra y reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques”. A las personas que han sido internadas en instituciones no se les cumplen sus derechos más elementales como el de la intimidad.

El artículo 23 “reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tiene edad para ello. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes...” empero, para las personas con discapacidad el matrimonio no siempre es bienvenido, la familia puede ser un impedimento para que una pareja donde alguna o ambas personas padecen de discapacidad se casen; agregando el hecho de que si viven dentro de una Institución (dependiendo del tipo de discapacidad que padezcan) se les puede llegar a negar este derecho. El artículo 25 refiere que todos los ciudadanos gozarán sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 y sin restricciones indebidas de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

³⁸ Al 31 de diciembre de 1994, el Pacto tenía 129 Estados partes y el Protocolo 80.

- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Estos derechos son de difícil aplicación por ejemplo, a una persona con deficiencia mental no se le permite ejercer el voto aun cuando lo pueda hacer; el mismo acontecimiento sucede con una persona ciega porque requiere la ayuda de otra persona para ejercerlo y por ello ya no es secreto; además en las instalaciones donde se llevan a cabo los comicios no se cuenta con la estructura arquitectónica necesaria para que las personas con discapacidad puedan votar; y por último, es un hecho que las personas con discapacidad son discriminadas para ocupar un cargo público al negárseles la posibilidad por los prejuicios que pesan sobre ellas. Los pactos que completan la Declaración Universal de los Derechos Humanos junto con los protocolos facultativos integran la Carta Internacional de Derechos Humanos, configuran el código internacional más completo de normas jurídicas vinculantes en la esfera de los derechos humanos.

2.4.3 Convenciones de alcance universal con alusión a la discapacidad.

Hay convenciones que van en contra de violaciones a los derechos humanos en general, es decir, defienden a grupos vulnerables como el de las personas con discapacidad del apartheid, la discriminación contra la mujer, torturas y penas infamantes, entre otras.

- *Convención Internacional sobre la Represión y Castigo del Crimen de Apartheid.*³⁹

Esta Convención en el artículo 2º menciona que la expresión *crimen de apartheid* que incluirá las políticas y prácticas análogas de segregación y discriminación racial tal como se practican en el Africa meridional, denotará los actos inhumanos cometidos con el fin de instituir y mantener la dominación de un grupo racial de personas para oprimirlo sistemáticamente. Esto se aplica según su inciso a, a los atentados graves contra la integridad física o mental, la libertad o la dignidad de los miembros de uno o más grupos raciales, o su sometimiento a torturas o a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Tras conocer las aberraciones cometidas con personas pertenecientes a una raza diferente a la del poder, se le protege a no ser lastimada y a sufrir una discapacidad.

³⁹ Adopción: Resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea General de la ONU, 30 de noviembre de 1973.
Entrada en vigor: 18 de julio de 1976.

- *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.*

Esta Convención contiene disposiciones para una persona que ha adquirido una discapacidad, reconoce la situación que transforma totalmente su vida y que la pone en desventaja, respecto a su anterior situación. En el artículo 2º menciona el derecho que tiene una persona a no ser torturada y el artículo 14 lo complementa. Obliga a los gobiernos que garanticen a las víctimas de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluyendo los medios para una rehabilitación lo más completa posible.

- *Convención sobre los Derechos del Niño.*

El artículo 19 consagra la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, incluyendo el abuso sexual. El artículo 23 establece en forma específica lo siguiente:

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.
3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.
4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Esta convención resalta las necesidades que tiene un niño con discapacidad, vislumbra su condición y resalta los cuidados especiales para su integración a la sociedad.

- *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.*

El artículo 16 establece: "...los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la protección efectiva del Estado contra toda violencia, lesión corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos, particulares, grupos o instituciones...". Su artículo 28 dice que los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida o para evitar daños irreparables a su salud en condiciones de igualdad con los nacionales del Estado de que se trate.

La Convención menciona los derechos de un trabajador migratorio y su familia frente a daños causados por cualquier persona que pueden traducirse en discapacidad y a la necesidad de servicio médico para conservar su vida.

- *Normas internacionales del trabajo sobre la readaptación profesional.*

La Organización Internacional del Trabajo tiene el propósito de que las normas proporcionen una orientación provechosa a quienes están activamente empeñados en ayudar a las personas con discapacidad a integrarse plenamente en el mundo del trabajo. Las integran la Recomendación 99, el Convenio 159 y la Recomendación 168.

- *Recomendación sobre la adaptación y la readaptación profesionales de los inválidos, 1955 (Recomendación 99).*

Esta Recomendación apunta que "la adaptación y la readaptación de estas personas son imprescindibles para que puedan recuperar al máximo posible su capacidad física y mental y reintegrarse a la función social, profesional y económica que puedan desempeñar, y que para satisfacer las necesidades de empleo de los inválidos y para utilizar en la mejor forma posible los recursos de mano de obra, se requieren el desarrollo y el restablecimiento de la capacidad de trabajo de los inválidos, conjugando en un proceso continuo y coordinado los servicios médicos, psicológicos, sociales, educativos, de orientación y formación profesionales y de colocación, así como el control posterior del inválido en relación con el empleo...". Por ello la Recomendación dio impulso a las actividades de cooperación técnica de la OIT.

- *Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, 1983 (Convenio 159) y la Recomendación sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, 1983 (Recomendación 168).*

El Convenio considera que los progresos avalan la convivencia de adoptar normas internacionales nuevas para tener en cuenta la necesidad de asegurar, tanto en las zonas rurales como urbanas, la igualdad de oportunidades y de trato a todas las categorías de personas inválidas en materia de empleo y de integración en la comunidad. Se adoptó el 20 de junio de 1983 expresa la importancia de una participación activa del gobierno, empresarios, sindicatos y organizaciones de personas con discapacidad para facilitar la inserción laboral de las personas con discapacidad. El Convenio es mixto porque tiene una parte normativa a partir del artículo 6º y una enunciativa donde indica políticas de promoción del empleo, acceso a la formación profesional y la colocación para las personas con discapacidad.

Se estableció una recomendación que completa el Convenio 159 y la Recomendación 99, conocida como Recomendación 168.

La Convención 159 y la Recomendación 168 insisten en la necesidad de otorgar más atención a la capacitación y empleo de las personas con discapacidad de las zonas rurales, señalan que se les debe preguntar al elaborar políticas y programas que intervengan con su integración o reintegración a la vida laboral. Estas normas refuerzan desde su propio nivel el Programa de Acción Mundial para las personas con discapacidad, aprobado por las Naciones Unidas en 1982 y representan uno de los logros más relevantes de carácter internacional y colectivo que surgen a raíz del Año Internacional de los Impedidos (1981) bajo el lema "Participación e Igualdad Plenas".

Estos tres instrumentos insisten en la importancia de la capacitación, empleo, creación de puestos de trabajo y de consultar a las personas con discapacidad al elaborar y planificar, políticas y programas relacionados a su vida laboral.

2.4.4 Instrumentos regionales.

El Consejo de Europa, la Organización de la Unidad Africana y la Organización de los Estados Americanos han aprobado instrumentos de derechos humanos relativos a las personas con discapacidad y los adoptan según las necesidades de la región.

- *Convenio europeo de salvaguardia de los derechos del hombre.*

El Convenio además de mencionar varios derechos que son enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, prohíbe la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 3).

El Convenio Europeo pone en relieve la protección de las personas con discapacidad contra aquellos tratos que se traducen en un daño irreparable, tanto físico como mental, llamado discapacidad.

- *Carta Social Europea.*

Se aprobó en Turín el 18 de octubre de 1961, su artículo 15 hace referencia al derecho de las personas física o mentalmente disminuidas, a la formación profesional y a la readaptación profesional y social. Apoya el derecho a formar parte de su integración profesional y social.

- *Recomendación sobre el empleo de los discapacitados en la Comunidad Europea.*⁴⁰

“Esta recomendación está basada en la idea del derecho de las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades en la capacitación y el empleo. El Consejo de las Comunidades Europeas, la Comisión y el Comité de Ministros aprobaron varias resoluciones sobre una política coherente para la rehabilitación de las personas con discapacidad, en las que se pedía a los Estados miembros que intensificaran las medidas preventivas a fin de eliminar los impedimentos, discapacidades y deficiencias; aplicar una política de rehabilitación amplia y coordinada, y fomentar la participación plena de los mismos en su rehabilitación y en la vida de la comunidad”.⁴¹

- *Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.*

Esta Carta se aprobó en el año de 1981, el artículo 18 fracción 4 menciona “los ancianos y los discapacitados tienen derecho a medidas de protección especiales según sus necesidades físicas o morales”.

La Carta hace alusión de medidas de “protección especiales” solamente en un artículo y nos las explica, deja abierto el ámbito de acción, no define políticas específicas, especiales, preferentes o exclusivas para las personas con discapacidad.

⁴⁰ Aprobada el 24 de julio de 1986.

⁴¹ DESPOUY, *op.cit.*, p. 7

- *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.* ⁴²

El artículo XI alude al derecho de toda persona a que su salud se preserve por medidas sanitarias y sociales, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad; el artículo XVI habla sobre la protección que debe otorgar el Estado en caso de incapacidad debido a algo ajeno a la voluntad de la persona y por consecuencia la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios necesarios para su subsistencia.

La Declaración no aborda explícitamente el tema de la discapacidad, solo lo hace de manera implícita.

- *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativa a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*

En su artículo 18 estipula el derecho de las personas con discapacidad a una protección especial, el derecho a programas adecuados de trabajo, formación especial para sus familias, organizaciones sociales y que en los planes de desarrollo urbano se tengan en cuenta sus necesidades.

2.4.5 Derecho Internacional Humanitario.

El derecho internacional humanitario es considerado cada vez más como parte del derecho internacional de los derechos humanos aplicable en los conflictos armados. Se puede seguir el rastro de esta tendencia hasta la Conferencia Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, celebrada en Teherán en 1968, que no sólo impulsó el desarrollo del derecho humanitario en sí mismo, sino que marcó el inicio de un mayor uso del derecho internacional humanitario por las Naciones Unidas, al examinar la situación de los derechos humanos en determinados países o en el marco de sus estudios temáticos. La mayor conciencia de la importancia del derecho humanitario para la protección de las personas en los conflictos armados, junto con la creciente referencia a los derechos humanos en los asuntos internacionales, hace que las dos ramas tengan ahora mucha más relevancia internacional y que tanto las organizaciones internacionales como las no gubernamentales recurran a ambas con regularidad.

Sin embargo, dado que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario tienen orígenes históricos completamente diferentes, su codificación ha seguido hasta hace muy poco caminos completamente distintos. En el derecho humanitario el recurso a la guerra ya no constituye un medio lícito para solucionar un conflicto. En general, se percibe cada día menos como un código de honor para los combatientes, que como un medio para proteger a los combatientes de la guerra. Desde una interpretación purista de los derechos

⁴² Adopción: Bogotá, Novena Conferencia Internacional Americana, 1948.

humanos, basada en el respeto de la vida y el bienestar, el uso de la fuerza es en sí mismo una violación de los derechos humanos.

Al igual que el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho humanitario se basa en la premisa de que la protección brindada a las víctimas de la guerra debe ser sin discriminación. Siendo esta norma especificada no sólo en la Carta de las Naciones Unidas, sino en todos los tratados de derechos humanos.

Por ejemplo, el Tercer y Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, referidos al Trato debido a los Prisioneros de Guerra y a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra.⁴³ El artículo 3 es común en los cuatro Convenios de Ginebra, regula los conflictos armados no internacionales, prohíbe en cualquier tiempo y lugar, los atentados contra la vida y la integridad corporal, *las mutilaciones*, los tratos crueles, etcétera.

El título II del Protocolo I adicional a los Convenios de 1949, en sus artículos del 8 al 34 establece, mejorar la situación de los heridos, enfermos y náufragos en caso de conflicto internacional. El artículo 44 establece que todo combatiente que caiga en poder una Parte adversa será considerado prisionero de guerra; el artículo 45 dice que todo prisionero de guerra cuenta con medidas para su protección. Los artículos 48 a 79 prevén la protección de la población civil que haya caído en poder de una Parte adversa; entre los que se pueden mencionar el que se tienen que hacer distinciones entre población civil y de los objetos civiles contra los peligros derivados de las operaciones militares, la prohibición de hacer padecer de hambre a las personas civiles, así como medidas de protección de las mujeres y niños contra la violación y la prostitución forzada, etc.

El Protocolo II regula conflictos armados que no tienen carácter internacional, comprendidos los conflictos entre las fuerzas armadas de un gobierno y las fuerzas armadas disidentes u otros grupos organizados que ejercen control sobre una parte de su territorio.

El Protocolo I refiere las medidas para la protección de una persona en tiempos de guerra, como un herido, un prisionero, métodos de guerra que puedan causar alguna discapacidad, la protección a la población civil en especial a las mujeres y los niños. El Protocolo II menciona aquellos conflictos donde intervienen las fuerzas armadas y otro grupo que ejerza control en parte de su territorio. Por ello se les otorga un trato humanitario y prohíbe la tortura, las mutilaciones y las penas corporales.

⁴³ Para los textos de los Convenios, véase Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, N. 970 a 973. Para los textos de los Protocolos, véase Comité Internacional de la Cruz Roja, Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, Ginebra, 1977.

2.4.6 Disposiciones internacionales específicas a la discapacidad.

Son contadas las Declaraciones y Convenciones que de manera directa o indirectamente promueven y defienden los derechos humanos de las personas con discapacidad, de ahí su valor central para señalarlas.

- *Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo Social.* ⁴⁴

Esta declaración en su artículo 10 dice “la garantía del derecho al trabajo en todas las categorías y el derecho de todos a establecer sindicatos y asociaciones..., la eliminación del desempleo y el subempleo, el establecimiento de condiciones más justas y favorables para todos [...], la eliminación del hambre [...], la eliminación de la pobreza [...], niveles más altos de salud [...], la eliminación del analfabetismo y la garantía del derecho al acceso universal a la cultura [...], la provisión a todos, y en particular a las personas de ingresos reducidos y a las familias numerosas, de viviendas y servicios comunales satisfactorios”. El apartado c del artículo 11 tiene el objetivo de la protección de los derechos y la garantía del bienestar de los niños, ancianos e impedidos; así como el auspicio de las personas física o mentalmente desfavorecidas.

- *Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado.* ⁴⁵

En el artículo 1º estipula que quedan prohibidos y serán condenados los ataques y bombardeos contra la población civil, que causan sufrimientos indecibles, particularmente a las mujeres y los niños, por constituir el sector más vulnerable de la población; es decir, la población civil y en especial las mujeres y niños no pueden ser atacados en estado de emergencia o de conflicto armado, ya que esta es una de las causas de discapacidad para una persona.

El artículo 2º dice que el empleo de armas químicas y bacteriológicas en el curso de operaciones militares constituye una de las violaciones más flagrantes del Protocolo de Ginebra de 1925, de los Convenios de Ginebra de 1949 y de los principios de derecho internacional humanitario, por ocasionar muchas bajas en las poblaciones civiles, incluidos mujeres y niños, siendo un acto condenable.

La Declaración prevé que los Estados involucrados en una guerra deben de garantizar la situación indefensa de mujeres y niños en estados de emergencia o de conflicto armado, contra persecuciones, torturas, tratos degradantes y violencia.

⁴⁴ Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General de la ONU, 11 de diciembre de 1969.

⁴⁵ Resolución 3318 (XXIX) de la Asamblea General de la ONU, 14 de diciembre de 1974.

- *Declaración de los Derechos del Retrasado Mental.* ⁴⁶

La Declaración tiene presente la necesidad de ayudar a los retrasados mentales a desarrollar sus aptitudes en las más diversas esferas de actividad, así como de fomentar en la medida de lo posible su incorporación a la vida social normal, pidiendo que se adopten medidas en el plano nacional e internacional para que sirva de base y de referencia común para la protección de estos derechos:

1. El retrasado mental debe gozar, hasta el máximo grado de vialidad, de los mismos derechos que los demás seres humanos.
2. El retrasado mental tiene derecho a la atención médica y el tratamiento físico que requiera su caso, así como a la educación, la capacitación, la rehabilitación y la orientación que le permitan desarrollar al máximo su capacidad y sus aptitudes.
3. El retrasado mental tiene derecho a la seguridad económica y a un nivel de vida decoroso. Tiene derecho, en la medida de sus posibilidades, a desempeñar un empleo productivo o alguna otra ocupación útil.
4. De ser posible, el retrasado mental debe residir con su familia o un hogar que reemplace el propio, y participar en las distintas formas de vida de la comunidad. El hogar en que viva debe recibir asistencia. En caso de que sea necesario internarlo en un establecimiento especializado, el ambiente y las condiciones de vida dentro de tal institución deberán asemejarse en la mayor medida posible a los de la vida normal.
5. El retrasado mental debe poder contar con la atención de un tutor calificado cuanto esto resulte indispensable para la protección de su personas y sus bienes.
6. El retrasado mental debe ser protegido contra toda explotación y todo abuso o trato degradante. En caso de que sea objeto de una acción judicial, deberá ser sometido a un proceso justo en que se tenga plenamente en cuenta su grado de responsabilidad atendidas sus facultades mentales.
7. Si algunos retrasados mentales no son capaces, debido a la gravedad de su impedimento, de ejercer efectivamente todos sus derechos, o si se hace necesario limitar o incluso suprimir tales derechos, el procedimiento que se emplee a los fines de esa limitación o supresión deberá entrañar salvaguardas jurídicas que protejan al retrasado mental una evaluación de su capacidad social por expertos calificados. Asimismo, tal limitación o supresión quedará sujeta a revisiones periódicas y reconocerá el derecho de apelación a autoridades superiores.

Estos principios representan normas mínimas por parte de la ONU para la protección de las libertades fundamentales y de los derechos humanos y jurídicos de los enfermos mentales.

⁴⁶ Resolución 2856 (XXVI) de la Asamblea General de la ONU, 20 de diciembre de 1971.

- *Declaración de los Derechos de los Impedidos.* ⁴⁷

Esta Declaración proclama en su introducción que los discapacitados tienen los mismos derechos civiles y políticos que los demás seres humanos. Y a continuación se citan:

1. El término "impedido " designa a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia congénita o no, de sus facultades físicas o mentales.
2. El impedido debe gozar de todos los derechos enunciados en la presente Declaración. Deben reconocerse esos derechos a todos los impedidos, sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra circunstancia, tanto si se refiere personalmente al impedido como su familia.
3. El impedido tiene esencialmente derecho a que se respete su dignidad humana. El impedido, cualesquiera sean el origen, la naturaleza o la gravedad de sus trastornos y deficiencias, tiene los mismos derechos fundamentales que sus ciudadanos de la misma edad, lo que supone, en primer lugar, el derecho a disfrutar de una vida decorosa, lo más normal y plena que sea posible.
4. El impedido tiene los mismos derechos civiles y políticos que los demás seres humanos; el párrafo 7 de la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental se aplica a toda posible limitación o supresión de esos derechos para los impedidos mentales.
5. El impedido tiene derecho a las medidas destinadas a permitirle lograr la mayor autonomía posible.
6. El impedido tiene derecho a recibir atención médica, psicológica y funcional, incluidos los aparatos de prótesis y ortopedia; a la readaptación médica y social; a la educación, a la formación y a la readaptación profesionales; a las ayudas, consejos, servicios de colocación y otros servicios que aseguren el aprovechamiento máximo de sus facultades y aptitudes y aceleren el proceso de su integración o reintegración social.
7. El impedido tiene derecho a la seguridad económica y social y a un nivel de vida decoroso. Tiene derecho, en la medida de sus posibilidades, a obtener y conservar un empleo y a ejercer una ocupación útil, productiva y remunerativa, y a formar parte de organizaciones sindicales.
8. El impedido tiene derecho a que se tengan en cuenta sus necesidades particulares en todas las etapas de la planificación económica y social.
9. El impedido tiene derecho a vivir en el seno de su familia o de un hogar que la sustituya y a participar en todas las actividades sociales, creadoras o recreativas. Ningún impedido podrá ser obligado, en materia de residencia, a un trato distinto del que exija su estado o la mejoría que se le podría aportar. Si fuese indispensable la permanencia del impedido en un establecimiento

⁴⁷ Resolución 3447 (XXX) de la Asamblea General de la ONU, 9 de diciembre de 1975.

- especializado, el medio y las condiciones de vida en él deberán asemejarse lo más posible a los de la vida normal de las personas de su edad.
10. El impedido debe ser protegido contra toda explotación, toda reglamentación o todo trato discriminatorio, abusivo o degradante.
 11. El impedido debe poder contar con el beneficio de una asistencia letrada jurídica competente cuando se compruebe que esa asistencia es indispensable para la protección de su persona y sus bienes. Si fuere objeto de un acción judicial, deberá ser sometido a un proceso justo que tenga plenamente en cuenta sus condiciones físicas y mentales.
 12. Las organizaciones de impedidos podrán ser consultadas con provecho respecto de todos los asuntos que se relacionen con los derechos humanos y otros derechos de los impedidos.
 13. El impedido, su familia y su comunidad deben ser informados plenamente por todos los medios apropiados, de los derechos enunciados en la presente Declaración.

La declaración no solo reconoce los derechos de las personas con discapacidad sino que también promueve la necesidad de prevenir las incapacidades físicas o mentales y hacerlas atenuantes, por medio de la rehabilitación se pueden recuperar, adiestrar o compensar las deficiencias o limitaciones de la persona con discapacidad, no se van a respetar por el simple hecho de conocerlos, pero a la fecha se han podido cumplir de manera parcial.

Al analizar varios instrumentos internacionales se puede concluir que el principio de igualdad de derechos, otorga a las personas con discapacidad la titularidad de los mismos derechos que a las demás personas, al mismo tiempo de ser titulares de derechos específicos; los cuales se encuentran enunciados en forma dispersa en instrumentos legales o reconocidos en tribunales encima de ser la expresión material y jurídica de lo que la comunidad o el Estado deben de aportar para que las personas con discapacidad puedan disfrutar de los derechos que gozan todos los hombres.

Los derechos específicos de las personas con discapacidad son el medio para la realización en pie de igualdad de otros derechos fundamentales entre los que se encuentra el de defensa (cuando falta intérprete en un proceso penal con una persona sordomuda).

La protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad tienen el problema de las garantías judiciales específicas para garantizar un juzgamiento imparcial y por otro lado la falta de recursos poderosos para cesar las violaciones de las que son objeto.

Las personas con discapacidad son titulares de derechos específicos y los instrumentos antes mencionados lo corroboran, sin embargo, no son los únicos que intervienen en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad existen organismos especializados internacionales que los protegen.

CAPÍTULO 3.- LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL AMBITO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL.

3.1 EL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS.

En el año de 1945 cuando finalizó la Segunda Guerra Mundial, los gobiernos de los países de la comunidad internacional decidieron formar un organismo que se encargara de evitar otro conflicto armado, de mantener la paz internacional y de encontrar las formas de promover el progreso económico y social de todos sus miembros. Se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas y se elaboró la Carta de San Francisco, siendo el documento que le dio origen a la ONU como organismo internacional de cooperación y alcances universales.

La Carta reconoce que uno de los requisitos fundamentales para la paz y el progreso internacionales es la protección efectiva de los derechos humanos a nivel internacional. Para que esta protección sea efectiva existen mecanismos adecuados para que los derechos escritos se respeten y se garanticen, conocidos como el Sistema de Protección a Derechos Humanos de la ONU.

El sistema está compuesto por una serie de dispositivos encargados de vigilar que los gobiernos cumplan sus compromisos de respetar y garantizar los derechos humanos de las personas.

3.1.1 Los Órganos de Derechos Humanos.

Los órganos de Derechos Humanos de la ONU son la Asamblea General, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social (ECOSOC) integrado por la Comisión de Derechos Humanos, Grupos de Trabajo y Relatores Especiales, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, el Procedimiento 1503, el Centro de Derechos Humanos y los Organismos Especializados. A continuación se especifican las funciones de cada uno. El cuadro 3.1 muestra el organigrama del sistema de protección de derechos humanos de la ONU.

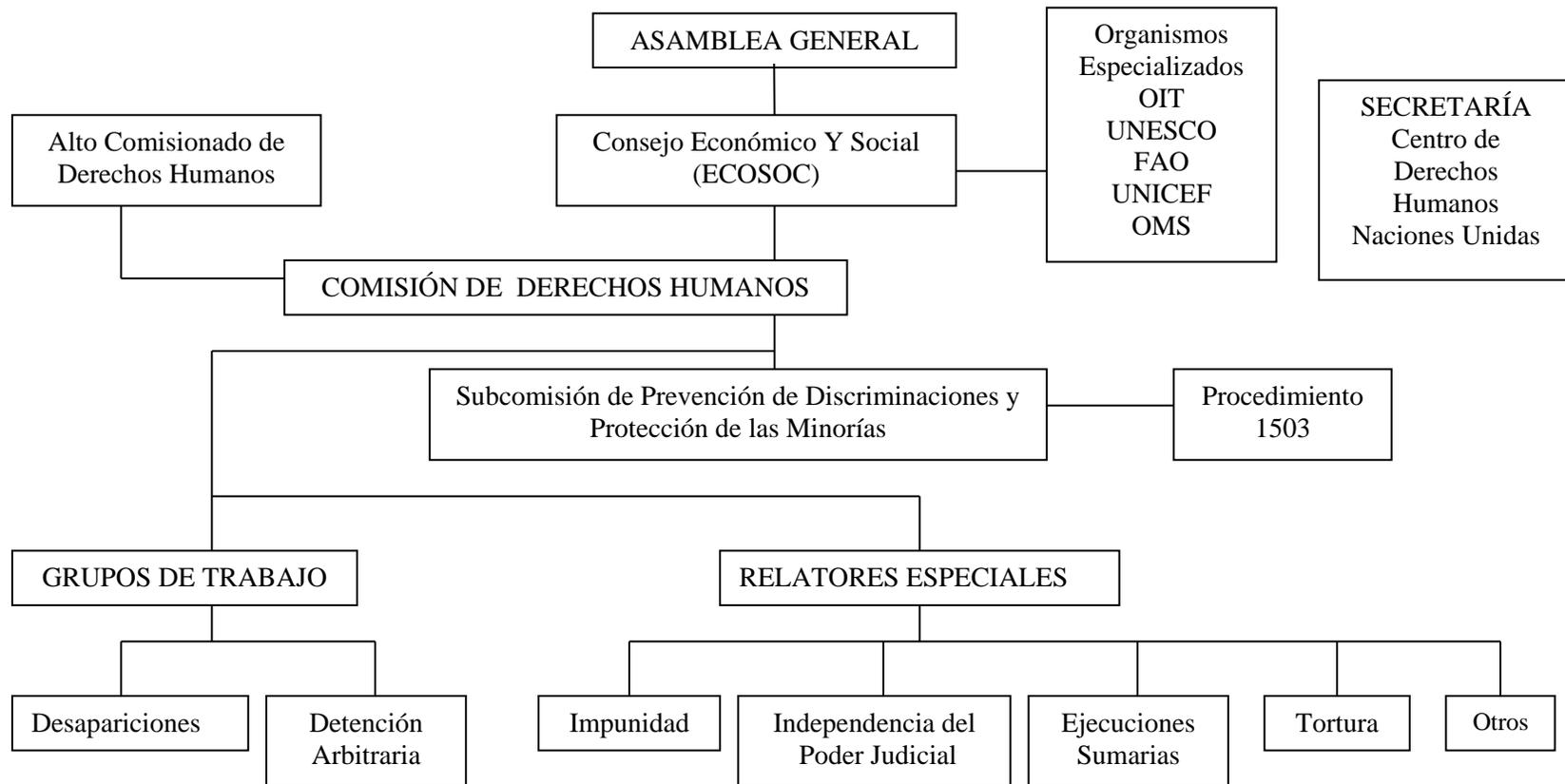
3.1.1.1 Asamblea General.

La Asamblea General (AG) es el principal órgano en las Naciones Unidas que discute las cuestiones y asuntos dentro de los límites de la Carta de Naciones Unidas, tiene las siguientes atribuciones:

1. La aprobación de acuerdos de administración fiduciaria de zonas no designadas como estratégicas (art. 16).
2. La elección de miembros del ECOSOC (art. 61).

CUADRO 3.1

**Organización de Naciones Unidas
ONU**
Órganos de Protección de Derechos Humanos derivados de la Carta de la ONU



FUENTE: Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P" A.C. Gritos y sombrerazos a favor de la justicia. Evolución Histórica de los Derechos Humanos. p. 2

3. La autorización a otros órganos de la ONU, exceptuando del Consejo de Seguridad, para pedir opiniones de carácter consultivo a la Corte Internacional de Justicia.

La relación de los derechos humanos y la Asamblea, data desde la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y prosigue con la adopción de numerosas declaraciones o convenciones referentes al genocidio, la discriminación racial, la esclavitud, los refugiados, las personas con discapacidad y otros.

Las sesiones ordinarias de la AG son anuales y designa a su presidente en la apertura de cada período de sesiones. Cuenta con 7 Comisiones abocadas a cuestiones políticas, económicas, sociales, jurídicas, etc., y la 3ª Comisión es la encargada de los derechos humanos por ocuparse de asuntos sociales, humanitarios y culturales; a fin de cumplir con sus acciones establece órganos subsidiarios:

Comités Especiales. Son tres los encargados de los derechos humanos: el Comité de Descolonización, el Consejo de Naciones Unidas para Namibia y el Comité Especial contra el Apartheid.

Altos Comisionados. Son supervisados por los Comités Ejecutivos de Composición Intergubernamental y la AG ha establecido el alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados; el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos.

La Asamblea General estableció en diciembre de 1993 el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como un funcionario que tendría la principal responsabilidad respecto a las actividades de la Organización en materia de derechos humanos, bajo la dirección y la autoridad del Secretario General. El primer Alto Comisionado fue nombrado en febrero de 1994, a partir de los acuerdos tomados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos.

Las funciones del Alto Comisionado consisten en:

- ♦ Promover y proteger el disfrute efectivo de todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales por todos,
- ♦ Promover y proteger la realización del derecho al desarrollo y ampliar el apoyo de los órganos competentes de las Naciones Unidas a tal efecto,
- ♦ Proporcionar, por intermedio del Centro de Derechos Humanos y otras instituciones, servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera en la esfera de los derechos humanos,

- ♦ Coordinar los programas de educación e información pública de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos,
- ♦ Ayudar a la tarea de eliminar los obstáculos y de hacer frente a los desafíos para la plena realización de todos los derechos humanos y de prevenir la persistencia de violaciones de los derechos humanos en todo el mundo.
- ♦ Entablar un diálogo con todos los gobiernos con miras a asegurar el respeto de todos los derechos humanos.
- ♦ Desempeñar las tareas que le asignen los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y formularles recomendaciones con miras a mejorar la promoción y la protección de todos los derechos humanos.

Dentro de sus funciones está el ampliar la cooperación internacional para la protección y la promoción de todos los derechos humanos; coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas; racionalizar, adaptar, fortalecer y simplificar el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, y encargarse de la supervisión del Centro de Derechos Humanos.

Es un auxiliar de la Comisión de Derechos Humanos, en la evaluación de informes de los Estados y en recibir denuncias de manera directa en casos urgentes, cuando esté en peligro la vida o la integridad física o mental de una persona.

El Alto Comisionado ha creado una *línea telefónica permanente*, que funciona las 24 horas del día para recibir comunicaciones sobre casos urgentes y radica en Ginebra, Suiza.

3.1.1.2 Consejo Económico y Social (ECOSOC).

El ECOSOC emite recomendaciones a la Asamblea General y a organismos especializados, con el fin de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos los seres humanos en el área educativa, cultural, social y sanitaria. En materia de derechos humanos formula convenciones, convoca conferencias internacionales, establece comisiones de orden económico y social para su promoción.

El Consejo se integra por 54 miembros elegidos por la Asamblea General por un período de 3 años, se reúne dos veces al año y se conforma de la Comisión de Derechos Humanos.

La Comisión de Derechos Humanos.

La Comisión se estableció el 16 de Febrero de 1946 mediante la Resolución 5 del ECOSOC. La Comisión tiene el mandato de presentar propuestas, recomendaciones e informes de investigación sobre cuestiones de derechos humanos a la Asamblea General por conducto del Consejo. La Comisión ha

llegado a ser el órgano principal de derechos humanos de las Naciones Unidas que ofrece a Estados, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales (ONG's) un foro para expresar sus preocupaciones sobre cuestiones de derechos humanos.

Está constituida por 53 Estados Miembros, con un mandato de 3 años, la Comisión se reúne durante seis semanas anualmente en Ginebra, con una semana adicional para reuniones de los grupos de trabajo y a menos de que la Comisión lo decida de otra manera, las reuniones deben celebrarse públicamente. Cabe señalar que las decisiones que implican consecuencias estructurales o financieras, requieren la aprobación del ECOSOC; sin embargo, las demás se toman por mayoría de los miembros representantes y votantes, cabe señalar que gran parte de las decisiones se toman por consenso. Además éstas generalmente revisten el carácter de resolución.

Algunos de los instrumentos internacionales que ha preparado son:

- ♦ La Convención sobre la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, en el año de 1975
- ♦ La Convención sobre los Derechos del Niño, en el año de 1989
- ♦ La Declaración de las Naciones Unidas sobre Todas las Formas de Discriminación Racial, en el año de 1963, entre otros.

La Comisión en años recientes ha establecido mecanismos para investigar problemas de derechos humanos en determinados países y territorios, así como situaciones temáticas. Estos mecanismos son los Grupos de Trabajo y Relatores Especiales.

Si la gravedad de la situación de un país determinado lo recomienda, la Comisión puede disponer que se realice una investigación, ya sea por expertos independientes (Grupo de Trabajo) o por una persona (Relator Especial). Basada en la información recibida de esos expertos, la Comisión insta al Gobierno interesado a que efectúe los cambios necesarios. También puede nombrar expertos encargados de evaluar, en colaboración con el Gobierno interesado, la asistencia necesaria para contribuir a la restauración del disfrute pleno de los derechos humanos, a menudo las circunstancias requieren que la investigación prosiga durante varios años.

Grupos de Trabajo.

Existen dos Grupos de Trabajo relacionados con los derechos humanos, el Grupo de Trabajo sobre Situaciones y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. El primer grupo está conformado por 5 miembros que actúan a título personal, se encarga de examinar situaciones que revelan violaciones a los derechos humanos y el segundo tiene el mismo número de miembros, examinan cuestiones relativas a desapariciones forzadas o involuntaria

de personas. Sus fuentes de información son familiares, amistades, ONG's y Organizaciones Humanitarias, que actúen en su nombre.

Relatores Especiales.

Los Relatores Especiales investigan informes de ejecuciones sumarias o arbitrarias, denuncias de torturas, impunidad y estudios sobre la relación existente entre los derechos humanos y las personas con discapacidad. Examinan la intolerancia religiosa, la libertad de expresión, la violencia contra la mujer y por supuesto a las personas con discapacidad. Los Relatores Especiales acogen testimonios de personas privadas y organizaciones y, cuando es pertinente, tratan con los gobiernos interesados a fin de aclarar las denuncias para poner fin a las violaciones de derechos humanos.

La Comisión tiene valiosas aportaciones al desarrollo de los derechos humanos, desde otorgar bases para la preparación de instrumentos internacionales, enfocando temas que merecen mayor atención en el establecimiento de políticas en el tratamiento de violaciones a los derechos humanos hasta la atención pública a ciertas cuestiones.

3.1.1.3 La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

La Subcomisión fue establecida por el ECOSOC en el año de 1946, para ayudar en las labores de la Comisión, es un órgano subsidiario de la Comisión de Derechos Humanos. Se integra por 26 expertos de todas las regiones del mundo y su período dura 3 años y pueden ser reelegidos; la Subcomisión formula recomendaciones y realiza investigaciones acerca de cuestiones relativas a la prevención de la discriminación y la protección de minorías étnicas, religiosas, raciales y lingüísticas.

A diferencia de la Comisión, los miembros de la Subcomisión actúan a título personal y esto les ha traído como consecuencia recibir frecuentes críticas de otros organismos de la ONU, ya que su actuación se presume como demasiado radical.

Tiene su sede en Ginebra, comprende de la Oficina del Secretario General de Derechos Humanos y cinco subdivisiones, así como de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. La Subdivisión de Comunicaciones tramita las publicaciones relativas a presuntas violaciones de derechos humanos. La Subdivisión de Procedimientos Especiales presta servicios a los órganos de investigación creados por órganos dependientes de tratados de derechos humanos, como los grupos de trabajo y los relatores especiales, y organiza misiones sobre el terreno. La Subdivisión de Instrumentos Internacionales supervisa la aplicación de los tratados y convenciones de derechos humanos. La

Subdivisión de Legislación y Prevención de la Discriminación ayuda a preparar los instrumentos internacionales de derechos humanos y elabora estudios e informes solicitados por la Subcomisión. La Subdivisión de Servicios Técnicos y Consultivos administra el programa de asesoramiento y asistencia técnica, en particular al Fondo de Contribuciones Voluntarias de Cooperación Técnica y a los servicios de asesoramiento. En 1994 se proporcionó asistencia técnica a 37 países que los habían solicitado. Se han establecido oficinas exteriores del Centro en Guatemala, Camboya, Burundi, Croacia, Rwanda y Malawi.

Las Naciones Unidas se esfuerzan por luchar contra las violaciones de derechos humanos mediante el debate público y la investigación de cuadros de violaciones. Cada año la Comisión de Derechos Humanos y su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías examinan, en sesiones abiertas a la prensa y al público, casos de violación de derechos humanos que ocurran en cualquier lugar del mundo. Los miembros de esos órganos y de las ONG's presentan información sobre situaciones que les causan preocupación; los gobiernos implicados presentan con frecuencia respuestas.

3.1.1.4 Procedimiento 1503.

Existe el llamado *Procedimiento 1503*, es un Grupo de Trabajo denominado en base al número de resolución por la que se creó. Sin embargo es un grupo que no analiza casos individuales, sino colectivos que ilustren una práctica sistemática y constante de violaciones a derechos humanos. El trabajo de este grupo es confidencial, no hay posibilidad alguna de enterarse del trámite de una denuncia, ni de las conclusiones a las que el grupo pueda llegar. Por lo tanto, no se puede considerar como un mecanismo viable y eficaz.

3.1.1.5 Centro de Derechos Humanos.

El Centro de Derechos Humanos tiene como finalidad ayudar a los órganos de las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos humanos, realizar investigaciones y estudios a petición de los órganos interesados en publicar y difundir información; prepara informes sobre la observancia de los derechos humanos; administra el Programa de Servicios de Asesoramiento y de Asistencia Técnica, coordina las relaciones entre ONG's, Instituciones Externas y medios de información.

El Centro presta servicios a varios órganos de derechos humanos, entre ellos la Asamblea General, el ECOSOC, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

3.1.1.6 Organismos Especializados

Para terminar esta parte del Sistema existen otros organismos que surgen de diferentes Resoluciones emitidas en los períodos de sesiones de la Asamblea General o en los eventos realizados por los diferentes órganos. Estos son los *Organismos Especializados*, se encargan de hacer estudios y análisis en torno a grandes temas; y reciben informes de cualquiera, aunque no resuelvan denuncias de casos individuales. Los organismos especializados que tienen más presencia en el tema de derechos humanos de las personas con discapacidad son:

- A. La Organización Mundial de la Salud (OMS).
- B. La Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- C. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

A. La Organización Mundial de la Salud (OMS).

La Organización funciona desde el 7 de abril de 1948 con el objetivo central de lograr el máximo nivel de salud posible en la población del mundo. La OMS enfoca primordialmente su atención al cuidado primario de la salud, por medio de la educación en los problemas de salud imperantes, oferta alimentaria y nutrición adecuada, agua pura y saneamiento, salud materno infantil, planificación familiar, inmunización contra infecciones, prevención de enfermedades locales y suministro de medicamentos esenciales. Ayuda a los países a fortalecer sus sistemas sanitarios mediante el establecimiento de infraestructura, promueve la inversión en recursos humanos, fomenta las investigaciones necesarias para el desarrollo de tecnologías apropiadas y realiza programas para abatir las principales enfermedades que atacan a los niños, con especial atención en las enfermedades tropicales.⁴⁸

La OMS ha emitido varias resoluciones en la Asamblea Mundial de la Salud sobre la prevención de la discapacidad y su rehabilitación. Ha puesto su mayor énfasis en la *prevención* de la discapacidad y la promoción y protección de la salud en general; en la salud mental está reconociendo implicaciones de discapacidad significativas, en particular la depresión. Creó dentro de un departamento, áreas directamente involucradas con la discapacidad, como es la prevención de la ceguera y la sordera. Sus direcciones primordiales incluyen la atención a todas las edades y grupos de población con un impacto muy significativo en el futuro de la prevención de la discapacidad. La erradicación de la poliomielitis está casi en su fase final, sin embargo, la pobreza está muy relacionada a su presencia; en las iniciativas de "detener la tuberculosis" y las "Infecciones Transmitidas Sexualmente y el VIH / SIDA" se están logrando progresos.

⁴⁸ ONU. Naciones Unidas..., p. 11

La discapacidad no solamente está presente en materia médica o social, cuenta con gran presencia en los derechos humanos, incluyendo la no discriminación de las personas con discapacidad. En este contexto existe el firme apoyo por parte de la OMS al Programa de Acción Mundial para los Impedidos (de 1982) de formar parte del monitoreo de las Normas Uniformes de las Naciones Unidas.

La OMS cuenta con un programa de apoyo para las personas con discapacidad, llamado DAR (Disability and Rehabilitation) y su objetivo estratégico es:

- ♦ Elevar la calidad de vida y la igualdad de oportunidades para todas las personas con discapacidad durante toda su vida, mediante el apoyo de los Estados miembros sobre temas políticos, desarrollando servicios apropiados y fortaleciendo la participación de la comunidad.

En la estructura de la OMS, DAR es parte del departamento Disability Prevention and Rehabilitation (DPR), junto con los equipos:

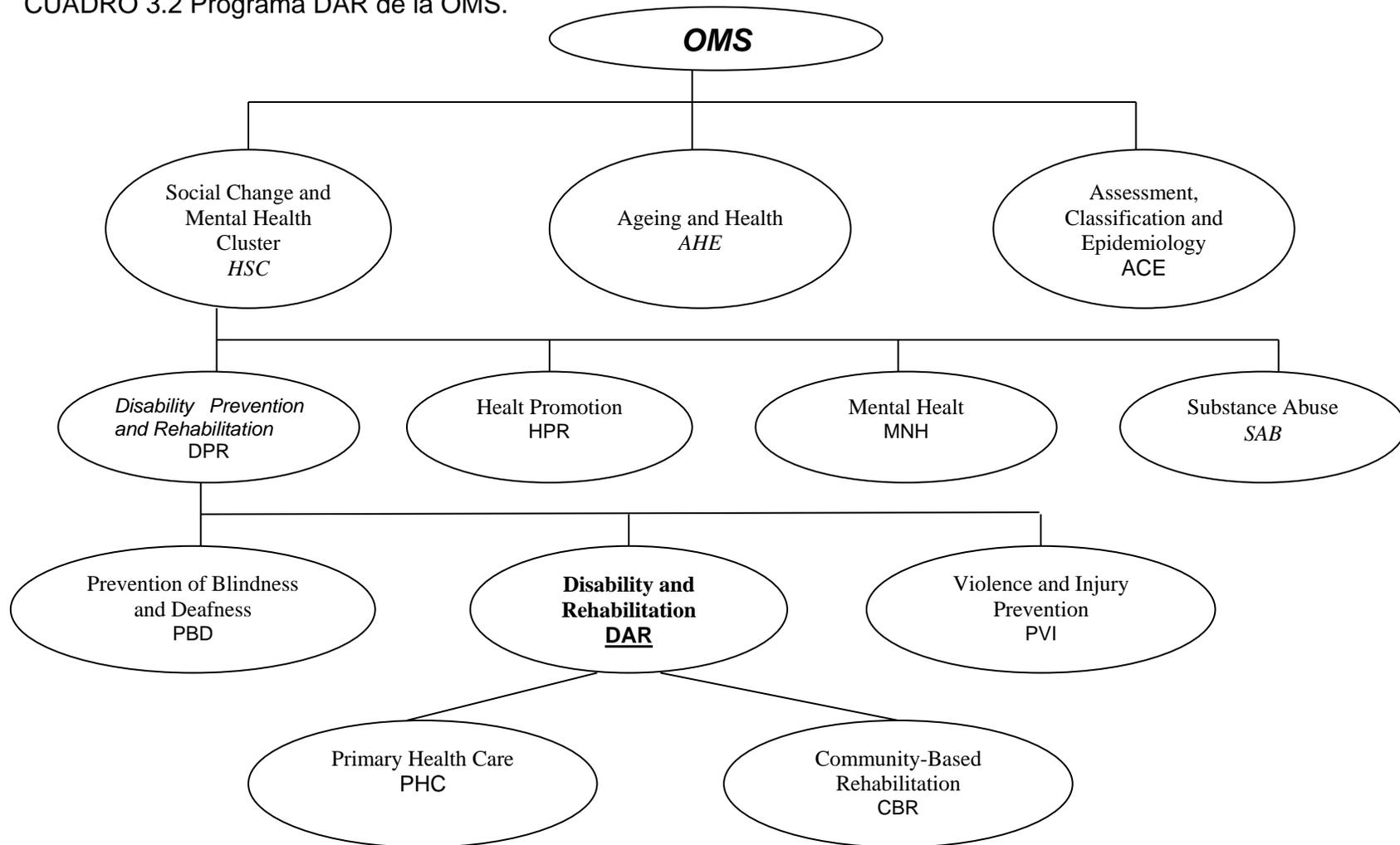
1. Prevention of Blindness and Deafness (PBD),
2. Violence and Injury Prevention (PVI).

Este departamento, en turno, forma parte del Social Change and Mental Health Cluster (HSC), el cual además consiste de los departamentos: Health Promotion (HPR), Mental Health (MNH) y Substance Abuse (SAB). Hay también dos grupos transversalmente en el grupo: Ageing and Health (AHE) y Assessment, Classification and Epidemiology (ACE).

El grupo enfatiza el compromiso de la OMS de servir a los Estados miembros con los retos críticos que están enfrentando con los cambios sociales y demográficos. DAR pone especial atención a las consecuencias de la salud del cambio social por medio de apoyo activo en la comunidad y actúa mediante dos iniciativas: Primary Health Care (PHC) y Community-Based Rehabilitation (CBR), ambas promueven la vida independiente y la plena participación de las personas con discapacidad. Su estructura organizacional se muestra en el organigrama del cuadro 3.2

El futuro de los sistemas de cuidado para la salud fueron planeados para ser sensibles a la necesidad, accesibles, coordinados y fáciles de utilizar, tienen una mayor orientación para la comunidad cuando promueven la participación de las personas con discapacidad en cuestiones relacionadas con su salud y el sentirse bien. La política de la OMS promueve la reforma de la salud internacionalmente para tener un mayor impacto en la vida de las personas.

CUADRO 3.2 Programa DAR de la OMS.



Cuadro elaborado por América García Sánchez.
 FUENTE: www.who.org 2001.

El Programa DAR (Disability and Rehabilitation)

La principal actividad del programa DAR ⁴⁹ es la de elevar la calidad de vida y ofrecer igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad durante toda su vida, por medio del apoyo de los Estados miembros sobre temas políticos, el desarrollo de servicios apropiados, del fortalecimiento de la participación de la comunidad, promover intervenciones en el nivel del individuo a través de la rehabilitación funcional y del suministro de mecanismos de ayuda.

DAR busca movilizar comunidades con el planteamiento CBR (Community-Based Rehabilitation) para incentivar a los miembros de la comunidad a adaptarse al medio que les rodea y a las actitudes de cambio social, a fin de facilitar la participación activa de las personas con discapacidad en su sociedad.

Por medio de la provisión de asistencia técnica y apoyo operacional el programa DAR se basa en los siguientes objetivos:

- ♦ Elevar el perfil de temas de discapacidad globalmente y dentro de la organización;
- ♦ Contribuir y promover políticas en los campos de discapacidad y de rehabilitación;
- ♦ Ser un catalizador en el debate global y reestructurar los servicios de salud y sociales, enfocándose a las necesidades de las personas con discapacidad y grupos vulnerables;
- ♦ Promover el desarrollo de las estrategias de rehabilitación comprensiva e identificar modelos para su implementación;
- ♦ Proveer un vínculo crítico entre el donante, multilateral y la implementación de agencias activas en temas de discapacidad y rehabilitación;
- ♦ Establecer y promover un red global con vínculos entre la OMS y organismos internacionales de personas con discapacidad, agencias de las Naciones Unidas, instituciones, centros de excelencia, centros de colaboración, expertos internacionales, sociedades profesionales y ONG's (organizaciones no gubernamentales) internacionales;
- ♦ Promover investigaciones, evaluación y educación en CBR y con tecnología apropiada para identificar conceptos clave, planteamientos y modelos de práctica;
- ♦ Producir materiales educacionales/informantes en temas relevantes relacionados con la detección, tratamiento y rehabilitación en discapacidades;
- ♦ Fomentar un debate y discusión sobre el apoyo social y estrategias del cuidado de la salud como parte de la rehabilitación continua;
- ♦ Proporcionar asistencia profesional y consultiva, con relación a la discapacidad y rehabilitación, a otros equipos/departamentos/grupos de trabajo de la OMS;
- ♦ Estar en contacto con oficinas regionales y en países para compartir información sobre políticas y temas de prioridad, ya que estas oficinas juegan

⁴⁹ <http://www.who.int>

un papel importante en la implementación del programa de actividades a nivel de campo.

Prioridades del programa DAR.

Las prioridades de los años 1999-2000 se integran de varios componentes prioritarios que elevan el desarrollo de las estrategias globales, políticas nacionales, modelos de programas y reparto del servicio. Las prioridades incluyen:⁵⁰

1. *Política sobre discapacidad de la OMS*: un documento político sobre discapacidad que preparó la OMS.
2. *Evaluación del impacto de la rehabilitación basada en la comunidad*: después de 20 años es imperativo conocer el impacto de esta estrategia. Esto fue requerido por el Relator Especial de las Naciones Unidas y fue conducida con su Panel de Expertos.
3. *Servicios de Rehabilitación predominantes en cuidados de salud elemental*: surgen para poder proveer más efectividad, equidad y programas accesibles hacia las personas con discapacidad, promoven el desarrollo e integración de servicios de rehabilitación dentro de cuidados de salud elemental. Esto fue requerido por la Asamblea Mundial de Salud.
4. *Detección temprana e intervención de discapacidades en niños*: en países desarrollados, las discapacidades son comúnmente identificadas demasiado tarde y por consecuencia la intervención temprana es imposible. Una nueva estrategia será estudiada en colaboración de la UNICEF.
5. *Rehabilitación y Grupos Vulnerables*: nuevos modelos CBR son necesarios para poder desarrollar la estrategia sobre los grupos vulnerables, viviendo en áreas suburbanas pobres.
6. *Intensificación de servicios protésicos y ortésicos apropiados*: a fin de ayudar a la gente, no solo en zonas urbanas sino en comunidades rurales.
7. *Rehabilitación en el post-conflicto y entorno desarrollado*: gran variedad de necesidades deben ser estudiadas entre períodos de emergencia, post-emergencia y normalización para proveer servicios de rehabilitación coordinados.
8. *Cuidado reconsiderado*: un debate internacional sobre el “cuidado” de las discapacidades en la Conferencia Mundial, la cual emite recomendaciones a la OMS y a sus Estados miembros.
9. *Apoyo para monitorear las Normas Uniformes de Naciones Unidas*: en colaboración con el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Discapacidad, el programa DAR apoya el monitoreo de las Reglas Estándar 2, 3, 4 y parcialmente la 19.

⁵⁰ Id.

La OMS ha reconocido el alcance de las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (las cuales se ampliarán más adelante) y ha colaborado con el Relator Especial de las Naciones Unidas y su panel de expertos. Las Normas Uniformes establecen un alto nivel de independencia para las personas con discapacidad y su inclusión en su comunidad, marca un paso importante para la rehabilitación.

Una responsabilidad primordial para el programa DAR es desarrollar propuestas y establecer asociaciones profesionales, financieras y críticas para poder diseñar, dirigir e implementar sus prioridades. Los recursos financieros y humanos base del programa son acrecentados adicionalmente por medio de contribuciones externas en apoyo al programa en general o dirigidos a sus prioridades. Por cada prioridad del programa, DAR identifica un número limitado de Organizaciones No Gubernamentales Internacionales como compañeros y se firma un memorándum de entendimiento con los interesados con el fin de clarificar las modalidades en el compañerismo.

B. Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La OIT se creó en 1919 en virtud del Tratado de Versalles, pero fue hasta el 14 de diciembre de 1946 cuando se estableció la relación con la ONU, lo que la convirtió en la primera agencia especializada asociada con la ONU. Cuenta con 14 representantes de los trabajadores y 14 de los empleadores de los países miembros. Entre sus funciones se encuentran la promoción de justicia social para los trabajadores; formulación de políticas y programas internacionales que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y de trabajo; preparación de normas laborales internacionales que sirven de directrices a las autoridades para ejecutar políticas y la realización de programas de capacitación y enseñanza para contribuir a que prosigan los esfuerzos.

El organismo aprueba convenios y recomendaciones en los que se establecen normas laborales internacionales en esferas como la libertad de asociación, salarios, cuotas y condiciones de trabajo, indemnización laboral, seguro social, vacaciones, seguridad industrial, servicios de empleo y la inspección de lugares de trabajo. Por conducto de sus programas de cooperación técnica, sus expertos ayudan en la planificación de recursos humanos, formación profesional, técnicas de gestión, políticas de empleo, seguridad y salud ocupacionales, sistemas de seguridad social, cooperativas e industrias artesanales de pequeña escala.

Durante muchos años la OIT ha procurado hacer realidad varios de los derechos y libertades básicas que las naciones del mundo se comprometieron a alcanzar en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Su relación con los derechos humanos se traduce en la seguridad en el trabajo, salarios, condiciones de trabajo justas y seguridad social, sin embargo, existen varias libertades que tienen mayor peso como es la libertad sindical, la libertad frente al trabajo forzoso, la

discriminación en el empleo, en la ocupación y por último en las oportunidades de empleo.

La OIT plasma sus objetivos fundamentales en dos clases de textos de alcance internacional:

- ♦ Los convenios, que una vez ratificados crean una obligación jurídica.
- ♦ Las recomendaciones, que tienen como finalidad orientar la política general, la legislación y la práctica.

Para aprobar un convenio o recomendación se necesitan 2/3 de los votos de la Conferencia Internacional del Trabajo, la cual es integrada por representantes nacionales de gobiernos, empleadores y trabajadores, haciendo posible la adopción de una norma sin tener el apoyo mayoritario de la comunidad mundial. Hasta el año de 1989 se habían adoptado 169 convenios y 176 recomendaciones, en todos los temas.

El organismo tiene la facultad de solicitar periódicamente informes sobre la legislación y la práctica de convenios no ratificados y recomendaciones. Las normas adoptadas por la OIT dieron un gran impulso a la promoción y desarrollo de los servicios de rehabilitación profesional y empleo para todas las categorías de personas con discapacidad, a continuación se citan los logros alcanzados.

*Normativa de la OIT*⁵¹

a) Discriminación en materia de empleo y ocupación (Convenio 111 y Recomendación 111, 1958)

Concepto de discriminación: “cualquier distinción, exclusión o preferencia”, que tenga por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades (art.1).

Los términos empleo y ocupación incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones, como también las condiciones de trabajo.

“Todo miembro para el cual este Convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con el objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto” (art. 2).

Los Miembros para lo que el Convenio se halle en vigor se obligan a:

- ♦ Obtener “la cooperación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores así como de otros organismos apropiados en la tarea de fomentar la aceptación y cumplimiento de esa política” (art. 3.a).
- ♦ “Promulgar leyes y promover programas educativos que por su índole puedan garantizar la aceptación y cumplimiento de esa política” (art. 3.b).

⁵¹ ESPEJO, Bernardino. La integración de las personas con discapacidad... p. 13-19.

- ♦ “Asegurar la aplicación de esta política en las actividades de orientación profesional, de formación profesional y de colocación que dependan de una autoridad nacional” (art. 3.fracción e).
 “Las medidas especiales de protección o asistencia previstas en otros Convenios o Recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo no se consideran discriminatorias” (art. 5.1.). En el punto 2 de este artículo se incluye a la persona con discapacidad como sujeto posible de estas medidas especiales.
- b) *La orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos (Convenio 142, Recomendación 150, 1975).*
1. “Todo Miembro deberá adoptar y llevar a la práctica políticas y programas completos y coordinados en el campo de la orientación y formación profesionales estableciendo una estrecha relación entre este campo y el empleo” (art. 1.1).
 2. “Estas políticas y estos programas deberán alentar y ayudar a todas las personas, en un pie de igualdad y sin discriminación alguna, a desarrollar y utilizar sus aptitudes para el trabajo en su propio interés y de acuerdo con sus aspiraciones, teniendo presentes al mismo tiempo las necesidades de la sociedad” (art. 1.5).
 3. “Todo Miembro deberá ampliar gradualmente sus sistemas de orientación profesional. Incluida la formación permanente sobre el empleo” ... “inclusive por medio de programas apropiados en el caso de los minusválidos” (art.3.1).

El punto 2 del art. 3 especifica lo que deben abarcar los programas dirigidos a las personas con discapacidad.

La Recomendación, en el artículo 53, fracción 1 hace notar que los programas aludidos son para todas las personas con discapacidad. Además menciona la orientación (respecto al asesoramiento individual) y formación profesional (programas en fase inicial de desarrollo).

c) *Readaptación profesional y empleo de las personas con discapacidad (Convenio 159 y Recomendación 168, 1983; Recomendación 99, 1955)*

Se establece el objetivo de la readaptación profesional “permitir que la persona con discapacidad obtenga y conserve un empleo adecuado y de progresar en el mismo”. Los términos indicados en el contexto de la readaptación profesional deben ponerse en relación con las posibilidades de la persona con discapacidad en encontrar y conservar un empleo.

El Convenio en los art. 2 y 4 hace especial hincapié en la necesidad de formular, aplicar y revisar periódicamente un política nacional sobre readaptación profesional destinada a asegurar que existan servicios adecuados y oportunidades de empleo para “todas las categorías” de personas con discapacidad. Asimismo y

junto con lo recogido en la Recomendación 168 recalca que tanto hombres como mujeres deben gozar de “igualdad de oportunidades y de trato”.

Además menciona la promoción de la readaptación profesional en las zonas rurales y en las comunidades apartadas; la formación de personal (en la Convención 159, art. 9; Recomendación 168, párrafo 22 al 30) reconoce una escasez de personal calificado para el desarrollo de los programas de readaptación profesional y por último las medidas para aumentar las oportunidades de empleo: investigaciones para analizar y demostrar la capacidad de trabajo de las personas con discapacidad, la publicidad amplia, constante y con datos concretos sobre el proceso de readaptación profesional, debido a que en toda labor de difusión se debe hacer hincapié en las aptitudes y capacidades para el trabajo de los interesados y no en su discapacidad.

Al adoptar y aplicar, los Convenios de la OIT sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas se garantiza a las personas con discapacidad una integración efectiva y un trato no discriminatorio en el mundo laboral.

C. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

La UNESCO se creó el 4 de noviembre de 1946 con el objetivo de contribuir a la paz y seguridad en el mundo, mediante la solución de problemas en materia de educación, ciencia, cultura y comunicaciones. Para ello, orienta a los pueblos en una gestión más eficaz de su propio desarrollo a través de los recursos naturales y los valores culturales, a fin de que se extraiga el mayor provecho posible de la modernización sin que por ello se pierdan la identidad y la diversidad cultural. “Asigna prioridad a la educación básica adaptada a las necesidades actuales. Colabora con la formación de docentes, planificadores y administradores educacionales, estimula la construcción de escuelas y la provisión de equipo necesario para su funcionamiento. También proporciona la alfabetización de los adultos y su educación continua”.⁵²

Desde los primeros días de su creación la UNESCO trabaja para mejorar la educación de los niños y los jóvenes deficientes. En 1966 inició un vasto programa encaminado a desarrollar la cooperación con las Naciones Unidas y otros organismos del sistema tales como la OMS, OIT y UNICEF para llevar a cabo en todo el mundo, análisis y estudios sobre la educación especial de los sordos, ciegos y deficientes mentales o motores, con el fin de proveer a los países miembros que lo solicitaran servicios de expertos y consultores que ayudasen en la formación de profesores capacitados y en la planificación de actividades para los deficientes.

⁵² ONU. op.cit., p. 10.

La UNESCO otorga asimismo becas dirigidas a la formación de personal especializado, suministra equipo a centros y escuelas para deficientes, apoya reuniones y seminarios de capacitación profesional. Mediante estudios y reuniones especiales, fija para los Estados Miembros, líneas de orientación relativas al desarrollo y educación de los deficientes. Desde 1968, cuando inició su programa de educación especial, ha respaldado más de 200 proyectos en unos 80 países de todas partes del mundo.

También ha contribuido a organizar talleres de teatro y seminarios para artistas sordos, publicó un importante trabajo sobre la normalización del Sistema Braille y estableció un plan gracias al cual las escuelas e instituciones para deficientes (especialmente en los países en desarrollo) pueden comprar equipos y materiales especiales en el extranjero.

Durante los años 70 la Asamblea General de las Naciones Unidas con la participación de la UNESCO, adoptó dos declaraciones concernientes a la situación de las personas con discapacidad:

- a) Declaración de los derechos del retrasado mental en 1971; y
- b) Declaración de los derechos de los impedidos en 1975.

Ambas significaron pasos importantes, pero nunca jugaron un papel clave en la información de las políticas de discapacidad en el mundo. El proceso más significativo inició en conexión con la proclamación del año 1981 como el Año Internacional de los Impedidos, el cual en cierta forma inició una reacción que aun continua.

3.1.2 Año Internacional de los Impedidos (All)

La Asamblea General de la ONU resolvió el 16 de diciembre de 1976 que el año de 1981 fuese el *Año Internacional de los Impedidos*, para que gobiernos, organizaciones y grupos de individuos del mundo entero combinaran sus esfuerzos, a fin de llamar la atención de la conciencia pública sobre las dificultades especiales que enfrentan quienes sufren impedimentos visuales, auditivos, mentales y motores; fomentar la realización de sus derechos básicos a una atención adecuada y una participación en la vida de la comunidad. Fuera del aspecto humano del problema (el dolor y el desamparo físico y mental de los discapacitados físicos y mentales), su incapacidad representa un serio obstáculo al desarrollo, especialmente en los países más pobres de África, Asia y América Latina, continentes donde viven las tres cuartas partes de la humanidad.

Para este fin la asamblea estableció un Comité Asesor para el All, integrado por 23 Estados miembros, de los cuales siete (Argentina, Barbados, Canadá, Estados Unidos, Panamá, Reino Unido y Uruguay) son países miembros de la Comisión Económica para América Latina, CEPAL.

Un grupo de expertos de las Naciones Unidas hizo hincapié en que toda sociedad tiene la obligación de permitir a las personas con discapacidad el acceso a los servicios sociales y sanitarios, brindarles oportunidades de educación y de trabajo, así como posibilidades de cultura y esparcimiento. Las personas con discapacidad no deben ser mirados como un grupo aparte, con necesidades distintas a las del resto de la comunidad, sino como ciudadanos comunes con dificultades especiales. Por todas estas razones la ONU eligió como tema para el "All): *"Igualdad y participación plena para los impedidos"*.

Objetivos

Los objetivos del All consistieron en fomentar actividades locales, nacionales, regionales e internacionales. En particular, alentar a los gobiernos para: ⁵³

- ♦ Hacer una revisión crítica de sus legislaciones nacionales sobre los impedidos y eliminaran todas las trabas y prácticas discriminatorias que aún pudieran afectarles en el campo educacional y laboral.
- ♦ Examinar los programas para personas con discapacidad en sectores tales como la prevención, el diagnóstico precoz y el tratamiento de las deficiencias, la rehabilitación, la educación especial, la formación profesional y las oportunidades de empleo; preparación a los profesionales y al personal técnico necesario para la ejecución de los programas.
- ♦ Mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los deficientes y favorecieran su integración en la sociedad al obtener para ellos, entre otras cosas, un mejor acceso a las escuelas, al transporte público, a los sitios de trabajo y recreo adaptando las instalaciones a sus necesidades particulares.
- ♦ Demostrar su solidaridad para con las personas con discapacidad de los países en vías de desarrollo, mediante el apoyo activo a los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus agentes y con el refuerzo de la cooperación técnica bilateral y multilateral en los programas de prevención y rehabilitación.
- ♦ Estimular a las personas con discapacidad para que se organizaran de manera efectiva a fin de que su opinión y participación fuera tomada en cuenta activamente en las instituciones gubernamentales.

Actividades

Para llevar a cabo el Plan de Acción de las Naciones Unidas en el All, se estableció una Secretaria Especial (Zala Lusibu N'Kanza, de Zaire) con sede en Viena, en el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios. Su tarea

⁵³ UNESCO. Año Internacional de..., p. 2

consistió en incitar a los gobiernos a que iniciaran actividades especiales durante 1981, como el comienzo de una acción mundial a favor de las personas con discapacidad.

Durante el AII la UNESCO insistió en lo siguiente:

- ♦ El papel de la educación para que las personas con discapacidad participaran tanto como fuera posible en la vida de su comunidad. El director de la UNESCO (Sr. Amadou-Mahtar M'Bow), señaló que la educación especial debería ser desarrollada como una prioridad que la educación y la capacitación no debían ser vistas de manera aislada sino como parte de programas comunitarios más amplios, para permitir al deficiente desarrollar sus aptitudes y convertirse en miembro activo de su comunidad.
- ♦ La prevención, el diagnóstico temprano y el tratamiento de las deficiencias. Ya que se calculaba que las medidas de prevención y de tratamiento precoz pueden reducir el número de discapacitados en un 50%.
- ♦ La asistencia a las personas con discapacidad para ayudarlas a desarrollar su creatividad y realizarse según sus inclinaciones y talentos (recordemos que Beethoven era sordo y Franklin D. Roosevelt parálítico).
- ♦ La relación entre el desarrollo social y económico, y el desarrollo físico y mental, en particular mediante la investigación multidisciplinaria sobre los efectos de la desnutrición (falta de proteínas y calorías).
- ♦ La protección de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la aplicación de declaraciones y acuerdos internacionales.
- ♦ La acción destinada a ampliar el apoyo internacional para los programas de prevención y rehabilitación en los países en desarrollo, mediante un grupo de trabajo interinstitucional de las Naciones Unidas, la OIT, la OMS y la UNESCO.

Además se dio inicio a un proyecto regional destinado a estimular la creación de las instituciones educacionales para las personas con discapacidad en los países africanos de habla inglesa, el cual incluyó un seminario para preparar personal de alto nivel y para formar administradores de los programas de educación especial en la región. Comprendió de cuatro seminarios nacionales de formación de maestros para discapacitados, becas para estudios en el extranjero y servicios de consultores para países de la región, sin embargo, tanto esmero no se reflejó en los resultados.

Se llevaron a cabo estudios sobre como puede utilizarse la danza para ayudar a las personas con discapacidad, con ellos se produjeron ediciones en Braille de libros infantiles en algunos idiomas africanos; se conocieron las necesidades de nutrición de los niños africanos, a fin de garantizar su apropiado desarrollo físico y mental. La investigación acerca de las necesidades humanas como clave para el desarrollo de la región y los derechos de los niños discapacitados.

“EL AII dio un impulso muy significativo a las actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades para los impedidos, así como la prevención de incapacidades y la rehabilitación en todos los niveles. El 17 de diciembre de 1979

la Asamblea General aprobó las recomendaciones del Comité Asesor para el AII y las adoptó como un Plan de Acción, decidiendo ampliar el tema del año de forma tal que pasara a ser: "Participación e Igualdad Plenas." ⁵⁴

El AII marcó indudablemente el inicio de un movimiento internacional a favor del reconocimiento en todos los ámbitos (principalmente prevención y rehabilitación), los derechos de las personas con discapacidad,

3.1.3 Programa de Acción Mundial para los Impedidos.

El Programa de Acción Mundial para los Impedidos fue aprobado por la Asamblea General mediante su resolución 37/52 del 3 de diciembre de 1982.

"Es importante destacar que el Programa de Acción Mundial reconoce explícitamente el derecho de todo ser humano a la igualdad de oportunidades, lo que en efecto significa una ampliación del concepto de derechos humanos. Ello explica que al año siguiente de la adopción del Plan, la Asamblea General, a través de la resolución 37/53, titulada *Ejecución del Programa de Acción Mundial par los Impedidos*, dispusiera que los órganos de las Naciones Unidas encargados de los derechos humanos tuviesen en cuenta las condiciones desfavorables en que se encontraban la mayoría de las personas con discapacidad e instar a dichos órganos a que adoptar medidas para revertir esa situación". ⁵⁵

El propósito del Programa de Acción Mundial para los Impedidos era promover medidas eficaces para la prevención de la discapacidad, la rehabilitación y la realización de la "participación plena" en la vida social y el desarrollo de la "igualdad". Esto significó oportunidades iguales a las de toda la población, y una participación equitativa en el mejoramiento de las condiciones de vida restante del desarrollo social y económico.

El programa se dividió en tres apartados:

1. Objetivos, antecedentes y principios,
2. Situación actual,
3. Propuestas para la ejecución del programa de Acción Mundial para los impedidos.

El Programa además de señalar la obligación de los gobiernos de establecer un centro de coordinación para examinar y vigilar las actividades de los diversos ministerios, de otros organismos públicos y de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), estipula que los Estados miembros deben incrementar su asistencia a las asociaciones de personas con discapacidad y ayudarlas a organizar y coordinar la representación de sus intereses e inquietudes.

⁵⁴ CONCHA Malo, Miguel. Los derechos humanos de. . . p. 30

⁵⁵ DESPOUY, Ibid., p.2

Invitó a los Estados miembros de la ONU a que adoptasen medidas, destinadas a garantizar a las personas con discapacidad las mismas oportunidades de empleo productivo y lucrativo en el mercado libre del trabajo; cita planes de cuotas de incentivos, empleos reservados o designados, préstamos o donaciones para empresas pequeñas y cooperativas u otros tipos de asistencia técnica o financiera a empresas que emplean a personas con discapacidad. Insistió en la importancia del deporte para una persona con discapacidad.

Dicho programa fijó los lineamientos de una estrategia global, tendiente a promover la adopción de medidas eficaces para la prevención de incapacidades, la rehabilitación y el logro de los objetivos de *igualdad y plena participación* de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo.

El día 3 de diciembre de 1982, Naciones Unidas designó los años 1983-1992 como el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, los eventos durante el All fueron extremadamente importantes y el Programa de Acción Mundial creó grandes expectativas acerca de las personas con discapacidad alrededor del mundo. En 1987 las Naciones Unidas organizaron un junta de expertos en Estocolmo para discutir la situación y los problemas con relación a la década. Esta junta de expertos demandó a la ONU jugar un papel de líder en la implementación de políticas modernas sobre discapacidad en el mundo. Los expertos también agregaron que una Convención de los derechos de las personas con discapacidad debía ser elaborada. Hubieron dos intentos por los gobiernos de Italia y Suecia por convencer a la Asamblea General de las Naciones Unidas para iniciar la elaboración de dicha convención. Al mismo tiempo muchos gobiernos se dieron cuenta que la ONU debía asumir una gran responsabilidad y tomar una nueva iniciativa. Siendo este el trasfondo para la elaboración de las Normas Uniformes.

Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Guiándose por las deliberaciones de la Asamblea General de la ONU, el ECOSOC, en su primer período ordinario de sesiones de 1990, convino finalmente ocuparse de la elaboración de un instrumento internacional, en su resolución 1990/26, del 24 de mayo de 1990, el Consejo autorizó a la Comisión de Desarrollo Social a que examinaran en su 32º período de sesiones la posibilidad de establecer un grupo especial de trabajo de expertos gubernamentales de composición abierta, financiado con contribuciones voluntarias, para que elaborara las Normas Uniformes en estrecha colaboración con los organismos especializados del sistema de Naciones Unidas, otras entidades intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, en especial las organizaciones de personas con discapacidad. El Consejo pidió también a la Comisión que finalizase el texto de las normas para examinarlas en 1993 y presentarlas a la Asamblea General en u cuadragésimo octavo período de sesiones.

Los debates celebrados en la Tercera Comisión de la Asamblea General durante el cuadragésimo quinto período de sesiones pusieron de manifiesto la existencia de un amplio apoyo para la nueva iniciativa destinada a elaborar las Normas. Se aprobó la resolución 32/2, el 20 de febrero de 1991, en la que se decidió establecer un grupo especial de trabajo de composición abierta, de conformidad con la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social.

Las Normas se elaboraron sobre la base de la experiencia adquirida durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos. Su fundamento político y moral se encuentra en la Carta Internacional de Derechos Humanos, que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y también en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y el Plan de Acción Mundial para los Impedidos.

Fueron adoptadas estas Normas en 1993 después de un largo proceso, en donde más de 70 delegaciones gubernamentales participaron en una cercana cooperación con la mayoría de las organizaciones sobre discapacidad y aunque no son de cumplimiento obligatorio, pueden convertirse en normas internacionales consuetudinarias cuando las apliquen un gran número de Estados con la intención de respetar una norma de derecho internacional.

La finalidad de las Normas es garantizar que a niños y niñas, mujeres y hombres con discapacidad, en calidad de miembros de sus respectivas sociedades, les reconocieran los mismos derechos y obligaciones que los demás y establecer como responsabilidad de los Estados la adopción de medidas adecuadas para garantizarlos.

Las Normas Uniformes destacan esferas de importancia decisiva para la calidad de vida y para el logro de la plena participación y la igualdad; señalan importantes principios de responsabilidad, acción y cooperación y sientan las bases para la cooperación técnica y económica entre los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

Fueron creadas para darle seguimiento a los programas establecidos en el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y debido a su valor en el ámbito internacional han sido transcritas en un anexo del presenta trabajo.

3.2 EL PLANO DE LOS ORGANISMOS REGIONALES.

Las acciones a favor de los derechos humanos de las personas con discapacidad, no solo se limita a las Naciones Unidas también los organismos regionales ejercen una gran influencia, por medio de programas que los apoyan. Sin embargo, solo se tomarán como ejemplo 3 organismos regionales, por considerarlos los más representativos, el Sistema Interamericano (Organización de Estados Americanos,

OEA) por el continente Americano, el Sistema Europeo (Unión Europea, UE) por el continente europeo y el Sistema Africano (Organización para la Unidad Africana) por el continente africano.

3.2.1 Sistema Interamericano (Organización de Estados Americanos, OEA)

La OEA es el foro natural del diálogo hemisférico en cuestiones de carácter político, económico, social, educacional, cultural, científico y tecnológico. El 14 de abril de 1890, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, la Primera Conferencia Internacional Americana creó la Unión Internacional de las Repúblicas Americanas, organismo antecesor de la OEA. Se estableció asimismo su Secretaría y la Oficina Comercial. La Unión Internacional se convirtió, en 1910, en la Unión de las Repúblicas Americanas y, su Secretaría en la Unión Panamericana. En 1948 en Bogotá, Colombia, se suscribió la Carta que transformó la Unión de las Repúblicas Americanas en la Organización de los Estados Americanos y la Unión Panamericana en la Secretaría General.

La Carta constitutiva de la OEA ha sido reformada en cuatro ocasiones:

1. La primera mediante el Protocolo de Buenos Aires, suscrito en 1967, entró en vigor en 1970.
2. La segunda por el Protocolo de Cartagena de Indias, aprobado en Diciembre de 1985, vigente desde noviembre de 1988. La adopción del protocolo marcó el inicio de un importante proceso de fortalecimiento y modernización de la OEA.
3. La tercera con el Protocolo de Washington de 1992, vigente desde 1997.
4. La cuarta por el Protocolo de Managua de 1993, vigente desde 1996.

La OEA es después de la Liga de Estados Americanos (1946), la asociación regional de naciones más antigua del mundo. En la OEA están integrados todos los estados independientes del continente americano (excepto Cuba).⁵⁶

La paz y la seguridad de las Américas; la promoción y consolidación de la democracia y el estímulo de la cooperación para el desarrollo integral, son objetivos fundamentales de la OEA y sus propósitos esenciales son los siguientes:⁵⁷

- ♦ Afianzar la paz y seguridad del Continente;
- ♦ Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención;
- ♦ Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados miembros;
- ♦ Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión;

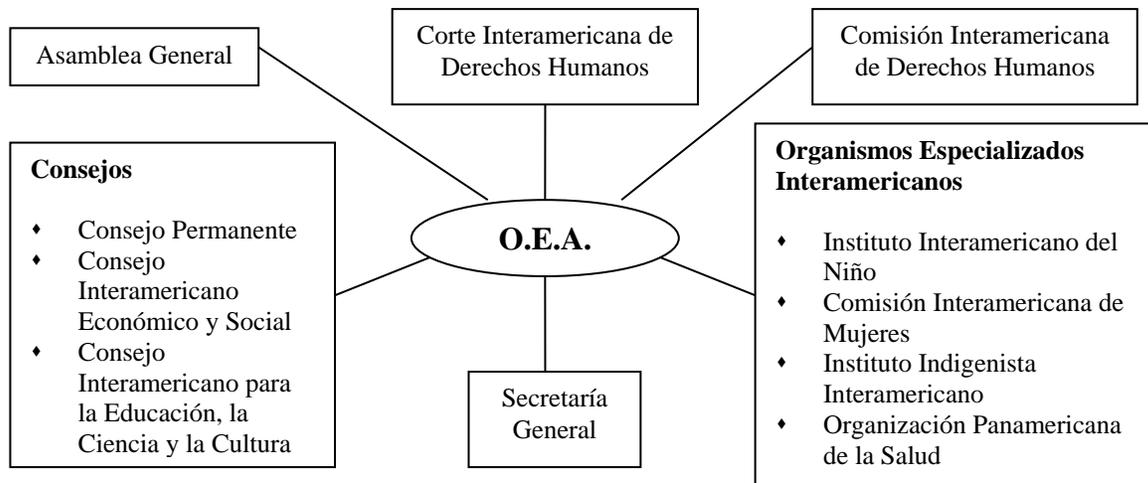
⁵⁶ El gobierno de Cuba fue suspendido de las actividades de la OEA, en 1962.

⁵⁷ <http://www.oas.org>

- ♦ Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos;
- ♦ Promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural, y
- ♦ Alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros.

La OEA tiene una sólida tradición de defensa de los derechos humanos, mediante el trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyo fortalecimiento fue acordado en la Cumbre (el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas, reconoció que se han alcanzado avances considerables en cuanto al desarrollo de conceptos y normas en materia de derechos humanos), pero aún subsisten vacíos importantes en su instrumentación. Los principales instrumentos legales para el sistema (Declaraciones, Convenciones, Protocolos y Ratificaciones) son publicados como Documentos Básicos concernientes a los derechos humanos en el Sistema Interamericano.

La estructura de la OEA, es la siguiente: ⁵⁸



La OEA está conformada por la Asamblea General, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los Consejos y la Secretaría General. Entre sus organismos especializados se encuentran el Instituto Interamericano del Niño, la Comisión Interamericana de Mujeres, Instituto Indigenista Interamericano y la Organización Panamericana de la Salud.

La OEA tiene una sólida tradición de defensa de los derechos humanos, mediante el trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuyo

⁵⁸ RAMÍREZ, Gloria. *op.cit.*, p. 180.

fortalecimiento fue acordado en la Cumbre de las Américas, con el Plan de Acción se reconoció que aún subsisten vacíos importantes en la instrumentación en cuanto al desarrollo de conceptos y normas en esta materia. Los gobiernos solicitaron además a la OEA y al BID (Banco Interamericano de Desarrollo) que establecieran o fortalecieran, según el caso, programas para apoyar los proyectos nacionales destinados a la promoción y la observancia de los derechos humanos en el hemisferio.

Por una parte está el sistema general, contenido en la Carta de la OEA, en la Declaración Americana y el Estatuto de la Comisión Interamericana; por el otro lado, está el sistema que emana de la Convención Americana, constituida por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Solo la Comisión es un órgano común en ambos sistemas y por ello puede llevar a cabo sus funciones hacia cualquier Estado miembro de la OEA y para fines de estudio se amplía el segundo.

3.2.1.1 Convención Americana de los Derechos Humanos.

La Convención fundamenta el sistema de protección y promoción de los derechos humanos en el Continente Americano. Se aprobó el 22 de noviembre de 1969 en San José Costa Rica, entró en vigor el 18 de julio de 1978.

La Convención está constituida de un preámbulo y se subdivide en tres partes, con XI capítulos, integrados por un total de 82 artículos. El 17 de noviembre de 1988, se adoptó el Protocolo Adicional a la Convención (también conocido como Protocolo de San Salvador o Protocolo Adicional).

Establece que la protección o supervisión del cumplimiento de los derechos humanos recae en la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (el Protocolo encarga esta labor al Consejo Interamericano de Educación, Ciencia y Cultura y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos) y a continuación se desarrollan.

3.2.1.2 Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue creada en agosto de 1959 mediante la Resolución VIII, de la V Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en la capital de Chile, su estatuto fue aprobado un año después.

La Comisión se integra por 7 miembros que no representan a ningún gobierno sino a todos los miembros de la organización, se eligen a título personal y deben pertenecer a un Estado miembro, pero no puede haber dos personas de la misma nacionalidad, su cargo dura 4 años y solo se reeligen una vez, es decir, no pueden durar en el cargo más de 8 años. La Sede está en Washington (pero se puede

reunir en cualquier Estado miembro), sus sesiones ordinarias y anuales las fija ella misma y no puede excederse de 8 semanas en total, puede convocar a sesiones extraordinarias. De acuerdo a su estatuto sus propósitos se establecen en el artículo 1º:

- a) promover la observancia y defensa de los derechos humanos y
- b) promover la defensa y cumplimiento de los derechos humanos.

La Comisión desarrolla la promoción de los derechos humanos por medio de conferencias y seminarios, publicación de libros, folletos, documentos, entre otros.

Las *observaciones in loco* consisten en practicar observaciones a cualquier Estado miembro evaluando la situación de los derechos humanos en general y por una presumible violación a los derechos humanos generalizada (para no investigar casos individuales), queda bajo supervisión de una Comisión Especial, con la cual el gobierno en gestión debe apoyar el cumplimiento de la misión de la Comisión.

Los *estudios e informes sobre países en cuestión de derechos humanos*, son muy independientes de observaciones in loco, una vez que se presenta al gobierno afectado, puede dar sus observaciones y dependiendo de ellas la Comisión es quien decide si se publica o no.

El Examen de casos son denuncias hechas por individuos, grupos de personas o una entidad no gubernamental en nombre propio o por terceras personas alegando violación de derechos humanos e incluso es aplicable esta parte a Estados no parte de la Convención. La actuación ante la Corte solo se utiliza cuando se hayan agotado todos los recursos de jurisdicción interna, realizando una investigación exhaustiva y dependiendo de ello, la Comisión puede enviar el caso a la Corte pidiendo opiniones consultivas y/o medidas provisionales. Pero antes de llevar el caso a la Corte la forma más común de presionar al denunciado es mediante la publicación del caso.

La Comisión en la actualidad no sólo promociona los derechos humanos sino que toma cartas en el asunto de una manera más tangible, es decir, con la defensa de los mismos, recibiendo y tramitando quejas sobre presuntas violaciones de derechos humanos reconocidas en la Convención o en la Declaración Americana de Derechos Humanos, que le son presentadas por individuos y grupos.

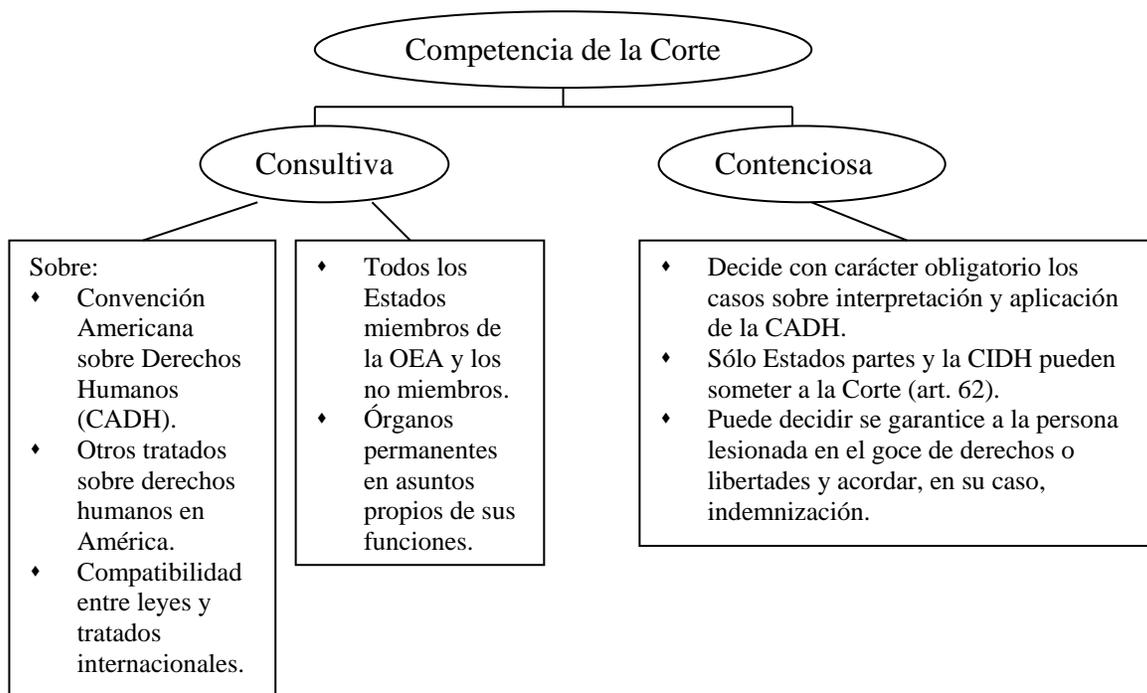
3.2.1.3 Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Corte tiene su sede en San José, Costa Rica y está conformada por 7 jueces parte de los Estados miembros de la organización (aún sin ser parte del Tratado) son elegidos por un período de 6 años el cual sólo pueden repetir una sola vez y cada 3 años la Corte se renueva parcialmente. En el artículo 1º y 2º de su estatuto establece que el objetivo de la Corte es la aplicación e interpretación de la

Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte solamente puede ejercer sus funciones después de agotar los procedimientos ante la Comisión.

Únicamente los Estados y la Comisión pueden presentar casos ante la Corte, sin embargo, los individuos pueden hacerse representar por un abogado ante la Comisión y ésta a la vez con sus delegados pueden tener la asistencia de cualquier persona. El demandado debe reconocer mediante una declaración de reconocimiento la jurisdicción de la Corte.⁵⁹ Las decisiones de la Corte son definitivas e inapelables. La ejecución de las sentencias de la Corte se dan por el peso político que ejercen como medio de presión hacia la opinión pública.

La Corte tiene una competencia consultiva para órganos permanentes de la Organización, la Comisión y para Estados miembros, sobre algún tema sobre derechos humanos. Las opiniones consultivas no gozan de obligación alguna para realizarse, porque no resuelven algún litigio sino que coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados miembros de la OEA en lo que respecta a su protección. El siguiente cuadro muestra las competencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



La Corte, emite condenas debido a que su objetivo específico es el de restablecer el derecho violado, esto es, declarar si en un caso concreto se ha cometido o no una violación a los derechos humanos consagrados en la Convención Americana

⁵⁹ Cabe aclarar que México suscribió esta declaración en diciembre de 1998.

y, sobre todo, condenar o absolver, con sus correspondientes accesorias. Es protectora de los derechos de la víctima en cuyo nombre actúa.

En materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, la OEA aprobó el día 9 de junio de 1995 una Resolución en la IX sesión plenaria, que llevaba por nombre “Situación de los discapacitados en el continente americano” sentando los primeros antecedentes dentro del organismo sobre el tema de las personas con discapacidad, haciendo hincapié en que en América Latina y en la región del Caribe hay más de 60 millones de personas discapacitadas que, junto a sus familias, sufren la falta de integración económica o social.

El 5 de junio del año siguiente la resolución AG/RES. 1369 (XXVI-O/96) “Compromiso de Panamá con las Personas con Discapacidad en el Continente Americano” asentó como recordatorio las iniciativas de los gobiernos de Costa Rica y Panamá de presentar un proyecto de Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación por Razones de Discapacidad.

La Asamblea General, mediante la resolución AG/RES. 1369 (XXVI-O/96) “Compromiso de Panamá con las Personas con Discapacidad en el Continente Americano”, encomendó al Consejo Permanente que, a través de un Grupo de Trabajo se preparara un “Proyecto de Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación por razones de Discapacidad”, desde el 5 de junio de 1997 se fue transformando por medio de observaciones presentadas por el Comité Jurídico Interamericano, Reuniones de Expertos en mayo de 1998. El 2 de junio del mismo año se transformó a “Proyecto de Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad” y para 1999 surgió un nuevo Tratado que combate la discriminación contra las personas con discapacidad llamado *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad* AG/RES. 1608 (XXIX-O/99), 7 de junio de 1999.

- ♦ *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.*

La Convención cita en el preámbulo “que la discapacidad puede dar origen a situaciones de discriminación, por lo que resulta necesario propiciar el desarrollo de acciones y medidas que permitan mejorar sustancialmente la situación de las personas con discapacidad en el Hemisferio [. . .] Reafirmando que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano;... ”.

En su artículo 1º cita que “el término de discriminación contra las personas con discapacidad significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.” El artículo 2º menciona que los objetivos de la Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración a la sociedad.

El artículo 8º establece que la Convención estará abierta a todos los Estados miembros para su firma, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 8 de junio de 1999 y a partir de esa fecha, permanecerá abierta a la firma de todos los Estados en la sede de la Organización de Estados Americanos hasta su entrada en vigor. Estando sujeta a ratificación y entrará en vigor para los Estados ratificantes el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el sexto instrumento de ratificación de un Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos.

Bajo los términos de la Convención, los Estados partes acuerdan en adoptar medidas legislativas, sociales, educativas y laborales para integrar plenamente a personas con discapacidad en la sociedad, se comprometen a asegurar que los nuevos edificios tengan acceso fácil para discapacitados y que las construcciones ya existentes mejoren el acceso. La Convención impulsa la intensificación de medidas tales como rehabilitación, educación y capacitación profesional, “para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para la personas con discapacidad”.

Al año 2000 veinte naciones del hemisferio firmaron la Convención durante la reciente sesión de la Asamblea General de la OEA: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Dominica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. El instrumento jurídico establece entrar en vigor tras la ratificación de seis países y será vigente solamente en aquellos países que lo ratifiquen.

La Convención Interamericana establece un compromiso firme para eliminar las barreras legales y físicas que las personas con discapacidad confrontan diariamente, Defiende los derechos humanos de las personas con discapacidad, ante el hecho de que la discapacidad puede originar situaciones de discriminación, la organismos se dio a la tarea de propiciar el desarrollo de acciones y medidas con el fin de mejorar su situación actual. Es la primera Convención en esta materia, pero marca el inicio de una percepción incluyente de las personas con discapacidad.

3.2.2 Sistema Europeo (Unión Europea, UE).

Dentro de este sistema se toma como ejemplo a la Unión Europea (UE), siendo una organización supranacional del ámbito europeo dedicada a incrementar la integración económica y política, así como el reforzamiento de la cooperación entre sus Estados miembros. La UE nació el 1º de noviembre de 1993, fecha en que entró en vigor el Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht, ratificado un mes antes por los doce miembros de la Comunidad Europea (CE): Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y Reino Unido. Con la entrada en vigor del Tratado, los países de la CE se convirtieron en miembros de la UE, y la CE se convirtió en la UE, en 1995 se vio ampliada con el ingreso en su seno de Austria, Finlandia y Suecia.

La UE ha manifestado desde siempre su compromiso con los derechos humanos y las libertades fundamentales, ha confirmado explícitamente su adhesión a los derechos sociales fundamentales.

El Tratado de Amsterdam ha establecido procedimientos internos para garantizar su protección, insiste en el respeto de los derechos fundamentales, especialmente los garantizados por el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), adoptado en Roma en 1950 por los miembros del Consejo de Europa. El Preámbulo del Tratado de la Unión se refiere a los derechos sociales fundamentales mencionando la Carta Social Europea de 1961 (Consejo de Europa) y la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores de 1989. Con arreglo al Tratado, la UE es competente para adoptar acciones apropiadas para combatir la discriminación. Las posibles causas de intervención son la discriminación por razones de sexo, raza u origen étnico, religión, creencia, *discapacidad*, edad u orientación sexual. En este sentido, la UE ha aplicado políticas dirigidas a lograr la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

El Tratado de Amsterdam facultó formalmente al Tribunal de Justicia para garantizar el respeto de los derechos y libertades fundamentales por las instituciones europeas. El Consejo Europeo de Colonia, de junio de 1999, confirmó la importancia de los derechos fundamentales, insistiendo en la necesidad de establecer una Carta Europea de los derechos fundamentales. El Tratado instauró nuevas disposiciones relacionadas con los derechos humanos, reforzando con ello la base para la actuación de la UE en ese ámbito, asimismo en la política exterior y de seguridad común.

De conformidad con el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (TUE), uno de los objetivos de la Unión es "reforzar la protección de los derechos e intereses de los nacionales de sus Estados miembros" y "*mantener y desarrollar la Unión como un espacio de libertad, seguridad y justicia*". En el apartado 1 de su artículo 6 el Tratado declara también que la Unión Europea "*se basa en los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y de las libertades*".

fundamentales y el Estado de Derecho, principios que son comunes a los Estados miembros" . De acuerdo con esa misma disposición, la Unión está obligada a "respetar los derechos fundamentales tal y como se garantizan en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales [del Consejo de Europa] (...) y tal y como resultan de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros como principios generales del Derecho comunitario". Tras la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, el apartado 2 del artículo 6 del TUE se supedita a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en lo concerniente a las actuaciones de las instituciones, en la medida en que el Tribunal sea competente con arreglo a los Tratados comunitarios y al Tratado de Amsterdam. La UE ha incluido en los Acuerdos con terceros países, las cláusulas relativas a los derechos humanos, cláusulas que son vinculantes para los Estados miembros de la CE y forman parte del derecho comunitario.

El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, modificado por el Tratado de Amsterdam, faculta expresamente a la comunidad para actuar según proceda contra toda forma de discriminación basada en el sexo, el origen étnico, la religión o las convicciones, la *discapacidad*, la edad o la orientación sexual (artículo 13); también contiene una disposición sobre medidas relativas al asilo, los refugiados y la inmigración (artículo 63). Consciente de la Carta Social Europea y de la Carta Comunitaria de Derechos Fundamentales de los Trabajadores, define objetivos, así como determinadas facultades comunitarias, en el ámbito del empleo, las condiciones de trabajo y la protección social (artículo 136). Con respecto a la cooperación para el desarrollo, este Tratado declara (artículo 177) que "*La política comunitaria (...) contribuirá al objetivo general de desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de derecho, así como al objetivo de respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales*". Asimismo, cualquier Estado miembro que abata los derechos humanos "en forma grave y persistente" puede enfrentarse a la suspensión de parte de sus derechos con arreglo al Tratado.

Los Estados miembros están sujetos, además de la Carta Social Europea, a la supervisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa, con sede en Estrasburgo, a la del Comité de Expertos Independientes de la Carta Social y a la del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura. Además, en su sesión de Colonia de junio de 1999, el Consejo Europeo decidió que debía establecerse una Carta de los derechos fundamentales garantizados en la Unión, con objeto de patentizar en mayor grado su importancia y pertinencia primordiales. El artículo 49 del TUE menciona que sólo pueden optar a la adhesión aquellos Estados que respetan los principios enunciados en el apartado 1 del artículo 6 y que, por lo tanto, se comprometen a salvaguardar los derechos humanos.

En su sesión de Copenhague de 1993, el Consejo Europeo formuló los criterios políticos a que deben responder los países que solicitan la adhesión a la Unión Europea, declaró que "*la adhesión requiere que el país candidato haya alcanzado*

una estabilidad de instituciones que garantice la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y el respeto y protección de las minorías".

Basándose en esos criterios, la Comisión evaluó las peticiones de adhesión de los diez países candidatos de Europa central y oriental en los dictámenes que presentó en el marco de la Agenda 2000 en julio de 1997. Analizó los progresos realizados por los once países candidatos (los diez países y a Chipre), así como por Turquía, en sus informes periódicos; en ellos se comprueba si el gobierno es efectivamente democrático, si se trata realmente de Estados de Derecho y si se respetan los derechos de las minorías, los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales. En el contexto de la ampliación, se cuenta con que los Estados candidatos aborden los temas expuestos en los dictámenes y los informes periódicos de la Comisión y apliquen las prioridades que se enumeran en las asociaciones para la adhesión.

En las "*Asociaciones para la adhesión*" de marzo de 1998 destinadas a los diez países candidatos de Europa central y oriental, se designan prioridades para dichos países a la vista de los análisis realizados por la Comisión en sus dictámenes. En la mayor parte de dichas asociaciones para la adhesión se determinan prioridades relacionadas con el cumplimiento de los criterios políticos de adhesión. La Comisión llevó a cabo en los *informes periódicos* que se presentaron en el otoño de 1999, nuevas apreciaciones de los avances realizados por cada país. En el momento de su adhesión a la Unión, los nuevos Estados miembros quedarán vinculados a los principios del Tratado, que se refieren, entre otras cuestiones, al respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

♦ *Instituciones de la Unión Europea.*

Las instituciones de la Unión ⁶⁰ que velan por el respeto de los derechos humanos son el Parlamento Europeo y su Defensor del Pueblo, la Comisión, el Consejo de Ministros y en especial el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Como ocurre en muchos otros ámbitos, los largos años de jurisprudencia del Tribunal de Justicia han servido de pieza central y de importante fuerza motriz para el desarrollo del sistema de derechos humanos de la Unión. No obstante, los principales responsables de la protección y el fomento de los derechos humanos siguen siendo los Estados miembros de la Unión. Los Gobiernos de los Estados miembros son responsables asimismo ante los mecanismos de control internacionales, especialmente en el marco del Consejo de Europa (la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y Naciones Unidas, con los que cooperan de buen grado).

⁶⁰ <http://www.europe.org>

Parlamento Europeo (PE).

Junto con el Consejo y la Comisión, el Parlamento Europeo (PE) participa activamente en la elaboración y ejecución de la política de la UE en materia de derechos humanos. En el transcurso de los años, el PE se ha destacado manteniendo los derechos humanos en la vanguardia del programa de acción de la UE. Esto obedece en gran parte tanto al papel específico del PE como al vivo interés que el Parlamento y muchos de sus miembros han mostrado tradicionalmente por las cuestiones de derechos humanos. Las competencias del Parlamento se han ampliado gradualmente, en especial a consecuencia de la entrada en vigor de los Tratados de Maastricht y de Amsterdam.

El PE, que se ha convertido en un importante foro de debate sobre derechos humanos, mantiene contactos periódicos con las organizaciones de ese ámbito y con los defensores de los derechos humanos. La influencia de que goza en los procesos de elaboración de tratados con terceros países ha propiciado a menudo que reciban particular atención los temas relativos a derechos humanos. El Parlamento también realiza misiones en países ajenos a la UE y edita informes sobre situaciones específicas en materia de derechos humanos, así como publicaciones temáticas. Asimismo adopta Resoluciones, emite declaraciones en asuntos relativos a derechos humanos y formula preguntas al Consejo y a la Comisión. Su Declaración sobre Derechos y Libertades Fundamentales constituye un importante ejemplo.

El Parlamento Europeo cuenta con 626 diputados que los ciudadanos de los Estados miembros eligen por sufragio directo. El Parlamento celebra sus sesiones en Estrasburgo y en Bruselas. Varias comisiones se ocupan también de asuntos de derechos humanos, como la Comisión de Asuntos Exteriores como la Comisión de Desarrollo y Cooperación tratan asuntos de derechos humanos fuera de la UE y en la política exterior de ésta. Dentro de la UE se ocupan de esas cuestiones, (entre otros órganos), la Comisión de Libertades Públicas y de Asuntos Interiores, la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y la Comisión de Derechos de la Mujer.

Tribunal de Justicia Europeo (TJE).

El Tribunal de Justicia Europeo, con sede en Luxemburgo, vela por que los Estados miembros y las instituciones de la UE observen los Tratados. Tanto los Estados miembros como las instituciones de la UE y los particulares pueden incoar ante el Tribunal asuntos de Derecho comunitario. Las sentencias del Tribunal son vinculantes. Desde 1989 existe, adjunto al Tribunal de Justicia, un Tribunal de Primera Instancia competente para entender de demandas directas, incluyendo asuntos expuestos por particulares.

Si bien el Tratado de la CEE (Comunidad Económica Europea) no contenía en un principio cláusulas concretas relativas a derechos humanos, el Tribunal de Justicia

ha reconocido repetidamente que los derechos fundamentales son parte integrante del ordenamiento jurídico comunitario, garantizando con ello que en la administración de justicia se tuvieran plenamente en cuenta los derechos humanos.

A este respecto el Tribunal ha declarado especialmente significativo el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. La jurisprudencia del Tribunal se refleja en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y ha confirmado que la obligación de respetar los derechos humanos alcanza tanto a las instituciones de la UE como a sus Estados miembros en el ámbito del derecho comunitario.

La Presidencia del Consejo de la UE consulta al PE sobre los principales aspectos y opciones fundamentales de la política exterior y de seguridad común y vela porque los pareceres del PE se tengan debidamente en cuenta. El PE concede anualmente a un particular o a una organización el "Premio Sajarov" de libertad de pensamiento, en 1998 recayó en Ibrahim Rugova.

El principio de la no discriminación es el centro de la protección de los derechos humanos, el Tratado de Amsterdam enuncia la lucha contra toda forma de discriminación basada en el sexo, el origen racial o étnico, la religión o convicciones, *la discapacidad*, la edad o la orientación sexual. Sin embargo, en todas partes se registran manifestaciones de racismo o de intolerancia. Buena parte de los conflictos actuales dimanar de tensiones étnicas y de violaciones de los derechos de las personas pertenecientes a minorías como son las personas con discapacidad. La tolerancia y la no discriminación crean estabilidad y seguridad, fomentando el pleno desarrollo y la dignidad de todas las personas, las comunidades y la sociedad.

Las personas pertenecientes a minorías se enfrentan a un mayor riesgo de violación de los derechos humanos, junto con pueblos indígenas se ven con frecuencia marginados de la vida social y económica, privados del pleno disfrute de sus derechos humanos. Los Estados tienen la responsabilidad de garantizar que todos los ciudadanos reciban igual trato y sean protegidos contra la discriminación, el racismo y otras formas de intolerancia. Por otra parte, contrarrestar las actitudes racistas requiere educación y sensibilización en materia de derechos humanos. Si bien a ese respecto alcanza a los Gobiernos una especial responsabilidad, también es necesaria la labor de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales.

El principio de no discriminación que contienen los tratados de derechos humanos sienta las bases de la política de la UE en ese ámbito. La entrada en vigor del Tratado de Amsterdam intensificó el compromiso de la Unión Europea con el principio de la no discriminación.

La UE aborda en sus diversos diálogos el tema del estatuto de las minorías y de los pueblos indígenas, así como el fomento de la tolerancia. Un ejemplo reciente lo

constituye la Cumbre UE-Latinoamérica, cuyos documentos finales aluden a esas cuestiones.

La reciente entrada en vigor de instrumentos jurídicamente vinculantes, en particular el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y la Carta Europea para las Lenguas Regionales o de las Minorías, proporcionan una sólida base para incrementar actividades. La UE y el Consejo de Europa han colaborado durante algún tiempo en temas relacionados con las minorías de Europa, con ocasión del cincuentenario del Consejo de Europa, celebrado en Budapest, en mayo de 1999 se puso en marcha el Programa Conjunto "Minorías de Europa", como continuación del primer Programa Conjunto "Minorías de los países centroeuropeos".

La observancia del principio de no discriminación es un importante elemento del proceso de ampliación de la UE. El Consejo Europeo incluyó en los criterios de Copenhague de 1993 la adhesión a la UE exija al país candidato garantías al respeto y la protección de las minorías.

“Se calcula que en Europa viven unos 8 millones de romaníes. La UE ha prestado especial atención a la situación de los romaníes en Europa Central y Oriental. Han observado casos de discriminación contra ese pueblo en el mercado laboral, donde se registran tasas de desempleo especialmente elevadas, y en su acceso a la vivienda, la sanidad y los servicios públicos en general. La seguridad de los romaníes sigue viéndose amenazada por la violencia de individuos y grupos extremistas. Las mujeres romaníes son a veces víctimas de discriminación múltiple”.⁶¹

La importancia de proteger a las minorías se ha puesto recientemente de relieve en la comunicación de la Comisión titulada "Contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo en los países candidatos", presentada al Consejo Europeo de Colonia los días 3 y 4 de junio de 1999.

Los avances de la aplicación de los derechos humanos se basan en la interacción entre Gobiernos y sociedad civil. La comunidad internacional reconoce cada vez más el vínculo dinámico existente entre ambas esferas. La colaboración de la Unión con su activa y bien implantada comunidad de ONG's (Organizaciones No Gubernamentales) es tradicional. La participación de las ONG's en la labor europea de lucha contra la discriminación de las personas con discapacidad no es sino un ejemplo entre muchos. Además, los Estados miembros cuentan con diversas instituciones nacionales que trabajan en el ámbito de los derechos humanos.

Bajo la actual Presidencia finlandesa, un Foro de Debate sobre Derechos Humanos, que reúne a representantes de las ONG's, las instituciones europeas, los Gobiernos y el mundo académico se propone intensificar la colaboración entre

⁶¹ Id.

los diversos agentes y contribuir a reforzar la política de la UE en materia de derechos humanos. En el mundo entero, los particulares y los grupos que se dedican a la defensa de los derechos humanos o a proyectos prácticos en ese ámbito siguen sufriendo los rigores de la persecución. De ahí que la UE fuese la fuerza motriz que convirtió a los *defensores de los derechos humanos* en el tema principal de los actos de conmemoración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Unión Europea procura reforzar la posición de las ONG's en las organizaciones internacionales, defendiendo los derechos de acceso adquiridos de las ONG's, así como en terceros países, donde se esfuerza por potenciar la función de la sociedad civil y las ONG's en cuanto participantes, promotores y beneficiarios en los procesos de democratización y desarrollo.

3.2.3 Sistema Africano (Organización de la Unidad Africana, OUA).

La Organización para la Unidad Africana es una organización intergubernamental de carácter regional, que engloba y reúne a los países pertenecientes al continente africano y que tiene entre sus objetivos la protección de los Derechos Humanos en su propio ámbito.

Los primeros intentos por conseguir una protección de los Derechos Humanos en el ámbito regional africano coincide con el proceso de la descolonización, que tiene lugar a partir de los años sesenta.

Uno de los primeros pasos lo dio la Conferencia de Adis-Abeba, celebrada del 22 al 25 de Mayo de 1963 y en la cual treinta y cinco jefes de estado adoptaron la Carta de la OUA (Organización para la Unidad Africana), siendo el primer instrumento de una organización regional que se refirió a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En su preámbulo se reafirma la adhesión de los Estados africanos a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, como base sólida para una cooperación pacífica y positiva entre los Estados. El artículo II prevé el fomento de la cooperación internacional con respecto a la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Otras disposiciones de derechos humanos de la Carta se refieren en general a la determinación de los Estados africanos de erradicar el colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, creando las condiciones económicas necesarias para el progreso de los pueblos africanos.

La OUA estaba compuesta entonces por los siguientes órganos:

- ♦ La Conferencia de jefes de estado y de gobierno, que es el órgano supremo.
- ♦ El Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores
- ♦ Cinco comisiones especializadas.

- ♦ Una Comisión de mediación, de conciliación y de arbitraje.
- ♦ Una Secretaría permanente.

Hasta ese momento no existía ningún órgano que tuviera competencia en materia de Derechos Humanos. Esta laguna fue cubierta después de casi veinticinco años de existencia de la OUA, a través de la Carta Africana de Derechos del Hombre y de los Pueblos, de 1981.

Las garantías de los Derechos Humanos en la OUA se despliegan a través de las garantías normativas e institucionales no jurisdiccionales

Las Garantías Normativas.

La Conferencia Africana sobre el Imperio de la Ley, se reunió en Lagos, Nigeria, en Enero de 1961. De esta Conferencia salió una Declaración formal: la llamada Ley de Lagos, de 7 de Enero de 1961. En ella se invita a los gobiernos africanos a que estudien la posibilidad de aprobar una Convención Africana de Derechos Humanos, de modo que las conclusiones de la Conferencia queden garantizadas mediante la creación de un tribunal dotado de la jurisdicción apropiada y al que pueda recurrir toda persona bajo la soberanía de los Estados signatarios. Casi veinte años después de ese impulso inicial, en 1981, se crea la Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos y entró en vigor hasta el 21 de octubre de 1986. La Carta establece derechos y deberes correlativos:

- ♦ En el ámbito de los derechos la Carta establece:
 1. La prohibición de expulsiones colectivas de extranjeros.
 2. La protección de las personas ancianas o incapacitadas.
 3. La protección de la salud.
 4. El derecho de los pueblos a la libre disposición de sus riquezas y de sus recursos naturales.
 5. El derecho colectivo de todos los pueblos de Africa al desarrollo económico, cultural y social.
 6. El respeto de la identidad cultural.
- ♦ Entre los deberes figuran:
 1. Deberes de los individuos en relación a la familia.
 2. Deberes de los individuos en relación al Estado.
 3. Deberes de los Estados: no discriminación, respeto de la vida y de la integridad física y moral de la persona humana, debe de asegurar la enseñanza y la educación.

Las Garantías Orgánicas Jurisdiccionales.

En la OUA no existe una Corte o Tribunal de Derechos Humanos. Existe, pues, una protección más débil que en el sistema europeo y que en el sistema americano.

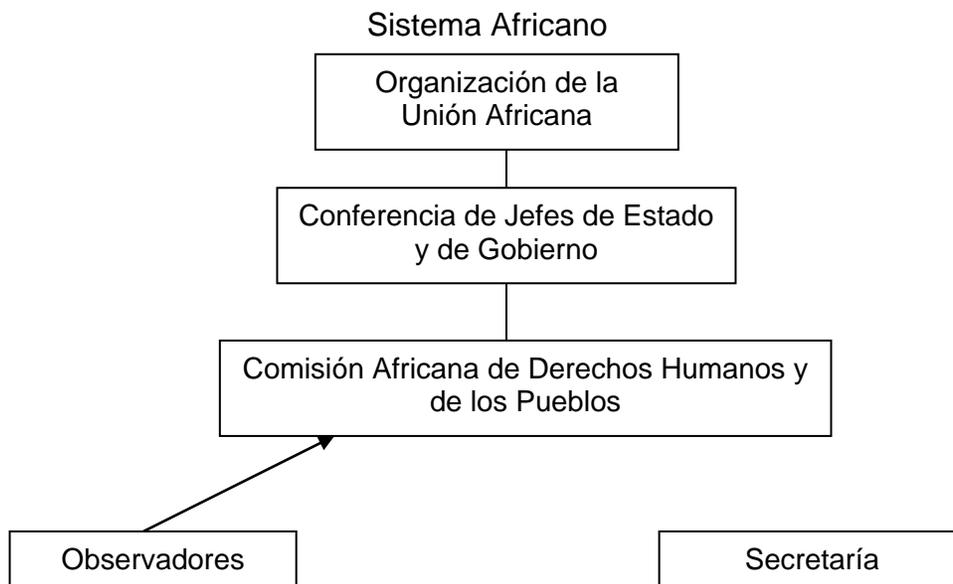
Las Garantías Orgánicas No Jurisdiccionales.

Una garantía institucional no jurisdiccional está constituida por la Comisión Africana de Derechos del Hombre y de los Pueblos. La Comisión está compuesta por once miembros que son elegidos cada seis años, pudiendo ser reelegidos. La Comisión tiene dos funciones:

1. Promover los Derechos Humanos a través de una acción de información y de sensibilización
2. Proteger los Derechos Humanos. Los Estados, los grupos sociales y las personas individuales pueden acogerse a su acción y la Comisión establece, en consecuencia, un informe, estudiando el caso y haciendo recomendaciones, que dirige a los estados y a la Conferencia de jefes de estado y de gobierno.

Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Sus principales funciones son de promoción y establecimiento de normas; recibe y examina las comunicaciones entre Estados y "otras comunicaciones". Esta última expresión incluye las comunicaciones de particulares y las organizaciones o instituciones que se ocupan de derechos humanos. Este órgano de protección también se diferencia de los sistemas americano y europeo. Conforme a las concepciones jurídicas africanas, se prefiere la conciliación en lugar de los procedimientos contenciosos; por ello no cuenta con una Corte de Derechos Humanos. En el siguiente cuadro se muestra el organigrama del sistema africano:⁶²



⁶² RAMÍREZ, Gloria. *Derechos Humanos...* p. 180.

El sistema de protección de los derechos humanos en África a diferencia de los Sistemas Americano y Europeo, todavía no cuenta con una infraestructura que por lo menos apoye a los derechos humanos, por ende es utópico hablar de derechos humanos de las personas con discapacidad. Porque aún no cuenta con una Corte de Derechos Humanos y menos con sistemas creados especialmente para proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Actualmente en Africa, se intensificó la formación de maestros en el centro de rehabilitación para niños y jóvenes impedidos en Bahrein, que empezó a funcionar en abril de 1980. Ese centro, establecido con asistencia de la UNESCO y del PNUD, comprende tres unidades destinadas a la educación de los retardados mentales, de los sordos y la formación profesional. Recibió ayuda de la OIT y de la Oficina de Cooperación Técnica de las Naciones Unidas, sin embargo, a 20 años de su existencia ya no cuenta con los apoyos financieros que debiera, debido a la cantidad de personas que ya acuden.

Expertos en educación especial han trabajado en las Oficinas de Educación Regional de la UNESCO en África, asesorando a los países sobre el desarrollo de equipos de educación para los deficientes mentales. Esto no quiere decir que se ha logrado, pero, las organizaciones son las más interesadas en otorgar apoyos para estas personas, sólo falta que los países lo lleven a cabo.

3.3 ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG's)

Fue a partir de mediados del siglo XIX que las ONG's se convirtieron en un fenómeno mundial tratando de mejorar las condiciones de vida en general; por situaciones como el abolicionismo en 1840 se reunió la Convención Mundial contra la Esclavitud provocando la movilización internacional para acabar con el comercio de esclavos, las emergencias y los asuntos humanitarios: el Movimiento Internacional de los Boy Scouts, la Ayuda Cristiana, Amnistía Internacional y la Cruz Roja Internacional, donde la última surgió como una forma de ayuda desinteresada y sin fronteras en tiempo de guerra, ayudó a muchos soldados que fueron heridos, los cuales pudieron haber muerto debido a la indecisión por parte de los gobiernos en conflicto. En 1977 se le otorgó a Amnistía Internacional el Premio Nobel de la Paz, por su ayuda a presos políticos, siendo algunos ejemplos de este fenómeno en crecimiento.

En 1909 hubo un registro aproximado de 200 ONG's internacionales, a mediados de 1990, favorecidas por el rápido desarrollo de las comunidades globales, hubo más de 2,000.

Las ONG's tienen ahora una papel más oficial que nunca en cuerpos internacionales como las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y el Desarrollo. Son militantes, efectivas y disponen de un amplio apoyo económico, su actividad permite los contactos y los acuerdos transfronterizos sin que los gobiernos se vean involucrados. Son aceptadas como

parte de las relaciones internacionales y multilaterales, adquieren cada vez un mayor protagonismo.

En España y América Latina el desarrollo de las ONG's en la última década ha sido espectacular. En España su insistencia y el apoyo de la opinión pública ha obligado al Estado y a los gobiernos regionales (comunidades autónomas) y locales (Ayuntamientos y Diputaciones) a prometer un aumento hasta el 0.7% de sus presupuestos, en las ayudas y el apoyo que prestan a estas organizaciones. Gracias a esos recursos las ONG's españolas y sus contrapartes en los países de América Latina pueden desarrollar amplios programas de cooperación al desarrollo, la sanidad, la educación y el bienestar, que suelen ser tanto de carácter bilateral como realizados mediante el acuerdo y la participación de ONG's procedentes de diversos países.⁶³

Las organizaciones que operan en más de un país se conocen como actores transnacionales, a menudo tienen intereses en asuntos internacionales que difieren de los de una nación en concreto. Las multinacionales están incluidas en esta categoría. Además son actores transnacionales las ONG's que promueven sus intereses más allá de las fronteras internacionales, Las organizaciones no gubernamentales a menudo se alinean con los países que apoyan sus intereses y entran en conflicto con aquellas que los menosprecian.

Las organizaciones intergubernamentales son grupos cuyos miembros son gobiernos nacionales, por ejemplo, la Unión Europea (UE). Se crearon para promover la cooperación entre diferentes naciones sobre un tema en concreto o sobre una región geográfica determinada.

La principal característica de las ONG's, es que todos sus objetivos no son de carácter lucrativo y altruistas, protegen y defienden sectores sociales marginados, buscando el desarrollo pleno de los individuos. Además, los medios de comunicación y las campañas de difusión son su más importante influencia con la opinión pública y los gobiernos, para motivarlos a llevar a cabo acciones determinadas, sin embargo, se autodefinen como apartidistas.

Todas aquellas que promueven la defensa de los derechos humanos, tienen un papel muy importante en los procesos de apertura democrática, en su propia normatividad y de ahí radica su fuerza e independencia, algunas se inscriben ante la ONU para obtener un reconocimiento internacional y de acuerdo al artículo 71 de la Carta de la ONU, el cual cita lo siguiente:

El Consejo Económico y Social puede realizar arreglos de consulta con organizaciones no gubernamentales que se ocupen de asuntos de su competencia. Tales acuerdos pueden hacerse con organizaciones

⁶³ "Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)," *Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000*. © 1993-1999 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

nacionales, después de haber consultado con el Miembro de las Naciones Unidas al que compete dicho asunto.

Al inscribirse deben de sujetarse a los estatutos que establezca el ECOSOC y de acuerdo a la Resolución 1296 rinden un informe cuadrienal (en el año de 1946 se introdujo el artículo).

Ante la OEA el Consejo de Europa, la UNESCO, organizaciones internacionales y algunas ONG's tienen status consultivo. Dentro de ése régimen sus representantes, sujetos a las condiciones y restricciones que en cada caso se establecen, pueden presentar informes a dichas organizaciones; ser oídos por sus comités o comisiones; influir, en ciertos casos, sobre la elaboración de las agendas de sus reuniones e incluso *presentar escritos ante tribunales internacionales.*

También han sido frecuentemente vehículos, para la denuncia de violaciones de derechos humanos y como principales usuarias de los dispositivos internacionales de protección, han representado, en la práctica un contrapeso para las mencionadas actitudes gubernamentales.

Sus actividades van desde defensa y denuncia, hasta la promoción y educación en materia de derechos humanos, ejerciendo una fuerte influencia para hacerlos respetar. Sus actividades y eficiencia, dependen de varios elementos:

- ♦ El propósito por el que se hayan establecido.
- ♦ Los recursos que dispongan.
- ♦ El ámbito geográfico dentro del cual operen.
- ♦ La naturaleza y régimen de su membresía.

En ciertas ocasiones las ONG's han logrado que la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, la Subcomisión de Prevención de la Discriminación y Protección de Minorías u otros cuerpos de las Naciones Unidas, abordaron ciertos casos específicos de violaciones a los derechos humanos que no habrían sido considerados, de no ser por sus intervenciones y de las gestiones personales cumplidas frente a delegados o representantes claves, por su influencia o poder de decisión.

3.3.1 Concepto de Organización No Gubernamental (ONG).

Surgió el concepto de organización no gubernamental (ONG) en la posguerra, en el seno de la ONU para identificar a un grupo de activistas que no representaban a representantes gubernamentales, pero que participaban en algún organismo con

finés humanitarios. Se ubican estas instituciones desde tres perspectivas básicas:⁶⁴

Un grupo de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) establece sus prioridades de acción en función de una población determinada, ya sea en términos geográficos (por ejemplo los campesinos de la selva de Chiapas en México), o en forma un poco más general (la mujer de sectores populares urbanos).

Un sector más reducido de instituciones se autodefine por su especialización en un problema. Ejemplos: la educación, la comunicación, la cultura popular, etc.

En un tercer grupo se ubican algunas instituciones de investigación social que abordan un conjunto amplio de problemáticas, o instituciones hasta cierto punto grandes que desarrollan programas en distintos lugares y/o abordan, a través de ellos, varios problemas simultáneamente por ejemplo, la misma institución puede poseer un programa de salud campesina y uno de apoyo a talleres productivos.

De acuerdo con el investigador Rubén César Fernández existen una serie de signos de carácter negativo que distinguen a las ONG's:⁶⁵

- ♦ No-gubernamentales.
- ♦ No son representativas.
- ♦ No dan financiamiento.

Limitando esta acepción, las ONG's las distingue por las siguientes características:

1. Son instituciones independientes y no una parte orgánica de estructuras mayores, como podrían ser la iglesia, la universidad, el partido político o la empresa.
2. No representan a un electorado más amplio. Su valor viene dado por lo que hacen, no por a quienes representan. Estrictamente hablando, no están autorizadas para hablar en representación de otros, a diferencia de los sindicatos o las asociaciones vecinales.
3. Los servicios sociales que prestan, por lo general, no son autosustentables, de ahí que recurran a otras fuentes para obtener fondos.
4. No son agencia de financiamiento, lo que las hace distintas a las fundaciones.

Para encontrar el signo positivo del término, es necesario remontarse al breve, pero característico historial de las ONG's.

Las ONG's nacieron dentro de los circuitos de la cooperación oficial, constituyéndose en canales no oficiales para el apoyo internacional de proyectos

⁶⁴ CODHEM. "Organismos No gubernamentales: Definición, Presencia y Perspectivas" en Organizaciones No Gubernamentales ... p. 117.

⁶⁵ Ibid., p. 118.

sociales que típicamente se emprendían a nivel local y micro. No fueron los únicos, pero se hicieron especialistas en el tema. La independencia de que gozaban facilitó sus conexiones internacionales no oficiales y su reducido tamaño fue un factor favorable en su inserción local.

De este modo, quedaron en libertad para mediar entre las agendas internacionales y locales, especializándose en proyectos que tuvieran sentido a ambos extremos del programa de desarrollo. Al estar liberadas de los deberes de representación, las ONG's no quedaron limitadas a definiciones territoriales funcionales, desplazándose, sin limitaciones formales de un lugar a otro, de un grupo a otro, y hasta de un tema a otro. Esta movilidad fue sumamente funcional al rol intermediario que debían jugar entre las instituciones globales y las organizaciones base.

Para el autor estos rasgos del origen de las ONG's modelaron un estilo institucional característico:

1. Las ONG's tienen que producir proyectos que interesen a los iniciadores e implementarlos en forma suficiente.
2. Dependen de los resultados que duren en el tiempo, lo que demanda una suerte de idoneidad específica en un entorno competitivo. Aunque de manera discreta, están obligadas a competir por fondos para sus proyectos.
3. Así, en sus conexiones locales, se distinguen no sólo por tener conexiones más amplias, sino además por una tendencia a asumir un enfoque profesional respecto de un tipo de actividades que de otra forma serían sin fines de lucro y a menudo voluntarias.
4. Sin siquiera desearlo, se han visto inducidas a introducir la lógica pragmática de la eficiencia institucional en el campo de las acciones sociales no gubernamentales. La eficiencia de las ONG's es un tema de discusión que deberá ser juzgado a través de evaluaciones específicas.

Sin embargo, las ONG's pueden definirse como el conjunto de instituciones privadas, sin fines de lucro que atienden necesidades sociales trabajando por el bien común y se caracterizan por lo siguiente: ⁶⁶

- ♦ Formalmente constituidas y con una personalidad jurídica.
- ♦ Son privadas; institucionalmente separadas del gobierno. No pertenecen al aparato gubernamental y su consejo o patronato no está dominado por funcionarios del gobierno. Esto no significa que estas organizaciones no puedan recibir apoyo gubernamental.
- ♦ Son no lucrativas, no distribuyen su superávit entre sus miembros. Pueden acumular beneficios, pero no distribuirlos entre sus asociados, sino utilizarlos en actividades que sirvan para cumplir con la misión de la organización.
- ♦ Son autogobernables; no reciben mandato de entidades externas y tienen sus propios procedimientos para gobernarse.

⁶⁶ Ibid., p.122

- ♦ Cuentan con personal voluntario, convocan a la participación de voluntarios ya sea a nivel del consejo y/o a nivel de staff.

Por lo anterior, cabe señalar que un punto importante de trabajo de las ONG's es la *información*, la cual es por mucho su más importante producto (particularmente información acerca de violaciones de derechos humanos), porque su capital moral depende de ello, como su credibilidad de la realidad de su información. Por medio de la información puede atravesar fronteras y por esto debe ser informativa y no desinformativa. Es por ello que los "visitadores o misioneros" de las ONG's deben colaborar a esclarecer y amplificar la investigación acabando con los rumores y dándole congruencia y veracidad a su información ya que de ello dependerá el futuro de la ONG, (las ONG's deben ser imparciales para defender los principios de derechos humanos).

Otro punto importante de trabajo es la "acción", la cual es llevada a cabo de manera diferente por cada organización. Por ejemplo, the International Committee of Red Cross actúa bajo el principio de "confidencial", en donde, sus reportes son dirigidos al gobierno en cuestión y no se hacen extensivos a la opinión pública en general.

Hay, sin embargo, otras ONG's que consideran que publicar su documentación es un mecanismo importante para acabar con las violaciones en derechos humanos. La información debe entonces, ser comunicada para compararse con la información oficial del gobierno en cuestión, ésta debe ser distribuida por diferentes vías o canales internacionales para que llegue a la opinión pública.

En resumen, la acción realizada por las organizaciones no gubernamentales tiene cinco ámbitos fundamentales:

- Elaboración de convenciones sobre derechos humanos.
- Recabar información sobre violaciones de derechos humanos, procesándola incluso a través de las computadoras. Tal es la acción realizada por ejemplo por la Red Informática de las Instituciones de Derechos Humanos de Chile.
- Elaboración de campañas pro derechos humanos.
- La denuncia de las violaciones de derechos humanos por parte de los gobiernos de los diversos países y por grupos sociales.
- La difusión y pedagogía de los derechos humanos.

3.3.2 Clasificación de las ONG's de derechos humanos.

Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) son asociaciones civiles sin fines de lucro que, desde hace dos décadas, recogiendo experiencias anteriores -de carácter humanitario y social- se proponen (aunque no siempre explícitamente) trabajar por la defensa y promoción de los derechos humanos,

bien en su totalidad, bien actuando sobre derechos concretos. Se califican en dos principales categorías: ⁶⁷

1. Defensa, denuncia y documentación: las ONG's que trabajan en esta área, persiguen satisfacer una necesidad urgente e inmediata a corto plazo.
2. Educación y promoción: apunta a objetivos de mediano y largo plazo y proponen la modificación, reforma o eliminación de las causas que originan las violaciones y los abusos a los derechos humanos.

En relación al mandato específico, se hace la distinción entre las ONG's que se desempeñan en:

- ♦ Derechos civiles y políticos
- ♦ Derechos económicos, sociales y culturales.

De acuerdo con sus funciones se clasifican como sigue:

- ♦ Defensa y Asesoría Jurídica: Actividades de apoyo jurídico, así como la realización de actividades de denuncia y seguimiento de casos.
- ♦ Información e Investigación: Consiste en la recopilación, sistematización y archivo de los datos, con objeto de integrar informes sobre la situación de los derechos humanos en un país.
- ♦ Difusión: Divulgación de materiales de apoyo e información diversa para la mejor defensa de los derechos.
- ♦ Educación: La actividad de la promoción de los derechos humanos a través de cursos, seminarios, mesas redondas, talleres, foros, coloquios, etc.
- ♦ Proyectos especiales: Actividades específicas que se llevan a cabo en forma temporal o permanente, dirigidas a ciertos grupos o proyectos específicos.
- ♦ Participación en Foros e Instancias Internacionales: Presencia y participación en foros o instancias internacionales, con la elaboración de informes.

Dependiendo del ámbito geográfico en el cual desarrollan su labor, se dividen en:

1. Nacionales: promueven o defienden los derechos humanos en un solo Estado.
2. Regionales: Supervisan el respeto por los derechos humanos en todo un Continente.
3. Internacionales: Observan el respeto por los derechos humanos a nivel mundial.

Dependiendo al origen de sus miembros o características de su estructura orgánica, se clasifican como sigue:

- ♦ ONG's de origen religioso: Son fundadas y funcionan al amparo de una iglesia, pero se dedican a trabajar en el campo de los derechos humanos sin restringir su labor a víctimas que pertenezcan a una iglesia determinada.

⁶⁷ Pellotier Hernández, Ma. de la Luz. Los Derechos Humanos en el . . . p. 109

- ♦ Asociaciones de familiares de víctimas: Son numerosas y cuentan con legitimidad ante la opinión pública por estar compuestas por personas que han vivido personalmente la tragedia de un familiar desaparecido, ejecutado, torturado o injustamente detenido.
- ♦ Asociaciones de indígenas: Se han creado para defender el derecho a la autodeterminación de los pueblos. Defender sus derechos ancestrales a la tierra, su idioma y tradiciones culturales.
- ♦ Asociaciones profesionales: Creadas por ciertos profesionistas con la finalidad de manifestar la preocupación por el respeto de valores vinculados con su actividad profesional.

Además de estas diferencias, existen características comunes entre ellas, como es la independencia y autonomía, porque son independientes frente al Estado, con la capacidad de fiscalizar los actos gubernamentales que interrumpen el goce de los derechos humanos; investigación de violaciones a los derechos humanos que sean imputables a los Estados, siendo aquellas violaciones cometidas por agentes del Estado o por el hecho de no poder garantizar el pleno goce de los mismos; las ONG's se dirigen a la opinión pública nacional e internacional, debido a su capacidad de investigación cuentan con información que puede repercutir en la opinión pública nacional e internacional, con la colaboración de los procedimientos de defensa considerados en los tratados internacionales de derechos humanos. Además al publicarla y al hacer denuncias cuentan con un apoyo importante con los organismos internacionales; rigor y objetividad en la investigación y documentación de casos, para poder conservar el nivel de consistencia en sus denuncias para no contradecirse en sus acciones. Corroboran la información que reciben.⁶⁸

Las ONG's son entidades con una amplia estructura nacional o internacional y con objetivos que pueden cumplirse mediante la influencia sobre los gobiernos y medios de comunicación, pero que no están constituidas como partidos políticos. Han estado presentes en los asuntos internacionales desde la segunda mitad del siglo XIX, ahora las ONG's se ocupan de una gran variedad de cuestiones y causas: el intercambio científico, la religión, la ayuda de emergencia y los asuntos humanitarios. Las ONG's son formadas cuando en la dinámica histórica surgen nuevas necesidades y éstas no son cubiertas por las instituciones gubernamentales. Su financiamiento es generalmente de naturaleza no gubernamental, tienen un área determinada de especialización, es decir, en donde se concentran en uno o ciertos derechos. Como por ejemplo: proteger la libertad de expresión, defender los derechos de los prisioneros y que estos no lo sean cuando sea injusto, defender la integridad de los derechos humanos, etc.

Las personas con discapacidad empezaron a formar organizaciones autónomas, reemplazando las ONG's que ofrecían "servicios", estas ONG estaban dominadas por profesionales de sanidad, trabajadores sociales y otros amigos y miembros

⁶⁸ Para ampliar la información sobre las ONG's remitirse a la obra original: Ramírez, Gloria. El papel de la sociedad civil en la defensa y promoción de los derechos humanos, AMDH. México, Reg. 1437. pp. 65

sanos de la familia. Estos grupos protestaron contra el paternalismo de aquellos tiempos (los años setenta); porque su objetivo ya no era que la sociedad cuidara de ellos, sino que querían participar en la sociedad de la misma forma que lo hacían otros ciudadanos.⁶⁹

3.3.3 ONG's de derechos humanos.

Entre las principales ONG's en el mundo cabe citar las siguientes:

- ♦ **La Liga de los Derechos Humanos** -una de las organizaciones no gubernamentales pionera en la defensa de los derechos humanos- fue creada en 1898, por iniciativa de Ludovic Trarieux, para defender las libertades humanas amenazadas por las decisiones tomadas por el poder ejecutivo o por el poder judicial. La Liga se oponía a la discriminación racial, al clericalismo y al militarismo y desarrolló una política de defensa de los derechos humanos basada en tres principios:
 1. *Laicismo*: separación Iglesia- Estado, libertad de enseñanza pública, negativa a subvencionar la enseñanza privada...
 2. *Democracia política*: concesión de voto a las mujeres, libertad de prensa...
 3. *Pacifismo*: organización Internacional de la paz.

La Liga realizó actos de protesta contra la guerra de Corea, contra la intervención militar de la Unión Soviética en Hungría en 1956, etc. Con esto se reconoce su actuación en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad.

- ♦ Otra de las organizaciones no gubernamentales pionera en esta materia es la **Liga Internacional Femenina para la paz y la libertad**, con sede en Inglaterra, cuyo 5º Congreso celebrado en Dublín en 1927, establecía la necesidad de defensa de las minorías dentro de los estados.

En las últimas décadas han proliferado este tipo de organizaciones y su peso específico se hace notar de tal forma que ya gozan incluso de una ordenación jurídica internacional reconocida por las Naciones Unidas. Por otra parte algunas de ellas tienen funciones consultivas reconocidas por el Consejo Económico Social de las Naciones Unidas, como la Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y Responsabilidades o la Federación Mundial de Asociaciones Pro Naciones Unidas. La Liga cobra fuerza en este tema cuando una mujer puede tener alguna discapacidad y pertenece al mismo tiempo a otra minoría.

⁶⁹ FALARDEAU-RAMSAY, Michelle. Memoria del IV Taller Internacional . . . p.76.

- ♦ **La Cruz Roja Internacional** ha sido históricamente la primera organización internacional de carácter humanitario. Fue fundada por el suizo Henry Dunant ante los horrores de la guerra en 1863. En 1864 elaboró su primera convención sobre los heridos de guerra, subrayando que los enemigos heridos debían ser tratados igual que los heridos nacionales. En tiempos de paz organiza cursos sobre higiene, medidas de urgencia en caso de catástrofes, etc. En tiempos de guerra o de conflicto juega un papel de mediación entre los beligerantes, envía observadores, suministra medicinas y sirve de correo entre los prisioneros y sus familiares. Su estructura comprende:
 - ✓ El Comité Internacional de la Cruz Roja (compuesto por veinticinco ciudadanos suizos).
 - ✓ Y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, que federa las asociaciones nacionales.

La Cruz Roja ha recibido tres veces el Premio Nobel de la Paz. (en 1917, 1944 y 1963). La Cruz Roja apoya a consolidar los derechos humanos de las personas con discapacidad.

- ♦ Otra organización importante es la **Asociación Internacional de Juristas Demócratas**. Fue creada en 1947, teniendo su sede en Bruselas. Tiene como fines los siguientes:
 - a) Defender dentro del campo del derecho, el estudio y la práctica de los principios democráticos favorables al mantenimiento de la paz y de la cooperación entre los pueblos.
 - b) Introducir, defender y desarrollar en la legislación y en la práctica jurídica los derechos y libertades democráticas.
 - c) Promover la independencia de todos los pueblos y oponerse a toda restricción en este sentido, en la práctica y en la legislación.

Los miembros de esta Asociación pertenecen a países de todo el mundo. Pero todos están de acuerdo porque los objetivos son los mismos: conocerse todos y conocer los distintos sistemas jurídicos, para luchar en común, en defensa de los principios generales del derecho, que se halla expresado en el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. Aquí no es tan tangible el beneficio para las personas con discapacidad, pero casi la mayoría de sus derechos no son especificados.

- ♦ Entre todas las organizaciones no gubernamentales una de las que mayor peso ha adquirido en la actualidad es sin duda, **Amnistía Internacional**. El 28 de Mayo de 1961 el abogado Inglés Peter Benenson escribía en el británico diario "The Observer" un artículo titulado "los prisioneros olvidados" en el que se lamentaba de la situación de los que por sus opiniones religiosas, políticas o de otro tipo eran torturados, encarcelados o ejecutados y proponía a través del "llamamiento para la Amnistía" una acción conjunta internacional sobre la base de las siguientes cuatro puntos:

1. Trabajar para obtener la liberación de quienes se encuentran encarcelados por razón de sus opiniones.
2. Procurar para ellos un juicio público y justo.
3. Ampliar el derecho de asilo y ayudar a los refugiados políticos a encontrar trabajo.
4. Organizar un sistema internacional efectivo que sirva para garantizar la libertad de opinión.

De aquí nace Amnistía Internacional. Su nombre originario es "llamamiento para la Amnistía". En 1963 coge su nombre actual y en 1968 redacta su primer estatuto constitucional. Los objetivos, estructura y métodos no han variado desde su fundación. Sus objetivos básicos son los siguientes:

- Buscar la liberación de los presos de conciencia, esto es, de las personas encarceladas en cualquier parte del mundo a causa de sus convicciones, color, raza, sexo, origen étnico, idioma o religión, que no hayan recurrido a la violencias o abogado por ella.
- Propugnar la realización de juicios expeditos e imparciales para todos los presos políticos.
- Oponerse sin excepciones a la pena de muerte, a la tortura y a toda pena o trato cruel, inhumano o degradante a cualquier categoría de presos.

Para realizar su labor AI se basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales que a la vez, tienen relación alguna con los derechos de las personas con discapacidad. Consta con más de 700.000 miembros, suscriptores y simpatizantes en más de sesenta países de Africa, América, Asia, Europa y Oceanía.

- ♦ Otra organización internacional no gubernamental para la difusión y defensa de los derechos humanos es la **Comisión Internacional de Juristas**, con sede en Ginebra. Sus dos fines fundamentales son:
 1. Sostener y hacer posible el imperio de la ley en todo el mundo y en todas sus manifestaciones prácticas: instituciones, legislación, procedimientos, etc.
 2. Defender el imperio de la ley mediante la movilización de la opinión jurídica internacional cuando se violan de una manera general y sistemática, quedan gravemente amenazados, los principios de justicia enunciados.

El principio del imperio de la ley cobra el carácter de concepto dinámico que debe aplicarse no sólo para salvaguardar y promover en toda sociedad libre los derechos civiles y políticos del individuo, sino además para crear las condiciones sociales, económicas y culturales bajo las cuales pueda satisfacer sus legítimas aspiraciones. Esto es aplicable al 100% a las personas con discapacidad, que tienen el derecho de gozar de los mismos derechos que las demás personas sin discapacidad.

- ♦ Otra importante Organización no Gubernamental para la defensa de los derechos humanos es **Greenpeace**. Greenpeace nace en 1971 de una forma espontánea. Un grupo de activistas antinucleares canadienses, algunos cuáqueros y unos pocos objetores de conciencia estadounidenses que se habían refugiado en Canadá para no participar en la guerra del Vietnam, formaron una pequeña organización para protestar contra las pruebas nucleares que los EEUU llevaban a cabo en el archipiélago de Amchitka (Alaska), al norte de Canadá. La prueba nuclear no pudo ser impedida pero la acción de denuncia provocó que durante días se produjeran manifestaciones de docenas de personas en la frontera entre Canadá y EEUU. Este último país se vio forzado a anunciar que aquella era la última prueba nuclear que se realizaba en las islas Aleutianas. Amchitka es desde entonces una reserva ornitológica.

Greenpeace está hoy presente en 25 países y cuenta con más de cinco millones de socios. Las campañas de Greenpeace se centran en aquellos problemas que amenazan más gravemente el futuro del planeta. Las campañas en las que se trabaja en la actualidad están agrupadas básicamente en cuatro áreas: ecología marina, atmósfera y energía, nuclear y tóxicos. En especial las dos últimas áreas pueden traer consecuencias a los seres humanos hasta el grado de convertirse en una discapacidad, Greenpeace podría decirse que es una organización que emplea sus medios para mejorar la calidad de vida del planeta y evitar que se traduzca en alguna consecuencia para la población, siendo un mecanismo de prevención.

Se financia exclusivamente de las cuotas de sus socios y de las aportaciones de iniciativas de artistas e intelectuales que han colaborado para obtener fondos para financiar las acciones de esta organización. Para que no quede la más mínima duda sobre la gestión económica de la organización, cada oficina nacional se somete voluntariamente a una auditoría anual, llevada a cabo por una firma internacional de auditores independientes. Estas auditorías están a disposición de los medios de comunicación, del Gobierno o de la opinión pública.

- ♦ El movimiento internacional **Boy Scouts**, lleva a cabo actividades a favor de la integración de los niños con discapacidad, por medio de un programa llamado "Scoutismo con las personas con discapacidad", el cual integra a los niños con y sin discapacidad, logrando un acercamiento entre ellos y logrando una sensibilización sobre los mismos; este tipo de prácticas estimula y desarrolla los sentimientos de solidaridad y a la vez la eliminación de prejuicios y otras barreras culturales.
- ♦ Otra ONG que ha dado mucho apoyo a las personas con discapacidad es sin duda la llamada **Organización Mundial de Personas con Discapacidad (OMPD)**, teniendo presencia en muchos foros para promover sus derechos, a través de programas internacionales y regionales, a través de Asambleas Mundiales (las cuales se llevan a cabo cada 4 años), cuenta con una sede en cada continente y tratan de apoyar a las población de las personas con

discapacidad en todo el mundo. Esta ONG cuenta con gran apoyo y reconocimiento por parte de las Naciones Unidas en la materia de derechos humanos de las personas con discapacidad.

También hay que mencionar que uno de los hechos más destacables del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos fue el protagonismo adquirido por las ONG's lideradas por las personas con discapacidad y el reconocimiento de éstas a la calidad de expertos en sus propios asuntos.

Las ONG's están interesadas en llegar a ser ya sea a corto o largo plazo organismos de trabajo preventivo, en donde, se garanticen los derechos humanos de la población en general.

3.4 JUEGOS PARALÍMPICOS Y SU PROYECCIÓN EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES CONTEMPORÁNEAS.

En el ámbito del deporte, sin duda alguna el foro de los Juegos Paralímpicos es el espacio más reconocido por la sociedad para las personas con discapacidad.

Los Juegos Paralímpicos son un movimiento muy joven en comparación con los Juegos Olímpicos, los cuales crecieron notoriamente. La palabra "Paralímpico" viene de la palabra "paralela" de los Juegos Olímpicos, siendo la competición internacional clave para atletas con discapacidad, como lo son las Olimpiadas para aquellos atletas sin discapacidad.

El evento fue creado por Sir Ludwig Guttman, el "padre" del deporte para personas con discapacidad. Mientras trabajaba en el Hospital Stoke Mandeville, Guttman reconoció la necesidad de competición e impulsó en Londres los Juegos Internacionales en Sillas de Ruedas en 1948, coincidiendo con los Juegos Olímpicos. El evento creció gradualmente al compás de otros deportes y otras categorías de discapacidad y en 1960 los primeros Juegos Paralímpicos se llevaron a cabo en Roma y al igual que los Juegos Olímpicos se llevan a cabo cada cuatro años.

Los Juegos Paralímpicos de Sydney 2000 esperaron la participación de 400 atletas de 125 países para competir en 18 deportes, donde 6 categorías de discapacidad fueron representadas. De diez Juegos anteriores a Sydney, la ciudad sede para los Paralímpicos sólo ha sido la misma a la de los Juegos Olímpicos en 5 ocasiones: Roma 1960, Tokio 1964, Seúl 1988, Barcelona 1992 y Atlanta 1996. Porque no existe contrato alguno donde se mencione que ambos Juegos deben tener la misma ciudad sede.

El Comité Olímpico Internacional (COI) con sede en Lausanne, Suiza y el Comité Paralímpico Internacional (CPI) con sede en Bonn, Alemania, tienen un acuerdo que trata de obtener el mismo escenario para los Juegos de Invierno y los de Verano y para tomar ventaja de la tecnología, lugares y facilidades para ambos.

En los Juegos Paralímpicos por lo general se llevan a cabo 14 de los 18 deportes paralímpicos:

- Tiro de arco y flecha
- Atletismo
- Basquetball
- Boccia
- Esgrima
- Football soccer
- Goalball
- Judo
- powerlifting
- Natación
- Ping pong (tenis de mesa)
- Tenis
- Voleibol (parados), Voleibol (sentados)
- Rugby en silla de ruedas

Los deportes son parecidos a los establecidos en las Olimpiadas. En las Paralimpiadas los juegos auténticos son el boccia, goalball, el powerlifting y el rugby en sillas de ruedas. Todos los deportes se llevan a cabo durante los 11 días de competiciones.

3.4.1 Categorías de discapacidad.

Las categorías de discapacidad se establecen en donde los atletas deben competir según su tipo de discapacidad y su capacidad funcional con otros atletas con funciones similares. Las categorías de discapacidad son: ⁷⁰

- ♦ *Amputado*: incluye atletas que tienen al menos una unión principal en una extremidad faltante (codo, rodilla, tobillo, muñeca, entre otros). Dependiendo del deporte, algunos amputados compiten como atletas en sillas de ruedas.
- ♦ *Parálisis cerebral*: un desorden de movimiento y postura que daña un área, o áreas del cerebro que controlan y coordinan el tono muscular, reflejos, postura y movimiento. Cerebral significa relativo al cerebro; parálisis, disminución del movimiento de una parte del cuerpo.
- ♦ *Discapacidad intelectual*: una persona con discapacidad intelectual debe tener:
 - ♦ Limitación substancial caracterizada en una función por discapacidad intelectual (La Asociación Americana de Atraso Mental define esto como un IQ de 70 o más bajo como medida estándar de inteligencia).

⁷⁰ <http://www.olimpics.org>

- ♦ Limitaciones en dos o más de las siguientes de técnicas adaptadas: comunicación, autocuidado, vida de hogar, técnicas sociales, uso de la comunidad, salud y cuidados, funciones académicas, ocio y trabajo.
 - ♦ De acuerdo a su condición antes de los 18 años.
- ♦ “*Los otros*”: es un término francés, usado para describir atletas con un rango de condiciones que resultan en desórdenes locomotores (como el enanismo) que no entran dentro del sistema de clasificación tradicional de los grupos de discapacidad establecidos.
 - ♦ *Daño visual*: se refiere a cualquier condición de grupo que interfiere con la visión “normal”. Incorporando el rango completo de dificultades visuales de condiciones corregibles, hasta la ceguera.
 - ♦ *Silla de ruedas*: generalmente para poder ser elegido para competir en esta categoría un atleta debe tener por lo menos la pérdida del 10 por ciento de función de su extremidad inferior. Algunos de los casos más comunes donde algunos individuos podrían resultar elegidos incluyen:
 - ♦ Paraplejía traumática y cuadraplejía
 - ♦ poliomielitis
 - ♦ amputaciones
 - ♦ parálisis cerebral
 - ♦ y “los otros” atletas

Dentro de las 6 categorías de discapacidad los atletas aún necesitan ser divididos de acuerdo a su nivel de discapacidad. Por ejemplo, los atletas con discapacidad visual se categorizan en tres clases diferentes:

1. B1 – atletas con ceguera total
2. B2 – atletas con percepción mínima
3. B3 – atletas con algún residuo de percepción

Los atletas con parálisis cerebral se dividen en 8 clases diferentes. El proceso determina el nivel de habilidad funcional para participar en un deporte y se llama evaluación de clasificación. El resultado de la evaluación determina que categoría de discapacidad el atleta es apto para competir.

El sistema de clasificación difiere de un deporte a otro de acuerdo con las diferentes capacidades requeridas para participar en el deporte. Por ejemplo, una amputación baja en la rodilla tiene un significado diferente para un nadador que para un voleibolista. Consecuentemente, un nadador con una amputación baja en la rodilla será de una clase diferente que la de un atleta de volleyball con amputación en la rodilla baja.

3.4.2 Aficionados con discapacidad.

Dentro de los Juegos Paralímpicos no solo se toman en cuenta a las personas que participan como atletas sino también a los aficionados que acuden a las instalaciones a ver como se desarrollan. Para ello se cuenta con lo siguiente:

Discapacidad visual:

- ♦ Acrecentamiento de los asientos en lugares proporcionar más apoyo para perros guías.
- ♦ Pasamanos como rieles guía
- ♦ Colores en contraste entre áreas en las superficies.
- ♦ Luz adecuada
- ♦ Mensajes de emergencias audibles
- ♦ Un grupo para proporcionar información y asistencia

Discapacidad auditiva:

- ♦ Sistemas de aumento para escuchas disponibles en los lugares de competencias.
- ♦ Planos de emergencia para personas que no podían escuchar anuncios.

Discapacidad móvil:

- ♦ Aumento de asientos disponibles como un espacio extra para su movilidad y animales como acompañantes
- ♦ Hay asientos con manijas para sostenerse y espacios extras en cada baño público en el Estadio Olímpico u otro lugar de asistencia para las competencias.
- ♦ Con la ayuda de escaleras eléctricas, rampas y elevadores.

Uso de sillas de ruedas:

- ♦ Existe un asiento junto al espacio para la silla de ruedas en todos los lugares donde se competía. Y si se acompañan por familiares se sientan los más próximo posible.
- ♦ El espacio de las sillas de ruedas tiene líneas marcadas como distinción.
- ♦ Baños con acceso para ambos sexos son accesibles en áreas comunes.
- ♦ Los lugares sede tienen rampas para desplazamiento.
- ♦ Teléfonos accesibles son disponibles en áreas comunes.

Los Juegos Paralímpicos son el lugar donde más personas con discapacidad se dan cita para estar en un mismo lugar, son el foro con mayor reconocimiento internacional para un atleta con discapacidad. Se identifican los 3 niveles básicos en donde se llevan a cabo las interacciones deportivas en el ámbito internacional:

1. Gobierno y Organismos Gubernamentales.
2. Organizaciones Internacionales No Gubernamentales.
3. Informal/Personal.

A nivel internacional el deporte alberga tanto a Estados, personas como Organismos Internacionales Gubernamentales y ONG's y existen 4 áreas involucradas en las Relaciones Internacionales donde se desenvuelven:

1. Financiamiento,
2. Personas involucradas.
3. Cultura/Política.
4. Territorio.

El contacto más representativo se da con las Organizaciones Internacionales y el nivel informal/personal y la esfera de interacción tiende a ser en la cultura/política. Sin embargo, cabe destacar que la condición de las ONG's (como el Comité Paralímpico Internacional CPI) ha permitido la codificación y racionalización del deporte y con la ayuda de la difusión televisiva se ha propagado internacionalmente, esto son desacreditar factores económicos o tecnológicos.

A diferencia de los Juegos Olímpicos, los Paralímpicos aún no son utilizados como un elemento dentro de la diplomacia o la política exterior. Actualmente los actores de la sociedad internacional han incrementado su atención hacia los Juegos Paralímpicos (JP) gracias al número de participación de países y por la cobertura televisiva.

Un elemento indirecto de gran importancia para la proyección del Estado son las actividades de las Empresas Transnacionales ⁷¹ son factores de influencia política y económica que suponen cierto nivel de interdependencia con el Estado y más con los países industrializados. Las empresas transnacionales dentro de los Juegos Paralímpicos apoyan equipos o atletas nacionales, así como en la organización de los juegos aportando sus productos o servicios al Consejo Olímpico de los JP en turno. El beneficio que obtienen las firmas al anunciar sus productos o equipos les otorga una imagen exitosa y de calidad, para los Estados es el ser asociados con la nacionalidad de la firma.

La presencia de la televisión en la difusión masiva del deporte es crucial, ha hecho que los Juegos Olímpicos sean un espectáculo de entretenimiento y en los JP la casi total ausencia de este medio de comunicación a evitado su proliferación al mismo nivel que los juegos de verano y de invierno, por ello el apoyo de ciertas firmas no se da. Debido a que demanda de las ciudades mejores facilidades deportivas, de comunicación y de alojamiento de primer nivel para los atletas, reporteros y espectadores, en el caso de los atletas paralímpicos se exigen adecuaciones en la infraestructura para su desplazamiento.

⁷¹ Según Raymond Aron el término “transnacional” se refiere a las relaciones que se producen a través de las fronteras de los Estados. Entre esas relaciones se pueden considerar las comerciales, las turísticas, los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones y transportes, etcétera. Para ampliar la información consulte DEL ARENAL, Celestino. Introducción a las Relaciones Internacionales. Red Editorial Iberoamericana. México, 1993.

En los JP las Empresas Transnacionales (ETN's) afectan de diversas formas el desarrollo del deporte puesto que este se encuentra moldeado cada vez más para llenar las prioridades del capitalismo global. "Tanto la relevancia de las corporaciones relacionadas con el deporte dentro del círculo de ETN's como la relación de dependencia existente en el comercio internacional de talento deportivo humano (donde se involucran asociaciones deportivas, atletas, liga, representantes, firmas, etcétera) y de implementos deportivos son factores importantes en el modelaje del rol y el significado del deporte en las Relaciones Internacionales." ⁷²

El deporte es uno de los medios más eficaces para ayudar a desarrollar la personalidad, la integración familiar, plenitud física y mental en la profesión, así como en las relaciones sociales, debido a que se puede tomar como medio de tratamiento y de terapia para las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad actualmente gozan de gran presencia internacional, la cual les ha permitido ganar espacios para el reconocimiento de sus derechos humanos con la ayuda y apoyo de organismos internacionales (en especial de la ONU) y regionales, así como de ONG's especialistas en el tema

El ámbito internacional sienta las bases para los derechos humanos de las personas con discapacidad, cada país los protege según su convicción y para dar un ejemplo sobre como se les garantizan se expone el caso de México en el siguiente capítulo.

⁷² HOULIHAN, Barrie. Sport and International ..., p.49

CAPÍTULO 4.- LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CONTEXTO DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO.

4.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

Dentro de la legislación mexicana los derechos de las personas con discapacidad les reconocidos específicamente y “están enunciados en forma dispersa en la legislación federal o estatal, además de los ordenamientos especiales sobre la materia que se han promulgado.”⁷³ Entre los que están la protección de la salud; al trabajo; a la educación; políticos; a la accesibilidad; a la cultura, recreación y al deporte; a la protección del consumidor; fiscal; civil y procesal civil; penal y procesal penal.

A nivel nacional el ejercicio de la totalidad de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos se garantizan en condiciones de igualdad con el resto de la población. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen estos derechos en los siguientes artículos:

Artículo 1:	Disfrute de las garantías individuales.
Artículo 3:	Derecho a la educación.
Artículo 4:	Derecho a la igualdad jurídica, a la salud y a la familia.
Artículo 5:	Derecho a ejercer una profesión, trabajo u oficio.
Artículos 6,7 y 9:	Derecho a expresar ideas, reunirse y asociarse.
Artículo 8:	Derecho de petición.
Artículo 11:	Libertad de tránsito.
Artículos 14 y 16:	Seguridad jurídica.
Artículo 24:	Libertad de culto.
Artículo 34:	Derechos políticos.
Artículo 123:	Derecho al trabajo.

4.1.1 Derecho a la protección de la salud.

La Constitución Mexicana establece en los Estados Unidos Mexicanos: que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud, de tal forma que nadie podrá ser discriminado por razón de su condición física, social, mental y cultural.”⁷⁴ Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, en caso de no ser derechohabiente de alguna institución podrá acudir a los institutos, hospitales y centros de atención médica pertenecientes a la Secretaría de Salud, al DIF, así como a los sistemas estatales de salud y sistemas locales de asistencia social.⁷⁵

⁷³ CNDH. Los principales derechos . . ., p. 14

⁷⁴ Preámbulo de la Carta Constitutiva de la OMS, Nueva York 1946 y artículo 4º Constitucional.

⁷⁵ Artículos 168 de la Ley General de salud y 12 de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.

Las instituciones responsables de brindar los servicios de salud son aquellas que están comprendidas en el Sistema Nacional de salud del que es responsable la Secretaría de Salud:

- ♦ Institutos, hospitales y centros de atención médica pertenecientes a la Secretaría de Salud.
- ♦ Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- ♦ Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- ♦ Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).
- ♦ Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
- ♦ Sistemas estatales de salud.
- ♦ Sistemas estatales o locales de asistencia social. (Artículos 5º., 7º., 9º. Y 10º. De la Ley General de Salud.)

Los servicios de salud básicos que pueden recibir son:⁷⁶

- ♦ Atención médica: preventiva, curativa y rehabilitadora incluyendo urgencias.
- ♦ Prevención y control de enfermedades transmisibles de atención prioritaria, no transmisibles frecuentes y accidentes.
- ♦ Salud mental.
- ♦ Disponibilidad de medicamentos e insumos esenciales para la salud.
- ♦ Promoción del mejoramiento de la nutrición.
- ♦ Atención materno infantil.
- ♦ Planificación familiar.
- ♦ Prevención y control de enfermedades bucodentales.
- ♦ Educación para la salud y promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente.
- ♦ Asistencia social a grupos vulnerables.

Y se clasifican en tres tipos:

1. De atención médica.
2. De salud pública.
3. De asistencia social.

Los servicios de asistencia social “son la serie de acciones realizadas por instituciones gubernamentales o particulares que prestan ayuda o apoyo, modifican o mejoran las condiciones que impiden el desarrollo integral de individuos o grupos necesitados social o económicamente, así como la protección física, mental y social a personas con desventaja o desprotección física y mental (Artículos 167 de la Ley General de Salud, y 3º. De la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social).”⁷⁷

⁷⁶ CNDH. Op.cit. p. 14

⁷⁷ Ibid., p.16

Los servicios de asistencia social a que se tiene derecho pueden ser preventivos, curativos y rehabilitatorios (Artículo 15 de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social).

Las prestaciones que se pueden obtener se proporcionarán y dependerán del tipo de institución en el cual se encuentre inscrita la persona con discapacidad (IMSS; ISSSTE; ISSFAM):⁷⁸

- ♦ Atención médica (diagnóstica, quirúrgica, farmacéutica y servicios de hospitalización), para el trabajador(a), esposo(a), concubina o concubinario, hijos menores o mayores de edad que se encuentren incapacitados física o mentalmente.
- ♦ Rehabilitación.
- ♦ Aparatos de prótesis y ortopedia.
- ♦ Asistencia obstétrica, para la trabajadora, pensionista, esposa o hija soltera menor de 18 años que no pueda sostenerse económicamente, así como apoyo para lactancia y una canastilla al nacer el hijo.
- ♦ Licencia con goce de sueldo, medio o sin goce de sueldo según sean las circunstancias a las que se enfrenta el trabajador o asegurado.
- ♦ Pensiones (Artículos 23, 24, 28, 39, 40 y 67 de la Ley del ISSSTE, 47, 56, 58, 64, 65 y 84 de la Ley del IMSS, y 20, 37 y 39 de la Ley del ISSFAM). La pensión es una prestación económica y su monto dependerá de las cuotas que el asegurado o el trabajador haya pagado a la institución a la que se encuentre inscrito, así como del tiempo que laboró. (Artículos 34, 37, 67, 190bis de la Ley del ISSSTE; 41, 42, 119, 120, 122, 190 de la Ley del IMSS y 19, 22, 23, 68 de la Ley del ISSFAM).

Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir pensión cuando sus padres, esposo(a) o hijos fallecen; para otorgarla se tomarán en cuenta el tiempo cotizado por el trabajador, tipo de pensión, parentesco, así mismo, el monto dependerá del número de beneficiarios con derecho a la pensión (en el ISSSTE, artículos 73 al 78 de su Ley; 127 al 137 de la Ley del IMSS y el 19, 20 y 37 de la Ley del ISSFAM).⁷⁹

4.1.2 Derecho al trabajo.

No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona, ni a quien se dedique a la profesión, industria o comercio que desee. Tampoco se hará distinción entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.⁸⁰ Si su discapacidad proviene de circunstancias ajenas al desempeño de su trabajo, cuenta con los siguientes derechos:

⁷⁸ *Ibid.*, p. 17

⁷⁹ *Ibid.*, p. 21

⁸⁰ Artículos 5º de la Constitución Política Mexicana, y 3º, 4º de la Ley Federal del Trabajo.

- ♦ A las prestaciones otorgadas por la Seguridad Social como: atención médica, rehabilitación, licencias, pensiones, entre otras.
- ♦ Cuando la discapacidad del trabajador permita que se reincorpore a su trabajo se le proporcionará el puesto que ocupaba, en caso de que no pueda desempeñarlo, se le ubicará en otro empleo compatible con sus aptitudes y capacidades, debiendo ser cuando menos de un sueldo y categoría equivalentes al que tenía.

Para lo anterior se deben cumplir con los tiempos y requisitos establecidos en la legislación aplicable.⁸¹

4.1.3 Derecho a la educación.

Todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de ingresar al Sistema Educativo Nacional.⁸²

Una persona con discapacidad puede acceder a una escuela regular, siempre y cuando sea propicia su integración; en caso contrario, la educación especial los atenderá de manera apropiada a sus condiciones y con equidad social. Tanto los padres, tutores, maestros y personal de las instituciones en las que se integren alumnos con necesidades de educación especial deben recibir la orientación adecuada (artículo 41 de la Ley General de Educación).

4.1.4 Derechos políticos.

Todo hombre y mujer de nacionalidad mexicana tiene derecho a votar y a ocupar cargos de elección popular (siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la ley). Cuando las personas se encuentren impedidas físicamente para marcar sus boletas de voto, pueden ser asistidas por un acompañante de su confianza, necesitan su credencial para votar.⁸³ Si están limitadas físicamente para acudir a tramitar su credencial de elector, pueden solicitar su inscripción por escrito, anexando la documentación que acredite su incapacidad.⁸⁴

A este respecto el artículo 149 del Código Federal de Instituciones: y Procedimientos Electorales estipula:

Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la

⁸¹ Artículos 54, 473, 474, 475, 476 y 490 de la Ley Federal del Trabajo; 11° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 72 de la Ley del ISSSTE; 28 y 33 de la Ley del ISSFAM.

⁸² Artículos 2° de la Ley General de Educación y 3° de la Constitución Política Mexicana.

⁸³ Artículos 218, inciso 2 y 219, inciso 5 del Código federal de Instituciones y procedimientos Electorales.

⁸⁴ Artículo 149 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la Credencial para Votar del elector físicamente impedido.

4.1.5 Derecho de accesibilidad.

Las áreas públicas y privadas deben ser accesibles a las personas con discapacidad, por lo que es obligatorio que las construcciones y los sitios públicos cuenten con instalaciones urbanísticas y arquitectónicas adecuadas, que les permitan desarrollar actividades laborales, educativas, culturales y recreativas. Dichas instalaciones pueden consistir en rampas, puertas, escaleras, elevadores, pasamanos e instalaciones sanitarias. Por ello es necesario que se cumplan con las disposiciones establecidas en la materia en cada una de las entidades federativas.⁸⁵

Para que las personas con discapacidad puedan gozar de este derecho, las demás personas deben de colaborar, otorgándoles la preferencia de paso al atravesar las calles, teniendo la obligación de mantenerse detenidos hasta que pasen, y sean auxiliados por los agentes y peatones.⁸⁶

El Sistema de Transporte Público (RTP) cuenta con especificaciones técnicas y especiales que les permite su acceso, es decir, "las personas con ceguera, incluso los que se desplacen acompañados de perros guía tienen acceso a todos los servicios públicos y privados."⁸⁷ El Servicio de Transporte Eléctrico, también presta este servicio.

Existen zonas específicas para que las personas con discapacidad que cuenten con automóvil las ocupen, siempre se encuentran cerca de la entrada de los servicios (centros comerciales, plazas, teatros, cines, entre otros). Estas regulaciones primero, son otorgadas por comodidad y para que puedan tener acceso fácil a el establecimiento del que se trate, sin embargo, un gran porcentaje de personas con discapacidad es de bajos recursos económicos, por lo tanto no cuentan siempre con automóvil propio y no siempre salen con familiares o conocidos por no contar con los aditamentos especiales; segundo, en la práctica no toda la gente respeta estas zonas, las ocupan para comodidad de aquellos que

⁸⁵ Artículos 3, fracción XIX, 33, fracción IX y 51, fracción XIII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, 19, fracción XII de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, 3 de la Ley de Aeropuertos, 33 de la Ley de Aviación Civil, 43 de la Ley Reglamentaria de Servicios Ferroviarios, Norma Oficial Mexicana NOM-001 SSA2-1993, y 83, 101, 103 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

⁸⁶ Artículo 9º del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.

⁸⁷ *Ibid.*, p. 24. Esto está asentado en los artículos 18, fracciones I y II, y 20 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal, 36 de la Ley de Aeropuertos, 33 de la Ley de Aviación Civil y 43 de la Ley Reglamentaria de Servicios.

no tienen discapacidad alguna, para poderlos asegurar en muchas ocasiones la misma empresa tiene que poner cadenas para que no sean ocupados.

Según el artículo 18, fracción IV de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal, estipula que pueden quedar exentos los automóviles en que son transportadas personas con discapacidad de los programas de restricción vehicular, a previa solicitud y autorización de la autoridad administrativa, ante la cual deben presentar documentación variada.

Si la discapacidad es permanente se obtiene un oficio de exención al programa "Hoy no Circula" para la persona con discapacidad, con un plazo indefinido y siempre debe ser portado en el medio de transporte. Si la discapacidad es temporal el plazo de exención al programa tiene vigencia de 1 año.

4.1.6 Derecho a la cultura, recreación y deporte.

Algunas bibliotecas cuentan con material de lectura en sistema Braille y en audio, para personas ciegas y débiles visuales, además de las adecuaciones arquitectónicas necesarias para el ingreso a las instalaciones (artículo 2º de la Ley General de Bibliotecas). En México existen bibliotecas que además de contar con adecuaciones para el acceso de personas con discapacidad, también cuentan con que ellas mismas pueden otorgar los servicios para toda aquella persona que la visite sea o no discapacitada.

En museos, salas de conciertos y auditorios se han implementado actividades especiales, como visitas guiadas, conciertos didácticos, cursos, talleres y obras de teatro, para integrar a las personas con discapacidad, obviamente no todos estos lugares cuentan con los accesos correspondientes para su desplazamiento interno, pero los que los tienen, los ocupan. Esto quiere decir que no todos los eventos están al alcance de ellos.

Las personas con discapacidad pueden realizar actividades deportivas, siempre y cuando no arriesguen su integridad física y mental.⁸⁸ Además de que se deben atender los requerimientos de orden deportivo para apoyar, promover y fomentar el deporte. En este rubro cabe mencionar la participación de la CONADE (Comisión Nacional de Deporte) con su programa para personas con discapacidad y el cual se mencionará más adelante. En los artículos 4,10, fracción V, 12, 27, 35, 36 de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte y 5, fracción III del Acuerdo por el que se establece un esquema de regulación para la pesca deportiva recreativa se establecen acciones para evitar que los deportistas sean objeto de discriminación.

⁸⁸ Artículo 12 de la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte.

4.1.7 Derecho a la protección del consumidor.

No se les podrá negar la venta de productos o la prestación de algún servicio a las personas con discapacidad. El vendedor está obligado a respetar todas las condiciones que ofreció al entregar el producto o al prestar el servicio. Tampoco se deberá excluir, ni discriminar a los solicitantes de servicios por ser personas con discapacidad.⁸⁹ Asimismo, se debe permitir el acceso a establecimientos a perros guías que auxilian a personas y dispensar las restricciones de entrada a lugares públicos señaladas en las disposiciones sanitarias.

4.1.8 Derecho fiscal.

Las personas con discapacidad podrán introducir al país algunas mercancías, sin tener que pagar impuestos por ellas, tales como vehículos especiales o adaptados y artículos de uso personal que permitan su desarrollo físico, educativo, profesional y social, con la condición de que se utilicen de manera exclusiva y permanente. Lo mismo para personas morales que sean no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, que tengan como actividad la atención a individuos con discapacidad.

Las personas con discapacidad podrán ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones; en los casos de menores de edad o mayores de edad jurídicamente incapaces deberán hacerlo por medio de su representante. Cuando no estén capacitadas para satisfacer sus necesidades básicas, éstas deberán ser cubiertas por sus familias; respecto de los menores, incluye los gastos para su educación.

4.1.9 Derechos civil y procesal civil.

En este rubro es importante señalar que en el derecho civil, se ha confundido la discapacidad física con la incapacidad jurídica, son dos cosas distintas porque la incapacidad jurídica es considerada para aquellas personas privadas o disminuidas de su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos, o aquellas individuos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes.⁹⁰

El Juez de lo Familiar es la única autoridad que puede declarar a una persona jurídicamente incapaz y nombrarle un tutor.⁹¹ Este tutor para educar al pupilo tiene el derecho de corregirlo y la obligación de darle un buen ejemplo.⁹² Los alimentos

⁸⁹ Artículo 7º de la Ley Federal de protección al Consumidor.

⁹⁰ Artículo 450 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

⁹¹ Artículos 902 al 905 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

⁹² Artículo 577 del Código Civil.

se darán de acuerdo con las posibilidades de quien tenga que proporcionarlos y según las necesidades de quien los reciba.⁹³ Esta tutela acaba cuando muere el tutor, cuando el pupilo cumple la mayoría de edad o es adoptado.⁹⁴

Las personas con discapacidad pueden hacer testamento, a excepción de los menores de 16 años y los que habitual o accidentalmente estén privados de sus facultades mentales (pueden hacer testamento y considerarse válido cuando lo elabore en un intervalo de lucidez, para lo cual el tutor y en defecto de éste la familia, presenten una solicitud al juez que corresponda, sin este requisito y la constancia de lucidez será nulo el testamento.⁹⁵

En el derecho procesal civil según los artículos 321 y 358 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 170 del Código Federal de Procedimientos Civiles, señalan que cuando sea requerida o se solicite la presencia de una persona con discapacidad en un juzgado, según las circunstancias, el juez podrá trasladarse al domicilio de la persona, donde rendirá su declaración en presencia de la otra parte en el caso de que asista.

4.1.10 Derechos penal y procesal penal.

Dentro del derecho penal, cuando el responsable de cuidar a una persona discapacitada lo abandona, comete un delito y es sancionado. Además, si los responsables son los padres o el tutor, se les privará de la patria potestad o tutela (artículos 335 y 340 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal). En materia de delitos contra la salud, abuso sexual, homicidio o lesiones, la pena aumenta más de lo establecido si la víctima padece discapacidad. Cuando una persona inimputable comete un delito, el juez o la autoridad judicial determinará las medidas de tratamiento aplicables.

En el derecho procesal penal, si un individuo con discapacidad mental está involucrado en una averiguación previa, los agentes del Ministerio Público deberán informar, en un término no mayor de 24 horas, a la Agencia Especializada para la Atención de Personas con Discapacidad Mental, la cual determinará la línea de acción a seguir; también se dará intervención inmediata a la autoridad médica o sanitaria que corresponda, así como a la Delegación del DIF y se dará aviso a la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR.

⁹³ Artículos 301 al 323 y 543 del Código Civil.

⁹⁴ Artículo 606 del Código Civil.

⁹⁵ Artículos 1305 al 1312 del Código Civil.

4.2 ORGANISMOS PÚBLICOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El gobierno de la República Mexicana intenta integrar a las personas con discapacidad por medio de programas en distintos rubros como es el deporte, la educación, la cultura, la familia, entre otros. A través de la CONADE, la SEP, El INEGI y varios más que a continuación se amplían, el orden como se presentan es alfabético.

4.2.1 Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura.

La Asamblea está constituida por grupos de trabajo legislativo, que a la vez se dividen en Comisiones y Comités:⁹⁶

Las Comisiones constituyen el pilar de toda obra legislativa. En estos grupos de trabajo, los legisladores profundizan su análisis, investigación y deliberación en materias específicas. Antes de su discusión en el pleno, las iniciativas de ley son dictaminadas en estas instancias. Las comisiones están facultadas para solicitar información o la presencia de un funcionario de la administración pública cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades. Las decisiones en estos grupos de trabajo se toman por mayoría y tienen la obligación de reunirse, al menos una vez cada dos meses.

La Comisión de Gobierno, es el órgano de la Asamblea encargado de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma. Se integra por los coordinadores de cada uno de los grupos parlamentarios, más otros tantos diputados del grupo mayoritario. A ella corresponde suscribir los acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el pleno; proponer el proyecto de presupuesto anual de la Asamblea, programar los trabajos de los periodos de sesiones y convocar a sesiones extraordinarias. Es también de su competencia proponer a la Asamblea la designación del Oficial Mayor, el Tesorero y el Director General de Comunicación Social. Recibe, dentro de los primeros diez días del mes de junio, la Cuenta Pública del año anterior. Las Comisiones que integran la Asamblea son las siguientes:

- ♦ Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos
- ♦ Comisión de Administración Pública Local
- ♦ Comisión de Administración y Procuración de Justicia
- ♦ Comisión de Atención a la Tercera Edad, Pensionados y Jubilados
- ♦ Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables
- ♦ Comisión de Ciencia, Tecnología e Informática
- ♦ Comisión de Deporte y Recreación
- ♦ Comisión de Derechos Humanos
- ♦ Comisión de Desarrollo Metropolitano

⁹⁶ www.asamblea.gob.mx

- ♦ Comisión de Desarrollo Rural
- ♦ Comisión de Desarrollo Social
- ♦ Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales
- ♦ Comisión de Educación
- ♦ Comisión de Equidad y Género
- ♦ Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias
- ♦ Comisión de Fomento Cultural
- ♦ Comisión de Fomento Económico
- ♦ Comisión de Hacienda
- ♦ Comisión de la Juventud
- ♦ Comisión de Notariado
- ♦ Comisión de Participación Ciudadana
- ♦ Comisión de Población y Desarrollo
- ♦ Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica
- ♦ Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
- ♦ Comisión de Protección al Empleo y Previsión Social
- ♦ Comisión de Protección Civil
- ♦ Comisión de Salud y Asistencia Social
- ♦ Comisión de Seguridad Pública
- ♦ Comisión de Turismo
- ♦ Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos
- ♦ Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos
- ♦ Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda
- ♦ Comisión de Vivienda
- ♦ *Comisión de Asuntos Legislativos para Personas con Discapacidad*

Los Comités se establecen para organizar el funcionamiento administrativo de la Asamblea Legislativa. Los encargados de esta responsabilidad son Administración; Asuntos Editoriales; Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, y Bibliotecas. Compete al Comité de Administración llevar a cabo los acuerdos del órgano de gobierno de la Asamblea en materia de planeación, organización y control de las actividades de las unidades administrativas. Asimismo, elabora y difunde los criterios para otorgar el apoyo a los Grupos Parlamentarios, comisiones y comités, y ejerce el control, fiscalización y evaluación del gasto público de la Asamblea.

La Comisión de Asuntos Legislativos para Personas con Discapacidad tiene los objetivos de reformar y adicionar Leyes Federales y Generales que doten a los mexicanos con discapacidad de un marco legal que coadyuve a su integración y desarrollo social, acorde con sus necesidades, tomando en cuenta su bienestar y sentir; además de generar una cultura de respeto a la dignidad y los derechos humanos a que tienen derecho.

Tiene la finalidad de modelar la actividad que corresponde al Estado para el apoyo que debe brindarles; pugnar presupuestos suficientes y etiquetados y coadyuvar su fiscalización; incidir en la adecuación de los marcos jurídicos estatales en materia de personas con discapacidad y en los reglamentos municipales en

materia de barreras arquitectónicas; servir de enlace, acopio de información en la materia y distribución, para todas las organizaciones e instituciones de personas con discapacidad y personas interesadas; colaborar en la solución de problemas específicos mediante la gestión ante autoridades; estimular estudios en la materia y contribuir a generar una cultura de respeto a la dignidad y los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Las Comisiones Unidas de Atención Especial a Grupos Vulnerables y Derechos Humanos, decretaron el Reglamento para la Atención de Minusválidos en el Distrito Federal y la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, la cual tiene por objeto normar medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad en el Distrito Federal;.

4.2.2 Comisión Nacional del Deporte (CONADE)⁹⁷

La CONADE es la instancia que norma, coordina, promueve y difunde los programas de actividades físicas, deportivas y recreativas al alcance de todas las personas (incluyendo el deporte autóctono y el deporte *adaptado*), a través de un sistema que permite otorgar la asesoría y los recursos técnicos necesarios a las instituciones sociales, así como los apoyos económicos a las federaciones correspondientes y a los organismos gubernamentales, con el fin de impulsar que un mayor número de mexicanos empleen en forma creativa su tiempo libre, apoyar al mantenimiento de su salud y fomentar al hábito cotidiano de la actividad física que contribuya a elevar el nivel y calidad de vida. Los servicios que presta la CONADE son 6:

1. Promotores Deportivos Voluntarios.
2. Campañas Masivas del Deporte.
3. Clubes Deportivos Populares.
4. Deporte Autóctono.
- 5. Deporte Adaptado.**
6. Deporte de los Trabajadores.

Los proyectos especiales son “en la Escuela hay Cancha para Todos” y “Actívate Ya”.

Dentro de los servicios que imparte la CONADE, existe el *Deporte Adaptado* y está dirigido a las personas con discapacidad. Su objetivo es que por medio del programa se apoyen y promuevan las actividades físicas y deportivas para las personas que padecen alguna discapacidad, lo cual permite su incorporación social mediante la práctica cotidiana de la actividad física, el deporte y la recreación.

⁹⁷ www.conade.gob.mx

Las estrategias del programa son:

- ♦ Ampliar las opciones de participación deportiva de las personas con discapacidad, en el ámbito del Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al desarrollo de las personas con Discapacidad
- ♦ Impulsar la formación y capacitación de técnicos para apoyar el desarrollo del deporte adaptado en todos sus niveles:
- ♦ Impulsar un mayor desarrollo del deporte adaptado de alto rendimiento:

Las acciones a seguir son:

- ♦ Estructurar el programa unificado de actividades físicas, recreativas y deportivas:
- ♦ Difundir y promover entre la población con discapacidad la práctica deportiva para apoyar su integración a la sociedad y propiciar su bienestar.
- ♦ Incluir al deporte adaptado en el Sistema Nacional de Formación y Capacitación.
- ♦ Capacitar a promotores voluntarios para apoyar el deporte adaptado
- ♦ Crear la estructura organizativa necesaria a nivel nacional que permita atender las modalidades del deporte adaptado
- ♦ Alentar la participación de un mayor número de deportistas con discapacidad en competencias nacionales.
- ♦ Establecer y difundir conjuntamente con las federaciones, la normatividad que regule la participación oficial de deportistas con discapacidad en competencias nacionales e internacionales

Las actividades consisten en realizar reuniones técnicas con los representantes de instituciones que integran la Subcomisión de Deporte y Recreación para estructurar el Programa de Acción; apoyar con recursos a los Institutos de la Juventud y el Deporte en los Estados, para la realización del Festival del Deporte Adaptado en cada entidad federativa; con el apoyo de las Instituciones que conforman la Subcomisión de Deporte y Recreación se estructura el Manual del Promotor Voluntario del Deporte Adaptado, para la realización de los Juegos Paralímpicos Nacionales, se da capacitación a 120 jueces que apoyan en las disciplinas de Atletismo y Natación.

La Dirección del Deporte para todos, a través de la Subdirección de Deporte Adaptado, Autóctono y Sectorial, establece los vínculos con las respectivas federaciones y organismos deportivos (tanto nacionales como internacionales) a fin de impulsar la promoción, difusión y el desarrollo de las diferentes disciplinas y actividades que propicien una mayor participación y mejores resultados en los diferentes eventos.

La CONADE apoya con recursos a la Federación Mexicana de Deportes Sobre Silla de Ruedas, a la Federación Mexicana del Deporte para Ciegos y Débiles Visuales, a la Federación Mexicana de Deportistas Especiales y a la Federación Mexicana de Deportes para Sordos en la realización de 9 competencias

nacionales en las disciplinas de atletismo, basquetbol, levantamiento de pesas, natación, voleibol, fútbol, golbol, danza y tenis.

En coordinación con las federaciones de deporte adaptado se emiten los documentos normativos en los cuales se establecen los requisitos para la participación en eventos nacionales e internacionales y el otorgamiento de apoyos. Las federaciones actualmente constituidas son:

Federación Mexicana de Deportes sobre Silla de Ruedas.

Federación Mexicana de Deportistas Especiales.

Federación Mexicana de Deportes para Ciegos.

Federación Mexicana de Deportes Para Sordos.

Con lo anterior, la CONADE intenta crear una cultura del deporte para las personas con discapacidad que promueva tanto la demanda como la oferta de los servicios, para generar los recursos necesarios y así ampliar las opciones de participación deportiva; vincular el deporte adaptado masivo con el de competencia y alto rendimiento en el marco del Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y por último promover y fortalecer el incremento de los deportistas de excelencia (medallistas) que sean modelos y motiven a la superación de los deportistas de alto rendimiento, así como el crear sistemas y espacios de apoyo en materia de deporte para las personas con discapacidad.

4.2.3 Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).⁹⁸

La protección y defensa de los Derechos Humanos en México fue elevada a rango constitucional el 28 de enero de 1992, con la publicación del Decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta disposición facultó al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecieran organismos especializados para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de Derechos Humanos, por parte de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, así como para formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y, denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes.

Con fecha 13 de septiembre de 1999 se reformó el artículo 102, apartado B constitucional, señala que la CNDH es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propios.

⁹⁸ www.cndh.org.mx

Los objetivos de la Comisión son:

- ♦ Recibir quejas de presuntas violaciones a Derechos Humanos.
- ♦ Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de Derechos Humanos en los siguientes casos:
 - Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.
 - Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad; o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.
- ♦ Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- ♦ Conocer y decidir en última instancia las inconformidades que presenten respecto de las recomendaciones y acuerdos de los Organismos de derechos humanos de las Entidades Federativas.
- ♦ Conocer y decidir en última instancia las inconformidades por omisiones en que incurran los Organismos Estatales de derechos humanos.
- ♦ Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado.
- ♦ Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país.
- ♦ Proponer a las diversas autoridades del país, de acuerdo a su competencia, que promuevan cambios o modificaciones de disposiciones legislativas, reglamentarias, así como de prácticas administrativas para una mejor protección de los derechos humanos.
- ♦ Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.
- ♦ Proponer al Ejecutivo Federal la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos.
- ♦ Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional.
- ♦ Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos.
- ♦ Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país.

Cabe hacer mención que las quejas y denuncias, las resoluciones y recomendaciones formuladas por la CNDH no afectan el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes.

El objetivo esencial de este organismo es la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

Los asuntos de no competencia de la CNDH son los actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales; las resoluciones de carácter jurisdiccional; los conflictos de carácter laboral; las consultas formuladas por autoridades, particulares y otras entidades, sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales; por ningún motivo podrá examinar cuestiones jurisdiccionales de fondo y los conflictos entre particulares.

Durante la fase de investigación de una queja, los visitadores responsables del caso, apoyados por especialistas en diversos campos científicos, realizan una minuciosa investigación para analizar los hechos, argumentos y pruebas para determinar si una autoridad o servidor público ha violado los derechos humanos de una persona, al incurrir en actos y omisiones ilegales, irrazonables, injustas, inadecuadas o erróneas.

Concluido este procedimiento, y en caso de comprobarse violación de derechos humanos, y no es posible llegar a la amigable composición, se emite una recomendación, la cual contiene:

- ♦ Descripción de los hechos violatorios de derechos humanos.
- ♦ Enumeración de las evidencias que demuestran violación a derechos humanos.
- ♦ Descripción de la situación jurídica generada por la violación y del contexto en el que los hechos se presentaron.
- ♦ Observaciones, obtención de pruebas y razonamientos lógico-jurídicos y de equidad en los que se soporte la convicción sobre la violación reclamada.
- ♦ Recomendaciones específicas, que son las acciones solicitadas a la autoridad para efecto de reparar la violación a derechos humanos y sancionar a los responsables.

Cuando la recomendación ha sido suscrita por el Presidente de la Comisión Nacional, se notifica de inmediato a la autoridad o servidor público a la que va dirigida, a fin de que tome las medidas necesarias para su debido cumplimiento. Posteriormente se da a conocer a la opinión pública a través de la Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Una vez expedida la recomendación, la competencia de este Organismo consiste en dar seguimiento y verificar que se cumpla en forma cabal. En ningún caso tendrá competencia para intervenir con la autoridad involucrada en una nueva o segunda investigación, formar parte de una Comisión Administrativa o participar en una averiguación previa sobre el contenido de la recomendación.

Grupos vulnerables:

La CNDH considera a los grupos vulnerables como aquellos grupos o comunidades que, por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor falta de defensa para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas. La vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

Esta circunstancia viola los derechos de los miembros más débiles de la sociedad y los margina, razón por la cual el Estado tiene la responsabilidad de proteger a estas personas, quienes frecuentemente desconocen cuáles son sus derechos, ignoran los medios para hacerlos valer y carecen de los recursos necesarios para acudir ante los sistemas de justicia. Los factores que influyen en la vulnerabilidad son:

- ♦ Falta de igualdad de oportunidades.
- ♦ Incapacidad para satisfacer sus necesidades básicas.
- ♦ Desnutrición.
- ♦ Enfermedad.
- ♦ Incapacidad de acceder a los servicios públicos.
- ♦ Marginación.

La Comisión cuenta con un equipo de trabajo, integrado por visitadores adjuntos especializados, para atender las quejas sobre violaciones a las garantías fundamentales de las personas con discapacidad.

Asimismo, lleva un registro de los servidores públicos presuntos responsables de violación a los derechos humanos y establece los lineamientos necesarios para impedir que se repitan estos casos.

Por otra parte, la CNDH distribuye la cartilla Primeros Auxilios para la protección de la libertad personal, impresa en sistema Braille, a fin de promover la cultura de los derechos humanos entre las personas con discapacidad visual, por considerar a las personas que padecen temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales, tienen derecho a una vida plena y digna, y se les debe garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la eliminación de todas las barreras físicas, sociales o culturales, que las excluyen de su plena participación en la sociedad.

A nivel nacional, el ejercicio de la totalidad de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos se intentan garantizar para las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad respecto a los demás integrantes de la sociedad. Algunos de los principales derechos de las personas con discapacidad reconocidos por la CNDH son:

- A la vida;
- Respeto a su dignidad humana;
- Al trato igual;
- A una vida decorosa, lo más normal y plena posibles;
- Ejercicio libre de derechos civiles y políticos cuando tengan autonomía física y mental;
- Recibir capacitación y atención médica especial;
- Asistencia jurídica adecuada a su situación;
- A la educación y cultura;
- En caso de llegar a ser enfermo terminal, derecho a una muerte y servicios funerarios.

La CNDH cuenta con un directorio de ONG's dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de diferentes sectores vulnerables, como: mujeres, niños, periodistas, personas de la tercera edad, indígenas y personas con discapacidad, así como también defensores de los derechos sociales (económicos, de la vivienda, educación, de los trabajadores, de los campesinos, etc.), constando con más de 100 ONG's con denominación social, objetivo y datos particulares (no precisando sus atribuciones y alcances).

La vulnerabilidad fracciona y, por lo tanto, anula el conjunto de garantías y libertades fundamentales, de tal forma que las personas, grupos y comunidades en esta situación tienen derechos únicamente a nivel formal, ya que en los hechos no se dan las condiciones necesarias para su ejercicio.

4.2.4 Servicio de Transportes Eléctricos (STE), Red de Transporte de Pasajeros (RTP) y el Sistema de Transporte Colectivo- Metro.

El gobierno del D.F., presta el servicio de transporte a través de tres organismos: el Servicio de Transportes Eléctricos (STE), que brinda el servicio en trolebús, tren ligero y autobús articulado y cuenta con un servicio especializado para las personas con discapacidad y de la tercera edad; la Red de Transporte Colectivo (RTP), que cuenta con un parque vehicular operable de 860 autobuses, con una eficiencia del 82% de unidades en ruta (705), y el Sistema de Transporte Colectivo-Metro, que tiene 222 trenes en operación en promedio diario.

El STE tiene un servicio especial para personas con discapacidad y de la tercera edad denominado Servicio INTEGRRA que cuenta con 20 unidades tipo trolebús y 5 unidades tipo trolebús, recorriendo 4 rutas, con un horario de 6:00 a 22:00 horas:

:

Autobús

DM-1 La Villa – Auditorio Nacional; por Calz. De Guadalupe – Reforma

DM-2 La Villa – Estadio Azteca; por Av. Ticomán, IPN, Insurgentes Norte a Sur, anillo periférico, San Fernando, Tlalpan

DM-3 Panteón San Lorenzo Tezonco – C.U.; por Av. Tláhuac, Av. Taxqueña, Av. Miguel Ángel de Quevedo

Trolebús

DM-4 Eje 3 Oriente (Col. Nueva Atzacolco – Metro Mixhuca) por Eduardo Molina (por Metro Chabacano).

Estas unidades cuentan con ascensor para silla de ruedas, agarraderas y espacio necesario para el traslado de personas con alguna discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas o con niños en brazos, rampas hidráulicas e indicaciones en braille para personas ciegas y señalizaciones para sordos. Las rutas fueron establecidas de acuerdo a las rutas más comunes de desplazamiento y a varios puntos considerados de interés general, entre los más importantes destacan:

Asociación del Deporte sobre Sillas de Ruedas, Garibaldi,	Instituto Nacional de Pediatría DIF "IMAN"
Procuraduría General de la República,	Centro Comercial Perisur,
Pinacoteca Virreyenal y Alameda Central,	Delegación Gustavo A. Madero,
Biblioteca Benjamín Franklin,	Hospital ISSTE primero de octubre,
Museo de Arte Moderno,	Nuevo Hospital Juárez,
Metro Chilpancingo,	Panteón San Lorenzo Tezonco,
Teatro de Insurgentes,	Central Camionera del Sur,
Museo Universitario de Ciencias y Artes,	Basílica de Guadalupe,
	Estadio Azteca.

Los pasajeros transportados por este servicio durante el 1er semestre del 2000, son:⁹⁹

Modo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total
Trolebuses	5,918	6,522	9,113	790	9,358	7,802	46,623
Autobuses	49,629	40,873	41,286	50,252	61,485	52,717	296,241



Esta simbología la utiliza el STE para definir algunas discapacidades. La primera simbología es el símbolo internacional de la discapacidad, la segunda es la utilizada para caracterizar a las personas sordas y la última a las personas invidentes. Cabe señalar que los conductores del servicio INTEGRA recibieron un curso de capacitación por parte del DIF, el Departamento del Distrito Federal y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sobre sensibilización y las personas con discapacidad.

⁹⁹ Información tomada de una panel de Servicios de Transportes Eléctricos, en el pasaje Chabacano.

El servicio INTEGRRA inicialmente fue creado con la idea de un uso exclusivo para las personas con discapacidad, sin embargo, este era excluyente, en muchas ocasiones recorre su ruta vacío y limitaba su inserción a la sociedad.

En el año 2001, el STE inicia con la nueva idea de un servicio incluyente, es decir, que no sólo las personas con discapacidad pueden utilizarlo sino también las que no tienen discapacidad, acercando e incluyendo a los discapacitados a la sociedad, en estrecha convivencia diaria.

Es importante señalar que es un beneficio, para los discapacitados, porque se les reconoce su derecho de integración y accesibilidad.

La Red de Transporte Público (RTP), refuerza el derecho de accesibilidad de las personas con discapacidad, al contar con lugares designados especialmente para su utilización en las unidades (taxis, microbuses y camiones). Además de ayudar en su desplazamiento ya que los camiones ahora cuentan con una infraestructura mejor organizada, dirigida a integrarla junto con STE y el Metro. Los avances logrados a principios del 2001 son el empleo del logo del Sistema de Transporte Colectivo-Metro, para que las personas puedan relacionarlo y en un futuro lograr que los 3 servicios otorguen un servicio mejorado para las personas con discapacidad.

El Sistema de Transporte Colectivo-Metro es el transporte más utilizado dentro del D.F., ha llevado a cabo adecuaciones a sus instalaciones dirigidas a la utilización por las personas con discapacidad, guías táctiles para uso de las personas invidentes.

Hasta ahora el Metro solo considera un tipo de discapacidad, en la utilización de sus instalaciones, las personas con discapacidad tienen diferentes necesidades y son específicas. Por ejemplo, las personas que utilizan silla de ruedas, pueden entrar al Metro, en caso de haber escaleras eléctricas corren el riesgo de atorarse, y si son eléctricas necesitan ser auxiliados por varias personas, para ser trasladado a los andenes. Faltan por cubrir muchas necesidades para que sea un transporte adecuado para las personas con discapacidad.

4.2.5 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

El Sistema Nacional de Información sobre Población con Discapacidad (SNIPD) se divide en el Registro Nacional de Menores con Discapacidad, el Directorio Asociaciones de Personas con Discapacidad y el Directorio Nacional de Población con Discapacidad.

1. El Registro Nacional de Menores con Discapacidad se elaboró en 1995, desde entonces no se ha actualizado y recauda información acerca de:
 - Menores con discapacidad por entidad federativa de residencia habitual según tipo de discapacidad,

- Población en hogares y su distribución porcentual por entidad federativa según condición de discapacidad,
- Población en hogares y su distribución porcentual por condición de discapacidad según entidad federativa,
- Personas con discapacidad por entidad federativa de residencia habitual de 0 a 20 años, y no especificada.

Por iniciativa del DIF y con el trabajo conjunto de la SEP, el INEGI y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se llevó a cabo en 1995 el Primer Registro de Menores con Discapacidad en el país. Para ello se repartieron más de 23 millones de cédulas de registro que fueron llenadas por los padres de familia.

Según resultados del primer Registro Nacional de Menores con Discapacidad, en México existían en 1995, 2 millones 700 mil niños con discapacidad; de ellos, 2 millones 100 mil ya estaban recibiendo algún tipo de servicio educativo.

2. El Directorio de Asociaciones de Personas con Discapacidad se elaboró en el seno de la Subcomisión del Sistema Nacional de Información sobre Personas con Discapacidad, el propósito del directorio consiste en fortalecer vínculos sociales y facilitar el acercamiento entre la población con discapacidad y las organizaciones abocadas a su atención y coordinación. Para lograr la 2ª edición de esta publicación se colaboró junto con los Comités Estatales del Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, particularmente, con los Promotores Estatales del Programa. El directorio está organizado por entidad federativa y por municipio, y presenta la siguiente información:

- Nombre de la Asociación
- Nombre del representante
- Domicilio: nombre de la calle, número exterior, número interior, fraccionamiento o colonia, código postal, municipio, número de teléfono y fax.

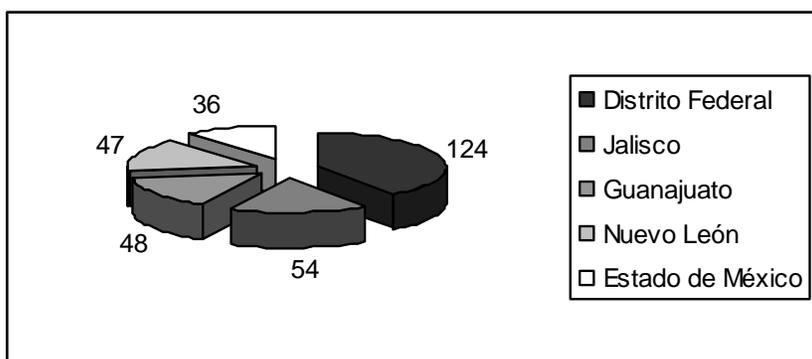
A cada Asociación se le designó un número de folio que consta de 8 dígitos (los 2 primeros para la entidad federativa, los 3 siguientes al municipio y los 3 últimos para un consecutivo dentro del municipio) para facilitar el manejo de la información. Este Directorio es producto de la aplicación de la Cédula de Registro de Asociaciones de y para Personas con Discapacidad entre las ONG's ubicadas en los principales centros urbanos del país. El directorio incluye:

- Un anexo estadístico con cuadros seleccionados que muestran las características más relevantes, relacionadas con la organización, recursos y servicios que proporcionan las asociaciones. Esta información corresponde sólo a 566 agrupaciones que proporcionaron sus datos. Aproximadamente el total de asociaciones fue de 686 para el Directorio, y organizadas según estado de la República.

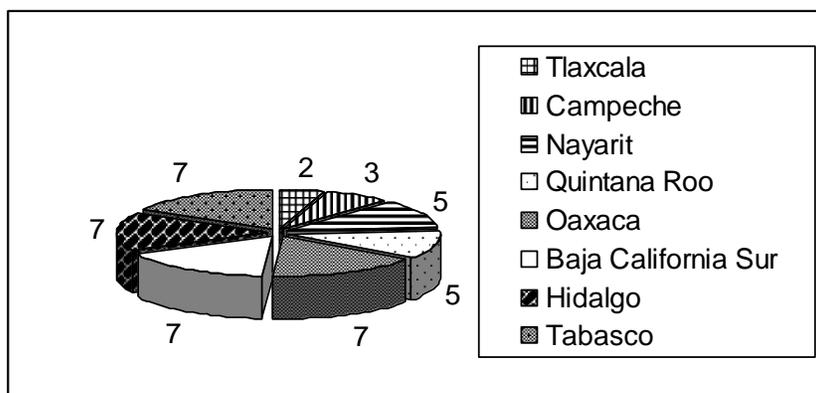
- Una copia de la cédula de registro, que sirva de mecanismo de actualización del directorio.

A continuación se dan a conocer los Estados de la República con mayor y menor número de Asociaciones de personas con discapacidad (cuadros 4.1 y 4.2), así como aquellas Asociaciones que se tomaron en cuenta para el Directorio según sus años de creación (Cuadro 4.3).

Cuadro 4.1 Estados de la República con mayor número de Asociaciones de personas con discapacidad.

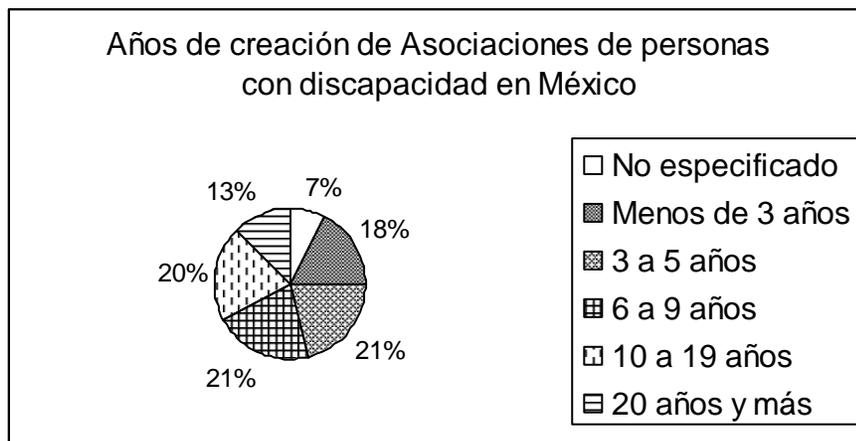


Cuadro 4.2 Estados de la República con menor número de Asociaciones de personas con discapacidad.



Fuente: Directorio de Asociaciones de Personas con Discapacidad. Estos cuadros fueron elaborados por América García Sánchez.

Cuadro 4.3 Años de creación de Asociaciones de personas con discapacidad en México.



Fuente: Directorio de Asociaciones de Personas con Discapacidad.

3. El Directorio Nacional de Población con Discapacidad. Se encuentra en proceso de elaboración. Sin embargo, cabe mencionar que el INEGI a empezado a censar a las personas con discapacidad. Dentro del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, "proporciona información sobre el número de personas con discapacidad, identificar las discapacidades y conocer su origen. Al relacionarlo con las características demográficas, sociales y económicas, se obtiene información básica para la investigación en salud pública, evaluación y diseño de programas nacionales dirigidos a la prevención, atención, integración y mejoramiento de oportunidades de la población con discapacidad. Las preguntas que componen este tema se refieren a toda la población."¹⁰⁰ La información se clasifica de la siguiente forma:



¹⁰⁰ INEGI. XII Censo General de . . ., p. 20

Se integraron 5 formas de tabulación para la información obtenida:

1. Población total por entidad federativa y grupos de edad, y su distribución porcentual según condición de discapacidad.
2. Población total por entidad federativa y sexo, y su distribución porcentual según condición y tipo de discapacidad.
3. Población con discapacidad por tamaño de localidad y grupos de edad, y su distribución porcentual según causa de la discapacidad.
4. Distribución porcentual de la población con discapacidad por entidad federativa y sexo según causa de la discapacidad.
5. Distribución porcentual de la población con discapacidad según causa de la discapacidad.

En México, el INEGI da la cifra en su XII Censo General de Población y Vivienda que en territorio nacional hay una población total de 97,014,867 donde un 2.31% de ese total tiene discapacidad, es decir, 2, 241,148 personas con discapacidad de las cuales las personas de 60 años y más son mayoría representado en una cifra de 985,631 y su principal causa de discapacidad es por edad avanzada, las personas con menor discapacidad don los de 0 a 14 años con 259,245 personas, donde su principal causa de discapacidad es por nacimiento. Por lo anterior las personas con más de 60 años con discapacidad en México, son el grupo más representativo y con más necesidades debido a su edad y situación; los niños hasta los 14 años tienen el menor porcentaje. Los hombres con discapacidad tienen un mayor porcentaje respecto con las mujeres, la principal causa de discapacidad en los hombres y mujeres según el Censo es por enfermedad.

El INEGI exclusivamente lleva a cabo Censos, en materia de discapacidad ha creado el Registro Nacional de Menores con Discapacidad, a pesar de ser casi el único instrumento que contempla cifras acerca de la esta población, le falta un poco más de interés, porque creó el Registro en 1995 y para mediados del 2001, no ha sido actualizado.

El Directorio Nacional de Asociaciones fue editado en 1999 y es uno de los más completos, cuenta con la información de 208 Asociaciones de y para personas con discapacidad. El Directorio Nacional de Población con Discapacidad no ha sido editado, existe la intención de hacerlo, pero la voluntad al parecer falta, porque la información ya ha sido recabada; sin embargo, cabe mencionar que los criterios para la recolección de datos son ambiguos y generales, tienen que detallarse más, para que exista una un censo apegado a la realidad.

4.2.6 Sistema de Localización Telefónica (LOCATEL).

Locatel es un centro de información y apoyo al servicio de la comunidad, es un medio de información de localización telefónica que cuenta con la ayuda de instituciones para desarrollarse como intermediario. Cuenta con cuatro tipos de

planes¹⁰¹ para su acción: seguridad capitalina, participación social, servicios especializados y los informativos, todos se subdividen a la vez en programas más específicos. En los servicios especializados se encuentra uno llamado discapacitados que se ampliará en breve, junto con los demás programas.

1. Seguridad capitalina, con el lema “Por ti y por tu Ciudad”, se integra por los siguientes programas:
 - ♦ Apoyo a la Seguridad Vecinal.
 - ♦ Contra la Delincuencia Organizada.

2. Participación social:, con el lema “Juntos la hacemos”, se integra por:
 - ♦ Línea Ciudadana.
 - ♦ Reportes sobre Servicios Públicos.
 - ♦ Quejatel.
 - ♦ Emergencias.

3. Servicios especializados, con el lema “Una mano amiga”, integrada por:
Servicio Médico.
 - ♦ Niñotel.
 - ♦ Línea Mujer.
 - ♦ Línea Dorada.
 - ♦ *Discapacitados*: LOCATEL tiene un directorio de discapacitados mentales para que en caso de extravío se pueda reintegrarlos a sus familias, este se integró con la ayuda de instituciones que brindaron esta información para compilarla. Es un canal para que la gente que quiera donar algún aparato ortopédico, tenga el mejor receptor. Otorga información a la persona con discapacidad que requiera por ejemplo, saber sobre una Academia de Ballet, se le dan opciones de lugares donde puede tomar clases o de cualquier otro tipo de escuela; también se da información de albergues donde acudir en caso de necesitarlo.
 - ♦ De Joven a Joven.
 - ♦ Asesorías.

4. Los informativos, tienen el lema “Al servicio de todos y todos a tu servicio”, integrándose por:
 - ♦ Información General.
 - ♦ Tramitel.
 - ♦ Localización de vehículos y personas.

El servicio de personas con discapacidad entró en vigor en LOCATEL en el año de 1995 con motivo del “Registro de Personas con Discapacidad Intelectual”. En dicho “Registro” se ha ingresado periódicamente la información proporcionada por la Confederación Mexicana de Organizaciones a Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, A.C. (CONFE) sobre las personas con esta discapacidad, así como la de dos familiares responsables de cada una de ellas, a

¹⁰¹ Folleto informativo de LOCATEL

fin de que LOCATEL le otorgue un número de folio a cada persona con discapacidad, el cual CONFE manda a imprimir junto con el número telefónico de LOCATEL en una placa metálica que debe portar la persona para que sirva, en un momento dado, como instrumento de búsqueda en caso de extravío.

La cantidad de registros que CONFE ha enviado a LOCATEL para ser integrados a la base de datos, desde 1995, ha tenido el siguiente comportamiento.

Registros de las Personas con Discapacidad								
Personas con Discapacidad	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001*	TOTAL
VISUAL	22	107	79	61	43	58	23	393
MOTORA	0	0	0	0	1	0	1	2
LENGUAJE	0	0	0	0	1	0	0	1
AUDITIVA	0	0	0	0	0	0	0	0
DEFICIENTE MENTAL	667	136	134	134	232	132	49	1,425
AUTISTA	3	0	0	0	0	0	0	3
SÍNDROME DE DOWN	0	0	0	0	0	1	0	5
PARÁLISIS CEREBRAL	0	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL	692	243	213	293	213	191	73	1,830

Por su parte, desde 1995 LOCATEL también maneja datos sobre el número de llamadas que se reciben solicitando algún tipo de información respecto a direcciones y teléfonos de instituciones que atienden personas con discapacidad y sobre aquéllas que reportan el extravío de alguna persona.

Ambos aspectos están considerados, actualmente, en un solo rubro denominado “discapacidad”, debido a que la generación de información estadística se hace tomando en cuenta las *llamadas atendidas*.

Discapacidad	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	TOTAL
Llamadas sobre búsqueda de personas o consulta de direcciones y teléfonos	0	46	66	673	1,033	1,008	397	3,223

* Datos al 30 de abril.

4.2.7 Procuraduría General de la República (PGR).

La PGR es la encargada del despacho de los asuntos encomendados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica de la propia dependencia y en su Reglamento, al Procurador General de la República, quien se auxiliará con los Agentes del Ministerio Público de la Federación, los Subprocuradores, el Oficial Mayor, el Visitador General, el Contralor Interno, los Coordinadores y Directores Generales en las diversas actividades que deba atender.

La competencia de la PGR es atender los asuntos del fuero federal, es decir, los delitos federales y nunca los que son del fuero común. Dicha esfera competencial se distingue por las características específicas que rodean el hecho sobre el cual el Agente del Ministerio Público de la Federación debe investigar si existen o no los elementos del tipo penal que deben, en su caso, ser sancionados por el juez. Por otro lado, existen disposiciones para que de manera exclusiva la investigación de ciertos ilícitos la realice la PGR como son todos los asuntos relacionados con producción, transporte, consumo y comercialización de drogas; las actividades de "lavado" de dinero; acciones que constituyen ataques a las vías generales de comunicación; delitos que ponen en riesgo el entorno ecológico del país, etc. Además, existen casos en los cuales la Institución tiene la facultad de atracción para investigar ciertos asuntos que, de haberse cometido en otras circunstancias, serían competencia del fuero común.¹⁰²

La PGR está dividida en seis Subprocuradurías, 2 Fiscalías, la Unidad Especializada, la Visitaduría Mayor, la Oficialía Mayor y 3 Direcciones, dentro de las cuales se encuentra la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; dentro de los Servicios a la Comunidad se encuentra el programa de Atención a Personas Detenidas, Familiares y/o Representantes Legales el cual otorga atención especial a grupos vulnerables tales como: menores, mujeres en estado de gravidez o de lactancia, senectos, indígenas, extranjeros y *personas con discapacidad*. El cuadro 4.4 ilustra el organigrama de la PGR.

Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. ¹⁰³

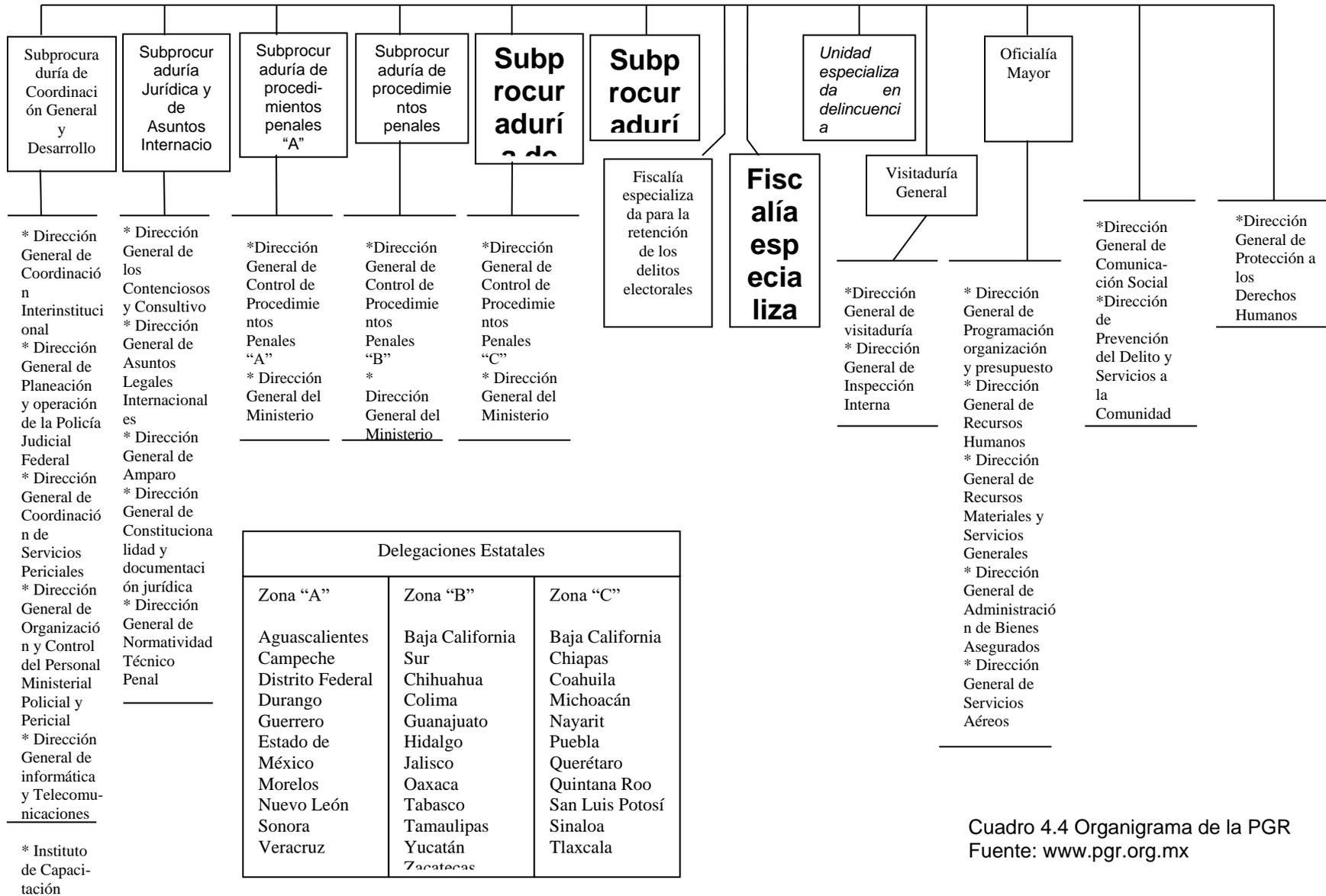
La Procuraduría General de la República, es un organismo autónomo del Poder Ejecutivo Federal, que integra y organiza al Ministerio Público de la Federación y a sus órganos auxiliares. El marco jurídico que rige la actuación del Ministerio Público y de quien lo preside: el procurador general de la República. ¹⁰⁴

¹⁰² www.pgr.org.mx

¹⁰³ Id.

¹⁰⁴ Se encuentra establecido en los artículos 21, 102, apartado A, 105, 107 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PGR



Delegaciones Estatales		
Zona "A"	Zona "B"	Zona "C"
Aguascalientes	Baja California Sur	Baja California
Campeche	Chihuahua	Chiapas
Distrito Federal	Colima	Coahuila
Durango	Guanajuato	Michoacán
Guerrero	Hidalgo	Nayarit
Estado de México	Jalisco	Puebla
Morelos	Oaxaca	Querétaro
Nuevo León	Tabasco	Quintana Roo
Sonora	Tamaulipas	San Luis Potosí
Veracruz	Yucatán	Sinaloa
	Zacatecas	Tlaxcala

Cuadro 4.4 Organigrama de la PGR
Fuente: www.pgr.org.mx

Esta Dirección General proporciona, en todo el país, servicios de orientación legal, social y de atención a detenidos; promueve la participación activa de diversos sectores de la sociedad; fomenta y canaliza la denuncia pública confidencial de hechos que puedan constituir delitos federales; con el objetivo de fortalecer una cultura de la responsabilidad y la legalidad. Los programas con que cuenta la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, son los siguientes y solo se detallan los que tienen relación alguna con las personas con discapacidad.

Prevención del Delito.

- ♦ Pláticas y conferencias a niños y jóvenes
- ♦ Cursos de formación de multiplicadores.
- ♦ Campañas de divulgación.
- ♦ Convenios de colaboración.
 - ♦ Visitas a oficinas centrales.
- ♦ Modelo integral de prevención: como una alternativa para el aprovechamiento del tiempo libre y con la finalidad de alejar a los niños y jóvenes del peligro de la comisión de delitos y de la farmacodependencia, se instrumentó el programa preventivo Unidad Deportiva Recreativa (UDR), que son espacios en los cuales se organizan actividades recreativas, deportivas y talleres informativos; en este programa participan instituciones públicas, sociales y privadas.

Servicios a la Comunidad.

- ♦ Orientación legal y social: se brinda al público en general asesoría u orientación jurídica en cualquier materia del derecho (agraria, laboral, penal, civil, etc.), o social en forma personal, por correspondencia, correo electrónico y vía telefónica.
- ♦ Recepción de información confidencial acerca de delitos federales.
- ♦ Apoyo a familiares de personas extraviadas o ausentes. Se da apoyo para la localización de personas extraviadas o ausentes a través de cédulas de identificación que se difunden en lugares concurridos de las capitales de las 31 entidades federativas y en las delegaciones del Distrito Federal.
- ♦ Comparecencia de agentes del Ministerio Público de la Federación y la Policía Judicial Federal ante la comunidad.

Atención a personas detenidas, familiares y/o representantes legales.

- ♦ Derivación de adictos. Se brinda atención para derivar a los adictos liberados con tratamiento, por el Ministerio Público de la Federación. Asimismo, se brinda este servicio a los adictos que voluntariamente lo soliciten.

- ♦ Módulos de Atención al Público. Los agentes de información que atienden estos módulos, proporcionan en forma personal y telefónica información acerca de la ubicación de las diversas áreas de la Procuraduría General de la República.

En cuanto a las personas detenidas:

- ♦ Se vigila que sus derechos humanos sean respetados en el caso de encontrarse en el área de separos de la institución.
- ♦ Atención especial a grupos vulnerables tales como: menores, mujeres en estado de gravidez o de lactancia, senectos, indígenas, extranjeros y **personas con discapacidad**.
- ♦ Supervisión del área (separos) donde se encuentran a disposición del Ministerio Público de la Federación; de los alimentos que se les proporcionan, así como de la atención médica en caso de ser necesario.

En cuanto a los familiares y/o representantes legales:

- ♦ Se informa de la situación jurídica de la persona detenida y se canaliza a los familiares o representantes legales con el agente del Ministerio Público de la Federación que tiene a su cargo la integración de la averiguación previa.

La PGR no cuenta con la infraestructura adecuada para la atención de personas con discapacidad, sin embargo, los contempla dentro de los Servicios a la Comunidad, a través de la obtención de ayuda legal y de apoyo con traductores (en caso de ser sordomudo), de trabajadoras sociales (si son adictos) y psicólogos (para los deficientes mentales), intenta adecuarse a las necesidades exigidas en el transcurso del camino y no se organiza para la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

4.2.8 Secretaría de Educación Pública (SEP).¹⁰⁵

Con el fin de promover la incorporación al mundo laboral de personas con discapacidad, la Secretaría de Educación Pública, en colaboración con la OIT, puso en marcha en 1997, el programa piloto del proyecto Apoyo a la Integración Normalizada de las Personas con Discapacidad en las Instituciones de Formación Profesional en Latinoamérica. En las etapas que integraron este programa piloto, la comunidad escolar de las instituciones y los planteles participantes, llevaron a cabo reuniones de inducción, actualización y capacitación dirigidas a unificar criterios para identificar talentos, habilidades y capacidades de los adolescentes y jóvenes que presentan algún signo de discapacidad, para favorecer su aprobación social y para encontrar las vías adecuadas que faciliten su incorporación al ámbito del trabajo, de manera simultánea, se aplicó en Bolivia, Brasil, Colombia y Uruguay.

¹⁰⁵ www.sep.gob.mx

Con el apoyo de instituciones como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep), y los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), los participantes recibieron capacitación en cómputo, dibujo publicitario, serigrafía, carpintería, corte y peinado, y electricidad, entre otros. Cabe mencionar que como resultado de un esfuerzo interinstitucional para impulsar la incorporación de los jóvenes con discapacidad al ámbito del trabajo, durante el ciclo escolar 1997-1998, el CECATI recibió a 2,802; el CONALEP a 448, y las instituciones de la Dirección General de Educación Técnica Industrial (DGETI), a 727.

Se elaboró un trabajo colegiado de la SEP con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), para analizar la atención educativa que se les estaba brindando a los niños con discapacidad, integrados a los diferentes servicios educativos, así como un diseño conjunto de estrategias de integración, para dar respuesta a los más de 600 mil menores con discapacidad que no reciben educación. La voluntad política de ambas partes, permitió advertir que una temática innovadora como la relativa a las necesidades educativas especiales, requería de un marco amplio para establecer un diálogo de fondo y corresponsabilidad.

En virtud de ello, se llevó a cabo del 23 al 25 de abril la Conferencia Nacional sobre Necesidades Educativas Especiales: Equidad para la Diversidad convocada conjuntamente por el SNTE y la SEP. La conferencia congregó a investigadores, padres de familia, representantes de organizaciones no gubernamentales, de organismos públicos y privados comprometidos, de una manera o de otra, con la integración educativa y social de los menores con discapacidad.

Con el propósito de que maestros, directivos y autoridades educativas cuenten con elementos suficientes para impulsar la integración de niños y jóvenes necesidades educativas especiales a la escuela regular, la SEP editó y distribuyó el Catálogo de Materiales de Apoyo a la Integración Educativa entre las Unidades de Apoyo a la Escuela Regular (USAER), y los Centros de Atención Múltiple (CAM), que existen en el país. El Catálogo presenta una breve descripción de 25 materiales didácticos para la enseñanza y el aprendizaje de los alumnos, su uso es flexible, de tal forma que pueden adaptarse a las necesidades educativas de los maestros, quienes —con su experiencia y creatividad al diseño y desarrollo de estrategias didácticas individuales y colectivas—, contribuyen a favorecer el acceso de los alumnos a la educación primaria en condiciones de igualdad con el resto de la población.

Para la elaboración del Catálogo se incorporaron las opiniones de ONG's que cuentan con experiencia en la atención educativa de menores con discapacidad, en tanto que la selección de los materiales la realizó un grupo interdisciplinario de maestros de educación primaria especializados en diversas áreas de atención a personas con necesidades educativas especiales.

La SEP en julio del año 2000, en conjunción con el Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa (ILCE) llegaron al acuerdo de producir la serie televisiva Revista del Doble Esfuerzo, diseñada para ser un espacio de expresión y entretenimiento para las personas que padecen alguna discapacidad, al tiempo que les brinda información, apoyo y servicio sobre temas específicos con la asesoría y participación de especialistas. La conducción y la selección de la temática de la serie están a cargo de personas con discapacidad y los programas se estructuran en secciones cortas que abarcarán a todos los grupos de edades. Con este esquema de participación por parte de la comunidad de discapacitados, se busca también que la sociedad en general se familiarice con los temas y los aborde con naturalidad, respeto y sensibilidad.

Se concluyó que los programas se transmitirían semanalmente por los canales 15 y 16 de la Red Edusat; en la etapa piloto, saliendo al aire 10 programas grabados de 27 minutos cada uno y se prevé que la programación subsecuente se realice en vivo, con producción en estudio y en locaciones. Los programas estarán debidamente subtítulos y con interpretación de lenguaje de señas para sordos, además, cuentan con otros recursos de producción, como animación por computadora, gráficas o material nacional y extranjero.

La Ley General de Educación (LGE) establece la efectiva igualdad para garantizar el acceso y la permanencia en los servicios a niños que presentan alguna discapacidad. En el capítulo cuarto, la Ley precisa los tipos y modalidades del Sistema Educativo Nacional, bajo el principio de integración educativa; el artículo 41 define que:

La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como aquéllos con aptitudes sobresalientes. Se procura atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones con equidad social. Tratándose de menores de edad con discapacidades, se propicia su integración a los planteles de educación básica regular. Para quienes no la logren, se procurará la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva.

Considera el apoyo a los padres y tutores, así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica regular que integran alumnos con necesidades especiales de educación.

Para alcanzar los propósitos de la integración educativa de menores con discapacidad, se propuso la reorientación de los servicios educativos de educación especial, con lo que se pretende que los niños reciban educación en centros escolares cercanos a sus hogares y, en la medida de lo posible, en ambientes de educación regular. En tal sentido, ahora se cuenta con las opciones que ofrecen los Centros de Atención Múltiple (CAM) y las escuelas regulares con apoyo de las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER).

Centro de Atención Múltiple (CAM).¹⁰⁶

Los CAM son la instancia educativa que ofrece intervención temprana, educación básica, (preescolar y primaria) y capacitación laboral para niños y jóvenes con discapacidad.

Como parte de la reorientación de los servicios, con el fin de dar una atención adecuada a los menores, las escuelas de educación especial se transformaron en CAM, donde los niños pueden recibir atención especializada cerca de la comunidad en la que viven, beneficiándose de experiencias de aprendizaje en grupos pequeños. Rescatando la riqueza de los maestros especialistas, en los CAM se pretende brindar atención adecuada en forma permanente o transitoria basada en las habilidades y recursos individuales de los alumnos. En el caso de la población de menores sordos e hipoacústicos que se atiendan en los CAM, esta alternativa ofrece una respuesta a las necesidades de aprendizaje con equidad, respetando las diferencias de los alumnos y buscando a largo plazo su incorporación al sistema regular de educación.

El objetivo de los CAM es atender a los niños de acuerdo con sus necesidades para que se beneficien del currículum básico. En tal sentido la educación en estos centros tiende a que los menores alcancen, lo antes posible, los contenidos académicos del grado escolar que les corresponde de acuerdo con su edad cronológica siguiendo el plan y programas de estudio regulares.

La atención en CAM busca el desarrollo del potencial del niño, en todas las áreas. Considerando las altas expectativas sobre el desempeño y logro de los alumnos, se busca que el personal de los centros, comparta los propósitos y las bases técnicas que fundamenten el trabajo en los CAM. Sin embargo, habrá menores que completen su educación en los CAM, en estos casos se buscará que su capacitación laboral y posterior inserción al mercado de trabajo esté de acuerdo con sus habilidades.

Sabemos que para algunos alumnos el currículum regular no es el que mayores beneficios reporta, por lo que tiene una mejor atención en CAM-Talleres donde alcanzan un nivel de independencia acorde a sus habilidades. Para ellos se desarrollan programas que buscan tanto el desarrollo de la autonomía y autocuidado, como el aprendizaje de los conceptos escolares básicos.

El propósito de los CAM es la integración de sus alumnos al ámbito educativo, social y familiar, por lo que son de gran valor las actividades que establecen nexos entre los alumnos y la gente con quien convive diariamente.

¹⁰⁶ Id.

Los Centros orientan su actividad según las nuevas formas de organización y funcionamiento de los centros escolares, requeridas por la modernización educativa. Lo anterior, requirió particularmente de flexibilidad en la organización de los espacios físicos, de los tiempos y las actividades de los maestros.

La integración de menores con discapacidad a la escuela regular se lleva a cabo en fases. Tradicionalmente, la educación especial no tenía un lugar en la escuela regular, por lo que la primera fase de la integración educativa implica ganar un espacio en el centro escolar. Este proceso se realiza con base en la experiencia del beneficio que representa la unidad de apoyo en el servicio escolar.

La integración educativa actual pone en práctica una nueva concepción de las funciones de los equipos de apoyo de educación especial. En tal sentido, el papel de los miembros de las USAER se valora en función del nuevo modelo educativo.

Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER)

El objetivo de la unidad es atender las necesidades de todos los alumnos, maestros, directores, padres y de los integrantes del propio equipo de apoyo. Las necesidades no son exclusivas de los alumnos sino de toda la comunidad educativa, bajo esta premisa se evita que se depositen en los menores todos los problemas y eliminan las etiquetas que puedan perjudicar el desarrollo del niño. En tal sentido, las USAER promueven que el niño sea visto en forma integral y se atiendan las diversas formas de aprender.

El propósito final de las USAER es garantizar que los niños y niñas con discapacidad reciban una educación adecuada en un ambiente óptimo para su desarrollo integral. La integración educativa va más allá de insertar a estos menores en las aulas, pretende elevar la calidad de la educación y modernizar las prácticas de enseñanza. Las escuelas regulares ahora cuentan con servicios de apoyo para la integración de los menores que puedan beneficiarse de la educación en escuelas regulares.

Las USAER, vigilan el rendimiento académico del alumno, pero principalmente garantizan que el ambiente sea óptimo para el desempeño de los alumnos, apoyando al maestro, al niño y a sus padres.

Para hablar de educación educativa es necesario propiciar un proceso de integración educativa de menores con discapacidad a las escuelas regulares, apuntando hacia la construcción de una escuela abierta a la diversidad, que combata las actitudes de discriminación contra los grupos vulnerables y de respuesta a las necesidades educativas de todos los alumnos conforme a sus recursos, intereses y condiciones individuales.

4.2.9 Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

La SRE a petición del decreto de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal, se comprometió para servir de punto de comunicación entre el Sector Nacional y el Sistema de organización de las Naciones Unidas, respecto a los avances alcanzados en materia de discapacidad, sobre todo en lo relativo al cumplimiento de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, debido a que se establecieron Mecanismos de Supervisión. Para difundir en el ámbito internacional dichos avances en México, intercambiar experiencias y promover en tal sentido proyectos gubernamentales y privados de cooperación horizontal.¹⁰⁷

Además la SRE se comprometió a promover, en su oportunidad, la ratificación del Convenio 159 y la aceptación de la Recomendación 168, relativas a la Readaptación y el Empleo de Personas Inválidas de la Organización internacional del Trabajo.¹⁰⁸

La SRE promocionó la ratificación del Convenio 159, cuando el ejecutivo federal, a través de la SRE envió a consideración de la cámara alta la ratificación del instrumento en 1999.

Con esto se logra la integración de la SRE como apoyo a las personas con discapacidad en el ámbito internacional y su inserción con organismos internacionales.

4.2.10 Secretaría de Salud (SSA).

La salud es una de las mayores preocupaciones para una persona con discapacidad, es un servicio que en ocasiones no se tienen acceso por diversas causas (ya sea por no trabajar, por ser parte de una familia de bajos recursos, por un tratamiento muy caro, entre otros necesario y básico).

El artículo 4o. Constitucional otorga a toda persona el derecho a la protección de la salud. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 señala el compromiso de lograr la cobertura universal de salud, avanzar en la equidad y en el mejoramiento de la calidad de los servicios, por lo que para el futuro, es necesario hacer cambios en los sistemas institucionales de salud, que faciliten el trabajo en equipo multidisciplinario, responsable de ejercer acciones congruentes que marquen las estrategias de cómo organizar programas de atención integral para personas con discapacidad. Por ello se dio origen a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SSA2-1993 y NOM-173-SSA1-1998 que establecen lo siguiente.

¹⁰⁷ Ley para las personas con discapacidad del Distrito Federal.

¹⁰⁸ Id.

NOM-001-SSA2-1993:

Un alto porcentaje de las unidades médicas carecen de las condiciones arquitectónicas idóneas por lo que se establecen los requerimientos para proporcionar a los discapacitados facilidades de acceso, tránsito y permanencia para que reciban la atención médica adecuada y oportuna requerida. La Ley General de Salud determina en su artículo 180, que la Secretaría de Salud y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en coordinación con otras instituciones públicas se promoverán los lugares en que se prestan servicios públicos, que se dispongan de las facilidades para las personas discapacitadas, por lo anterior, se creó el proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993¹⁰⁹ que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud y determinar los requisitos arquitectónicos que deberán cumplir los establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado, para brindar accesibilidad en la prestación de servicios de salud a este grupo de población.

Una disposición general de suma importancia es que a los perros guía que acompañen y sirvan de apoyo a ciegos se les permitirá la entrada a las áreas públicas de los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud. Establece la construcción o remodelación de las unidades de atención médica, el cumplimiento de las disposiciones señaladas en esta Norma, aplicables a entradas, puertas, rampas, escaleras, escalones, elevadores, pasillos, sanitarios, vestidores y estacionamientos. Esta Norma Oficial Mexicana es congruente con lo señalado en:

- ♦ World Programme of Action Concerning Disabled Persons, United Nations.
- ♦ Design Rules for Access by the Disabled. Australian Standard.
- ♦ Specifications for Making Buildings and Facilities Accesible and Usable by Physically Handicapped People. American National Standards Institute Inc.
- ♦ Designing with care: a Guide to Adaptation of the Built Environment for Disabled Persons. United Nations.

Esta Norma Oficial se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de noviembre de 1994.

NOM-173-SSA1-1998:

El 16 de diciembre de 1998 la Secretaría de Salud publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el proyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, para la atención integral a personas con discapacidad. Lo cual hizo que se expidiera la Norma, ¹¹⁰ fechada el 14 de septiembre de 1999. Esta Norma tiene por objeto,

¹⁰⁹ www.ssa.org.mx

¹¹⁰ Id.

establecer las reglas que deben observarse en la atención integral a personas con discapacidad; es de observancia obligatoria para todo el personal de salud que presta servicios de prevención, atención y rehabilitación de cualquier tipo de discapacidad a que se refiere esta Norma (discapacidad auditiva, intelectual, neuromotora, discapacidad visual, debilidad visual) en los establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado en el territorio nacional. Esta Norma no tiene concordancia con ninguna norma internacional ni mexicana.

Con las Normas Oficiales Mexicanas, la Secretaría de Salud otorga un gran apoyo para las personas con discapacidad, la NOM-001-SSA2-1993 otorga las facilidades para las personas con discapacidad para su mejor desplazamiento dentro de las instalaciones del sector salud, tanto público, social como privado, y la NOM-173-SSA1-1998 establece las reglas para la atención integral para las personas con discapacidad, es decir, especifica todos los servicios a los que son acreditados, específicamente de acuerdo a su discapacidad.

4.2.11 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF, desde su creación en 1977 se ha ocupado de promover el bienestar de la infancia y de la familia, a finales de 1982 asumió el compromiso de procurar la atención de las personas con discapacidad. Haciéndose cargo de todos los servicios de asistencia social y de rehabilitación de carácter no hospitalario. Entre las responsabilidades que se le dieron estuvieron las de atender a minusválidos sin recursos, otorgarles servicios de asistencia jurídica y orientación social, así como de promover estudios e investigaciones sobre su problemática.

Hasta la fecha las actividades del DIF han crecido y mejorado, reorientado y consolidado para ofrecer un apoyo integral. En 1995 se creó el Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, siendo así el primero en su tipo en México, auspiciado a nivel nacional desde el gobierno federal y dirigido específicamente a la población que padece alguna discapacidad. En esa fecha se formó la Comisión Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad que ahora se conoce ampliamente como CONVIVE, con el cual se expresó la integración social plena de las personas con discapacidad. En la actualidad en CONVIVE intervienen nueve secretarías de Estado, 24 dependencias y entidades de la administración pública federal, 13 organizaciones solidarias y tres instituciones de educación superior. Pero lo más importante es que en ella participan también 40 organizaciones de personas con discapacidad.

Cabe señalar que el propio Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, documento central que rige la política gubernamental en este período, establece el compromiso de atender a las personas con discapacidad en condiciones de equidad, con el propósito de promover su plena participación en la vida social y en

el desarrollo. Por primera vez, en la historia, la atención a las personas con discapacidad es una de las prioridades explícitas del gobierno federal.

Un objetivo central del Plan es promover la integración social de las personas con discapacidad y su incorporación al desarrollo. Ese es el punto de partida para garantizar el pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos, políticos y sociales, la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a los servicios.

Con la creación del Comité, el DIF se convirtió en el eje principal de apoyo para las personas con discapacidad. El Comité se integra por 8 subcomisiones y sus objetivos son los siguientes: ¹¹¹

1. *Salud, bienestar y seguridad social.* Promover la salud y la rehabilitación, así como prevenir la discapacidad. En este campo, el Programa Nacional se propone incidir de manera permanente en la prevención de las causas que originan la discapacidad y fomentar los programas para detectar y atender a las personas que la sufren, así como a sus familias.
2. *Educación.* Propiciar que los menores sanos con discapacidad se integren a la escuela regular. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad y los derechos humanos, políticos y sociales de las personas con necesidades especiales.
3. *Rehabilitación laboral, capacitación y trabajo.* Facilitar el acceso a la rehabilitación laboral y generar opciones de capacitación y empleo para lograr que haya entidad en las oportunidades de trabajo.
4. *Cultura, recreación y deporte.* Garantizar a las personas con discapacidad el acceso a las manifestaciones culturales, el deporte y la recreación.
5. *Accesibilidad, telecomunicaciones y transporte.* Derribar las barreras físicas, de transporte y de comunicación para permitir el libre acceso, con seguridad, a todos los espacios públicos. Propugnar la igualdad de oportunidades en la información.
6. *Comunicación.* Difundir la cultura de integración y respeto hacia las personas con discapacidad y facilitar su acceso a los medios de comunicación.
7. *Legislación y derechos humanos.* Garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Promover la difusión de la dignidad de su condición, la igualdad de oportunidades y la equidad en la distribución de los recursos y servicios que todo ser humano requiere para alcanzar bienestar y calidad de vida.
8. *Información.* Crear el Sistema Nacional de Información sobre Población con Discapacidad, que permita orientar las políticas y estrategias para la atención, en todos los campos, de las personas con discapacidad e impulsar su integración social.

El modelo de la Comisión Nacional se ha reproducido por toda la República Mexicana y se han conformado comisiones estatales adecuadas a la realidad de cada entidad, así como de comisiones municipales evitando la dispersión y el desequilibrio de los recursos, estando más cerca de quienes requieren la

¹¹¹ DIF. Las personas con discapacidad. . . . , p. 18

asistencia social. Creando una gran red de 28 comisiones estatales, más la del Distrito Federal, así como 185 comités municipales y en todos los casos se apoyan en las correspondientes instancias del Sistema Nacional, DIF, que es un sistema federalizado de origen: los 31 DIF estatales son órganos de gobierno descentralizados de los ejecutivos estatales, que a la vez se ramifican en casi 2,100 DIF municipales con estructura, patrimonio y personalidad jurídica propios.

El DIF cuenta con 29 centros de rehabilitación integral donde se atienden a las personas con discapacidad, existen a la fecha 36 unidades básicas de rehabilitación en 27 estados. Para poder ser atendido en los centros y unidades básicas de rehabilitación debe presentar la persona algún tipo de discapacidad o factor de riesgo asociado con ella. Los servicios que proporcionan los centros son los siguientes:

- ♦ Consulta medica especializada.
- ♦ Medicina de rehabilitación ,
- ♦ Ortopedia,
- ♦ Comunicación Humana,
- ♦ Neurología,
- ♦ Auxiliares de diagnostico,
- ♦ Electromiografía,
- ♦ Electroencefalografía,
- ♦ Rayos X,
- ♦ Consulta paramédica,
- ♦ Trabajo social,
- ♦ Psicología,
- ♦ Terapia rehabilitatoria,
- ♦ Terapia física,
- ♦ Terapia ocupacional,
- ♦ Terapia de lenguaje,
- ♦ Prótesis, Ortesis y ayudas funcionales,
- ♦ Evaluación de aptitudes y desarrollo de habilidades para el trabajo.

Los programas que desarrollan los centros de rehabilitación son:

- ♦ Prevención
- ♦ Rehabilitación integral
- ♦ Integración
- ♦ Escolar
- ♦ Laboral
- ♦ Familiar
- ♦ Social

Todos los servicios están al acceso de la comunidad y de hecho es uno de los organismos gubernamentales que otorga los apoyos más completos a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e integración.

IBM:

Como parte de su compromiso con el desarrollo de la tecnología de información como piedra angular del avance de la educación en México, IBM anunció, en conjunto con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el desarrollo de un programa tecnológico para atención a discapacitados denominado INTEGRA.

Los objetivos de INTEGRA consisten en la implementación de un Programa de Administración del Conocimiento en los diferentes Centros de Tecnología Adaptada (CTA's) que contemplan soluciones especiales para personas con problemas de aprendizaje, lenguaje, proceso cognoscitivo y dificultad para ver. Además de poner al alcance de los especialistas las herramientas para la integración educativa, social y laboral de las personas con discapacidad y reforzar los programas de atención a través de tecnología adaptada para sistemas de cómputo, en áreas de capacitación, integración laboral, terapia y bases de conocimiento.

IBM cuenta con el apoyo de socios de negocios especializados en brindar soluciones tecnológicas para personas con discapacidad. Algunas de las aplicaciones utilizadas en INTEGRA son:

Speech Viewer III (IBM)
Home Page Reader (IBM)
Open Book Ruby Edition (Arkenstone)
WYNN (Arkenstone)
JAWS For Windows (Henter Joice)

- ♦ **Speech Viewer III (IBM)**

Herramienta utilizada por especialistas en lenguaje, para mejorar el aprendizaje y las habilidades del habla; muestra gráficos animados que proveen información y una respuesta a las acciones realizadas por el paciente.

- ♦ **Home Page Reader (IBM)**

Solución para personas ciegas que deseen acceder a Internet. Por medio de su sintetizador de voz integrado que lee toda la información y narra el contenido de los sitios en Internet.

- ♦ **Open Book Ruby Edition (Arkenstone)**

Solución para personas ciegas y con severa debilidad visual, reconoce los caracteres de texto y por medio de su sintetizador de voz los hace accesibles.

- ♦ **WYNN (Arkenstone)**

Facilita el estudio y comprensión de personas con problemas de lectura (Dislexia). Por medio de una presentación visual sencilla y reforzando la percepción con locución del texto. Reconoce caracteres por medio del escáner.

- ♦ JAWS For Windows (Henter Joice)

Provee acceso a todos los programas de la computadora mediante la sintetización de voz.

Con estas herramientas el DIF en conjunción con la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y a su vez la Subdirección de Apoyo a Personas con Discapacidad crearon cursos de computación para personas ciegas y débiles visuales (que tengan como mínimo la primaria terminada y conocimiento básico del teclado de una máquina de escribir), proporcionando así capacitación laboral a personas con discapacidad visual a través del sistema PC VOZ, con una duración de 2 meses y un costo de \$10.00.

También el DIF apoya al Servicio de Transportes Eléctricos por medio de capacitación a los conductores de las unidades del servicio, especial para personas con discapacidad.

El Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (PRONADIS) contempla entre sus programas de acción, la integración del Sistema Nacional de Información sobre Población con Discapacidad (SNIPD).

La Subcomisión del Sistema Nacional de Información sobre Población con Discapacidad, conformada por diversas dependencias del Sector Público y Múltiples ONG's está encabezada por el DIF y cuenta con la organización técnica del INEGI. Con esto se integra un apoyo para identificar las causas que originan la discapacidad, por lo que se espera que su principal aportación sea en el rubro de la prevención. El DIF intenta cubrir las necesidades de las personas con discapacidad.

4.3 ONG's DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.

En México a partir de los años sesenta la sociedad y la política mexicanas se embarcaron en un largo proceso de cambio, con esta transformación de la sociedad se incrementaron notablemente el número de ONG's, esto tuvo una notoria etapa más en lo años ochenta y en los primeros años de los noventa, agrupándose en redes y coordinaciones cada vez más influyentes. Logrando con ello coaliciones de mucho éxito y flexibles, impulsando con ello acciones conjuntas que a su término regresan a su autonomía.

Las ONG's surgieron por acontecimientos que marcaron su surgimiento, un acontecimiento que sin duda no se puede pasar por alto es el movimiento estudiantil de 1968, que representó de todo a todo demandas de los derechos humanos (derogación del delito de disolución social, libertad a los presos políticos, entre otros); el sismo en la Ciudad de México el 19 de septiembre de 1985, fortaleció en muchos casos o estableció relaciones con las ONG's existentes, aceleró tendencias y le dio sustento y orientación de participar en las labores de

rescate y reconstrucción. Además se componían de personas con escasos recursos que promovían y defendían sus intereses socio-económicos, por medio de la creación de propuestas y mecanismos opuestos a las políticas del gobierno. Otro acontecimiento es la organización para defender a los perseguidos políticos de procedencia centroamericana que encontraban en muchas ocasiones las puertas cerradas de México, los llamados refugiados, la ayuda de las ONG's fue fundamental en el establecimiento de mecanismos de asistencia y apoyo, así como el de las iglesias del territorio nacional que les otorgaban asistencia.

“En el campo de los derechos humanos y las ONG's fue determinante la aparición de la revista Proceso y del periódico La Jornada. Estos medio tomaron como una de sus líneas editoriales la defensa y promoción de los derechos humanos, y desde un primer momento concedieron legitimidad a la ONG's”.¹¹² Estos acontecimientos sirvieron para que las ONG's fortalecieran relaciones entre ellas y con fundaciones en el exterior.

Los derechos humanos ganaban cada vez más terreno en el ámbito gubernamental e institucional, es decir, en el año de 1985 la UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México) creó la Defensoría de Derechos Universitarios y en 1988 el gobierno de Aguascalientes estableció una comisión gubernamental de derechos humanos denominada Ombudsman.

La creación de la CNDH afectó la forma en que México se relacionaba en el mundo, fortaleció las relaciones con grupos de otras nacionalidades y empezaron a incorporar a México en sus prioridades. Las limitaciones en el mandato de la CNDH y de las otras comisiones gubernamentales explica la incursión de las ONG's en nuevos temas.

El artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. . .

Establece en forma genérica y determinada, la libertad de reunión y de asociación, el derecho de libre asociación deriva de la necesidad social de solidaridad y asistencia mutua logrando así el surgimiento de agrupaciones y partidos políticos, sindicatos, asociaciones y colegios profesionales, sociedades civiles, fundaciones culturales, de beneficencia y de ayuda mutua, comités de lucha y de defensa, entre otros. La incidencia de las diversas clases de expresión de este derecho en la vida económica, social, política y cultural del país, se encuentra plasmado en el artículo 35, fracción III de la Constitución Mexicana.

¹¹² AGUAYO Quezada, Sergio. Las Organizaciones No Gubernamentales..., p.29

En nuestro país existen gran variedad de estas asociaciones (también llamadas organizaciones), con distintos fines como religión, deportivos, culturales, humanitarios, derechos humanos, etc., y pueden surgir de dos maneras:

1. *Formalmente*: consenso previo de 2 o más personas y la elaboración de una carta constitutiva, solicitar ante la SRE autorización y formalizarse ante un Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
2. *De facto*: se forman con un acta constitutiva en donde sus miembros se comprometen a desempeñar funciones humanitarias, altruistas, apartidistas y sin afán de lucro. Este tipo de organizaciones llegan a lograr un alto grado de fuerza moral que pueden hacer demandas, peticiones, solicitudes ante las instituciones gubernamentales y privadas para obtener prestaciones de carácter social.

Un porcentaje alto de sus recursos proviene aún del extranjero y de instituciones gubernamentales, son pocas aquellas que reciben donativos de empresarios o que tienen una base propia de pequeños donantes. Para obtener fondos tienen que preparar proyectos de buena calidad y negociarlos para defender su autonomía e independencia, siendo uno de sus dilemas más severos. Viven atrapadas por las demandas que plantean los grupos vulnerables y la falta de recursos a su disposición.

La participación de las ONG's siempre ha sido activa dado que leyes orgánicas de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de Derechos Humanos en el país, mantienen canales de comunicación permanentes con el objeto de fortalecer la cultura por el respeto a los derechos fundamentales de las personas. Sin embargo, no existe una legislación que especifique la regulación de las actividades de estas organizaciones y en ciertos casos, solo se ajustan a los estatutos cuando han sido constituidas ante notario público.

La defensa de las libertades fundamentales del individuo son un tema importante para las ONG's, ya que son quienes conjuntan esfuerzos y recursos en busca del bienestar de la sociedad, logrando pasar las fronteras de su país por sus investigaciones, estudios y recomendaciones dirigidas a cualquier Gobierno tienen una repercusión mundial, como es el caso de Amnistía Internacional.

En México "las Organizaciones No Gubernamentales se han convertido en el medio idóneo para que la sociedad canalice sus inquietudes hacia quienes se encuentran en labores de dirección política y administrativa. Hoy en día, estas organizaciones asumen papeles que antes eran exclusivos de organismos gubernamentales o partidarios, por ejemplo, observando elecciones, organizando foros o generando movimientos de protesta.

Como en la actualidad no hay una organización que sea capaz de abarcar todo el espectro de la problemática social, por lo general las organizaciones no gubernamentales tienen objetivos muy precisos y restringidos. Son organizaciones especializadas en asuntos concretos. Debido a esto, frecuentemente se

establecen entre ellas redes o coordinaciones que les permitan hacer más eficaz su trabajo y enriquecerse con la mutua información y comunicación de sus experiencias”.¹¹³

Se ha hablado de la creación de las ONG's de derechos humanos, dentro de este tipo de organizaciones se encuentran aquellas dirigidas por y para personas con discapacidad, cada una establecida para una discapacidad específica o en ocasiones se tratan más de una, debido a sus necesidades diferentes. Este clase de organizaciones hasta la fecha han logrado más presencia dentro del país, la más representativa es en el área de los deportes, sin embargo existen muchas más en las que se abocan (religión, prevención, derechos humanos, legislación, medio ambiente, salud, educación y capacitación, empleo, recreación, cultura, religión, acción humanitaria, desarrollo tecnológico, asistencia interregional, filosofía de vida independiente, accesibilidad, investigación, monitoreo y evaluación, estadísticas, sexualidad y grupos marginados considerando a mujeres, niñas y niños, indígenas y tercera edad).

A continuación se mencionan algunas de las más importantes organizaciones por y para las personas con discapacidad que protegen los derechos humanos de las personas con discapacidad.

4.3.2 Fundación John Langdon Down, A.C.

Fue creada el 3 de abril de 1972, siendo la primera institución mexicana dedicada a la educación y habilitación de personas afectadas por el síndrome de Down. Fue creada gracias al esfuerzo de una madre (Sylvia G. Escamilla) por ayudar a su hijo más pequeño, quien nació con esta condición. Los objetivos generales son:

- ♦ Proporcionar a las personas con síndrome de Down todos los elementos necesarios para llevar a cabo un proceso educativo integral.
- ♦ Formar personas independientes que, dentro de sus limitaciones, logren adquirir su propia identidad y la oportunidad de una vida feliz y productiva.
- ♦ Brindar a los padres la información para que comprendan mejor a sus hijos, así como orientación y apoyo psicoterapéutico para lograr la integración de la familia.
- ♦ Desarrollar programas destinados a lograr una mejor comprensión del síndrome de Down por parte del público.
- ♦ Promover y realizar actividades que propicien una mejor calidad de vida para las personas con síndrome de Down y sus familiares.

Los servicios que ofrece la fundación son:

- a) Intervención temprana
- b) Maternal
- c) Preescolar

¹¹³ Murillo, David Alberto. “Sociedad civil”, p. 47.

- d) Primaria
- e) Capacitación laboral
- f) Talleres
- g) Terapia de lenguaje
- h) Musicoterapia
- i) Preparación para la vida independiente
- j) Educación socio-sexual
- k) Escuela de padres
- l) Computación
- m) Actividades deportivas y recreativas
- n) Actividades artísticas
- o) Integración educativa
- p) Escuela de pintura
- q) Servicio de comedor

La Fundación se encuentra en: Selva No. 4 Col. Insurgentes Cuicuilco Delegación Coyoacán, C.P.04530, México, D.F., e-mail: fjldown@mail.internet.com.mx

4.3.3 Asociación Mexicana de Síndrome De Down, A.C.

La Asociación se encuentra en las mismas instalaciones que la Fundación, la Asociación representa una opción y un foro donde profesionales y padres interesados pueden aportar sus experiencias e inquietudes, proponer investigaciones de diversa índole y brindar a esta población una mejor calidad de vida. Todo lo anterior, con le fin de lograr la integración a la sociedad de las personas con Síndrome de Down. Se constituyó el 19 de abril de 1987 a iniciativa de un grupo de profesionales interesados en el tema, con la finalidad de cubrir una necesidad de índole científico y comunitario, con énfasis en el Síndrome de Down.

Sus objetivos particulares son:

- ♦ Desarrollar programas dirigidos al público en general y lograr una mejor comprensión del Síndrome de Down.
- ♦ Servir como centro de recolección y suministro de información depurada en relación al Síndrome de Down.
- ♦ Intercambiar información y asesoría, así como ayudar a otras organizaciones nacionales a internacionales.
- ♦ Fomentar la investigación sobre la relacionado al Síndrome de Down, así como la atención especializada en este campo.
- ♦ Abogar por la cabal reivindicación

4.3.4 Confederación Mexicana De Organizaciones A Favor De La Persona Con Discapacidad Intelectual, A.C. (CONFE).

CONFE, es una organización dedicada a mejorar el bienestar de las personas con deficiencia mental. Fue fundada en 1978 por padres de niños y jóvenes con deficiencia mental que se organizaron para lograr el pleno reconocimiento de los derechos y la dignidad de la persona con deficiencia mental. En estrecha colaboración con profesionales en este campo, CONFE trata de ayuda a todas las personas sin importar su raza, religión, nivel socioeconómico o grado de deficiencia; para esto, cuenta con un programa integral elaborado para satisfacer y armonizar las necesidades de las personas con deficiencia mental a sus padres y a la sociedad.

Sus principales acciones son:

- ♦ Promover la creación y la unión de Asociaciones en toda la República
- ♦ Hacer difusión del problema a través de los medios informativos a fin de concientizar a la sociedad sobre las necesidades y posibilidades de las personas con deficiencia mental.
- ♦ Promover una legislación que ampare los derechos de la persona con deficiencia mental.
- ♦ Ofrecer: orientación, información y asesoramiento a los padres de familia.
- ♦ Ofrecer a los profesionistas, médicos, psicólogos, educadores y padres de familia, material bibliográfico y audiovisual que les ayude a incrementar sus conocimientos e incentive trabajos de investigación.
- ♦ Promover la creación de Centros de Capacitación y Talleres Protegidos para habilitar a las personas
- ♦ Promover su empleo tanto en el Sector Público como en el Privado
- ♦ Impulsar la creación de Casas Hogar que favorezcan formas de vida en la comunidad.
- ♦ Promover actividades de tiempo libre.

CONFE, ha creado:

- ♦ La Comisión de Orientación de Padres, que organiza Encuentros Nacionales, Escuelas para padres y reuniones de asesoramiento.
- ♦ La Comisión de Legislación, que promueve el estudio, la actualización e implementación de las leyes.
- ♦ El Centro de Información que es la Biblioteca que contiene en la República mayor información sobre el tema.
- ♦ El Programa de difusión, responsable de publicaciones: Revista CONFE, Boletines Informativos, etc.
- ♦ El Programa de Canalización y Atención a Casos.
- ♦ La Comisión sobre Programas Laborales.

- ♦ El programa de Asesoría Técnica a Asociaciones, promueve cursos de actualización, intercambio de experiencias entre asociaciones nacionales e internacionales.
- ♦ La Comisión de Relaciones con Organismos Nacionales como: I.M.S.S., I.S.S.S.T.E., LOCATEL, DGEE, GEN, CRUZ ROJA, estableciendo convenios que beneficien a niños y jóvenes en materia de protección, empleo, capacitación, acceso a instalaciones y múltiples programas de actividades deportivas, recreativas y sociales.
- ♦ La Comisión Tutelar. Programa de Protección a la Persona con Deficiencia Mental Huérfana.

Además, CONFE está afiliada a la Liga Internacional de Asociaciones en Favor de Personas con Deficiencia Mental, con sede en Bruselas que representa a 40 millones de personas en el mundo.

CONFE se encuentra en carretera México-Toluca 5128 Col. El Yaqui C.P. 05320, México, D.F.

4.3.5 Quinta Asamblea Mundial de la OMPD, A.C.

Como asociación civil la 5ª Asamblea Mundial de la Organización Mundial de las Personas con discapacidad surgió a partir de la 5ª Asamblea Mundial de la OMPD celebrada del 1 al 7 de diciembre de 1998 en la Ciudad de México. En un principio el objetivo fue la organización de esta reunión internacional. Hoy en día su responsabilidad es dar seguimiento a los compromisos emanados de este evento. El propósito de la organización es promover medidas efectivas para prevenir cualquier tipo de discapacidad, fomentar la rehabilitación y realizar las metas que permitan una plena participación de las personas con discapacidad en la vida social y productiva, buscando la igualdad: igualdad de oportunidades como cualquier otro ser humano y una participación equitativa en el mejoramiento de las condiciones de vida resultado del desarrollo económico y social.

La 5ª Asamblea ofrece asesoría, capacitación, información en las áreas de legislación, empleo, derechos humanos de las personas con discapacidad, recreación, acción comunitaria, cultura, religión, investigación, salud, educación y capacitación, entre otros; a través de las siguientes divisiones operativas:

- ♦ Concepción y participación política
- ♦ Jurídico y legislativo
- ♦ Comunicación y difusión
- ♦ Relaciones públicas y gestión social
- ♦ Capacitación y actividades recreativas
- ♦ Grupos marginados
- ♦ Centro de información
- ♦ Administración y finanzas

Los recursos los obtienen de la presentación de proyectos a instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, del servicio de asesoría y de donativos (contando con deducibilidad de impuestos).

La 5ª Asamblea Mundial de la Organización Mundial para Personas con Discapacidad A.C., tiene como presidente al Ing. Santiago Velázquez Duarte y se encuentra establecida en:

Congreso No. 20, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14000.
Página web: <http://www.uan.mx/latinoamerica>

Los derechos humanos de las personas con discapacidad está reconocidos en la legislación nacional de manera ambigua porque en la práctica esta admisión no es efectiva, debido a la ausencia de sensibilización por parte del gobierno y la sociedad, esto significa que las personas tomen conciencia sobre la situación de vulnerabilidad y desventaja que provocan actitudes excluyentes.

Existen más ONG's dedicadas a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad (para ampliar esta información remitirse al Anexo 6) se hizo referencia a unas cuantas con el propósito de recordar que constituyen un foro muy importante en este ámbito, tienen el propósito de cubrir las necesidades donde la política del gobierno deja un vacío.

En México estos derechos están reconocidos en la legislación nacional de manera ambigua, debido a que no se cuenta con una política integral en todo el territorio, actualmente cada institución gubernamental crea sus propios mecanismos sin tomar en cuenta los ya existentes, esto conlleva que al no tener bien definido un plan de acción en la materia se pierde el objetivo esencial.

En materia gubernamental el aspecto deportivo y la infraestructura de transporte público es donde más avances con las personas con discapacidad se han logrado, respecto a la educación los Centros de Atención Múltiple (CAM) representan el único apoyo para recibir educación básica y capacitación laboral. En relación con la salud la rehabilitación física es la principal preocupación por parte del gobierno porque de cierta forma limita el apoyo a la discapacidad permanente.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) es la instancia que ha hecho uno de los mayores esfuerzos por cubrir las necesidades de las personas con discapacidad y en especial ha puesto el mayor empeño para su integración en la sociedad considerando la legislación, los derechos humanos, educación, rehabilitación laboral, accesibilidad y transporte.

La mayoría de las instancias gubernamentales llevan a cabo sus programas dirigidos a las personas con discapacidad sin relación entre ellas, lo que ocasiona que la política gubernamental no este relacionada y los objetivos de cada instancia se logren de manera parcial. Se tiene que unir o crear una red con la finalidad de

cumplir cada uno de los objetivos dirigidos a mejorar la calidad de vida de un sector específico de la sociedad.

El aspecto más importante que restringe su integración es la falta de sensibilización por parte de la sociedad, es un ámbito poco abordado por todas aquellas personas que no tienen discapacidad y las limita puesto que está dirigida a mejorar el trato, actitudes y mitos sobre las necesidades de las personas con discapacidad.

CONCLUSIONES

Una persona con discapacidad es toda persona que sufre una alteración funcional, permanente o transitoria, física o mental, que en relación con su edad y medio social le implica considerables inconvenientes para su integración educacional, familiar, social y laboral para poder disfrutar plenamente de sus derechos humanos.

Como se mencionó en el primer capítulo de la tesis un concepto que resume las diferentes connotaciones sobre las personas con discapacidad es el mencionado por el Relator Especial de la Subcomisión de Discriminaciones y Protección de las Minorías de las Naciones Unidas donde se considera como tal a “toda persona que padezca una alteración funcional, permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional, laboral y para el disfrute efectivo de sus derechos.”¹¹⁴

Los factores causales de la discapacidad son muy diversos, los ocasionados por problemas sanitarios, enfermedades, accidentes, desnutrición, matrimonios consanguíneos, violencia, guerra, vicios, experimentos científicos, ignorancia y muchos otros de los cuales varios se podrían evitar con programas de vacunación, una buena alimentación ó con no ingerir bebidas alcohólicas en exceso.

A los prejuicios y discriminaciones contra las personas con discapacidad se aunan la falta de servicios, escasez de oportunidades de trabajo, la poca presencia de transporte adaptado y las dificultades de desplazamiento en la vía pública y falta de apoyo para la formación y educación.

Es necesario que las personas con discapacidad sean proveídas con servicios de rehabilitación a los lugares más cercanos a donde viven, en orden de preservar y promover su funcionamiento. El suministrar asistencia de artefactos y equipo, es otro componente importante para incrementar su independencia y asegurar su igualdad de oportunidades.

Uno de los elementos que agrava la condición de vulnerabilidad de las personas con discapacidad es la discriminación por parte de los distintos sectores de la sociedad, lo cual contribuye a que permanezcan en la marginación y se les niegue la posibilidad de acceder a los servicios públicos que existen en la sociedad a disposición de los demás. Nadie debe ser objeto de discriminación fundada en sus características físicas, sensoriales o intelectuales, cuyo objeto o efecto sea atentar en contra de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el reconocimiento de su dignidad.

Lo anterior, aunado a la presencia de factores como la falta de igualdad de oportunidades y un equipamiento urbano que dificulta la accesibilidad, coloca a las personas con discapacidad en desventaja en el ejercicio de sus derechos.

¹¹⁴ DESPOUY, *op.cit.*, p.14

La creación del primer Compendio de Datos Estadísticos sobre los Impedidos (por parte de Naciones Unidas) pretende integrar y establecer antecedentes sobre la diversidad de diferencias metodológicas (censos, encuestas, campañas de registro y sistemas de registro) que cada país lleva a cabo para recabar información sobre las personas con discapacidad. Es un paso importante que pretende mucho y donde solo están los datos de 55 países del mundo; empero, es un comienzo en la fijación de directrices y normas internacionales para incrementar tanto adentro como afuera de un país el grado de comparabilidad de tasa, sólo falta que se aplique y para eso se necesita que los países estén dispuestos a utilizarla.

Los derechos humanos de las personas con discapacidad se encuentran plasmados dentro de varios instrumentos internacionales que definen grandes directrices, como se observa en la Carta de las Naciones Unidas, la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración Universal de Derechos Humanos, entre otros.

Tienen derechos específicos en Recomendaciones y Convenios emanados de la OIT, en instrumentos regionales y en disposiciones específicas como la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo Social, la Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado, la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental y en la Declaración de los Derechos de los Impedidos, estas normas proporcionan orientación a todos aquellos empeñados en ayudar a las personas con discapacidad a integrarse a la sociedad en igualdad de oportunidades.

Los instrumentos convencionales como tratados y acuerdos, son el marco jurídico que protege y promueve los derechos humanos de las personas con discapacidad a nivel internacional, sin embargo, aún no logran que sean reconocidos efectivamente en un plano de igualdad con las demás personas. No son suficientes para garantizar sus derechos en el ámbito nacional, por lo que es necesario el apoyo de organismos, organizaciones y gobiernos para ejercerlos de manera tangible.

Existen organismos internacionales que intervienen en su promoción y protección, entre los que cabe destacar como el más importante a la ONU, la que estableció en sus organismos especializados programas específicos dirigidos a las personas con discapacidad; con el inicio del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos impulsó un movimiento internacional, encargado de velar por los intereses de los menos favorecidos, aún a su término con la creación de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad. Ha establecido toda una infraestructura a favor de los derechos humanos y logró el reconocimiento hacia las personas con discapacidad por parte de la sociedad, no sólo en el ámbito deportivo, sino en el educativo, laboral, cultural y familiar.

Los organismos regionales han sido factores de gran importancia para el reconocimiento de éstos derechos, el continente europeo es el más avanzado en esta materia, otorgan apoyos a personas con discapacidad que habitan en sus viviendas (servicios de atención al hogar y de carácter personal, de comida, de limpieza, lavandería y planchado de ropa, aseo personal, actividades culturales y ocupacionales, asistentes sociales, ayudantes hogareños), subsidios para hacer adecuaciones arquitectónicas de las viviendas, así como para la adquisición de equipo electrónico para darles mayor independencia. Estas acciones por parte de algunos gobiernos son dignas de seguir pero difíciles de aplicar, porque no todos los gobiernos en el mundo aplican de manera tan efectiva estas políticas, uno cuentan con los recursos económicos para hacerlo.

La OEA creó en 1999 un Tratado para combatir la discriminación contra las personas con discapacidad llamado Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad AG/RES. 1608 (XXIX-0/99). Estableció un precedente sobre la adopción de medidas legislativas, sociales, educativas y laborales para la integración de las personas con discapacidad en la sociedad, sin embargo, es el único en la materia y no es de carácter obligatorio para los países que forman parte del organismo, sólo para aquellos que lo han ratificado.

El continente americano cuenta con mecanismos insuficientes dirigidos a cubrir y apoyar las necesidades especiales de las personas con discapacidad, es necesario establecer un compromiso más fuerte con esta parte de la sociedad dirigido a su integración.

Las ONG's han surgido para llenar vacíos dentro de las políticas gubernamentales de cualquier país. El protagonismo de las ONG's durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, es uno de los hechos más sobresalientes y su impacto ha sido benéfico, ya que lo que hoy puede parecer una evidencia, hace casi una década no lo era y la elaboración de un informe relativo a la violación de los derechos de las personas con discapacidad fue una conquista y un testimonio de su lucha. En México el gobierno sabe que no puede prescindir de las ONG's por la influencia que tienen y las ONG's están conscientes de que es más difícil y complicado llevar a cabo sus actividades con el bloqueo o la falta de cooperación de las autoridades.

Es de señalarse que en México, la discapacidad cuenta con muy poco apoyo por parte del gobierno, el cual con algún programa trata de cubrir sus necesidades inmediatas. En materia legislativa la Ley para Personas con Discapacidad del Distrito Federal por carecer de un Reglamento resulta inaplicable en el Distrito Federal; solo tres Estados de la República Mexicana (Chiapas, Tamaulipas y Durango) cuentan con leyes propias al respecto y cuentan con Reglamento.

Al incursionar las personas con discapacidad en ámbitos diferentes al deporte obvian su necesidad de desarrollarse en los demás aspectos. La educación es un tema imprescindible que proporciona las herramientas necesarias para lograr una

integración y aceptación por parte de la sociedad, por ello se condenan actitudes negativas y discriminatorias que limitan a este sector. Los programas educativos dirigidos a las personas con discapacidad cuentan con reconocimiento gubernamental, en México se le llama Educación Especial.

En nuestro país se otorga el certificado de primaria a todas aquellas personas que cursan 6 años en la escuela sin importar que no se aprenda a escribir y leer, es decir, cuando solo se cubre un 5% de la currícula escolar, esto demuestra una falta de conocimiento del problema.

Para lograr un mayor reconocimiento a los derechos humanos de las personas con discapacidad, es necesario aplicar una política incluyente y no exclusiva, no deben diferenciarse del resto de la población. La escasa sensibilización que tienen las personas hacia esta parte de la población refleja el poco interés que existe para su integración en la sociedad. Se debe de concientizar a la gente antes de llevar a cabo programas o planes en su apoyo para que su aplicación tenga los mejores resultados posibles.

Se deben fomentar la prevención y la rehabilitación porque la falta de promoción de las Instituciones Gubernamentales que ofrecen el servicio, conlleva a que las personas con discapacidad transitoria no acudan a terapias y tengan secuelas permanentes.

La diferencia entre las personas con discapacidad y sin discapacidad no se basa en la discapacidad misma, sino en la falta de igualdad de oportunidades para este sector de la población.

Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir con dignidad, ésta es la base que permite el desarrollo de sus potencialidades. Es evidente que falta mucho por hacer para lograr este objetivo, sin embargo, debemos asumir nuestra responsabilidad social y contribuir a la eliminación de las barreras físicas y sociales que impiden a las personas con discapacidad integrarse a la sociedad y llevar una vida activa e independiente para hacer realidad el respeto de su dignidad y de sus derechos fundamentales, acciones que permitirán evolucionar hacia una sociedad en donde se entiendan y atiendan las necesidades de todos los grupos que la componen.

BIBLIOGRAFÍA:

- AGUAYO Quezada, Sergio y Luz Paula Parra Rosales. Las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos en México: entre la democracia participativa y la electoral. AMDH. México, D.F, 1997.
- ÁLVAREZ, Mario I. Sistema Internacional de Promoción y protección de los Derechos Humanos. U.N.A.M. F.C.P. y S. División de Educación Continua. México, D.F., 1996.
- CARPISO, Jorge. ¿Qué es la Comisión Nacional de Derechos Humanos? CNDH. 2ª Edición. México, D.F., 1991.
- CARPISO, Jorge. Tendencias actuales del derecho: los derechos humanos. CNDH. México. 1992.
- CHAVEZ Luna, Blanca. Los factores que intervienen en la Rehabilitación Integral del individuo ciego y/o débil visual. U.N.A.M. México,.1989.
- Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.” A.C. Gritos y sombrerazos a favor de la justicia. Evolución Histórica de los Derechos Humanos. México, D.F.
- Centro de Derechos Humanos “FR. Francisco de Vitoria O.P.” A.C. Informe Anual: La situación de los derechos humanos en México. México, D.F., Noviembre 1997-Octubre 1998.
- CONCHA Malo, Miguel. Los derechos humanos de los excluidos. Academia Mexicana de Derechos Humanos. México, D.F. 1997.
- COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. Los principales derechos de las personas con discapacidad. 2ª Edición. México, D.F. 1996.
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO. Organizaciones No Gubernamentales Pro Derechos Humanos. Año 5, Núm. 28, noviembre-diciembre. Toluca, México, 1997.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Trillas, S.A. de C.V. Octava edición. México, Distrito Federal, 1999.
- DESPOUY, Leandro. Los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad. ONU. Estados Unidos, Nueva York. 1993.
- DÍAZ Müller, Luis. Derecho a la salud y derechos humanos. Academia Mexicana de Derechos Humanos. México. 1997.

- DIF. Las personas con discapacidad en el DIF, HOY. CONVIVE. Dirección de Comunicación Social. México.
- DIF. Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al desarrollo de las personas con discapacidad Informe Anual de Actividades Mayo-1996.
- Enciclopedia Microsoft® Encarta® 2000. ©1993-1999 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.
- ESPEJO, Bernardino. La integración de las personas con discapacidad en las instituciones de formación profesional de América Latina. Oficina Regional OIT. Uruguay, Montevideo. 11 -15 de noviembre de 1991.
- FALARDEAU-RAMSAY, Michelle. “Mujeres y personas con impedimentos” en Memoria del IV Taller Internacional de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. C.N.D.H. Yucatán, México, 1997.
- HOULIHAN, Barrie. Sport and International Politics. United Kingdom, Harvester Publishers, 1994.
- INEGI. Directorio de Asociaciones de personas con discapacidad. 2ª edición. Aguascalientes, México. Diciembre, 1997.
- INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Cuestionario Ampliado. 1ª reimpresión. Aguascalientes, México. Noviembre, 2000.
- MADRAZO, Jorge. Derechos Humanos: El Nuevo Enfoque Mexicano. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1993.
- MERECADO H., Salvador. ¿Cómo hacer una tesis? Tesinas, Informes, Memorias, Seminarios de Investigación y Monografías. Editorial Limusa. 6ª reimpresión. México. 1998.
- MONTAÑO, Jorge. Las Naciones Unidas y el orden mundial 1945-1992. Fondo de Cultura Económica. México. 1992.
- MUÑOZ Razo, Carlos. Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis. Prentice Hall Hispanoamericana, S.A.. México. 1998.
- NACIONES UNIDAS. World Programme of Action Concerning Disabled Persons. United Nations Decade of Disabled Persons 1993-1992.
- NACIONES UNIDAS. Compendio de datos estadísticos sobre los impedidos. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales. Oficina de Estadística. Estados Unidos, Nueva York. 1990.

- O.E.A. Carta de la Organización de los Estados Americanos. Reformada por el Protocolo de Buenos Aires y por el Protocolo de Cartagena de Indias en 1985.
- O.I.T. Las políticas de integración laboral de las personas con discapacidad a debate. Reunión técnica sobre la aplicación del convenio No.159 de la OIT en América Latina. Oficina Internacional del Trabajo Ginebra, Oficina Regional para América Latina y el Caribe Lima. Santafé de Bogotá, Colombia. Julio de 1993.
- O.I.T. Normas Internacionales del trabajo sobre la readaptación profesional. 1ª edición. Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra, Suiza. 1995.
- ONU, Derechos Humanos y Trabajo Social. Manual para Escuelas de Servicio Social y Trabajadores Sociales Profesionales. 1ª edición. Ginebra, Suiza, 1995.
- PELLOTIER Hernández, Ma. de la Luz. "Los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano: una visión no gubernamental". U.N.A.M. F.C.P. y S. México, D.F. 1999
- PÉREZ Luño, Antonio. Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución. Tecnos. Madrid, España. 1983.
- RAMÍREZ, Gloria. Derechos Humanos. Editorial Universidad Autónoma de Puebla. México, Puebla. 1998.
- San Miguel Aguirre, Eduardo. La Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad. CNDH. México, DF., 1999.
- SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. Las personas con discapacidad en el DIF hoy. Dirección de comunicación social. México, D.F. Mayo de 1997.
- SEARA Vázquez, Modesto. Tratado General de la Organización Internacional. Fondo de Cultura Económica. México, D.F. 1974.
- SEPÚLVEDA, César. Estudios sobre Derecho Internacional y Derechos Humanos. Colección Manuales 91/7. CNDH. México. 1991.
- SZÉKELY, Alberto. "Derechos Humanos". Instrumentos Fundamentales de Derecho Internacional Público. Tomo 1. UNAM. IJ. 2ª Edición. México, D.F. 1989.
- Talleres Gráficos del CREFA. Folleto. "Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General de la Organización de los

Estados americanos para el establecimiento de la Sede de su oficina en la Ciudad de México”. Pátzcuaro, Michoacán, México.

TAPIA Hernández, Silverio. Principales declaraciones y tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México. CNDH. México, D.F., 1999.

UNESCO. Año Internacional de los Impedidos. UNESCO. Francia, 1980.

VERDUGO, Miguel A. Personas con discapacidad: perspectivas psicopedagógicas y rehabilitadoras. Editorial Siglo XXI de España Editores S.A. Madrid, España. 1995.

HEMEROGRAFÍA:

CNDH. “Il informe, Mayo 1997 – Mayo 1998”. Junio 5 de 1998.

GÓMEZ Piedra, Rosendo. “Derechos humanos de las personas con discapacidad” en Revista Jurídica. Nueva Época. Villahermosa, Tabasco. Diciembre 1995. No. 004.

MURILLO, David Alberto. “Sociedad civil” en Revista SIDA-ETS. agosto-octubre, 1997 Vol.3, No.3 pp. 46-50

NOTIMEX. “INEGI, con datos para orientar apoyos a discapacitados”. El Financiero. Marzo 14 de 1997. pág. 41.

ONU. “Discapacitados pobres”. La Afición. Octubre 24 de 1996. pág. 7 y 12.

PÉREZ, Mónica. “Más de dos millones de discapacitados en el país, registra INEGI”. La Crónica. Mayo 20 de 1997. pág. 14.

REYES, Juan Gerardo. “México, Sede de la V Asamblea Mundial de Personas con Discapacidad”. Excélsior. México. Talleres Excélsior. Septiembre 1º de 1997. pág. 5A.

SITIOS WEB:

- <http://www.ilo.org>
- <http://www.who.org>
- <http://www.amnesty.org>
- <http://www.amnestyusa.org>
- <http://www.unam.ma/ompd/>
- <http://www.unam.mx/amdh>
- <http://www.serpiente.dgsca.unam.mx/cinu>
- <http://www.un.org/>
- <http://www.oas.org>
- <http://www.undp.rg/popin/>
- <http://www.europa.eu.int/>
- <http://www.europarl.eu.int>
- <http://www.dhcour.coe.fr/>
- <http://www.dhcommhr.coe.fr/>
- <http://search.yahoo.com/bin/search?p=Disable+People+International>
- http://dir.yahoo.com/societay_and_culture/disabilities/organizations/
- <http://www.ppcd.org/>
- <http://www.vanaga.es/altavoz/bol122feb.htm>
- <http://www.myamigo.com/>
- <http://www.miusa.org/>
- <http://roble.pntic.mec.es/~fsoto/mental.htm>
- <http://www.rppapm.es/sidar/presen.htm>
- <http://www.escape.ca/~dpi/>
- <http://www.derechos.org/nizkor/>
- <http://www.cndh.org.mx>
- <http://www.ssa.org.mx>
- <http://www.asamblea.org.mx>
- <http://www.asambleadf.org.mx>
- <http://www.pgr.org.mx>
- <http://www.sep.org.mx>
- <http://www.dif.org.mx>
- <http://www.conade.org.mx>
- <http://www.inegi.org.mx>

ANEXO 1

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL RETRASADO MENTAL

Adopción: Resolución 2856 (XXVI) de la Asamblea General de la ONU, 20 de diciembre de 1971.

La Asamblea General,

Consciente de la obligación de los Estados miembros de las Naciones Unidas, contraída en virtud de la Carta, de adoptar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la organización, para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Reafirmando su fe en los derechos humanos y las libertades fundamentales y en los principios de paz, de dignidad y valor de la persona humana y de justicia social proclamados en la Carta,

Recordando los principios de la Declaración Universal de derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos del Niño y las normas de progreso social ya enunciadas en las constituciones, las convenciones, las recomendaciones y las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones interesadas,

Subrayando que en la Declaración sobre el Progreso y le Desarrollo en lo Social se ha proclamado la necesidad de proteger los derechos de los física y mentalmente desfavorecidos y de asegurar su bienestar y su rehabilitación,

Teniendo presente la necesidad de ayudar a los retrasados mentales a desarrollar sus aptitudes en las más diversas esferas de actividad, así como de fomentar en la medida de lo posible su incorporación a la vida social normal,

Consciente de que, dado su actual nivel de desarrollo, algunos países nos e hallan en situación de dedicar a estas actividades sino esfuerzos limitados,

Proclama la presente Declaración de Derechos del Retrasado Mental y pide que se adopten medidas en el plano nacional o internacional para que sirva de base y de referencia común para la protección de estos derechos:

1. El retrasado mental debe gozar, hasta el máximo grado de vialidad, de los mismos derechos que los demás seres humanos.
2. El retrasado mental tiene derecho a la atención médica y el tratamiento físico que requiera su caso, asó como a la educación, la capacitación, la rehabilitación y la orientación que le permitan desarrollar al máximo su capacidad y sus aptitudes.
3. El retrasado mental tiene derecho a la seguridad económica y a un nivel de vida decoroso. Tiene derecho, en la medida de sus posibilidades, a desempeñar un empleo productivo o alguna otra ocupación útil.
4. De ser posible, el retrasado mental debe residir con su familia o un hogar que reemplace el propio, y participar en las distintas formas de vida de la

comunidad. El hogar en que viva debe recibir asistencia. En caso de que sea necesario internarlo en un establecimiento especializado, el ambiente y las condiciones de vida dentro de tal institución deberán asemejarse en la mayor medida posible a los de la vida normal.

5. El retrasado mental debe poder contar con la atención de un tutor calificado cuanto esto resulte indispensable para la protección de su personas y sus bienes.
6. El retrasado mental debe ser protegido contra toda explotación y todo abuso o trato degradante. En caso de que sea objeto de una acción judicial, deberá ser sometido a un proceso justo en que se tenga plenamente en cuenta su grado de responsabilidad atendidas sus facultades mentales.
7. Si algunos retrasados mentales no son capaces, debido a la gravedad de su impedimento, de ejercer efectivamente todos sus derechos, o si se hace necesario limitar o incluso suprimir tales derechos, el procedimiento que se emplee a los fines de esa limitación o supresión deberá entrañar salvaguardas jurídicas que protejan al retrasado mental una evaluación de su capacidad social por expertos calificados. Asimismo, tal limitación o supresión quedará sujeta a revisiones periódicas y reconocerá el derecho de apelación a autoridades superiores.

ANEXO 2

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS IMPEDIDOS

Adopción: Resolución 3447 (XXX) de la Asamblea General de la ONU, 9 de diciembre de 1975.

La Asamblea General,

Consciente del compromiso que los Estados miembros han asumido, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Reafirmando su fe en los derechos humanos y las libertades fundamentales y en los principios de paz, de dignidad y valor de la persona humana y de justicia social proclamados en la Carta,

Recordando los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, de la Declaración de los Derechos del Niño y de la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, así como las normas de progreso social ya enunciadas en las constituciones, los convenios, las recomendaciones y las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones interesadas.

Recordando asimismo la resolución 1921 (LVIII) del Consejo Económico y Social, de 6 de mayo de 1975, sobre la prevención de la incapacitación y la readaptación de los incapacitados,

Subrayando que la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social ha proclamado la necesidad de proteger los derechos de los física y mentalmente desfavorecidos y de asegurar su bienestar y su rehabilitación,

Teniendo presente la necesidad de prevenir la incapacidad física y mental y de ayudar a los impedidos a desarrollar sus aptitudes en las más diversas esferas de actividad, así como de fomentar en la medida de lo posible su incorporación a la vida social normal,

Consciente de que, dado su actual nivel de desarrollo, algunos países no se hallan en situación de dedicar a estas actividades esfuerzos limitados.

Proclama la presente Declaración de los Derechos de los Impedidos y pide que se adopten medidas en los planos nacional e internacional para que la Declaración sirva de base y de referencia comunes para la protección de estos derechos:

1. El término "impedido" designa a toda persona incapacitada de subvenir por sí misma, en su totalidad o en parte, a las necesidades de una vida individual o social normal a consecuencia de una deficiencia congénita o no, de sus facultades físicas o mentales.
2. El impedido debe gozar de todos los derechos enunciados en la presente Declaración. Deben reconocerse esos derechos a todos los impedidos, sin

excepción alguna y sin distinción ni discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra circunstancia, tanto si se refiere personalmente al impedido como su familia.

3. El impedido tiene esencialmente derecho a que se respete su dignidad humana. El impedido, cualesquiera sean el origen, la naturaleza o la gravedad de sus trastornos y deficiencias, tiene los mismos derechos fundamentales que sus ciudadanos de la misma edad, lo que supone, en primer lugar, el derecho a disfrutar de una vida decorosa, lo más normal y plena que sea posible.
4. El impedido tiene los mismos derechos civiles y políticos que los demás seres humanos; el párrafo 7 de la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental se aplica a toda posible limitación o supresión de esos derechos para los impedidos mentales.
5. El impedido tiene derecho a las medidas destinadas a permitirle lograr la mayor autonomía posible.
6. El impedido tiene derecho a recibir atención médica, psicológica y funcional, incluidos los aparatos de prótesis y ortopedia; a la readaptación médica y social; a la educación, a la formación y a la readaptación profesionales; a las ayudas, consejos, servicios de colocación y otros servicios que aseguren el aprovechamiento máximo de sus facultades y aptitudes y aceleren el proceso de su integración o reintegración social.
7. El impedido tiene derecho a la seguridad económica y social y a un nivel de vida decoroso. Tiene derecho, en la medida de sus posibilidades, a obtener y conservar un empleo y a ejercer una ocupación útil, productiva y remunerativa, y a formar parte de organizaciones sindicales.
8. El impedido tiene derecho a que se tengan en cuenta sus necesidades particulares en todas las etapas de la planificación económica y social.
9. El impedido tiene derecho a vivir en el seno de su familia o de un hogar que la sustituya y a participar en todas las actividades sociales, creadoras o recreativas. Ningún impedido podrá ser obligado, en materia de residencia, a un trato distinto del que exija su estado o la mejoría que se le podría aportar. Si fuese indispensable la permanencia del impedido en un establecimiento especializado, el medio y las condiciones de vida en él deberán asemejarse lo más posible a los de la vida normal de las personas de su edad.
10. El impedido debe ser protegido contra toda explotación, toda reglamentación o todo trato discriminatorio, abusivo o degradante.
11. El impedido debe poder contar con el beneficio de una asistencia letrada jurídica competente cuando se compruebe que esa asistencia es indispensable para la protección de su persona y sus bienes. Si fuere objeto de un acción judicial, deberá ser sometido a un proceso justo que tenga plenamente en cuenta sus condiciones físicas y mentales.
12. Las organizaciones de impedidos podrán ser consultadas con provecho respecto de todos los asuntos que se relacionen con los derechos humanos y otros derechos de los impedidos.
13. El impedido, su familia y su comunidad deben ser informados plenamente por todos los medios apropiados, de los derechos enunciados en la presente Declaración.

ANEXO 3

NORMAS UNIFORMES SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, APROBADAS POR LAS NACIONES UNIDAS EN EL CUADRAGÉSIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES. 20 de diciembre de 1993 (extracto).

PREAMBULO

Los Estados,

Conscientes de que, en la Carta de las Naciones Unidas, se han comprometido a actuar individual y colectivamente en cooperación con la Organización para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Reafirmando el compromiso de defender los derechos humanos y las libertades fundamentales, la justicia social y la dignidad y el valor de la persona humana, proclamado en la Carta,

Recordando en particular las normas internacionales en materia de derechos humanos que se enuncian en la Declaración Universal de Derechos Humanos,¹¹⁵ el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,¹¹⁶

Destacando que esos instrumentos proclaman que los derechos en ellos reconocidos se deben conceder por igual a todas las personas sin discriminación,

Recordando las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño¹¹⁷, que prohíben la discriminación basada en la discapacidad y que requiere la adopción de medidas especiales para proteger los derechos de los niños con discapacidad, y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹¹⁸, que establece algunas medidas de protección contra la discapacidad,

Recordando asimismo las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹¹⁹, destinadas a salvaguardar los derechos de las niñas y mujeres con discapacidad,

Teniendo en cuenta la Declaración de los Derechos de los Impedidos¹²⁰, la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental¹²¹, la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social¹²², los Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental¹²³, y otros instrumentos pertinentes aprobados por la Asamblea General,

¹¹⁵ Resolución 217 A (III).

¹¹⁶ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹¹⁷ Resolución 44/25, anexo.

¹¹⁸ Resolución 45/158, anexo.

¹¹⁹ Resolución 34/180, anexo.

¹²⁰ Resolución 3447, (XXX).

¹²¹ Resolución 2856, (XXVI).

¹²² Resolución 2542 (XXIV).

¹²³ Resolución 46/119, anexo.

Teniendo en cuenta también las recomendaciones y los convenios pertinentes aprobados por la Organización Internacional del Trabajo, en especial los que se refieren a la participación en el empleo, sin discriminación alguna, de las personas con discapacidad,

Conscientes de la labor y las recomendaciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en particular la Declaración Mundial sobre Educación para Todos¹²⁴, de la Organización Mundial de la Salud, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de otras organizaciones interesadas,

Teniendo en cuenta el compromiso contraído por los Estados con respecto a la protección del medio ambiente,

Conscientes de la devastación causada por los conflictos armados y deplorando que los escasos recursos disponibles se utilicen para producción de armamentos,

Reconociendo que el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y la definición de igualdad de oportunidades que figura en él representan la firma y sincera aspiración de la comunidad internacional de lograr que esos diversos instrumentos y recomendaciones internacionales sean prácticos y revistan una importancia concreta,

Reconociendo que el Objetivo del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992) de ejecutar el programa de Acción Mundial sigue teniendo validez y requiere la adopción de medidas urgentes y sostenidas,

Recordando que el Programa de Acción Mundial se basa en conceptos que tienen igual validez para los países en desarrollo que para los países industrializados,

Convencidos de que hay que intensificar los esfuerzos si se quiere conseguir que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la sociedad y disfrutar de los derechos humanos en condiciones de igualdad,

Subrayando nuevamente que las personas con discapacidad, sus padres, tutores o quienes abogan a su favor, y las organizaciones que los representan deben participar activamente, junto con los Estados, en la planificación y ejecución de todas las medidas que afecten a sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Cumpliendo lo dispuesto en la resolución 1990/26 del Consejo Económico y social y basándose en las medidas concretas que se requieren para que las personas con discapacidad se hallen en condiciones de igualdad con los demás, detalladas en el Programa de Acción Mundial,

Han aprobado las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, que se enuncian más adelante, con objeto de:

¹²⁴ Informe Final de la Conferencia Mundial sobre Educación ahora Todos: la Satisfacción de las Necesidades Básicas de aprendizaje, Jomtien (Tailandia), 5 a 9 de marzo de 1990, Comisión Interinstitucional (PNUD, UNESCO, UNICEF, Banco Mundial), para la Conferencia mundial sobre Educación para Todos, Nueva York, 1990. Apéndice 1.

- a) Poner de relieve que todas las medidas en la esfera de la discapacidad presuponen un conocimiento y una experiencia suficientes acerca de las condiciones y necesidades especiales de las personas con discapacidad;
- b) Destacar que el proceso mediante el cual cada uno de los aspectos de la organización de la sociedad se pone a disposición de todos es un objetivo fundamental del desarrollo socioeconómico;
- c) Señalar aspectos decisivos de las políticas sociales en la esfera de la discapacidad, incluido, cuando proceda, el fomento activo de la cooperación económica y técnica;
- d) Ofrecer modelos para el proceso político de adopción de decisiones necesario para la consecución de la igualdad de oportunidades, teniendo en cuenta la existencia de una gran diversidad de niveles económicos y técnicos, así como el hecho de que el proceso debe reflejar un profundo conocimiento del contexto cultural en el que se desarrolla y el papel fundamental que las personas con discapacidad desempeñan en dicho proceso;
- e) Proponer la creación de mecanismos nacionales para establecer una estrecha colaboración entre los Estados, los órganos del sistema de las Naciones Unidas, con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, con otros órganos intergubernamentales y las organizaciones de personas con discapacidad;
- f) Proponer un mecanismo eficaz de supervisión del proceso por medio del cual los Estados tratan de lograr la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

I. REQUISITOS PARA LA IGUALDAD DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 1. Mayor toma de conciencia

Los Estados deben adoptar medidas para hacer que la sociedad tome mayor conciencia de las personas con discapacidad, sus derechos, sus necesidades, sus posibilidades y su contribución.

Artículo 2. Atención médica

Los Estados deben asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad.

Artículo 3. Rehabilitación

Los Estados deben asegurar la prestación de servicios de rehabilitación para las personas con discapacidad a fin de que logren alcanzar y mantener un nivel óptimo de autonomía y movilidad.

Artículo 4. Servicios de apoyo

Los Estados deben velar por el establecimiento y la prestación de servicios de apoyo a las personas con discapacidad, incluidos los recursos auxiliares, a fin de ayudarlas a aumentar su nivel de autonomía en la vida cotidiana y ejercer sus derechos.

II. ESFERAS PREVISTAS PARA LA IGUALDAD DE PARTICIPACIÓN

Artículo 5. Posibilidades de acceso

Los Estados deben reconocer la importancia global de las posibilidades de acceso dentro del proceso de lograr la igualdad de oportunidades en todas las esferas de la sociedad. Para las personas con discapacidades de cualquier índole, los Estados deben; a) establecer programas de acción para que el entorno físico sea accesible, y b) adoptar medidas para garantizar el acceso a la información y la comunicación.

Artículo 6. Educación

Los Estados deben reconocer el principio de la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad en entornos integrados, y deben velar por que la educación de las personas con discapacidad constituya una parte integrante del sistema de enseñanza.

Artículo 7. Empleo

Los Estados deben reconocer el principio de que las personas con discapacidad deben estar facultadas para ejercer sus derechos humanos, en particular en materia de empleo. Tanto en las zonas rurales como en las urbanas debe haber igualdad de oportunidades para obtener un empleo productivo y remunerado en el mercado de trabajo.

Artículo 8. Mantenimiento de los ingresos y seguridad social

Los Estados son responsables de las prestaciones de seguridad social y mantenimiento del ingreso para las personas con discapacidad.

Artículo 9. Vida en familia e integridad personal

Los Estados deben promover la plena participación de las personas con discapacidad en la vida en familia. Deben promover su derecho a la integridad personal y velar por que la legislación no establezca discriminaciones contra las personas con discapacidad en lo que se refiere a las relaciones sexuales, el matrimonio y la procreación.

Artículo 10. Cultura

Los Estados deben velar por que las personas con discapacidad se integren y puedan participar en las actividades culturales en condiciones de igualdad.

Artículo 11. Actividades recreativas y deportivas

Los Estados deben adoptar medidas encaminadas a asegurar que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades para realizar actividades recreativas y deportivas.

Artículo 12. Religión

Los Estados deben promover la adopción de medidas para la participación de las personas con discapacidad en la vida religiosa de sus comunidades en un pie de igualdad.

III. MEDIDAS DE EJECUCIÓN

Artículo 13. Información e Investigación

Los Estados deben asumir la responsabilidad final de reunir y difundir información acerca de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y fomentar la amplia investigación de todos los aspectos, incluidos los obstáculos que afectan la vida de las personas con discapacidad.

Artículo 14. Cuestiones normativas y de planificación

Los Estados deben velar por que las cuestiones relativas a la discapacidad se incluyen en todas las actividades normativas y de planificación correspondientes del país.

Artículo 15. Legislación

Los Estados tienen la obligación de crear las bases jurídicas para la adopción de medidas encaminadas a lograr los objetivos de la plena participación y la igualdad de personas con discapacidad.

Artículo 16. Política económica

La responsabilidad financiera de los programas y las medidas nacionales destinados a crear igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad corresponde a los Estados.

Artículo 17. Coordinación de los trabajos

Los Estados tienen la responsabilidad de establecer comités nacionales de coordinación o entidades análogas que centralicen a nivel nacional las cuestiones relacionadas con la discapacidad.

Artículo 18. Organizaciones de personas con discapacidad

Los Estados deben reconocer también el papel consultivo de las organizaciones de personas con discapacidad a representar a esas personas en los planos nacional, regional y local. Los Estados deben reconocer también el papel consultivo de las organizaciones de personas con discapacidad en lo que se refiere a la adopción de decisiones sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Artículo 19. Capacitación al personal

Los Estados deben asegurar la adecuada formación, a todos los niveles, del personal que participe en la planificación y el suministro de servicios y programas relacionados con las personas con discapacidad.

Artículo 20. Supervisión y evaluación a nivel nacional de los programas sobre discapacidad en lo relativo a la aplicación de las Normas Uniformes
Los Estados son responsables de evaluar y supervisar con carácter permanente la prestación de los servicios y la ejecución de los programas nacionales relativos al logro de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Artículo 21. Cooperación técnica y económica
Los Estados –tanto los países industrializados como los países en desarrollo– tiene la obligación de cooperar y adoptar medidas para mejorar las condiciones de vida de todas las personas con discapacidad en los países en desarrollo.

Artículo 22. Cooperación internacional
Los Estados participarán activamente en la cooperación internacional relativa al logro de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

IV. MECANISMO DE SUPERVISION

1. La finalidad del mecanismo de supervisión es promover la aplicación efectiva de las Normas Uniformes. Dicho mecanismo prestará asistencia a todos los Estados en la evaluación de su grado de aplicación de las Normas Uniformes y en la medición de los progresos que se alcancen. La supervisión debe ayudar a determinar los obstáculos y a sugerir medidas idóneas que contribuyan a una aplicación eficaz de las Normas. El mecanismo de supervisión tendrá en cuenta las características económicas, sociales y culturales que existen en cada uno de los Estados. Un elemento importante debe ser la prestación de servicios de consultoría y el intercambio de experiencias e información entre los Estados.

ANEXO 4

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 1999)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el Proyecto de Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CP/CAJP-1532/99);

CONSIDERANDO que durante su vigésimo sexto período ordinario de sesiones, la Asamblea General, mediante resolución AG/RES. 1369(XXVI-0/96) "Compromiso de Panamá con las Personas con Discapacidad en el Continente Americano", encomendó al Consejo Permanente que, a través de un Grupo de Trabajo respectivo, preparara un "Proyecto de Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación por Razones de Discapacidad";

TENIENDO EN CUENTA que la discapacidad puede dar origen a situaciones de discriminación, por lo que resulta necesario propiciar el desarrollo de acciones y medidas que permitan mejorar sustancialmente la situación de las personas con discapacidad en el Hemisferio;

RECORDANDO que la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre proclama que todos seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que los derechos y libertades deben ser respetados sin distinción alguna;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" reconoce que "toda persona afectada por una disminución en sus capacidades físicas o mentales tiene derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad";

TOMANDO NOTA que la resolución AG/RES. 1564 (XXVIII-0/98) reitera "la importancia de adoptar una Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad" y solicita además que, se hagan todos los esfuerzos necesarios para que ese instrumento jurídico sea aprobado y suscrito en el vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos,

RESUELVE:

Adoptar la siguiente Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad:

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LOS ESTADOS PARTE EN LA PRESENTE CONVENCIÓN,

REAFIRMANDO que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanar de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano;

CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en su artículo 3, inciso j) establece como principio que "la justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera";

PREOCUPADOS por la discriminación de que son objeto las personas en razón de su discapacidad;

TENIENDO PRESENTE el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 159); la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (AG.26/2856, del 20 de diciembre de 1971); la Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas (Resolución N° 3447 del 9 de diciembre de 1975); el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 37/52, del 3 de diciembre de 1982); el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (1988); los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (AG.46/119, del 17 de diciembre de 1991); la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud; la Resolución sobre la Situación de las Personas con Discapacidad en el Continente Americano (AG/RES. 1249 (XXIII-O/93)); las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (AG.48/96, del 20 de diciembre de 1993); la Declaración de Managua, de diciembre de 1993; la Declaración de Viena y Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos (157/93); la Resolución sobre la Situación de los Discapacitados en el Continente Americano (AG/RES. 1356 (XXV-O/95)); y el Compromiso de Panamá con las Personas con Discapacidad en el Continente Americano (resolución AG/RES. 1369 (XXVI-O/96)); y

COMPROMETIDOS a eliminar la discriminación, en todas sus formas y manifestaciones, contra las personas con discapacidad,

HAN CONVENIDO lo siguiente:

ARTÍCULO I

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por:

1. Discapacidad

El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

2. Discriminación contra las personas con discapacidad

- a) El término "discriminación contra las personas con discapacidad" significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.
- b) No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia. En los casos en que la legislación interna prevea la figura de la declaratoria de interdicción, cuando sea necesaria y apropiada para su bienestar, ésta no constituirá discriminación.

ARTÍCULO II

Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

ARTÍCULO III

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:
 - a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;
 - b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;
 - c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y
 - d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo.
2. Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:
 - a) La prevención de todas las formas de discapacidad prevenibles;

- b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad; y
- c) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

ARTÍCULO IV

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

- 1. Cooperar entre sí para contribuir a prevenir y eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad.
- 2. Colaborar de manera efectiva en:
 - a) la investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad; y
 - b) el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO V

- 1. Los Estados parte promoverán, en la medida en que sea compatible con sus respectivas legislaciones nacionales, la participación de representantes de organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo o, si no existieren dichas organizaciones, personas con discapacidad, en la elaboración, ejecución y evaluación de medidas y políticas para aplicar la presente Convención.
- 2. Los Estados parte crearán canales de comunicación eficaces que permitan difundir entre las organizaciones públicas y privadas que trabajan con las personas con discapacidad los avances normativos y jurídicos que se logren para la eliminación de la discriminación contra las personas con discapacidad.

ARTÍCULO VI

- 1. Para dar seguimiento a los compromisos adquiridos en la presente Convención se establecerá un Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, integrado por un representante designado por cada Estado parte.
- 2. El Comité celebrará su primera reunión dentro de los 90 días siguientes al depósito del décimo primer instrumento de ratificación. Esta reunión será convocada por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la misma se celebrará en su sede, a menos que un Estado parte ofrezca la sede.
- 3. Los Estados parte se comprometen en la primera reunión a presentar un informe al Secretario General de la Organización para que lo transmita al

Comité para ser analizado y estudiado. En lo sucesivo, los informes se presentarán cada cuatro años.

4. Los informes preparados en virtud del párrafo anterior deberán incluir las medidas que los Estados Miembros hayan adoptado en la aplicación de esta Convención y cualquier progreso que hayan realizado los Estados parte en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. Los informes también contendrán cualquier circunstancia o dificultad que afecte el grado de cumplimiento derivado de la presente Convención.
5. El Comité será el foro para examinar el progreso registrado en la aplicación de la Convención e intercambiar experiencias entre los Estados parte. Los informes que elabore el Comité recogerán el debate e incluirán información sobre las medidas que los Estados parte hayan adoptado en aplicación de esta Convención, los progresos que hayan realizado en la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, las circunstancias o dificultades que hayan tenido con la implementación de la Convención, así como las conclusiones, observaciones y sugerencias generales del Comité para el cumplimiento progresivo de la misma.
6. El Comité elaborará su reglamento interno y lo aprobará por mayoría absoluta.
7. El Secretario General brindará al Comité el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO VII

No se interpretará que disposición alguna de la presente Convención restrinja o permita que los Estados parte limiten el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos por el derecho internacional consuetudinario o los instrumentos internacionales por los cuales un Estado parte está obligado.

ARTÍCULO VIII

1. La presente Convención estará abierta a todos los Estados Miembros para su firma, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 8 de junio de 1999 y, a partir de esa fecha, permanecerá abierta a la firma de todos los Estados en la sede de la Organización de los Estados Americanos hasta su entrada en vigor.
2. La presente Convención está sujeta a ratificación.
3. La presente Convención entrará en vigor para los Estados ratificantes el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el sexto instrumento de ratificación de un Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos.

ARTÍCULO IX

Después de su entrada en vigor, la presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados que no la hayan firmado.

ARTÍCULO X

1. Los instrumentos de ratificación y adhesión se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

2. Para cada Estado que ratifique o adhiera a la Convención después de que se haya depositado el sexto instrumento de ratificación, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

ARTÍCULO XI

1. Cualquier Estado parte podrá formular propuestas de enmienda a esta Convención. Dichas propuestas serán presentadas a la Secretaría General de la OEA para su distribución a los Estados parte.
2. Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados parte hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación. En cuanto al resto de los Estados parte, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

ARTÍCULO XII

Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de ratificarla o adherirse a ella, siempre que no sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención y versen sobre una o más disposiciones específicas.

ARTÍCULO XIII

La presente Convención permanecerá en vigor indefinidamente, pero cualquiera de los Estados parte podrá denunciarla. El instrumento de denuncia será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Transcurrido un año, contado a partir de la fecha de depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, y permanecerá en vigor para los demás Estados parte. Dicha denuncia no eximirá al Estado parte de las obligaciones que le impone la presente Convención con respecto a toda acción u omisión ocurrida antes de la fecha en que haya surtido efecto la denuncia.

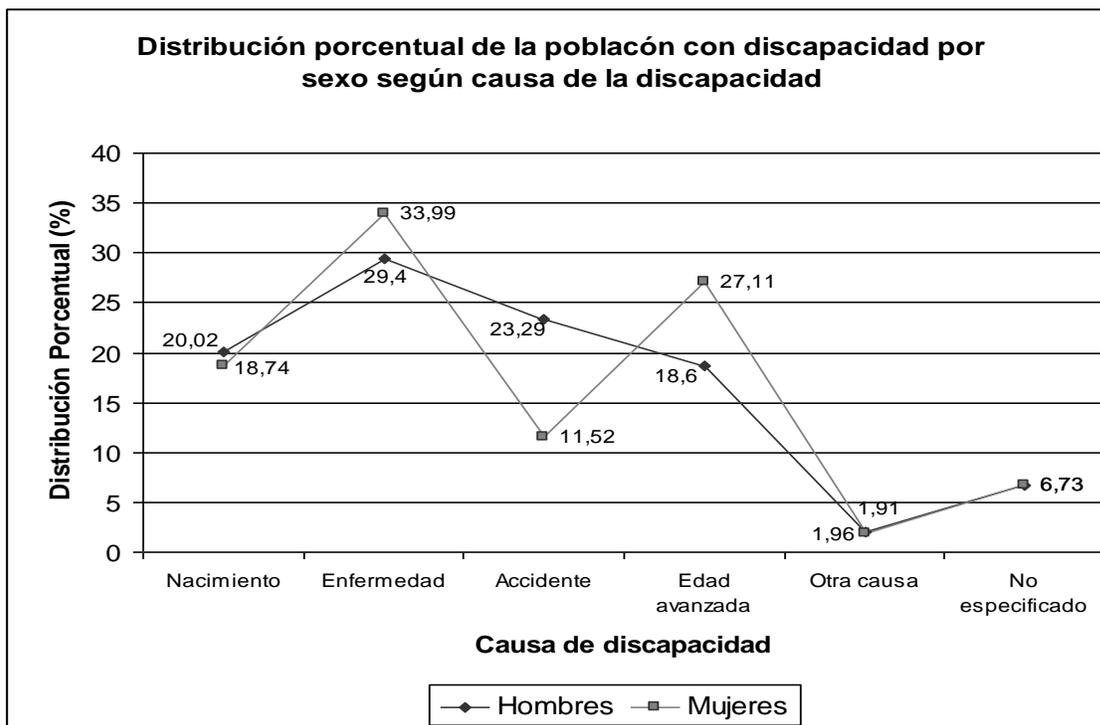
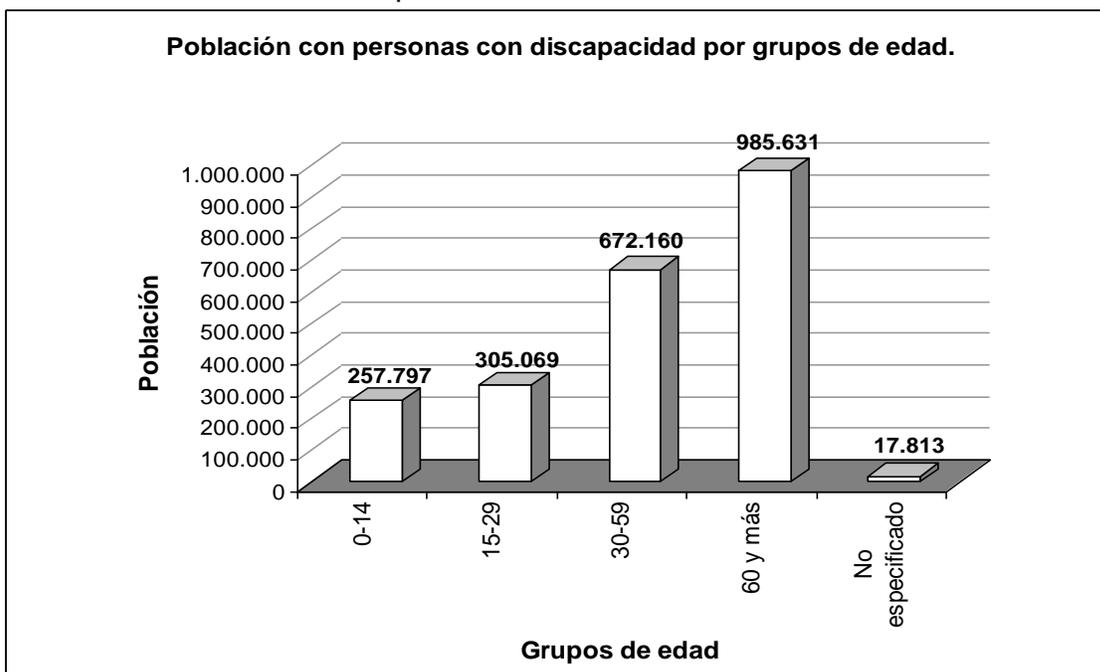
ARTÍCULO XIV

1. El instrumento original de la presente Convención, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia auténtica de su texto, para su registro y publicación, a la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.
2. La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos notificará a los Estados Miembros de dicha Organización y a los Estados que se hayan adherido a la Convención, las firmas, los depósitos de instrumentos de ratificación, adhesión y denuncia, así como las reservas que hubiesen.

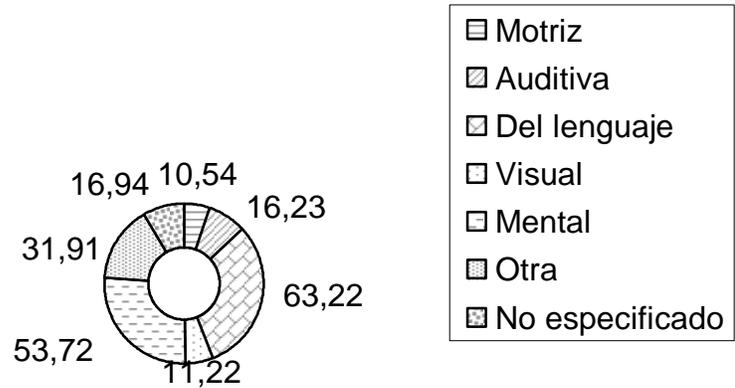
ANEXO 5

CUADROS DEL XII CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2000, SOBRE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MÉXICO.

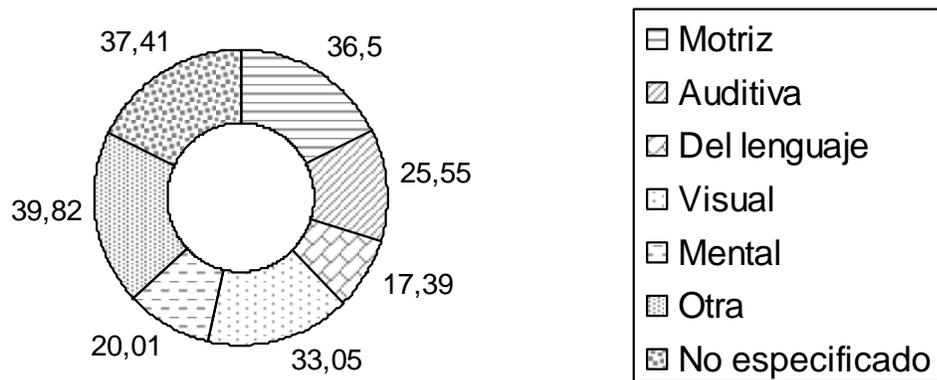
Según información del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 del INEGI, existen 2,241,043 personas que conforman la población de personas con discapacidad en el territorio nacional.



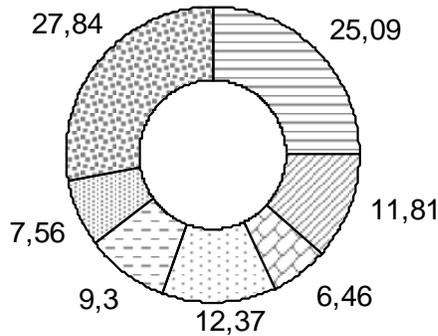
Distribución porcentual de la población con discapacidad por tipo de discapacidad según causa de la discapacidad (Nacimiento)



Distribución porcentual de la población con discapacidad por tipo de discapacidad según causa de la discapacidad (Enfermedad)

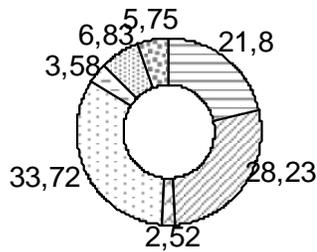


Distribución porcentual de la población con discapacidad por tipo de discapacidad según causa de la discapacidad (Accidente)



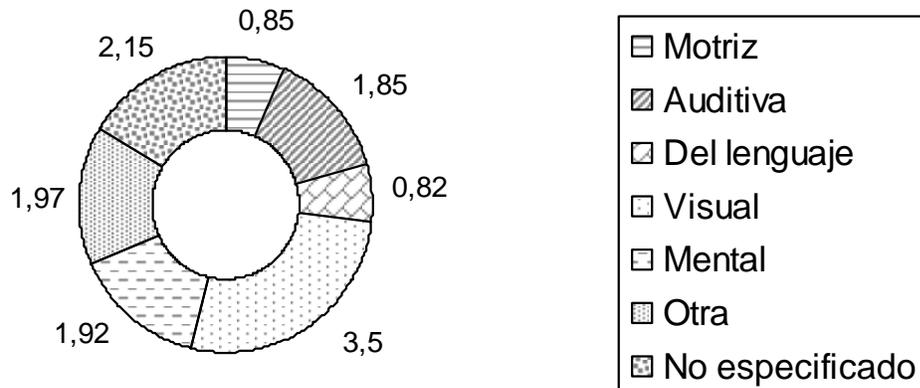
- Motriz
- Auditiva
- Del lenguaje
- Visual
- Mental
- Otra
- No especificado

Distribución porcentual de la población con discapacidad por tipo de discapacidad según causa de la discapacidad (Edad Avanzada)

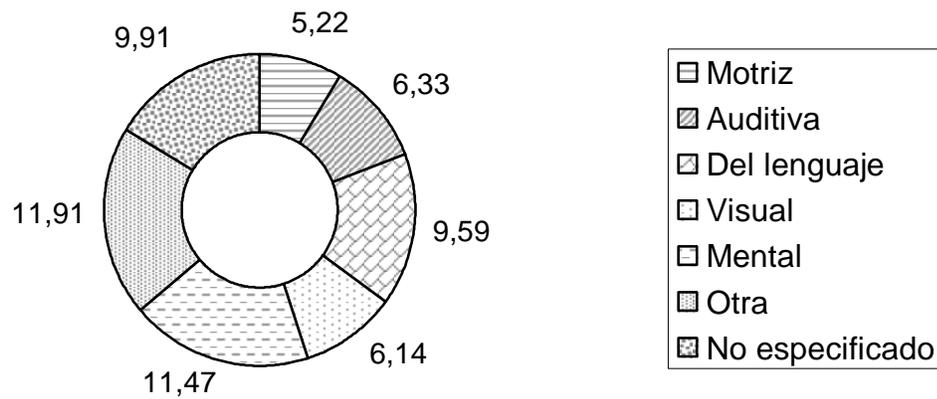


- Motriz
- Auditiva
- Del lenguaje
- Visual
- Mental
- Otra
- No especificado

Distribución porcentual de la población con discapacidad por tipo de discapacidad según causa de la discapacidad (Otra Causa)



Distribución porcentual de la población con discapacidad por tipo de discapacidad según causa de la discapacidad (No especificado)



ANEXO 6

DIRECCIONES DEL DIRECTORIO DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL

NOTA: No se agrega el nombre del representante debido a que el directorio es del año 1997.

Nombre: PRODIS (PRO DISCAPACITADOS, A.C.)

Domicilio:

Calle: 2ª pvda. Cuauhtémoc

No. Ext.: 50-A

Fracc. o Col.: San Francisco

Municipio: Azcapotzalco

C.P.: 02690

Teléfono: 9155568126

Discapacidades: Mental o Intelectual

Servicios: Capacitación Laboral

Nombre: Fundación Mexicana para la Rehabilitación Integral del Discapacitado, A.C.

Domicilio:

Calle: Nueces

No. Ext.: 85

Fracc. o Col.: Nueva Santa María

Municipio: Azcapotzalco

C.P.: 02800

Teléfono: 9153551862 Fax: 9153552006

Discapacidades: Motriz o Músculo-esquelética

Servicios: Rehabilitación Física

Nombre: Centro de Pedagogía Especial. A.C.

Domicilio:

Calle: Londres

No. Ext.: 352

Fracc. o Col.: Del Carmen

Municipio: Coyoacán

C.P.: 04100

Teléfono: 9155545214 Fax: 9155545214

Discapacidades: Mental o Intelectual

Servicios: Educación Especial

Nombre: Asociación para Evitar la Ceguera en México
Domicilio:
Calle: Vicente García Torres
No. Ext.: 46
Fracc. o Col.: San Lucas
Municipio: Coyoacán
C.P.: 04020
Teléfono: 9155449035
Discapacidades: Visual
Servicios: Otro

Nombre: Instituto para la Atención Integral para el Niño Quemado
Domicilio:
Calle: Fernández Leal
No. Ext.: 21
Fracc. o Col.: La Concepción
Municipio: Coyoacán
C.P.: 04020
Teléfono: 9156584323
Discapacidades: Mental o Intelectual
Servicios: Rehabilitación Física

Nombre: Liga Internacional de Asociaciones en Pro de Personas con Deficiencia Mental
Domicilio:
Calle: Av. Progreso
No. Ext.: 31
Fracc. o Col.: Santa Catarina
Municipio: Coyoacán
C.P.: 04010
Teléfono: 9156581996
Discapacidades: Mental o Intelectual
Servicios: Rehabilitación Física

Nombre: Academia de Ballet de Coyoacán, S.C.
Domicilio:
Calle: Francisco Soca
No. Ext.: 159
Fracc. o Col.: Coyoacán
C.P.: 04100
Teléfono: 9155540739
Discapacidades: Mental o Intelectual
Servicios: Deportivos y Recreativos

Nombre: Asociación de Deportes sobre Sillas de Ruedas de la U.N.A.M.
Dirección:
Calle: Circuito de la U.N.A.M.
No. Ext.: Sin No.
Fracc. o Col: Copilco
Municipio: Coyoacán
C.P.: 04510
Teléfono: 9156941110 Fax: 9156755540
Discapacidades: Motriz o Músculo-esquelética
Servicios: Deportivos y Recreativos

Nombre: Confederación Mexicana de Organizaciones a Favor de Personas con Discapacidad Intelectual, A.C.
Dirección:
Calle: Carretera México-Toluca
No. Ext.: 5218
Fracc. o Col.: El Yaqui
Municipio: Cuajimalpa
C.P.: 05320
Teléfono: 9152592090
Discapacidades: Mental e Intelectual
Servicios: Educación Especial

Nombre: Federación Mexicana de Golbol para Ciegos y Débiles Visuales, A.C.
Dirección:
Calle: Martha
No. Ext.: 189
Fracc. o Col.: Guadalupe Tepeyac
Municipio: Gustavo A. Madero
C.P.: 07840
Teléfono: 0
Discapacidades: Visual
Servicios: Deportivos y Recreativos

Nombre: Libre Acceso, A.C.
Dirección:
Calle: Avenida Tláhuac
No. Ext.: 4615
Fracc. o Col.: El Vergel
Municipio: Iztapalapa
C.P.: 09880
Teléfono: 9156566918 Fax: 9156569132
Discapacidades: Motriz o Músculo-esquelética
Servicios: Otro
Nombre: Sociedad Mexicana de Tenis Sobre Sillas de Ruedas

Dirección:
Calle: Privada Valencia
No. Ext.: 17
Fracc. o Col.: Saguiscos
Municipio: Iztapalapa
C.P.: 09440
Teléfono: 9156720225
Discapacidades: Motriz o Músculo-esquelética
Servicios: Deportivos y Recreativos

Nombre: Centro de Audición, Lectura y Lenguaje Infantil, A.C. (CALLI)
Dirección:
Calle: Remolino
No. Ext.: 19
Fracc. o Col.: Águilas
Municipio: Álvaro Obregón
C.P.: 01710
Teléfono: 9156518655
Discapacidades: Auditiva
Servicios: Artísticos y Culturales

Nombre: Clínica Mexicana de Autismo y Alteraciones del Desarrollo, A.C.
Dirección:
Calle: Santa Ursula
No. Ext.: 9 BIS
Fracc. o Col.: Tlalpan
Municipio: Tlalpan
C.P.: 14000
Teléfono: 9157735050
Discapacidades: Mental o Intelectual
Servicios: Atención Médica

Nombre: Asociación Mexicana Pro-Niño Retardado, A.C.
Dirección:
Calle: Luz Chico Mena del Río
No. Ext.: 8
Fracc. o Col.: Toriello Guerra
Municipio: Tlalpan
C.P.: 14050
Teléfono: 9156663254
Discapacidades: Mental o Intelectual
Servicios: Educación Especial
Nombre: Fundación de Apoyo Social, I.A.P.
Domicilio:

Calle: Prol. 14 de Julio
No. Ext.: 25
Fracc. o Col.: Huichapan Xochimilco
Municipio: Xochimilco
C.P.: 16030
Teléfono: 9156751215
Discapacidades: Otra
Servicios: Otro

Nombre: Escuela de Perros Guía para Ciegos de México, A.C.
Domicilio:
Calle: Insurgentes Sur
No. Ext.: 600
Fracc. o Col.: Del Valle
Municipio: Benito Juárez
C.P.: 03100
Teléfono: 9155369389
Discapacidades: Visual
Servicios: Educación Especial

Nombre: Minusválidos de México, A.C.
Domicilio:
Calle: Francisco José Ibañez Rivero
No. Ext.: 813
Fracc. o Col.: Nápoles
Municipio: Benito Juárez
C.P.: 03810
Teléfono: 9155368825
Discapacidades: Motriz o Músculo-esquelética
Servicios: Rehabilitación Física

Nombre: Centro de Capacitación en Computación para Ciegos y Débiles
Visuales
Domicilio:
Calle: Eje C. Lázaro Cárdenas
No. Ext.: 399
Fracc. o Col.: Alamos
Municipio: Benito Juárez
C.P.: 03400
Teléfono: 9155369389
Discapacidades: Visual
Servicios: Educación Especial
Nombre: Fundación Mexicana para la Rehabilitación del Enfermo Mental
Dirección:

Calle: Yacatas
No. Ext.: 296
Fracc. o Col.: Narvarte
Municipio: Benito Juárez
C.P.: 03020
Teléfono: 9156829503
Discapacidades: Mental o Intelectual
Servicios: Rehabilitación Física

Nombre: Asociación para los Derechos de Personas con Alteraciones Motoras, I.A.P.

Dirección:
Calle: Avenida Dos
No. Ext.: 290
Fracc. o Col.: San Pedro de los Pinos
Municipio: Benito Juárez
C.P.: 03800
Teléfono: 9156115565
Discapacidades: Motriz o Músculo-esquelética
Servicios: Capacitación Laboral

Nombre: Fundación Mexicana para la Capacitación y Cultura de Ciegos, A.C.

Dirección:
Calle: Campeche
No. Ext.: 278
Fracc. o Col.: Roma
Municipio: Cuauhtémoc
C.P.: ----
Teléfono: 91570214494
Discapacidades: Visual
Servicios: Capacitación Laboral

Nombre: Escuela Nacional de Sordomudos Benito Juárez, A.C.

Dirección:
Calle: Topacio
No. Ext.: 4 - 1er piso
Fracc. o Col.: Centro
Municipio: Cuauhtémoc
C.P.: 06090
Teléfono: 9155428809

Discapacidades: Auditiva
Servicios: Educación Especial

Nombre: Asociación Nacional de Invidentes Comerciantes de México, A.C.

Dirección:
Calle: Mixcalco

No. Ext.: 9 – 1
Fracc. o Col.: Centro
Municipio: Cuauhtémoc
C.P.: 06020
Teléfono: 9155222403
Discapacidades: Visual
Servicios: Capacitación Laboral

Nombre: Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral, I.A.P. (APAC)
Dirección:
Calle: Arce
No. Ext.: 104
Fracc. o Col.: Doctores
Municipio: Cuauhtémoc
C.P.: 06720
Teléfono: 9157613512
Discapacidades: Mental o intelectual
Servicios: Educación Especial

Nombre: Very Special Arts México, A.C.
Dirección:
Calle: Luis Vives
No. Ext.: 200
Fracc. o Col.: Los Morales Polanco
Municipio: Miguel Hidalgo
C.P.: 11510
Teléfono: 9155570555
Discapacidades: Mental o Intelectual
Servicios: Artísticos y Culturales

Nombre: Programa Nacional de Rehabilitación Cruz Roja Mexicana
Dirección:
Calle: Benito Pérez G.
No. Ext.: 200 – P.B.
Fracc. o Col.: Los morales Polanco
Municipio: Miguel Hidalgo
C.P.: 11510
Teléfono: 9153951111
Discapacidades: Motriz o Músculo-esquelética
Servicios: Rehabilitación Física
Nombre: Industrias de Rehabilitación y Trabajo para el Inválido
Domicilio:
Calle: México-Tacuba
No. Ext.: 398

Fracc. o Col.: Popotla
Municipio: Miguel Hidalgo
C.P.: 11400
Teléfono: 9153418412
Discapacidades: Motriz o Músculo-esquelética
Servicios: Capacitación Laboral

Nombre: Asociación Mexicana para la Múltiple Atipicidad, A.C.
Domicilio:
Calle: Ensenada
No. Ext.: 17
Fracc. o Col.: Condesa
Municipio: Miguel Hidalgo
C.P.: 06100
Teléfono: 0
Discapacidades: Mental o Intelectual
Servicios: Rehabilitación Física

Nombre: Asociación Pro y Rehabilitación de Ciegos y Débiles Visuales
Domicilio:
Calle: Francisco del Paso y Troncoso
No. Ext.: 398
Fracc. o Col.: Jardín Balbuena
Municipio: Venustiano Carranza
C.P.: 15900
Teléfono: 9155526038
Discapacidades: Visual
Servicios: Rehabilitación Física